

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Collar

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cuauhtepac de Hinojosa, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, San Agustín Yatareni, Santo Domingo Tehuantepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Jacinto Amilpas, Huajuapán de León, San Pablo Etla, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino y Tlaxiaco de Cabrera de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-142/1-ANCE-2011, NMX-J-142/2-ANCE-2011, NMX-J-180-ANCE-2011, NMX-J-431-ANCE-2011, NMX-J-451-ANCE-2011, NMX-J-498-ANCE-2011, NMX-J-510-ANCE-2011 y NMX-J-511-ANCE-2011

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-113-SCFI-2011

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-462-CANACERO-2011, NMX-B-503-CANACERO-2011 y NMX-B-505-CANACERO-2011

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-60050-722-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-6-NYCE-2011, NMX-I-60695-1-30-NYCE-2011 y NMX-I-60695-11-5-NYCE-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-170-SCFI-2011, PROY-NMX-O-184-SCFI-2011, PROY-NMX-O-224-SCFI-2011 y PROY-NMX-O-223-SCFI-2011

Oficio mediante el cual se resuelve declarar la cancelación de las asignaciones mineras que se indican

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de participantes que en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2011

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el veintinueve de enero de dos mil diez en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2010

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales y abroga el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, aprobado el veintinueve de agosto de dos mil ocho en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG393/2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma, modifica y adiciona el Reglamento de Sesiones del propio Órgano Máximo de Dirección

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

CUARTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, que abroga los reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y valor de la persona humana, por lo que ésta debe ser la principal beneficiaria de los mismos y participar activamente en su realización;

Que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, idioma, religión, género, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que la Resolución 53/144 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, reconoce el derecho de toda persona para que individual o colectivamente, promueva la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional;

Que las recomendaciones formuladas en febrero de 2009, por el Grupo de Trabajo que llevó a cabo para México el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señalan la necesidad de proteger la vida e integridad física de las promotoras y defensoras así como de los promotores y defensores de derechos humanos, y de mejorar la eficacia de las medidas cautelares a favor de ellos;

Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que dichos deberes implican el establecimiento de las medidas necesarias para proteger las actividades que despliegan los defensores y las defensoras de los derechos humanos ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad;

Que en este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa, se debe establecer un programa en la Administración Pública Federal, y que el Programa Nacional de los Derechos Humanos 2008-2012, incorporó como una línea de acción de la estrategia 1.4., definir los supuestos y las modalidades en que se deba otorgar protección especial a las y los defensores de los derechos humanos;

Que el Ejecutivo Federal, atento a las necesidades de los grupos y organismos no gubernamentales de promoción y defensa de los derechos humanos, asume con plena convicción los planteamientos formulados por éstos, sobre las garantías que en todo momento deben otorgárseles por el Gobierno Federal;

Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación, tiene como una de sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente aquellas que se refieran a los derechos humanos y las garantías para su protección, así como dictar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, y

Que en el ámbito federal, el cumplimiento de dichas medidas puede recaer en el ámbito de competencia de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como de la Procuraduría General de la República, por lo que es necesaria su coordinación para la protección de las defensoras y los defensores de los Derechos Humanos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Gobernación por conducto del Secretario, del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y, en su caso, del Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, dictará las medidas administrativas necesarias para la protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lleven a cabo las acciones que de cada una se requiera para salvaguardar de manera inmediata y efectiva su vida e integridad personal, así como la labor de defensa que despliegan a favor de tales derechos y libertades fundamentales.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se realicen en el marco de las bases y convenios de coordinación y de colaboración que se celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con la Procuraduría General de la República, con los organismos de promoción y defensa de los derechos humanos y con los gobiernos de las entidades federativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entenderá por defensora o defensor de los derechos humanos a toda aquella persona que, de manera individual o en asociación con otros, realiza la promoción y defensa de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Las defensoras o defensores de los derechos humanos serán objeto de las medidas administrativas y del mecanismo de protección a que se refiere el presente Acuerdo, siempre que se encuentren en una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad que les impida desplegar de manera ordinaria su labor de promoción y defensa de los derechos humanos, o que sean beneficiarios de medidas cautelares dictadas por la autoridad competente o por algún organismo público de protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se coordinarán y brindarán todos los apoyos necesarios a la Secretaría de Gobernación para el cumplimiento de las medidas administrativas que ésta determine para la protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO. Para el debido cumplimiento del presente Acuerdo la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y con la Procuraduría General de la República, emitirá los acuerdos, lineamientos, protocolos y manuales necesarios para establecer un mecanismo de protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos.

En la implementación de las medidas administrativas y en el establecimiento del mecanismo de protección previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría de Gobernación buscará contar con la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales de promoción y defensa de los derechos humanos, instituciones académicas y expertos en la materia. El tipo de medida administrativa a implementar se verificará según la evaluación de riesgo de cada caso.

ARTÍCULO QUINTO. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría de Gobernación podrá dictar las medidas administrativas necesarias para proteger los derechos humanos de otras personas e implementar las acciones previstas en otros mecanismos de protección de los derechos humanos. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, se coordinarán y brindarán los apoyos necesarios a la Secretaría de Gobernación en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a fin de dar cumplimiento a dichas medidas en los términos previstos en el artículo tercero de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El Secretario de Gobernación dará seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas administrativas establecidas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al presente Acuerdo, e informará de ello al Presidente de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las acciones que deriven de la implementación y cumplimiento de las medidas administrativas, así como de la instrumentación y operación del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos, no implicarán modificación ni ampliación de la estructura organizacional de la Secretaría de Gobernación, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni de la Procuraduría General de la República.

TERCERO.- Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República para la implementación del presente Acuerdo, se llevarán a cabo con cargo a los recursos aprobados a las mismas, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los seis días de julio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/059/2011, de fecha 1 de julio de 2011, en cumplimiento al numeral 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de México solicitó la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador denominado Lluvia severa (extraordinaria) ocurrida los días 29 y 30 de junio, y 1 de julio de 2011, para los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 1798, de fecha 1 de julio de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de lluvia severa el 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, del Estado de México.

Que con fecha 2 de julio de 2011, con fundamento en el numeral 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del Estado de México presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA
1 DE JULIO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y NEZAHUALCOYOTL,
DEL ESTADO DE MEXICO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 2 de julio de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/060/2011, recibido con fecha 1 de julio de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México, por la presencia de lluvia severa extraordinaria ocurrida los días 29, 30 de junio y la madrugada del día 1 de julio de 2011.

Que mediante oficio número CGPC/1041/2011, de fecha 1 de julio de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-1799, de fecha 1 de julio de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 1 de julio de 2011, para los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA EL 1 DE JULIO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS
Y NEZAHUALCOYOTL DEL ESTADO DE MEXICO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de México, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 1 de julio de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, otorgar al Excelentísimo señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, la citada Condecoración en el grado de Collar, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el ocho de julio de dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cuauhtepac de Hinojosa, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACION A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DE EL SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADEHI), EL LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO; Y LOS MUNICIPIOS DE ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, CUAUHTPEC DE HINOJOSA, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LEONARDO OLGUIN PRADO, JULIO CESAR ANGELES MENDOZA, RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ, BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS, EDNA GERALDINA GARCIA GORDILLO, HECTOR GARCIA DIAZ, ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ, MARCELINO ROJAS FLORES, JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, RODOLFO PAREDES CARBAJAL Y CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y 2, 23, 49, 52, 56 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y "LA SEDESOL" a través de su Delegación Federal en la Entidad, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por "LA SEDESOL", a través de su Delegación Federal en el Estado de Hidalgo al Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$22,443,929.00 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Hidalgo el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Hidalgo, por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Hidalgo. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal de la Sedesol en el Estado de Hidalgo, **Claudia Lilia Luna Islas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Juan Manuel Menes Llaguno**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, **Leonardo Olguín Prado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **Julio César Angeles Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, **Ricardo Eduardo Castelán Téllez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **Benigno Miguel Escamilla Baños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, **Héctor García Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **Rosalío Santana Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tizayuca, Hidalgo, **Marcelino Rojas Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, **José Antonio García García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, **Rodolfo Paredes Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA
	PACHUCA DE SOTO
ZM TULA	ATITALAQUIA
	ATOTONILCO DE TULA
	TLAXCOAPAN
	TULA DE ALLENDE
TEPEJI	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ZM TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
	TULANCINGO DE BRAVO
ZM VALLE DE MEXICO	TIZAYUCA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal de la Sedesol en el Estado de Hidalgo, **Claudia Lilia Luna Islas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, **Leonardo Olguín Prado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **Julio César Angeles Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, **Ricardo Eduardo Castelán Téllez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **Benigno Miguel Escamilla Baños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, **Héctor García Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **Rosalío Santana Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tizayuca, Hidalgo, **Marcelino Rojas Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, **José Antonio García García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, **Rodolfo Paredes Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATITALAQUIA	\$1,253,000	\$626,500	\$626,500	\$2,506,000
ATOTONILCO DE TULA	\$2,261,728	\$1,130,864	\$1,130,864	\$4,523,456
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	\$1,281,000	\$640,500	\$640,500	\$2,562,000
PACHUCA DE SOTO	\$3,031,800	\$1,515,900	\$1,515,900	\$6,063,600
MINERAL DE LA REFORMA	\$2,441,708	\$1,220,854	\$1,220,854	\$4,883,416
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERREO	\$1,962,154	\$981,077	\$981,077	\$3,924,308
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	\$2,131,900	\$1,065,950	\$1,065,950	\$4,263,800
TIZAYUCA	\$1,931,901	\$965,950	\$965,951	\$3,863,802
TLAXCOAPAN	\$2,294,946	\$1,147,473	\$1,147,473	\$4,589,892
TULA DE ALLENDE	\$2,122,792	\$1,061,396	\$1,061,396	\$4,245,584
TULANCINGO DE BRAVO	\$1,731,000	\$865,500	\$865,500	\$3,462,000
TOTAL	\$22,443,929	\$11,221,964	\$11,221,965	\$44,887,858

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal de la Sedesol en el Estado de Hidalgo, **Claudia Lilia Luna Islas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, **Leonardo Olguín Prado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **Julio César Angeles Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, **Ricardo Eduardo Castelán Téllez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **Benigno Miguel Escamilla Baños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, **Héctor García Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **Rosalío Santana Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tizayuca, Hidalgo, **Marcelino Rojas Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, **José Antonio García García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, **Rodolfo Paredes Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, San Agustín Yatareni, Santo Domingo Tehuantepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Jacinto Amilpas, Huajuapán de León, San Pablo Etla, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino y Tlaxiactac de Cabrera de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE OAXACA, C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. L.E. GERARDO CAJIGA ESTRADA; Y LOS MUNICIPIOS DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, SALINA CRUZ, SAN AGUSTIN YATARENI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA DE JUAREZ, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN JACINTO AMILPAS, HUAJUAPAN DE LEON, SAN PABLO ETLA, SAN SEBASTIAN TUTLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA LUCIA DEL CAMINO Y TLALIXTAC DE CABRERA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. DR. DANIEL GURRION MATIAS, C. GERARDO GARCIA HENESTROZA, C. MATIAS CRUZ MARTINEZ, ING. JOSE LUIS VILLALOBOS VILLALOBOS, DR. JOSE MANUEL BARRERA MOJICA, LIC. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE, C. NICOLAS JUVENTINO MARTINEZ, LIC. TEODORO JUAN OLMEDO, PROF. FRANCISCO CIRIGO GOMEZ, ROCIO CASTILLO JIMENEZ, C. RENATO MARTIN VASQUEZ MARTINEZ, C. JOSE JULIO ANTONIO AQUINO, C. PEDRO CABAÑAS SANTAMARIA, Y C. BALTAZAR VASQUEZ HERNANDEZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número OM/400/0558/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; 5o., 6o., 8o., 9o., 13, 19, 20, 24 fracciones XIII y XVIII, 28 fracciones III, IV y XVII, 31 fracción IX, 34 fracción IX y 35 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y por los Presidentes Municipales, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y por los Presidentes Municipales, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, a la Secretaria General de Gobierno, al Secretario de Finanzas y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y por el o los Presidentes Municipales, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 31,020,288.00 (treinta y un millones veinte mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/M.N.) Provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias en el sistema correspondiente por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria General de Gobierno del Estado, **Antonia Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatareni, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Cirigo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiaco, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
SALINA CRUZ	SALINA CRUZ
SAN AGUSTIN YATARENI	SAN AGUSTIN YATARENI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ
SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL
SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
SAN PABLO ETLA	SAN PABLO ETLA
SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO
TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria General de Gobierno del Estado, **Antonia Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatareni, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Cirigo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
JUCHITAN DE ZARAGOZA	\$1,721,108.00	\$0.00	\$1,721,108.00	\$3,442,216.00
SALINA CRUZ	\$4,197,234.00	\$0.00	\$4,197,234.00	\$8,394,468.00
SAN AGUSTIN YATARENI	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	\$897,884.00	\$0.00	\$897,884.00	\$1,795,768.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$2,764,277.00	\$0.00	\$2,764,277.00	\$5,528,554.00
OAXACA DE JUAREZ	\$8,791,537.00	\$0.00	\$8,791,537.00	\$17,583,074.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$1,580,000.00	\$0.00	\$1,580,000.00	\$3,160,000.00
SAN JACINTO AMILPAS	\$1,090,721.00	\$0.00	\$1,090,721.00	\$2,181,442.00
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	\$3,864,083.00	\$0.00	\$3,864,083.00	\$7,728,166.00
SAN PABLO ETLA	\$1,027,017.00	\$0.00	\$1,027,017.00	\$2,054,034.00
SAN SEBASTIAN TUTLA	\$865,659.00	\$0.00	\$865,659.00	\$1,731,318.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	\$1,050,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$2,100,000.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$900,000.00	\$0.00	\$900,000.00	\$1,800,000.00
TLALIXTAC DE CABRERA	\$1,270,768.00	\$0.00	\$1,270,768.00	\$2,541,536.00
TOTAL	\$31,020,288.00	\$0.00	\$31,020,288.00	\$62,040,576.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria General de Gobierno del Estado, **Antonia Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, **Daniel Gurrión Matías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Agustín Yatarení, **Matías Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, **José Luis Villalobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **Luis Julián Ugartechea Begué**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, **Nicolás Juventino Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Teodoro Juan Olmedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **Francisco Cirigo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo Etla, **Rocío Castillo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, **Renato Martín Vásquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Pedro Cabañas Santamaría**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaxiáctac de Cabrera, **Baltazar Vásquez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 2019 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de noviembre de 1993 el Senado de la República aprobó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, cuyo decreto de promulgación fue publicado en ese órgano informativo el 20 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1994;

Que el TLCAN en sus artículos 1108 y 1206, así como en su Anexo I "Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización" establece la apertura de los servicios de transporte de carga en los estados fronterizos de nuestro país y de los Estados Unidos de América a partir del 18 de diciembre de 1995, y en todo el territorio de ambos países a partir del 1 de enero de 2000;

Que de acuerdo con el Capítulo XX del TLCAN, que regula los procedimientos para la solución de controversias, el 2 de febrero de 2000 se integró el panel arbitral solicitado por los Estados Unidos Mexicanos a efecto de determinar el incumplimiento de los Estados Unidos de América a las obligaciones señaladas en el Anexo I a que se refiere el considerando anterior, así como a las de trato nacional y trato de la nación más favorecida previstas en los artículos 1102, 1103, 1202 y 1203 de dicho Tratado, en materia de servicios de transporte transfronterizo;

Que el panel arbitral emitió su informe final el 6 de febrero de 2001 en el que determinó el incumplimiento de los Estados Unidos de América a las obligaciones señaladas en el considerando anterior y recomendó a dicho país llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los compromisos establecidos en el TLCAN;

Que los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, a partir de la emisión del informe final del panel arbitral a que se refiere el considerando anterior, realizaron diversas gestiones dentro del sector afectado por la medida declarada incompatible por el panel arbitral, con objeto de lograr la apertura de los servicios de transporte transfronterizo prevista en el TLCAN sin obtener los resultados deseados;

Que el 27 de abril de 2007, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América acordaron implementar un Programa Demostrativo de acceso al autotransporte de carga (Programa Demostrativo) el cual permitía a un número limitado de empresas de los dos países prestar servicios de transporte transfronterizo con vigencia de un año a partir del 6 de septiembre de 2007, prorrogado por acuerdo de ambos países hasta 2010;

Que el 18 de marzo de 2009, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América notificó la terminación del Programa Demostrativo cancelado por el Congreso de los Estados Unidos de América con la aprobación de la Ley *Omnibus* de Asignaciones para el año fiscal del mismo año que prohibió al Departamento de Transporte de ese país utilizar fondos para establecer o mantener dicho Programa;

Que el TLCAN, en el párrafo 1 de su artículo 2019, dispone que si en su informe final un panel arbitral ha resuelto que una medida es incompatible con las obligaciones de dicho Tratado o es causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 2004 del propio Tratado y la Parte demandada no ha llegado a un acuerdo con cualquiera de las Partes reclamantes sobre una solución mutuamente satisfactoria, en términos de su artículo 2018 (1) dentro de los 30 días siguientes a la recepción del informe final, esa Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, hasta el momento en que alcancen un acuerdo sobre la resolución de la controversia;

Que el TLCAN, en el párrafo 2 (a) del artículo 2019, prevé que al examinar los beneficios que habrán de suspenderse conforme al párrafo 1 de dicho artículo, la Parte reclamante procurará primero suspender los beneficios dentro del mismo sector o sectores que se vean afectados por la medida, o por otro asunto que el panel haya considerado incompatible con las obligaciones de ese Tratado, o que haya sido causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 2004;

Que el TLCAN, en el párrafo 2 (b) del artículo 2019, señala que si la Parte reclamante considera que no es factible ni eficaz suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios en otros sectores;

Que derivado de lo antes señalado se suspendieron beneficios de efecto equivalente a los Estados Unidos de América mediante el "Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002" dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2009, a través del cual, se modificó el trato arancelario preferencial otorgado a diversos bienes originarios del citado país;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo en Revisión 2196/2009, en sesión del 10 de febrero de 2010, declaró por unanimidad la constitucionalidad del "Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002", dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2009, en donde señaló que de conformidad con el propio Tratado, la Parte reclamante podrá suspender beneficios a la Parte demandada, hasta el momento en que alcancen un acuerdo sobre la resolución del conflicto comercial;

Que derivado del incumplimiento que ha mantenido Estados Unidos de América a sus compromisos consignados en el TLCAN, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos consideró conveniente ajustar la mencionada suspensión de los beneficios de efecto equivalente a los Estados Unidos de América mediante el "Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la tasa aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002", dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2010, a través del cual, en términos del artículo 2019 del TLCAN, se modificó nuevamente el trato arancelario preferencial otorgado a diversos bienes originarios del citado país;

Que con el objeto de iniciar una solución mutuamente satisfactoria a la controversia, los Estados Unidos de América realizaron nuevas gestiones con nuestro país a efecto de lograr la apertura de los servicios de transporte transfronterizo prevista en el TLCAN y con ello dar cumplimiento tanto a sus obligaciones internacionales como a las recomendaciones del panel arbitral antes referido;

Que como parte de las gestiones mencionadas, se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos sobre los Servicios de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional (Memorando de Entendimiento), el cual permite a los Estados Unidos de América avanzar hacia el cumplimiento de sus obligaciones en materia de servicios de transporte de carga transfronterizo previstas en el TLCAN;

Que de conformidad con el instrumento referido en el considerando anterior, ambas Partes establecieron una fase inicial, que no excederá del plazo de tres años a partir de su entrada en vigor, en la que permitirán la prestación de servicios de largo recorrido para los transportistas que estén domiciliados en el territorio del otro país, siempre que dichos transportistas cumplan con los procedimientos establecidos en el Memorando de Entendimiento y su Anexo;

Que con la finalidad de obtener una solución mutuamente satisfactoria a la problemática en materia de transporte transfronterizo con los Estados Unidos de América, el 10 de junio de 2011 se suscribió un Acuerdo entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América, en el que se determina modificar la suspensión temporal de beneficios antes señalada, condicionando tal modificación al cumplimiento por parte de los Estados Unidos de América al Memorando de Entendimiento anteriormente referido;

Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima conveniente ajustar la suspensión temporal de beneficios sobre ciertos bienes originarios de los Estados Unidos de América establecida por nuestro país en el Decreto publicado el 18 de agosto de 2010 antes referido, mediante la modificación de los aranceles que se les aplican a dichos bienes;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Decreto cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002, únicamente por lo que respecta a los aranceles aplicables a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción	Descripción	Arancel de Importación
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	2.5%
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	2.5%
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	12.5%
0406.30.99	Los demás.	12.5%
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	10%

0406.90.99	Los demás.	12.5%
0604.91.02	Árboles de navidad.	10%
0703.10.01	Cebollas.	5%
0705.11.01	Repolladas.	5%
0710.40.01	Maíz dulce.	7.5%
0802.12.01	Sin cáscara.	10%
0802.50.01	Frescos.	10%
0802.50.99	Los demás.	10%
0804.10.01	Frescos.	10%
0804.10.99	Los demás.	10%
0805.10.01	Naranjas.	10%
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	10%
0806.10.01	Frescas.	10%
0808.10.01	Manzanas.	10%
0808.20.01	Peras.	10%
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	10%
0809.20.01	Cerezas.	10%
0810.10.01	Fresas (frutillas).	10%
0813.30.01	Manzanas.	10%
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	10%
1104.12.01	De avena.	5%
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	10%
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	10%
1806.31.01	Rellenos.	10%
1806.32.01	Sin rellenar.	10%
1902.19.99	Las demás.	5%
2004.10.01	Papas (patatas).	2.5%
2005.40.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	10%
2008.11.99	Los demás.	10%
2008.19.01	Almendras.	10%
2008.19.99	Los demás.	10%
2008.60.01	Cerezas.	10%
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	10%
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza.	10%
2009.90.99	Los demás.	10%
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	10%
2103.20.01	Ketchup.	10%
2103.90.99	Los demás.	10%
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	5%
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	7.5%
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	7.5%
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	7.5%
2201.10.01	Agua mineral.	10%
2204.10.99	Los demás.	10%
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasija de barro, loza o vidrio.	10%
2206.00.99	Las demás.	10%
2306.30.01	De semillas de girasol.	7.5%
2306.49.99	Los demás.	7.5%
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	5%
3213.10.01	Colores en surtidos.	5%
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	5%
3304.99.99	Las demás.	2.5%

3305.10.01	Champúes.	5%
3305.30.01	Lacas para el cabello.	5%
3305.90.99	Las demás.	5%
3306.10.01	Dentífricos.	5%
3306.90.99	Los demás.	5%
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	5%
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	5%
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metal.	7.5%
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	5%
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	7.5%
3924.90.99	Los demás.	7.5%
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	7.5%
4015.19.99	Los demás.	7.5%
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	5%
4818.10.01	Papel higiénico.	2.5%
4820.20.01	Cuadernos.	2.5%
4901.99.99	Los demás.	7.5%
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	7.5%
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	7.5%
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	7.5%
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	7.5%
7013.49.03	De vidrio calizo.	7.5%
7612.90.99	Los demás.	7.5%
8302.41.02	Cortineros.	7.5%
8304.00.99	Los demás.	7.5%
8418.10.99	Los demás.	7.5%
8418.21.01	De compresión.	10%
8419.81.01	Cafeteras.	7.5%
8421.39.99	Las demás.	2.5%
8422.11.01	De tipo doméstico.	7.5%
8429.59.01	Zanjadoras.	7.5%
8450.12.01	De uso doméstico.	10%
8450.12.99	Las demás.	7.5%
8516.79.99	Los demás.	7.5%
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	5%
9020.00.01	Máscaras antigás.	2.5%
9504.30.99	Los demás.	7.5%
9608.10.01	De metal común.	7.5%
9608.10.99	Los demás.	7.5%
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	7.5%
9608.99.99	Los demás.	7.5%
9609.10.01	Lápices, excepto lo comprendido en la fracción 9609.10.02.	7.5%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la tasa aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002", dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C. ING CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, MARIO ADALBERTO ORTEGA CHAVEZ Y EL MTRO. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, JEFE DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE PROMOCION Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. En el Plan Estatal de desarrollo del Estado de Aguascalientes 2010-2016, uno de los compromisos fundamentales es proyectar al Estado de Aguascalientes como uno de los lugares más seguros y atractivos para invertir y con ello lograr un desarrollo sostenido que beneficie a toda la población aguascalentense, fijando como meta la atracción de una serie de inversiones de grandes alcances que funcionen como detonador para el crecimiento de las MIPyMEs, tendientes a lograr que sean empresas de una alta calidad y competitividad no sólo a nivel local, sino a nivel internacional y con ello fomentar el desarrollo de las economías locales de cada una de las poblaciones que conforman el territorio estatal, procurándoles el financiamiento y la asistencia técnica necesaria para ello, auspiciando el autoempleo y ayudando a la colocación de las personas en los mejores empleos disponibles.
- 2.3. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Aguascalientes.
- 2.4. El Ing. Carlos Lozano de la Torre, es Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la declaratoria de validez y resultados de las elecciones locales para Gobernador del Estado del cuatro de julio del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 10. de noviembre del mismo año, quien tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y 2, 3, 9 y artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.5. El Lic. Antonio Javier Aguilera García, quien fue ratificado como Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, por el congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 27, fracción XIV y 46 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2011, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- 2.6. El C. Mario Adalberto Ortega Chávez, Subsecretario de Promoción y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior de la Secretaría de Desarrollo Económico y quien tiene su nombramiento de fecha 17 de diciembre de 2010, expedido por el C. Gobernador Constitucional el Ing. Carlos Lozano de la Torre, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10 fracción IV, 15 fracción V, 16, 24 fracciones I, II, III, IX, X, XVIII, 27 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 7, 11 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 2, 4, fracciones I, III y VIII, 5 y 6 de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes.
- 2.7. El Mtro. José Alejandro Díaz Lozano, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, lo que acredita con el nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2010, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, se encuentra facultado para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 3, 9, 24 fracción X, XX, 27 fracción VIII, y 31 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- 2.8. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, designa al Subsecretario de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente Instrumento Jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, addendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.
- 2.9. Se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 1001, piso 8 del Centro Comercial Torre Plaza Bosques, Fraccionamiento Bosques del Prado, código postal 20127, Aguascalientes, Aguascalientes.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 25, 42 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X y artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 2, 3, 9, 13, 15, 24, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Aguascalientes, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Aguascalientes;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Aguascalientes.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias "Reglas de Operación del FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Aguascalientes, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Aguascalientes, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Aguascalientes cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Tecnológico número 106 ex Ojo Caliente, entre Av. Convención y Av. López Mateos, Col. 4o. Centenario, código postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, delega la facultad de suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este convenio de coordinación en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y/o en el Subsecretario de Promoción y Servicios a la Industria y el Comercio Exterior de la Secretaría de Desarrollo Económico, ambos con domicilio en Avenida Universidad número 1001 piso 8 del Centro Comercial Torre Plaza Bosques, Fraccionamiento Bosques del Prado, código postal 20127, Aguascalientes, Aguascalientes.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Aguascalientes.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación Federal.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Promoción y Servicios a la Industria y el Comercio Exterior en Suplencia del Secretario de Desarrollo Económico por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Mario Adalberto Ortega Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-142/1-ANCE-2011, NMX-J-142/2-ANCE-2011, NMX-J-180-ANCE-2011, NMX-J-431-ANCE-2011, NMX-J-451-ANCE-2011, NMX-J-498-ANCE-2011, NMX-J-510-ANCE-2011 y NMX-J-511-ANCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación A.C." (ANCE) y aprobadas por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, "CONANCE", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas: NMX-J-142/1-ANCE-2011, NMX-J-142/2-ANCE-2011, NMX-J-180-ANCE-2011 y NMX-J-431-ANCE-2011 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las normas mexicanas NMX-J-451-ANCE-2011, NMX-J-498-ANCE-2011, NMX-J-510-ANCE-2011 y NMX-J-511-ANCE-2011 entrarán en vigor 180 días naturales después de su publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-142/1-ANCE-2011	CONDUCTORES-CABLES DE ENERGIA CON PANTALLA METALICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 5 kV A 35 kV-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-142-ANCE-2000 Y NMX-J-142/1-ANCE-2009).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, a tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas, subterráneas, en charolas o que temporalmente se sumergen en agua.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60502-2-"Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV up to 30 kV-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV up to 30 kV", edición (2005-03) en lo que respecta a la especificación de la tensión de operación de 15 kV y en la especificación de aislamiento XLP y difiere en lo siguiente: - La norma mexicana contempla tensiones de 5 kV, 8 kV, 15 kV, 25 kV y 35 kV, de acuerdo con las tensiones nominales que se establecen en NMX-J-098-ANCE, lo que está en función de los valores de tensión del sistema eléctrico nacional y de acuerdo con lo que se indica en el artículo 18 del RLSPEE; debido a las diferencias en las tensiones de operación, los espesores de aislamiento en el conductor y los valores y métodos de prueba son diferentes de los que se indican en la Norma Internacional, por lo anterior, en esta norma mexicana se indican las especificaciones que han comprobado ser garantía para la operación satisfactoria de los cables de energía que se utilizan para la distribución de energía eléctrica en México. - La designación de conductores que se especifican en esta norma mexicana toma como base la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, con el fin de que los conductores sean compatibles en las instalaciones eléctricas donde se utilizan. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60502-2-"Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV up to 30 kV-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV up to 30 kV", edición (2005-03).	

Bibliografía • AEIC CS8-07 Third edition, 2007, Specification for extruded dielectric shielded power cable rated 5 through 46 kV. • ICEA S-93-639-2006, 5-46 kV Shielded Power Cable for Use in the Transmission and Distribution of Electric Energy. • IEC-60502-2 (2005-03), Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV). • IEEE Std 400.2-2004, IEEE Guide for Field Testing of Shielded Power Cable System Using Very Low Frequency (VLF). • UL 1072 (REV 2003), Medium-Voltage Power Cables.	
NMX-J-142/2-ANCE-2011	CONDUCTORES-CABLES DE ENERGIA CON PANTALLA METALICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 69 kV HASTA 115 kV-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-142-ANCE-2000).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno propileno (EP), para la transmisión y distribución de energía eléctrica, en tensiones de 69 kV hasta 115 kV entre fases, para uso en instalaciones subterráneas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60840-“Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test Methods and requirements”, edición 3 (2004-04) en lo que respecta en la especificación de aislamiento XLP y difiere en lo siguiente: a) La Norma Mexicana contempla tensiones de 69 kV hasta 115 kV, de acuerdo con las tensiones nominales que se establecen en NMX-J-098-ANCE, lo que está en función de los valores de tensión del sistema eléctrico nacional de acuerdo con lo que señala el artículo 18 del RLSPPE; la norma internacional establece tensiones de operación, espesores de aislamiento en el conductor y métodos y valores de prueba que no son compatibles con la infraestructura de las instalaciones eléctricas del país; por lo anterior, en esta norma mexicana se indican las especificaciones que han comprobado ser garantía para la operación satisfactoria de los cables de energía que se utilizan para la distribución de energía eléctrica en México. b) La designación de conductores que se especifican en esta Norma mexicana toman como base la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas, NOM-001-SEDE-2005, con el fin de que los conductores sean compatibles en las instalaciones eléctricas donde se utilizan. Con base en lo anterior esta norma mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60840-“Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test Methods and requirements”, edición 3 (2004-04)	
Bibliografía • AEIC CS9-06 (1st Edition), Specification for Extruded Insulation Power Cables and Their Accesories Rated Above 46 kV through 345 kVac • ICEA S 108-720-2004, Standard for extruded insulation power cables rated above 46 through 345 kV. • IEC 60840 Ed. 3 (2004-04), Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test Methods and requirements.	
NMX-J-180-ANCE-2011	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA ESTABILIDAD DIMENSIONAL DE AISLAMIENTOS DE ETILENO-PROPILENO O POLIETILENO DE CADENA CRUZADA, PARA CABLES DE ENERGIA DE 69 kV A 161 kV-METODO DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-J-180-ANCE-2000).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la estabilidad dimensional de los aislamientos de etileno-propileno y polietileno de cadena cruzada que se utilizan en cables de energía que operan en tensiones de 69 kV a 161 kV.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60840-“Power Cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test Methods and requirements”, edición 3 (2004-04) ya que difiere en lo siguiente: La Norma Mexicana establece que la prueba se realiza durante 20 h y con una temperatura de acondicionamiento de $121\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$; en tanto que la Norma Internacional especifica una duración de la prueba de 5 h con una temperatura de operación de $80\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$. La norma mexicana establece estos parámetros con objeto de simular la temperatura de operación a la que estará sometido el conductor, ya que en México esta temperatura puede rebasar los $90\text{ }^{\circ}\text{C}$, además la duración de la prueba permite	

determinar que tan estable es el aislamiento cuando circula por éste una corriente eléctrica. La estabilidad se refiere a la comprobación de la mínima contracción posible del cable, que le permita operar en conjunto con sus accesorios, una vez que se encuentra instalado, evitando que quede expuesto el conductor o que se desacople del accesorio. Tomar como base los requisitos de la Norma Internacional representa un problema tecnológico fundamental, ya que esta norma mexicana garantiza compatibilidad térmica y mecánica entre los cables y los accesorios que se utilizan en las instalaciones eléctricas.

Con base en lo anterior esta norma mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60228-“Conductors of insulated cables”, edición 3 (2004-11).

Bibliografía

- AEIC CS 7-95 3rd Edition, Crosslinked polyethylene insulated shielded power cables rated 69 kV through 138 kV.

NMX-J-431-ANCE-2011

CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA ADHERENCIA DEL COMPONENTE SEMICONDUCTOR SOBRE EL AISLAMIENTO EN CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION CON AISLAMIENTO DE ETILENO-PROPILENO O POLIETILENO DE CADENA CRUZADA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-431-ANCE-2000).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la fuerza de adhesión del componente semiconductor sobre el aislamiento de los cables de energía de media y alta tensión, con aislamiento de etileno-propileno o polietileno de cadena cruzada; también establece el método de prueba para determinar la capacidad de retirar el componente semiconductor sin dañar el aislamiento (prueba de simulación de instalación).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la norma mexicana.

Bibliografía

- ICEA-S-68-516 1988, Ethylene-Propylene-Rubber- Insulated Wire and Cable for the Transmission and Distribution of Electrical Energy.
- AEIC CS5-94, Cross-Linked Polyethylene Insulated Shielded Power Cables Rated 5 through 46 kV.
- AEIC CS6-96, Ethylene Propylene Rubber Insulated Shielded Power Cable Rated 5 through 69 kV.
- UL 1072, Medium Voltage Power Cables.

NMX-J-451-ANCE-2011

CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-451-ANCE-2006).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas.

La tabla 1 establece un listado de la temperatura máxima del conductor, tensiones de operación y el número de conductores aislados para los tipos a los cuales aplica esta norma mexicana.

Esta Norma Mexicana también establece los requisitos para los cables para bombas sumergibles, con o sin cubiertas.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60245-1-“Rubber insulated cables-Rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements”, edición 4.1 (2008-01) en la especificación de aislamiento termofijo y en lo general de los tipos de prueba y difiere en lo siguiente:

- Las áreas de la sección transversal en mm² que se especifican en la norma mexicana son diferentes de las que se indican en la Norma Internacional, ya que el cable se destina para su utilización en instalaciones eléctricas en las que se conectan a equipos y dispositivos eléctricos, tales como: receptáculos, apagadores, interruptores termomagnéticos, cajas derivación, entre otros; cuyos medios de conexión internos son de dimensiones con valores acordes a las secciones transversales de los conductores que se especifican en esta Norma mexicana; lo que garantiza compatibilidad mecánica con los productos y equipos arriba mencionados.
- La Norma Internacional indica la tensión máxima de utilización, la cual es para fase a tierra de 450 V y entre fases de 750 V, en tanto que la tensión eléctrica normalizada de suministro en baja tensión en México es de 480 V $\pm$ 10 % entre fases; asimismo la NOM-001-SEDE-2005 señala la tensión de hasta 600 V para instalaciones en baja tensión, por lo anterior, en esta Norma mexicana se indica 600 V como la tensión máxima de diseño del aislamiento de los conductores eléctricos. Especificar una tensión mayor, tal como lo indica la Norma Internacional, da como resultado un sobredimensionamiento de los conductores eléctricos y todo su equipo asociado, tal como: soportería, canalizaciones, dispositivos de protección, entre otros; este sobredimensionamiento es innecesario si se toman en cuenta los requisitos técnicos de seguridad que establece la NOM-001-SEDE-2005.

Con base en lo anterior esta norma mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60245-1 ed 4.1 Consol. with am1 Rubber insulated cables-Rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements (2008-01-30).

Bibliografía	
- UL 44 Seventeenth Edition, Thermoset-Insulated Wires and Cables. - CSA C22.2 No. 38-05 Ninth Edition, Thermoset-Insulated Wires and Cables. - IEC 60245-1 ed 4.1 Consol. with am1 Rubber insulated cables-Rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements (2008-01-30).	
NMX-J-498-ANCE-2011	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA PROPAGACION DE LA FLAMA EN CONDUCTORES ELECTRICOS QUE SE COLOCAN EN CHAROLA VERTICAL-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-498-ANCE-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se instalan en charola.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC-60332-3-24 "Tests on electric cables under fire conditions-Part 3-24: Test for vertical flame spread of vertically-mounted bunched wires or cables-Category C", edición 1.0 (2000-10), ya que difiere en lo siguiente: La Norma Internacional no indica con detalle los requisitos para realizar la prueba, tales como los aparatos e instrumentos, en donde es necesario especificar las características de la cámara de prueba en la que se introducen los especímenes, ya que es importante indicar sus dimensiones, para que éstas sean compatibles con el tamaño de los especímenes bajo prueba y de esta manera se obtengan valores con el mínimo de incertidumbre, con objeto de garantizar la seguridad en el uso y empleo de los conductores eléctricos. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC-60332-3-24 "Tests on electric cables under fire conditions-Part 3-24: Test for vertical flame spread of vertically-mounted bunched wires or cables-Category C" Edición 1.0 (2000-10).	
Bibliografía	
UL 2556 Julio, 2007, Wire and cable Test Methods (9.6 Vertical tray flame tests, Method 1 –Vertical Tray).	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-510-ANCE-2011	ILUMINACION-BALASTROS DE ALTA EFICIENCIA PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD, PARA UTILIZACION EN ALUMBRADO PUBLICO-ESPECIFICACIONES. (CANCELA A LA NMX-J-510-ANCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los balastros de alta eficiencia que operan lámparas de descarga de alta intensidad (DAI), para uso en alumbrado público.	
Concordancia con normas internacionales	
De la variedad de normas Internacionales relacionadas con balastros de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, la que más se asemeja a la presente Norma Mexicana es la Norma Internacional IEC 60923 "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09), sin embargo en esta última no se cubren los requisitos para balastros de alta eficiencia, aunque cabe señalar que los requisitos de desempeño que especifica la Norma Internacional están cubiertos por la Norma Mexicana NMX-J-503-ANCE-2005 "Iluminación-Balastros para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión-Especificaciones". Con base en lo anterior esta norma mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60923 "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09).	
Bibliografía	
- NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización). - NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad. - IEC 60923 Ed. 3.1 (2006-09), Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps) –Performance requirements	

NMX-J-511-ANCE-2011	SOPORTES PARA CONDUCTORES ELECTRICOS-SISTEMAS DE SOPORTES METALICOS TIPO CHAROLA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-511-ANCE-1999).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para soportes metálicos tipo charola para conductores, tipo canal, tipo escalera, tipo fondo sólido, tipo fondo ventilado, tipo malla y tipo riel sencillo y sus accesorios, que se destinan para soportar conductores eléctricos y sistemas de canalizaciones en instalaciones eléctricas para la utilización de energía eléctrica.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61537-Cable tray systems and cable ladder systems for cable management Edición 2.0 (2006-10) en las especificaciones para el recubrimiento para los soportes metálicos, continuidad eléctrica y con la resistencia a la corrosión para los soportes metálicos y difieren en lo siguiente: a) La Norma Internacional utiliza un método de prueba para capacidad de carga que se determina con base en un sistema completo de soportes tipo charola de instalación y sus accesorios y la presente norma mexicana se basa en una prueba de capacidad de carga realizada en un solo soporte (tramo). Lo anterior, indica que son metodologías diferentes pero tienen el mismo objetivo de demostrar la capacidad de soporte para soportar la carga instalada. b) La Norma Internacional cubre materiales metálicos, no metálicos y combinados para los soportes tipo charola para conductores, mientras que la Norma Mexicana abarca solamente a los soportes tipo metálico, por lo que no considera la clasificación de temperatura ni de inflamabilidad. Cabe señalar que la Norma Mexicana para los soportes tipo charola para materiales no metálicos y compuestos está en desarrollo. c) La Norma Internacional indica que el fabricante tiene que proporcionar la información referente a la capacidad de carga admisible del sistema de soportes, considerando las condiciones de instalación y uso específicas, dejando al usuario la decisión de escoger el tipo y las características del soporte para cables que más le convenga para cumplir con sus necesidades, mientras que la Norma mexicana incluye la clasificación de los soportes para cables para un tramo recto dependiendo de la capacidad de carga mecánica que soportan y su claro entre apoyos, en concordancia con lo que establece el artículo 318 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 61537-Cable tray systems and cable ladder systems for cable management Edición 2.0 (2006-10).	
Bibliografía • NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (Utilización). • NMX-B-323-CANANCERO-2006, Industria siderúrgica-sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química. • NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados. • NMX-H-004-SCFI-2008, Industria Siderúrgica-Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente)-Especificaciones y métodos de prueba. • NMX-H-012-1972, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados. • NMX-H-014-1984, Recubrimiento-Cinc-Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado-Método de prueba. • NMX-W-039-1996, Metales No Ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química. • NMX-W-057-1998-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones-Clasificación y designación. • IEC 61357 (2006-10), Cable tray systems and cable ladder systems for cable management. • ISO 2178 (1978), Recubrimientos metálicos no magnéticos sobre metal base magnético-Método magnético. • ISO 2081 (2008), Metallic coatings — Electroplated coatings of zinc on iron or steel. • NEMA VE-1 2009, Metallic Cable Tray Systems. • NEMA VE-2 2006, Cable Tray Installation Guidelines. • ASTM B 633, Standard Specification for Electrodeposited Coatings of Zinc on Iron and Steel, 2007 Edition (ASTM-B633-07).	

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-113-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-113-SCFI-2011, SIMBOLOS GRAFICOS PARA SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx>

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-113-SCFI-2011	SIMBOLOS GRAFICOS PARA SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO.
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los símbolos gráficos básicos para el uso en dibujos, diagramas y planos de los sistemas de riego presurizado. Nota 1.- Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de equipos para los cuales esta norma no prevé un símbolo, por lo que esta Norma Mexicana no pretende limitar o restringir la creación y/o uso de símbolos adicionales que puedan ser necesarios para un proyecto en particular. Nota 2.- En esta Norma Mexicana se incluyen los símbolos más comúnmente utilizados por aquellas instituciones relacionadas con el Riego, sin embargo en el Apéndice A, se presentan otros símbolos contemplados en la Norma Internacional ISO 15081:2005 (véase bibliografía), que pueden ser de utilidad para el desarrollo de dibujos, diagramas y planos de los sistemas de riego presurizado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es técnicamente equivalente a la Norma Internacional ISO 15081:2005, en cuanto a los símbolos específicos que se utilizan para el riego presurizado.	
Bibliografía • ISO 15081:2005 Agricultural irrigation equipment -- Graphical symbols for pressurized irrigation systems. • ASAE 491-03 Irrigation system design, Graphic symbols for pressurized. • DIN 19653-94 Symbols for irrigation system equipment • NMX-E-165-1985 Plásticos- Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso sanitario-símbolos.	

México, D.F., a 21 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-462-CANACERO-2011, NMX-B-503-CANACERO-2011 y NMX-B-505-CANACERO-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 3100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-462-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-CALIDAD DE IMAGENES RADIOGRAFICAS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-B-462-1988).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana en su PARTE I especifica un dispositivo y un método para la determinación de calidad de imagen de radiografías utilizando los indicadores de calidad de imagen tipo alambre. Esta Norma Mexicana en su PARTE II especifica un dispositivo y un método para la determinación de la calidad de la imagen de las radiografías, utilizando los indicadores de calidad de imagen tipo escalón / agujero. Esta Norma Mexicana en su PARTE III especifica los valores mínimos de calidad de imagen requeridos para asegurar una calidad radiográfica uniforme. Aplica para los dos tipos de indicadores de calidad de imagen, el IQI tipo alambre y el IQI tipo paso/agujero. Se definen los valores para las dos clases de técnicas radiográficas descritas en la Norma Internacional ISO 5579:1998 Non-destructive testing-Radiographic examination of metallic materials by X-and gamma rays-Basic rules. Esta Norma Mexicana en su PARTE IV proporciona instrucciones para la determinación de los valores de calidad de imagen y tablas de calidad de imagen. Esta Norma Mexicana en su PARTE V especifica un método para determinar la falta de nitidez de la imagen de las radiografías y sistemas radioscópicos de tiempo real.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana, en sus cinco partes, coincide totalmente con las Normas Internacionales siguientes: • ISO 19232-1:2004 Non-destructive testing-Image quality of radiographs-Part 1: Image quality indicators (wire type)-Determination of image quality value. • ISO 19232-2:2004 Non-destructive testing-Image quality of radiographs-Part 2: Image quality indicators (step/hole type)-Determination of image quality value. • ISO 19232-3:2004 Non-destructive testing-Image quality of radiographs-Part 3: Image quality classes for ferrous metals. • ISO 19232-4:2004 Non-destructive testing-Image quality of radiographs-Part 4: Experimental evaluation of image quality values and image quality tables. • ISO 19232-5:2004 Non-destructive testing-Image quality of radiographs-Part 5: Image quality indicators (duplex wire type)-Determination of image unsharpness value.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor -Parte 1: Requisitos generales (Cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000). • NMX-EC-17050-2-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo.	

NMX-B-503-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO PARA USO GENERAL SIN RECUBRIMIENTO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambre de acero al carbono para uso general que se produce por estirado en frío, cuyo uso final puede ser alambre liso, pulido, recocido, galvanizado entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor -Parte 1: Requisitos generales (Cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000). - ASTM A510-08 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel - ASTM A853-04(2010) Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use.	
NMX-B-505-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-CLAVOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de los clavos de acero, colocados manualmente o por herramientas, que se emplean en la industria de la construcción, mueblera, zapatera, juguetera y productos para embalaje, entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor -Parte 1: Requisitos generales (Cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000). - NMX-EC-17050-2-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo. - ASTM F1667-11 Standard Specification for Driven Fasteners: Nails, Spikes, and Staples.	

México, D.F., a 21 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-60050-722-NYCE-2011, NMX-I-60068-2-6-NYCE-2011, NMX-I-60695-1-30-NYCE-2011 y NMX-I-60695-11-5-NYCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica "COTENNEL", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-60050-722-NYCE-2011	VOCABULARIO DE TELEFONIA-TERMINOLOGIA EMPLEADA EN TELEFONIA (CANCELA A LA NMX-I-005-NYCE-2005).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los términos y definiciones empleados en telefonía, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas telefónicos. Esta Norma Mexicana es aplicable a la telefonía.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional IEC 60050-722 ed1.0 (1992-11-30), International Electrotechnical Vocabulary-Chapter 722: Telephony.	
Bibliografía IEC 60050-722 ed1.0 (1992-11-30), International Electrotechnical Vocabulary-Chapter 722: Telephony.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-60068-2-6-NYCE-2011	ELECTRONICA-PRUEBAS AMBIENTALES. PARTE 2-6: PRUEBAS. PRUEBA Fc: VIBRACIONES (SINUSOIDALES) (CANCELA A LA NMX-I-007/2-19-NYCE-2005).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un método de prueba, el cual proporciona un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos, a partir de ahora denominados especímenes, para soportar las severidades especificadas de vibraciones sinusoidales. El propósito de esta Norma Mexicana es determinar cualquier debilidad mecánica y/o degradación de las características especificadas de los especímenes y usar esta información, conjuntamente con la especificación particular, para decidir si un espécimen es aceptable o no. En algunos casos, el método de prueba puede también usarse para demostrar la robustez mecánica de los especímenes y/o estudiar su comportamiento dinámico. Puede utilizarse también para clasificar los componentes en categorías con base a una selección hecha a partir de las severidades dadas para la prueba.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional IEC 60068-2-6 ed7.0 (2007-12-13), Environmental testing-Part 2-6: Tests-Test Fc: Vibration (sinusoidal).	
Bibliografía IEC 60068-2-6 ed7.0 (2007-12-13), Environmental testing-Part 2-6: Tests-Test Fc: Vibration (sinusoidal).	
NMX-I-60695-1-30-NYCE-2011	ELECTRONICA-PRUEBAS RELATIVAS A LOS RIESGOS DEL FUEGO- PARTE 1-30: GUIA PARA LA EVALUACION DE LOS RIESGOS DE FUEGO EN LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS-PROCESOS DE PRUEBAS DE PRESELECCION-DIRECTRICES GENERALES (CANCELA A LA NMX-I-273-NYCE-2005).
Objetivo y Campo de aplicación Esta parte de la norma mexicana, proporciona una guía para evaluar y elegir materiales, componentes o sub-montajes candidatos para elaborar un producto terminado basado en las pruebas de preselección. Describe como la preselección proporciona métodos de pruebas comparativas relativas a los riesgos de fuego para evaluar el comportamiento de un espécimen sometido a prueba y como se puede utilizar la preselección dentro de la selección de materiales, partes, componentes y sub-montajes durante la fase de diseño de un producto terminado. Además describe cómo los métodos de pruebas normalizadas pueden utilizarse como una parte más en los procesos de toma de decisiones dirigidos a minimizar los riesgos de fuego de equipos electrónicos. Se establece que se deben tener en cuenta las propiedades deseadas de reacción al fuego del producto final, y que se deben considerar los posibles efectos de las condiciones medioambientales en el comportamiento del producto terminado.	

Esta publicación básica de seguridad está destinada a ser utilizada por comités técnicos durante la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la Guía IEC 104 y la Guía ISO/IEC 51.

Una de las responsabilidades de un Comité Técnico es, siempre que sea aplicable, hacer uso de las publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus aplicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o las condiciones de prueba de esta publicación básica de seguridad no se aplicarán salvo que se haga referencia explícita a la misma o sea incluida en las publicaciones correspondientes.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional IEC 60695-1-30 ed2.0 (2008-07-21), Fire hazard testing-Part 1-30: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Preselection testing process-General guidelines.

Bibliografía

- IEC 60695-1-30 ed2.0 (2008-07-21), Fire hazard testing-Part 1-30: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Preselection testing process-General guidelines.

NMX-I-60695-11-5-NYCE-2011

ELECTRONICA-PRUEBAS RELATIVAS A LOS RIESGOS DEL FUEGO- PARTE 11-5: LLAMAS DE PRUEBA-METODO DE PRUEBA DE LA LLAMA DE AGUJA-APARATOS, GUIA Y DISPOSICION DE LA PRUEBA DE VERIFICACION (CANCELA A LA NMX-I-264-NYCE-2004).

Objetivo y Campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana, especifica una prueba de llama de aguja para simular el efecto de una llama pequeña que puede resultar de condiciones de falla, para evaluar el peligro de fuego mediante una técnica de simulación.

Es aplicable a equipos electrónicos, a sus subconjuntos y componentes y a materiales aislantes sólidos u otros materiales combustibles.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional IEC 60695-11-5 ed1.0 (2004-12-14), Fire hazard testing-Part 11-5: Test flames-Needle-flame test method-Apparatus, confirmatory test arrangement and guidance.

Bibliografía

- IEC 60695-11-5 ed1.0 (2004-12-14), Fire hazard testing-Part 11-5: Test flames-Needle-flame test method-Apparatus, confirmatory test arrangement and guidance.

México, D.F., a 10 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-170-SCFI-2011, PROY-NMX-O-184-SCFI-2011, PROY-NMX-O-224-SCFI-2011 y PROY-NMX-O-223-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-O-170-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-O-170-SCFI-2003), PROY-NMX-O-184-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-O-184-SCFI-2002), PROY-NMX-O-224-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO- ESPECIFICACIONES Y PROY-NMX-O-223-SCFI-2011, MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS COMPLETAMENTE LLENOS-MEDIDORES PARA AGUA DE RIEGO EN DESCARGA DE POZOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional que lo propuso, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco, El Bajo, código postal 04340, México, D.F. con copia a esta Dirección General de Normas.

Los textos completos de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-170-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-O-170-SCFI-2003).
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos de información que deben contener los proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado.	
Este proyecto de norma mexicana aplica a los proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado que se desarrollen en las zonas agrícolas áridas y semiáridas de la República Mexicana, donde se requiera abatir o controlar el nivel de las aguas freáticas.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-184-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-O-184-SCFI-2002).
SINTESIS	
Establecer los lineamientos a seguir para llevar a cabo la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado.	
Los lineamientos de este Proyecto de Norma Mexicana aplican a los sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado en cualquier zona de la República Mexicana donde se requiera su instalación.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-224-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO- ESPECIFICACIONES.
SINTESIS	
Establecer los lineamientos generales de verificación del funcionamiento de los sistemas de drenaje agrícola subterráneo de conformidad con las especificaciones del diseño.	
Los lineamientos de este Proyecto de Norma Mexicana se aplican a las zonas agrícolas áridas, semiáridas, subhúmedas y húmedas donde se hayan instalado sistemas de drenaje agrícola subterráneo, y su alcance compete al usuario o a quien él haya contratado para revisar el funcionamiento del sistema de drenaje.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-223-SCFI-2011	MEDICION DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS COMPLETAMENTE LLENOS-MEDIDORES PARA AGUA DE RIEGO EN DESCARGA DE POZOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
SINTESIS	
Establecer los requisitos a seguir de los medidores para agua de riego que se utilicen en las descargas de los pozos, referente a sus especificaciones y a sus métodos de prueba o verificaciones.	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a todos los medidores para agua basados en principios mecánicos que incorporen o no dispositivos electrónicos, y aquellos basados en principios electrónicos, todos estos utilizados para medir el volumen de agua para riego en las descargas de pozos, excepto los mecánicos de inserción.	

México, D.F., a 21 de junio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se resuelve declarar la cancelación de las asignaciones mineras que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio 421.- 05311/2011.

Asunto: Desistimiento de asignaciones mineras.

RAFAEL ALEXANDRI RIONDA.

Director General.

Servicio Geológico Mexicano.

Me refiero a su Oficio No. DG/020/2011, de fecha 11 de abril de 2011, por medio del cual en su carácter de asignatario, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Minera, remite a esta Dirección General de Minas los informes de resultados obtenidos con motivo de los trabajos realizados al amparo de los títulos de asignaciones que se describe a continuación:

Título	Denominación	Hectáreas	Localización
196	La Chata	22 607.0017	Alamos, Son.
127	Los Borregos	4 100.0000	Ascensión, Chih.

Al respecto, y del análisis realizado a los informes correspondientes a cada uno de los títulos enlistados y de las solicitudes de desistimiento que se acompañaron, esta Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, RESUELVE declarar la cancelación de las asignaciones referidas para efectos de que se celebre el concurso correspondiente en los términos que se establezcan en la convocatoria y las bases que en su momento se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, se ordena a la Subdirectora del Registro Público de Minería, llevar a cabo la inscripción de la cancelación en el registro de los títulos de asignaciones mineras referidas y asimismo, con fundamento en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Minera, se instruye al Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros a gestionar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42 de la Ley Minera; y 1o., 12, fracción X y 33, fracción VII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.- Así lo resolvió el Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5, fracciones I, III y IV, 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; las reservas I-M-68 a I-M-71 de México y I-E-18 a I-E-20 del Anexo I "Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización", el artículo 1202 (Trato Nacional en Servicios Transfronterizos) y el artículo 1203 (Trato de Nación Más Favorecida en Servicios Transfronterizos) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993; 1o. y demás relativos del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 17 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1o., 3o., 6o., fracciones IX y XVII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y del artículo primero fracción II, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se establecen las condiciones médicas de referencia para la expedición de licencias de conductor y otras medidas de prevención contra los riesgos que ocasionan accidentes de tránsito publicado por el Consejo de Salubridad General en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de mayo del 2008, y

CONSIDERANDO

Que el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo México, y los Estados Unidos de América, en lo sucesivo Estados Unidos, a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se ha incrementado sustancialmente y que alrededor del 70% de este comercio es transportado por carretera. Que el autotransporte conserva un papel fundamental en el comercio exterior mexicano por vía terrestre hacia los Estados Unidos en términos del valor de las mercancías. En enero de 2011 mostró una participación del 79% de las transacciones.

Que el comercio de México con los Estados Unidos registró una cifra récord de USD\$383,566 millones, resultado de una cifra histórica en las exportaciones de USD\$238,559 millones y de importaciones por USD\$140,564 millones. En 2010, la balanza comercial fue favorable a México por más de USD\$93,552 millones.

Que para conservar las ventajas competitivas respecto a otras regiones del mundo, es necesario redoblar los esfuerzos de los dos países para promover e incentivar el intercambio comercial.

Que la cercanía de los mercados nacionales con el mercado de los Estados Unidos representa una ventaja competitiva que es conveniente aprovechar para promover nuestro intercambio comercial con el exterior.

Que de conformidad con las reservas I-M-68 a I-M-71 de México y I-E-18 a I-E-20 del Anexo I "Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización" del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las Partes acordaron que a partir del 18 de diciembre de 1995 se eliminarían las restricciones a los servicios de transporte de carga internacional en los estados fronterizos de México y los Estados Unidos de América, y en todo el territorio de ambos países a partir del 1 de enero de 2000.

Que es necesario cumplir con las disposiciones del Capítulo XII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las cuales establecen una liberalización progresiva del comercio transfronterizo de servicios en el sector de transporte terrestre de carga internacional.

Que es necesario instrumentar las recomendaciones del informe final del Panel de Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2001, en donde se determinó el incumplimiento de los Estados Unidos de América.

Que el 7 de septiembre de 2007, los gobiernos de México y los Estados Unidos anunciaron un programa piloto "demostrativo", acordado en abril de 2007 mediante el Memorándum de Consultas entre la SCT y el DOT, con duración de un año, que inició en septiembre de 2007 y que en agosto de 2008, se extendió hasta el 31 de agosto de 2010.

Que, como consecuencia, la SCT publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de agosto de 2007, el "ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" y el 4 de agosto de 2008, su Acuerdo de modificación de vigencia.

Que el 11 de marzo de 2009 el Congreso de Estados Unidos prohibió al Ejecutivo el uso de los fondos destinados al programa demostrativo, lo que significó la cancelación del proyecto y la posibilidad de avanzar en la apertura acordada.

Que el 6 de enero de 2011, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos propuso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un "Documento Conceptual" para establecer un nuevo Programa sobre el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Que los Presidentes de México y de Estados Unidos anunciaron el 3 de marzo de 2011 que había una vía clara para lograr un acuerdo en materia de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Que para instrumentar dicho acuerdo, se autorizará el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional hacia el interior de ambos países, mediante un Programa basado en la seguridad y la eficiencia del sistema, que permita la circulación de los transportistas en operaciones de carga internacional, adelante de las zonas fronterizas.

Que mediante el Programa mencionado se busca contar con elementos objetivos de análisis para establecer parámetros, condiciones y procedimientos recíprocos y regulares de autorización en ambos países, que permitan el desarrollo del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Que ambos países se han comprometido en adoptar una política que tienda a eliminar cualquier trato discriminatorio a empresas de autotransporte y a sus conductores de acuerdo con los principios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Que en el Programa se mantiene la reserva para los nacionales de cada país respecto de la prestación del servicio de cabotaje, o doméstico, por el cual se entiende el transporte entre puntos del territorio de cada de una de las Partes establecido en las reservas I-M-68 a I-M-71 de México y I-E-18 a I-E-20 de sus respectivas listas de los países del Anexo I del Capítulo XII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Que la apertura al servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional dará posibilidades adicionales a la movilización de mercancías de las que actualmente se dispone, contribuyendo a reducir costos de transporte e impulsar el comercio entre ambos países.

Que el Programa permitirá que los importadores y exportadores cuenten con servicios puerta a puerta en sus procesos de intercambio comercial, y aprovechar la opción y las ventajas logísticas de un sistema integrado que cubra a Norteamérica, lo que favorecerá el incremento del comercio exterior mexicano.

Que la operación del Programa permitirá contar con la información relacionada con la situación jurídico administrativa de las empresas y personas físicas, además de conocer y verificar que los conductores que ingresarán con las unidades cuentan con capacitación y experiencia en la conducción, con condiciones adecuadas de salud física y mental y habilidad en el uso y entendimiento del idioma español. La realización del Programa contribuirá a elevar los niveles de seguridad en la conducción de vehículos dentro del territorio nacional.

Que para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente, así como revisar si las medidas que se impongan son acordes con lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como para poder revisar o modificar las medidas que permitan eventualmente la prestación del servicio de carga internacional en el territorio mexicano de manera permanente, es necesario crear una modalidad temporal para operar el servicio de autotransporte de carga internacional que permita la expedición de los permisos correspondientes, mediante la cual se den a conocer los requisitos y procedimientos que se seguirán para la expedición de dichos permisos, con lo que se dará seguridad jurídica a los solicitantes y transparencia en el proceso de autorización.

Con base en las consideraciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MODALIDAD TEMPORAL DEL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL ENTRE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Primero.- Se crea con carácter temporal la modalidad para operar y explotar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, para los transportistas establecidos en los Estados Unidos de América, en adelante los Estados Unidos. Para tal efecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, otorgará permisos provisionales y permisos permanentes.

Segundo.- Los permisos que se expidan para esta modalidad no facultarán la operación del autotransporte de pasajeros, de turismo, carga especializada (transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos; objetos voluminosos o de gran peso; fondos y valores; grúas industriales); tampoco los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, paquetería y mensajería, arrendamiento, ni los servicios domésticos en cualquiera de sus modalidades.

Tercero.- El trámite se deberá realizar en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, en México Distrito Federal situadas en Calzada de las Bombas número 411, cuarto piso, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Los documentos requeridos en los trámites deberán presentarse, para su revisión previa, a través de Internet: www.sct.gob.mx/transfronterizo/

Los permisos a que se refiere este Capítulo, se otorgarán por la Dirección General de Autotransporte Federal, ya sea a través de su Titular, o del Director del Centro Metropolitano de Autotransporte.

La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en el artículo cuarto de este Acuerdo, además del dictamen favorable de la Revisión de Condiciones de Seguridad. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como positiva.

En los casos en que las solicitudes no contengan los datos, o no cumplan los requisitos aplicables, la Secretaría emitirá, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para iniciar el trámite, el oficio de prevención para que los interesados subsanen la omisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Cuarto.- La expedición de los permisos se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Permiso provisional.

1.1. Presentar por internet la solicitud **TFC-USA-01** (anexo 1) adjuntando los siguientes documentos:

- a. Certificado de nacimiento o pasaporte vigente (en caso de persona física)
- b. Estatutos Constitutivos o Acta Constitutiva de la Sociedad (en caso de persona moral) y sus modificaciones, en donde se considere la prestación del servicio de autotransporte de carga dentro de las actividades a desarrollar, debidamente traducidos al español y apostillados.
- c. Poder otorgado ante notario público, debidamente traducido al español y apostillado, e identificación oficial con fotografía. El poder deberá detallar las facultades que se confieren al representante legal que, en su caso, podrá realizar el trámite en México en nombre del permissionario. El Representante deberá presentar escrito en que señale domicilio en México y correo electrónico para recibir notificaciones y su compromiso de informar a la Dirección General de Autotransporte Federal sobre cualquier cambio que se llegue a dar en la información proporcionada por la empresa, en un plazo no mayor de 15 días hábiles. En el caso de que el transportista cambie de representante legal deberá notificarlo por escrito al Centro Metropolitano de Autotransporte en un plazo no mayor a 15 días hábiles a que ocurra dicho cambio.
- d. Registro emitido por autoridad estatal competente en los Estados Unidos, es decir, por la oficina estatal encargada del registro de vehículos comerciales, o por el *International Registration Plan, (IRP)*, en donde se identifique el nombre, denominación o razón social del permissionario, el Número de Identificación Vehicular (NIV o VIN, por sus siglas en inglés), matrícula y marca del o los vehículos; con los que pretende prestar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.
- e. Comprobante del pago de derechos por el trámite, conforme a la cuota vigente de la Ley Federal de Derechos, con excepción de los transportistas que obtuvieron permiso de esta Secretaría en términos del "ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", publicado el Jueves 30 de agosto de 2007 en el DIARIO OFICIAL y del "ACUERDO por el que se modifica el diverso que crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", publicado en el DIARIO OFICIAL el 4 de agosto de 2008.
- f. Título de propiedad con el que acrediten la propiedad o legal posesión del vehículo, que contenga las características del mismo. Cuando no se describan las características se anexará una ficha técnica expedida por el fabricante con la información correspondiente, incluyendo al menos Número de Identificación Vehicular, NIV, número de motor, tipo de combustible que utiliza, año modelo de fabricación, país de origen, marca, clase, tipo, número de ejes, número de llantas, tipo de suspensión en eje, direccional, motriz, arrastre, alto, ancho, largo, número de toneladas máximas que transporta, número de litros máximos que transporta (en el caso de tanques), peso bruto vehicular.
- g. Documento de intención emitido por aseguradora establecida en México a favor del solicitante para expedirle póliza de responsabilidad civil en que pueda incurrir durante la prestación de los servicios en México, en el que se especifiquen las características de los vehículos y los datos del solicitante.

Tras la notificación de la Dirección General de Autotransporte Federal de que la solicitud de autorización se concede: Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente y comprobante de pago de prima con cobertura de riesgo en México, por un mínimo de 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la que conste el Número de Identificación Vehicular, NIV, de cada unidad asegurada. Dicha póliza deberá ser expedida por aseguradora establecida en México, con cobertura en el territorio mexicano, con vigencia mínima de un año, endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento.

- h. Formato TFC-USA-02 (anexo 2) para solicitar la Revisión de Condiciones de Seguridad.
- i. Relación de conductores que operarán los vehículos, anexando:
 - Copia de su Licencia Comercial de Conductor,
 - Reportes emitidos por la *Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)*, con los que se acredite que los conductores han tenido un índice satisfactorio de seguridad, conforme al programa de seguridad CSA (*Compliance, Safety, Accountability*) a través de los reportes del sistema de medición SMS (*Safety Measurement System*) emitidos por la *Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)* para examinar el desempeño de un transportista y su riesgo potencial de accidentes. durante el último año. Estos reportes deberán incluir los antecedentes federales y estatales por violaciones de tránsito que podrían descalificar al conductor para operar en México.
- j. Reportes emitidos por la *Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)*, con los que se acredite que los solicitantes han tenido un índice satisfactorio de seguridad, conforme al programa de seguridad CSA (*Compliance, Safety, Accountability*) a través de los reportes del sistema de medición SMS (*Safety Measurement System*) emitidos por la *Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)* para examinar el desempeño de un transportista y su riesgo potencial de accidentes. durante el último año. ..

Para la entrega de los requisitos enlistados el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ los formatos **TFC-USA-01** y **TFC-USA-02**, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

- 1.2. Recibida la solicitud **TFC-USA-01** y sus documentos anexos vía electrónica, así como el formato **TFC-USA-02** el Centro Metropolitano de Autotransporte, una vez que verifique que los requisitos se encuentran completos y correctos, dará aviso en un plazo de treinta días hábiles a las agencias de seguridad pública correspondientes.

- 1.3. Investigación de antecedentes de seguridad pública y penales del transportista solicitante y de los conductores que el transportista designe para su participación en la fase inicial.

Los criterios para la exclusión de la fase inicial del programa de entrada a México serán los establecidos por las agencias de seguridad correspondientes.

Las agencias de seguridad de México comunicarán a las agencias de seguridad de los Estados Unidos indicadas, en la medida de lo posible, los motivos de exclusión al programa de las personas físicas, o de las empresas transportistas, o conductores.

- 1.4. Una vez que las agencias de seguridad pública correspondientes investiguen los antecedentes de los solicitantes y emitan un dictamen favorable a la Dirección General de Autotransporte Federal, dentro del plazo de 30 días hábiles establecidos para el otorgamiento del permiso, la Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte dará aviso a la Dirección de Supervisión del Autotransporte Federal para realizar la Revisión de Condiciones de Seguridad. En el caso de que el dictamen no fuera favorable, la Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte desechará la solicitud.

- 1.5. La Dirección General de Autotransporte Federal, por conducto de su titular o del Director de Supervisión del Autotransporte Federal, y la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, comisionarán a los servidores públicos, o solicitarán a la autoridad competente su colaboración, para que en día y hora que señalen, datos que se notificarán al solicitante mediante correo electrónico proporcionado para tales efectos, se realice la Revisión de Condiciones de Seguridad, RCS, en los siguientes términos:

- a. Las revisiones cubrirán lo siguiente, conforme a los criterios que determinen, la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y la Dirección General de Autotransporte Federal, respectivamente:
 - i. Revisión de programas para prevención de sustancias controladas y abuso de alcohol, para lo cual el autotransportista deberá remitir, a los correos electrónicos: elopebar@sct.gob.mx o www.sct.gob.mx/transfronterizo/, la siguiente información:

- Comprobantes de que el solicitante implementó un programa para prevención de sustancias controladas y abuso de alcohol conforme al 49 CFR 40 o del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte;
- Certificados vigentes expedidos a los conductores sobre la toma de exámenes de sustancias controladas y abuso de alcohol de conformidad con el 49 CFR 382.301 – 382.311 o del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte;

El solicitante debe conservar los documentos antes aludidos por 5 años, conforme con el 49 CFR 382.401; (b) (1) y de la NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

El solicitante tiene políticas por escrito de acuerdo con los elementos del 49 CFR 382.601(b), del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y de los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal.

- ii. Revisión de sistemas para control de cumplimiento de horas de servicio de los conductores, incluyendo mantenimiento de registros y su archivo;
 - iii. Verificación de la existencia de controles de seguridad implantados; y
 - iv. Constatar que se hayan llevado a cabo revisiones de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la verificación de los registros de las inspecciones periódicas del vehículo, de los últimos tres (3) meses;
 - v. Revisión de toda la información aplicable requerida por personal de la Dirección General de Autotransporte Federal para completar la Revisión de Condiciones de Seguridad, RCS.
- b. Las inspecciones a los vehículos, que el transportista solicitante haya seleccionado e identificado para prestar los servicios de autotransporte transfronterizo de carga internacional, se llevarán a cabo de acuerdo con:
- i. Los criterios de la *Commercial Vehicle Safety Alliance (CVSA)*;
 - ii. La Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 *Transporte Terrestre Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones-Físico-Mecánica y de Seguridad para la Operación en Caminos y puentes de Jurisdicción Federal*, publicada en el Diario oficial de la Federación el 24 de julio de 2000, o la que la sustituya.

En todos los casos, las unidades deberán aprobar la verificación técnica de las condiciones físico mecánicas, en las visitas de inspección que para el efecto realice la Secretaría en el lugar en donde se localicen las instalaciones de la empresa solicitante (In situ), o acudiendo a las instalaciones que determine la Dirección General de Autotransporte Federal, previa cita.

Los motores deben estar en conformidad con las normas de emisión de la *Environmental Protection Agency (EPA)*, en vigor a partir de 1998 o posteriores.

Se verificará la información proporcionada por el solicitante respecto a la declaración de características de los vehículos.

- c. A los conductores que el transportista solicitante haya seleccionado e identificado para prestar los servicios de autotransporte transfronterizo de carga internacional, durante el periodo de la Revisión de Condiciones de Seguridad se les aplicará un examen oral de conocimiento del idioma español. Los exámenes deben probar el conocimiento del conductor sobre las regulaciones y señales de tránsito de México.

Una vez concluida la Revisión de Condiciones de Seguridad, la Dirección de Supervisión de Autotransporte Federal enviará en un plazo de diez días hábiles el dictamen correspondiente al Centro Metropolitano de Autotransporte.

- 1.6. El Centro Metropolitano de Autotransporte notificará al transportista mediante correo electrónico proporcionado para tal efecto, día y hora para que se presente en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, situadas en Calzada de las Bombas número 411, cuarto piso, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, C.P. 04920, con los documentos originales de la solicitud **TFC-USA-01** para su cotejo.
- 1.7. Cubiertos los requisitos anteriores y aprobada la Revisión de Condiciones de Seguridad el Centro Metropolitano de Autotransporte requerirá al solicitante la presentación de la(s) póliza(s) de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas, con una cobertura de por lo menos 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con su respectivo recibo de pago, vigencia de un año, endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento.

La resolución sobre la emisión del permiso provisional, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses, deberá realizarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de la presentación de todos los requisitos y dictamen de cumplimiento favorable de la Revisión de Condiciones de Seguridad. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido afirmativo.

Una vez obtenido el permiso provisional, los transportistas podrán incluir vehículos y conductores adicionales, cumpliendo los requisitos establecidos en los incisos *d*, *e*, *f*, *g*, del numeral 1.1 de este Artículo y el formato **TFC-USA-03**, en el caso de los vehículos adicionales; y el inciso *i* del numeral 1.1 de este Artículo y el formato **TFC-USA-04**, para el caso de conductores adicionales.

Para la entrega de los requisitos que permitan al transportista incluir vehículos y conductores adicionales, el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ los formatos **TFC-USA-03** y **TFC-USA-04** respectivamente, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

La Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte dará aviso a la Dirección de Supervisión del Autotransporte Federal para realizar la verificación físico-mecánica de los vehículos adicionales.

La Dirección General de Autotransporte Federal, por conducto de su Titular o del Director de Supervisión del Autotransporte Federal, comisionará a los servidores públicos, o solicitará a la autoridad competente su colaboración, para que en día y hora que señale se realice la verificación técnica de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos adicionales.

En todos los casos, las unidades deberán aprobar la verificación técnica de las condiciones físico-mecánicas, en las visitas de inspección que para el efecto realice la Secretaría en el lugar en donde se localicen las instalaciones de la empresa solicitante (In situ), o acudiendo a las instalaciones que determine la Dirección General de Autotransporte Federal, previa cita.

En el caso de que el dictamen no fuera favorable, la Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte desechará la solicitud.

Una vez obtenido el permiso provisional, los transportistas podrán dar de baja vehículos y conductores, presentando el formato **TFC-USA-05**, en el caso de los vehículos; y el formato **TFC-USA-06** para el caso de conductores.

Para la baja vehículos y conductores, el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ los formatos **TFC-USA-05** y **TFC-USA-06**, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en este Acuerdo. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como positiva.

Los transportistas con autorización provisional que hayan obtenido permiso de esta Secretaría en términos del "ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", publicado el Jueves 30 de agosto de 2007 en el DIARIO OFICIAL y del "ACUERDO por el que se modifica el diverso que crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", publicado en el DIARIO OFICIAL el 4 de agosto de 2008, y que deseen continuar operando en México, deberán inscribirse en este Programa, cumpliendo nuevamente con los todos los requisitos que se establecen en éste. Además, recibirán crédito por el número de meses operados en dichos Acuerdos, y por lo tanto, una vez que la Dirección de Supervisión del Autotransporte Federal dictamine las condiciones de seguridad de los transportistas, podrán recibir permiso permanente.

Quinto.- Una vez que los transportistas obtienen el permiso provisional de operación con vigencia por 18 meses, deberán:

1. Cumplir con todas las regulaciones de autotransporte federal en México.
2. Obtener dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento del permiso provisional, un certificado o constancia emitida en materia de emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, el cual se deberá portar en cada unidad motriz. Lo anterior en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996.

Se reconocerán los certificados o constancias emitidas en los Estados Unidos, en apego al *Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones o procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de noviembre de 2006.

3. Cuando así lo requiera la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, los vehículos autorizados para prestar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, deberán portar Grabadoras Electrónicas a Bordo (*EOBRs, Electronic On-Board Records*), o tecnología similar, que serán proporcionados por la misma Secretaría. La Dirección General de Autotransporte Federal será la propietaria de los dispositivos electrónicos y de los datos, y puede compartirlos con el transportista y la *Federal Motor Carrier Safety (FMCSA)*.

Los transportistas deberán remitir sus vehículos participantes a la instalación de tales dispositivos (ej. Centro u oficina de la SCT que el propio transportista solicite por escrito a la DGAF, en el caso de ser viable para la SCT).

4. El transportista deberá remitir a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, a través del sitio Web: www.sct.gob.mx/transfronterizo/ o al correo electrónico elopebar@sct.gob.mx, los siguientes documentos de los conductores que participarán en el programa:

- a. Número de Seguro Social (*Social Security Number*).
- b. Pasaporte.
- c. Licencia Federal de conductor.
- d. Comprobante de domicilio.
- e. Certificado médico (*Pre-employment, Medical examination report*, o equivalente)
- f. Fotografía tamaño infantil, digital, con fondo azul.

El transportista deberá integrar y mantener actualizados los expedientes individuales de los conductores seleccionados para prestar los servicios de autotransporte transfronterizo de carga internacional, en los términos del artículo 39 del Reglamento de Medicina Preventiva en el Transporte los cuales deberá poner a disposición del personal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, cuando le sean requeridos.

En los casos de conductores que ostenten licencia federal de conductor expedida en México, se deberán enviar los documentos que se señalan en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte, salvo el "comprobante de pago".

5. El empleador del conductor deberá cumplir con lo establecido en los artículos 37 bis, 37 ter, 39 y 40 del Reglamento de Medicina Preventiva en el Transporte, relativo a la implementación de un programa de prevención de consumo de drogas y alcohol en su personal.

Los exámenes médicos que se implementen en función del aludido programa podrán realizarse indistintamente por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, por los terceros que ella autorice, por las Unidades Médicas foráneas, o por los médicos aceptados y/o reconocidos por el Departamento de Transporte.

Sexto.- Al inicio de la autorización provisional del transportista, los vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, serán revisados por cada entrada a México durante los primeros tres (3) meses, por personal que para tal efecto se designe.

Si los transportistas aprueban las revisiones realizadas al efectuar los cruces fronterizos hacia México, durante el periodo referido, ya no estarán sujetos a revisiones por cada entrada a México. Las revisiones a partir de ese momento ocurrirán de manera aleatoria.

Los transportistas deben mantener vigente la calcomanía de seguridad de la *Commercial Vehicle Safety Alliance (CVSA)* o certificado de verificación físico-mecánica conforme a la NOM-068-SCT-2-2000.

Séptimo.- Antes de que el transportista cumpla 18 meses de operación bajo autorización provisional, entre el mes 13 y 17 posteriores al otorgamiento de la autorización provisional, la Dirección General de Autotransporte Federal dictaminará el cumplimiento con las regulaciones de autotransporte federal en México, para lo cual se considerarán, además, los siguientes factores:

1. Reportes de infracciones;
2. Reportes de conducción en condiciones de fatiga;
3. Cumplimiento de las regulaciones por parte de los conductores; incluyendo lo relativo a sustancias controladas y alcohol;
4. Reportes de mantenimiento de los vehículos;
5. Registros de accidentes.
6. Mantener un índice satisfactorio de seguridad, conforme a los criterios de la *Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)*.

Los transportistas que no acrediten cumplir con las regulaciones de autotransporte federal en México, serán notificados por la Dirección General de Autotransporte Federal de sus deficiencias y se les brindará la oportunidad de corregirlas, en un plazo no mayor de 30 días. Los transportistas podrán mantener su autorización provisional de operación, mientras corrigen las deficiencias. En caso de no corregirlas, el transportista estará sujeto a la revocación de la autorización provisional.

1. Permiso permanente

1.1. Como resultado del dictamen favorable del cumplimiento con las regulaciones de autotransporte federal en México, emitido por la Dirección de Supervisión del Autotransporte Federal, el Centro Metropolitano de Autotransporte, le podrá otorgar un permiso permanente de operación, para lo cual el transportista deberá llenar y enviar por internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ el formato **TFC-USA-01** donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones y anexar escaneados los siguientes documentos:

- a. La(s) póliza(s) de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas, para cada uno de los vehículos automotores, con una cobertura de por lo menos 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con una vigencia mínima de un año, endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento.
- b. Los certificados de baja emisión de contaminantes por cada uno de los vehículos participantes conforme a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, o constancias conforme al *Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones o procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de noviembre de 2006.

Recibida la solicitud **TFC-USA-01** y sus documentos anexos vía electrónica, el Centro Metropolitano de Autotransporte, verificará que los requisitos se encuentran completos y correctos.

En los casos en que las solicitudes no contengan los datos, o no cumplan los requisitos aplicables, la Secretaría emitirá, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para iniciar el trámite, el oficio de prevención para que los interesados subsanen la omisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

- c. El Centro Metropolitano de Autotransporte notificará al transportista mediante correo electrónico proporcionado para tal efecto, día y hora para que se presente en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, en México Distrito Federal situadas en Calzada de las Bombas número 411, cuarto piso, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, C.P. 04920, con los documentos originales de la solicitud **TFC-USA-01** para su cotejo.
- d. La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de la presentación de todos los requisitos y dictamen de cumplimiento favorable. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido afirmativo.

Octavo.- En caso de que el titular de un permiso permanente quiera dar de alta vehículos adicionales a los que ampara el permiso permanente, deberá presentar al Centro Metropolitano de Autotransporte, los requisitos establecidos en los incisos *d, e, f, g*, del numeral 1.1 del Artículo Cuarto y el formato **TFC-USA-03**, en el caso de los vehículos adicionales.

Para la entrega de los requisitos que permitan al transportista incluir vehículos adicionales, el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ el formato **TFC-USA-03**, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

La Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte dará aviso a la Dirección de Supervisión del Autotransporte Federal para realizar la verificación físico-mecánica de los vehículos adicionales.

La Dirección General de Autotransporte Federal, por conducto de su Titular o del Director de Supervisión del Autotransporte Federal, comisionará a los servidores públicos, o solicitará a la autoridad competente su colaboración, para que en día y hora que señale, datos que se notificarán al solicitante mediante correo electrónico proporcionado para tales efectos, se realice la verificación técnica de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos adicionales.

En todos los casos, las unidades deberán aprobar la verificación técnica de las condiciones físico-mecánicas, en las visitas de inspección que para el efecto realice la Secretaría en el lugar en donde se localicen las instalaciones de la empresa solicitante (In situ), o acudiendo a las instalaciones que determine la Dirección General de Autotransporte Federal, previa cita.

En el caso de que el dictamen no fuera favorable, la Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte desechará la solicitud.

Una vez obtenido el permiso permanente, los transportistas podrán dar de baja vehículos y conductores, presentando el formato **TFC-USA-05**, en el caso de los vehículos; y el formato **TFC-USA-06** para el caso de conductores.

Para la baja vehículos y conductores, el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ los formatos **TFC-USA-05** y **TFC-USA-06**, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

Noveno.- En caso de que el titular de un permiso al que se refiere este Acuerdo, quiera dar de alta conductores adicionales a los que ampara el permiso permanente, deberá presentar al Centro Metropolitano de Autotransporte, los documentos previstos en el inciso *i* del numeral 1.1 del Artículo Cuarto y el formato **TFC-USA-04**.

Para la entrega de los requisitos que permitan al transportista dar de alta conductores adicionales, el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transfronterizo/ el formato **TFC-USA-04**, donde deberá proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones.

La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en este Acuerdo. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como positiva.

Décimo.- Los permisos que se expidan al amparo del presente Acuerdo bajo ninguna circunstancia podrán ser cedidos, transferidos o extendidos a otras empresas, o personas físicas ni a gobierno o estado extranjero o admitir a éstos últimos como socios de las empresas permisionarias.

Décimo Primero.- La Secretaría llevará un registro de las sociedades y personas físicas, que se autoricen para prestar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Los cambios respecto a la denominación o razón social, objeto social y domicilio, así como integración del órgano de administración, socios, conductores, características de los vehículos o datos de las pólizas de seguro, así como de cambio de representante legal proporcionados en el expediente de origen, deberán registrarse ante la Secretaría, dentro de los siguientes quince días hábiles a que ocurra dicha modificación, presentando mediante correo electrónico a la cuenta: transfronterizo@sct.gob.mx, solicitud en escrito libre y documento en el que conste la modificación.

La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en este Acuerdo. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como positiva.

El incumplimiento de este requisito, así como de otras leyes y reglamentos aplicables, puede resultar en la aplicación de acciones correctivas en contra de la autorización de operación concedida al transportista por parte de la Dirección General de Autotransporte Federal.

Décimo Segundo.- Los vehículos automotores para el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, estarán dotados de placas metálicas de identificación, calcomanías y tarjetas de circulación, expedidas por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Décimo Tercero.- Los remolques y semirremolques de procedencia extranjera que se internen al país en forma temporal, podrán circular en los caminos de jurisdicción federal, hasta por el periodo autorizado en los términos de la ley de la materia, siempre y cuando acrediten su legal estancia. Para su arrastre deberán utilizar un vehículo automotor autorizado para la prestación del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.

Décimo Cuarto.- Los permisionarios están obligados a vigilar y constatar que los conductores de sus vehículos cuentan con la licencia comercial de conductor, que poseen habilidad en el uso y entendimiento del idioma español y cuentan con su Bitácora de horas de servicio debidamente llenada; a implementar en su empresa un programa para detectar y controlar el consumo de drogas, alcohol y/o sustancias controladas, así como a vigilar que los conductores a su cargo cuentan con el certificado médico vigente emitido por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, los terceros que aquélla autorice, las Unidades Médicas foráneas o por el personal médico aceptado por el Departamento de Transporte.

Se considerará que el aludido certificado médico se encuentra vigente porque éste deberá renovarse con la periodicidad que señalen los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de septiembre del 2010, contados a partir de la obtención del primer permiso que obtenga el chofer.

Tras la obtención de cada nuevo certificado médico (ya sea por la suspensión de los privilegios que el permiso otorga al conductor al obtener un dictamen de no aptitud psicofísica o por su renovación al transcurrir el lapso contemplado por los Requisitos médicos) éste deberá ser enviado por el permisionario a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, mediante los siguientes correos electrónicos: www.sct.gob.mx/transfronterizo/ o elopebar@sct.gob.mx. De no hacerlo, se suspenderán los privilegios del permiso correspondiente.

Tanto la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte como la Dirección General de Autotransporte Federal podrán comisionar en cualquier momento a personal que verifique el cumplimiento de lo antes expuesto.

La inobservancia de las obligaciones del permisionario podría implicar su responsabilidad solidaria por el incumplimiento del conductor a las disposiciones previstas en la normatividad mexicana aplicable en la materia.

Décimo Quinto.- Los conductores deberán portar en todo momento en los vehículos autorizados la siguiente documentación:

- a. Tarjeta de Circulación original, cuyos datos concuerden plenamente con los del vehículo con el que se opera el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional.
- b. Placas metálicas de identificación otorgadas por la Dirección General de Autotransporte Federal, las cuales deberán ser colocadas una en la parte delantera y otra en la parte trasera de la unidad motriz.
En caso de unidades de arrastre extranjeras, deberán contar con pedimento de importación temporal el cual deberá ser mostrado a la autoridad que así lo solicite, además de las placas expedidas por el país de procedencia.
- c. Calcomanía que deberá coincidir con la serie correspondiente a las placas metálicas de las unidades motrices y colocarse en una parte visible del parabrisas.
- d. Original o copia de la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas, con una cobertura de por lo menos 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento.
- e. Calcomanía vigente de la Alianza de Seguridad de Vehículos Comerciales, *Commercial Vehicle Safety Alliance (CVSA)*, o en su caso, la correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones-Físico-Mecánica y de Seguridad para la operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2000, o la que la sustituya.
- f. Certificado vigente de baja emisión de contaminantes, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
- g. Pedimento de importación temporal vigente de remolques, semirremolques y portacontenedores y pedimento de importación temporal y Aviso para la importación y/o exportación temporal, de los vehículos de autotransporte (remolque o semirremolque y camión unitario o tractocamión), con los que se opera el servicio.
- h. Licencia Comercial de Conductor vigente, en original que haya sido expedida por las autoridades de alguna jurisdicción de los Estados Unidos, o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- i. Bitácora de horas de servicio original, debidamente llenada.
- j. Certificado médico. En caso de que el conductor requiera revalorarse, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte tras la obtención de un dictamen de no aptitud, o que haya pasado el lapso establecido en los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal desde la emisión de su permiso, se aceptará el certificado médico emitido de conformidad con la normatividad mexicana o por el personal médico aceptado por el Departamento de Transporte.

El conductor deberá renovar su certificado médico con la periodicidad contemplada en los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal.

La falta del certificado médico, o el ser dictaminado como no apto psicofísicamente en un examen médico en operación, suspenderá los privilegios que el permiso otorga al conductor para operar en las vías generales de comunicación de la República Mexicana.

En estos casos, el conductor deberá obtener un certificado médico posterior a la fecha del dictamen de no aptitud, ya sea ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, ante los terceros que ella autorice, ante las Unidades Médicas foráneas, o ante el personal médico aceptado por el Departamento de Transporte.

- k. El conductor está obligado a someterse a los exámenes médicos en operación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicio de sus atribuciones, realice en las vías generales de comunicación. La negativa a hacerlo dará lugar a un dictamen de no aptitud psicofísica y a la suspensión de los privilegios que su permiso le otorga, debiendo procederse de conformidad con lo expuesto en el inciso anterior.

Invariablemente se le practicará un examen médico en operación la primera ocasión que ingrese a territorio mexicano, observándose para ello lo dispuesto en este Acuerdo, así como en la normatividad aplicable.

La falta de estos documentos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Los vehículos autorizados para operar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, sólo podrán ser conducidos en territorio mexicano por conductores que acrediten habilidad en el uso y comprensión del idioma español, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que se ponga fuera de servicio al conductor, pudiendo ser sustituido por otro que cumpla este requisito. Lo mismo aplicará a los conductores que sean detectados manejando en territorio mexicano sin constancia de aptitud psicofísica vigente, debiendo los aludidos ser sustituidos por otro conductor que cumpla con la normatividad aplicable.

Décimo Sexto.- La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal, para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Décimo Séptimo.- Los permisos que se expidan al amparo del presente Acuerdo podrán ser revocados por las causas señaladas en el artículo 17 fracciones I, V, VI, IX, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y por las siguientes:

- a. Por no mantener vigente los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por cancelar la póliza o no cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la operación de su transporte.
- b. Por violación reiterada de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como a otras disposiciones legales o administrativas dictadas por la Secretaría.
- c. Por comprobar la autoridad con posterioridad, que el permisionario proporcionó documentación o información falsa para su obtención.
- d. Si el permisionario traslada la propiedad de algún vehículo incluido en este permiso, sin haber realizado el trámite de baja con anterioridad al traslado de la propiedad.
- e. Si el Departamento de Transporte le revoca la autorización para operar como transportista en los Estados Unidos, según el sistema de medición de la seguridad (*Safety Measurement System, SMS - Compliance, Safety, Accountability, CSA*) de la *Federal Motor Carrier Safety Administration, FMCSA*.
- f. Por prestar servicios domésticos en cualquiera de sus modalidades.

En caso de que el permiso sea revocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular estará imposibilitado para obtener otro nuevo permiso dentro de un plazo de 5 años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Décimo Octavo.- Los permisos que se expidan al amparo del presente Acuerdo podrán ser terminados, además de las causas señaladas en el artículo 16 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cuando se compruebe, por cualquier medio, que el titular del permiso ya no cuenta con la legal posesión del vehículo; en este caso la Secretaría dará por terminado sólo por lo que hace a este vehículo y procederá a cancelar su registro, requiriendo la entrega de las placas y tarjeta de circulación del mismo.

Décimo Noveno.- La modalidad para la operación y explotación del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en los tratados internacionales, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los reglamentos, las normas y demás disposiciones administrativas que emita la Secretaría.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente por el tiempo que determine la Secretaría.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil once.- El Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-01****Pág. 1/4**

Folio de Solicitud	

[Para llenado de la Secretaría]

Fecha: _____

SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A OBTENER UN PERMISO Y ALTA DE VEHICULO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL Y DE CITA PARA LA ENTREGA-RECEPCION DEL EXPEDIENTE.

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO:

(Nombre), en mi calidad de propietario o representante legal de _____ (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se registre a mi empresa, o a la empresa que represento, como aspirante a la obtención de un permiso para operar el **SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL**, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.*

Además, solicito a usted se fije fecha y hora para que se reciba el expediente que contiene la solicitud de registro como aspirante para obtener permiso y alta de vehículo (s), requisitos y anexos, con la información relativa a la empresa, representante legal, flota vehicular y conductores, que se encuentra contenida en esta solicitud.

* A esta solicitud deberán adjuntarse, escaneados, los documentos que respalden la información en ella contenida; una vez otorgada la cita por el Centro Metropolitano de Autotransporte, el solicitante deberá de mostrar los documentos originales para su cotejo (ver [Guía de llenado](#)).

I. Datos de la empresa	
I.a.	Número de registro en el DOT:
I.b.-	Nombre o Denominación legal:
I.c.-	Nombre comercial:
I.d.-	Marca Comercial, emblema, o símbolo de la empresa
I.e.-	Domicilio fiscal:
I.f.-	Domicilio legal u oficina de negocios: (sólo en caso de que no corresponda al anterior)
I.g.-	Fecha de constitución de la empresa:
I.h.-	Objeto social de la sociedad:
I.i.-	Capital social:
I.j.-	Nombres, domicilios y porcentaje de participación de los accionistas:
I.k.-	Correo electrónico para recibir notificaciones:

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-01****Pág. 2/4**

Folio de Solicitud: _____ Fecha: _____

II. Datos del Apoderado o Agente registrado	
II.a.	Si es Persona Física Nombre completo
II.b.	Si es un despacho, Denominación
II.c.	En su caso, datos del poder que le fue otorgado: Nombre y cargo de quien lo confiere, Datos del fedatario público que certifica
II.d.	Domicilio particular, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones

III. Datos de la flota vehicular	
(Ilénese por cada uno de los vehículos que operarán en México)	
III.a.	Número de Identificación Vehicular:
III.b.	Número de Motor:
III.c.	Tipo de combustible que utiliza:
III.d.	Año modelo de fabricación:
III.e.	País de origen:
III.f.	Marca:
III.g.	Clase:
III.h.	Tipo:
III.i.	Número de ejes:
III.j.	Número de llantas:
III.k.	Tipo de Suspensión en eje: Direccional: Motriz: Arrastre:
III.l.	Alto:
III.m.	Ancho:
III.n.	Largo:
III.o.	Número de toneladas máximas que transporta:
III.p.	Número de litros máximos que transporta (en el caso de tanques):
III.q.	Peso bruto vehicular:
III.r.	Número de placa metálica de identificación vehicular y Estado de los EE.UU. que la expidió:

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-01****Pág. 3/4**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

IV. Datos de los Conductores	
(llénese por cada uno de los conductores que cruzará a México)	
IV.a.	Nombre completo del conductor que cruzará a México:
IV.b.	Fecha de nacimiento
IV.c.	Nacionalidad
IV.d.	Número del registro oficial de población
IV.e.	Número del registro para declarar ingresos
IV.f.	Domicilio
IV.g.	Correo electrónico
IV.h.	Teléfono
IV.i.	Número y Tipo de licencia, País de expedición, Estado de expedición, fecha de expedición y vencimiento:
IV.j.	Restricciones que tenga en la conducción de vehículos de autotransporte
IV.k.	Capacitación recibida: (opcional)
IV.l.	Registro de Resultados de Exámenes Médicos y/o Certificado de Salud y Registro de Exámenes Toxicológicos y Alcoholimetrías.
IV.m.	Infracciones por causas imputables al conductor en los últimos dos años

V. Datos de registro de la empresa transportista ante el Departamento de Transporte de los EE.UU.	
V.a.	Resultado de las auditorías que las autoridades de los EE.UU. le han practicado en los últimos dos años:
V.b.	Enliste las infracciones, multas o sanciones que se hayan impuesto a la solicitante y la descripción de sus causas:

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-01****Pág. 4/4**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

VI. Información sobre la operación en el último año	
VI.b.	Bienes que más frecuentemente transporta:
VI.c.	Puertos de entrada que el transportista solicitante planea utilizar será registrada; sin embargo, estos datos no serán objeto de evaluación para determinar la aceptación del transportista al programa.
VI.d.	Número y descripción de los accidentes: a) Que sólo causaron daños materiales: b) Que causaron lesionados o fallecidos:
VI.e.	Programas de seguridad que se aplican
VI.f.	Programas de mantenimiento preventivo y correctivo aplicados a la flota vehicular enlistada en esta solicitud.
VI.g.	Programa de capacitación de conductores
VI.h.	Clientes principales:
VI.i.	Proporcione el nombre o denominación legal de las empresas filiales o asociadas de la solicitante

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información que se proporciona y de la documentación que se anexa en original y copia, siendo la autenticidad de las mismas, responsabilidad mía y de mi representada, por lo que autorizo a la SCT a verificar su autenticidad.

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Copias.-

Director General de Autotransporte Federal.

Director General Adjunto de Trámites de Servicios de Autotransporte.

Director de Autotransporte Transfronterizo. DGAF.

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-02****Pág. 1/1**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

*[Sello, logotipo o membrete de la empresa]***SOLICITUD DE CITA PARA LA REVISION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (RCS)****DIRECTOR DE SUPERVISION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

(Nombre), en mi calidad de representante legal de (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se fije fecha y hora para que se efectuó la **Revisión de Condiciones de Seguridad (RCS)**, de mi representada, que incluye la revisión físico-mecánica de los vehículos que han sido detallados en el formato de Internet con Núm. de Folio: _____ de la DGAF, a fin de integrar el expediente que contiene la solicitud de registro como aspirante a obtener un permiso y alta de vehículo, requisitos y anexos para el otorgamiento del permiso para operar el Servicio de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Para tal propósito, manifiesto la siguiente información:

Datos de la empresa	
Nombre comercial de la empresa o de la persona física.	
Domicilio de la oficina de negocios en donde se solicita la visita de inspección.	
Croquis.	
Datos de los vehículos	
Vehículos que se solicita se autoricen a operar el servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional y NIV de cada unidad. (Confirmar los vehículos que el solicitante registró en la solicitud TFC-USA-01)	
Domicilio donde se propone la revisión de los vehículos.	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información que se proporciona con el presente es cierta, siendo responsabilidad mía y de mí representada su veracidad y autorizo a la SCT a verificar su autenticidad.

(Nombre y firma del solicitante)

Copias.-

Director General de Autotransporte Federal.

Director del Centro Metropolitano del Autotransporte. DGAF.

Director de Autotransporte Transfronterizo. DGAF.

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-03****Pág. 1/2**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

*[Sello, logotipo o membrete de la empresa]***SOLICITUD DE ALTA DE VEHICULO AL PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL****DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO**

_____ *(Nombre)* en mi calidad de propietario (a), o representante legal de **"B"** (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se registre a la empresa que represento como aspirante a la obtención de un alta de vehículo (s) al permiso para operar el Servicio de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. Datos de la flota vehicular	
(Ilénese por cada uno de los vehículos que operarán en México)	
I.a.	Número de Identificación Vehicular, NIV:
I.b.	Número de Motor:
I.c.	Tipo de combustible que utiliza:
I.d.	Año modelo de fabricación:
I.e.	País de origen:
I.f.	Marca:
I.g.	Clase:
I.h.	Tipo:
I.i.	Número de ejes:
I.j.	Número de llantas:
I.k.	Tipo de Suspensión en eje: Direccional: Motriz: Arrastre:
I.l.	Alto:
I.m.	Ancho:
I.n.	Largo:
I.o.	Número de toneladas máximas que transporta:

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-03****Pág. 2/2**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

I. Datos de la flota vehicular (CONTINUACION) (llénese por cada uno de los vehículos que operarán en México)	
I.p.	Número de litros máximos que transporta (en el caso de tanques):
I.q.	Peso bruto vehicular:
I.r.	Número de placa metálica de identificación vehicular y Estado de los EE.UU., que la expidió:

A esta solicitud deberán adjuntarse los requisitos que establece el **artículo octavo**, del Acuerdo por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información que se proporciona con el presente es cierta y que la documentación que se anexa en original y copia es auténtica, siendo responsabilidad mía y de mí representada su veracidad y autorizo a la SCT a verificar su autenticidad.

AT E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-04****Pág. 1/1**

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

*[Sello, logotipo o membrete de la empresa]***SOLICITUD DE ALTA DE CONDUCTOR AL PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL****DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE**

_____ (Nombre) en mi calidad de propietario (a), o representante legal de (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se registre el alta del conductor que a continuación se detalla, en el permiso para operar el Servicio de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. Datos del Conductor	
I.a.	Nombre completo del conductor:
I.b.	Fecha y lugar de nacimiento:
I.c.	Edad:
I.d.	Número del registro oficial de población:
I.e.	Número del registro para declarar ingresos:
I.f.	Domicilio:
I.g.	Correo electrónico:
I.h.	Número de licencia:
I.i.	Tipo de licencia:
I.j.	Lugar de expedición de la licencia:
I.k.	Fecha de expedición de la licencia:
I.l.	Fecha de vencimiento de la licencia:
I.m.	Restricciones que tenga en la conducción de vehículos de autotransporte
I.n.	Capacitación recibida: (opcional)
I.o.	Registro de resultados de exámenes médicos y/o certificado de salud y Registro de exámenes toxicológicos y alcoholimetrías.
I.p.	Infracciones por causas imputables al conductor en los últimos dos años

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación presentada para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos son auténticos, siendo la autenticidad de las mismas, responsabilidad mía y de mi representada, dejando a salvo la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para constatar lo manifestado, aceptando las consecuencias jurídicas que en materia procedan, en caso de comprobarse lo contrario.

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Dirección General de Autotransporte Federal**TFC-USA-05****Pág. 1/2**

Folio de Solicitud: _____

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

*[Sello, logotipo o membrete de la empresa]***SOLICITUD DE BAJA DE VEHICULO AL PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL****DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE**

_____ *(Nombre)* en mi calidad de propietario (a), o representante legal de (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se lleve a cabo la baja del vehículo que a continuación describo, del permiso para operar el Servicio de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. Datos del vehículo

I.a.	Número de Identificación Vehicular, NIV o VIN:	
I.b.	Número de motor:	
I.c.	Marca:	
I.d.	Año modelo de fabricación:	
I.e.	Capacidad:	
I.f.	Combustible:	
I.g.	Placa asignada por la Dirección General de Autotransporte Federal:	

II. Datos del representante legal

II.a.	Nombre:	
II.b.	Cargo:	
II.c.	Teléfono:	
II.d.	Correo electrónico:	

TFC-USA-05

Pág. 2/2

III. Entrega el interesado				
Juego de placas			Tarjeta de Circulación	
Copia certificada de denuncia por robo o extravío				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación presentada para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos son auténticos, y ciertas las características del vehículo que se describe, siendo la autenticidad de las mismas, responsabilidad mía y de mi representada, dejando a salvo la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para constatar lo manifestado, aceptando las consecuencias jurídicas que en materia procedan, en caso de comprobarse lo contrario.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Dirección General de Autotransporte Federal

TFC-USA-06

Pág. 1/1

Fecha: _____

TFC-USA-01: _____

[Sello, logotipo o membrete de la empresa]

SOLICITUD DE BAJA DE CONDUCTOR AUTORIZADO AL PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE

(Nombre) en mi calidad de propietario (a), o representante legal de (anotar la denominación legal de la empresa o el nombre completo de la persona física), solicito a usted se lleve a cabo la baja del conductor que a continuación se detalla, del permiso para operar el Servicio de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, en los términos de los artículos 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. Datos del Conductor		
I.a.	Nombre completo del conductor:	
I.b.	Domicilio:	
I.c.	Correo electrónico:	
I.d.	Número de licencia:	
I.e.	Tipo de licencia:	
I.f.	Lugar de expedición de la licencia:	
I.g.	Fecha de expedición de la licencia:	
I.h.	Fecha de vencimiento de la licencia:	

II. Datos del representante legal	
II.a.	Nombre:
II.b.	Cargo:
II.c.	Teléfono:
II.d.	Correo electrónico:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación presentada para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos son auténticos, siendo la autenticidad de las mismas, responsabilidad mía y de mi representada, dejando a salvo la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para constatar lo manifestado, aceptando las consecuencias jurídicas que en materia procedan, en caso de comprobarse lo contrario.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA REBECA GUEVARA MANZO, Y LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, EL C. JUAN JOSE MARTIN PACHECO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL C.P. JOSE LUIS PENICHE PATRON, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, EL DR. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4, de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria Rebeca Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que concierne su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en sus artículos: 40, 43 y 116; así como en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- II.2** Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos: 44 y 55, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentran, entre otras, las Secretarías de: Fomento Turístico; de Hacienda; de la Contraloría General; y, de Planeación y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV, V, XIV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.4** Que corresponde a los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, en los términos del artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.5** Que los Secretarios de Fomento Turístico, de Hacienda, de la Contraloría General y de Planeación y Presupuesto que asisten a la titular del Poder Ejecutivo, cuentan con la facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 22, 27 fracción IV, 33, 34, 43 y 46 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 apartado B fracción III, XI y XVII, 89 fracciones V, X, y XI, 104 fracciones I, IV, XII y XXI, 491 fracciones I, IV, VI y IX; y 525 fracciones I, II y III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.6** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: renovar y adaptar a la tecnología de vanguardia los espectáculos turísticos ofrecidos actualmente en el Estado de Yucatán, a fin de mantener sus expectativas de mercado a mediano y largo plazo, así como beneficiar a la población económicamente activa al expandir las oportunidades para los prestadores de servicios de la industria turística, al mantener e incrementar la llegada de visitantes a los centros turísticos.
- II.7** Que es su voluntad y cuenta con el presupuesto suficiente para la celebración del presente Convenio, autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.
- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: interior, planta alta, del Centro de Convenciones de Yucatán Siglo XXI, ubicado en el predio s/n de la Calle 60 Norte (Excordemex), de la colonia Revolución, código postal 97118, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 12, 44, 55 y 57, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 3, 12, 14, 22, 24, 27, 33, 34, 43 y 46, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, 89, 104, 491 y 525, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	IMPORTE \$155,650,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$80,650,000.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto, conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Hacienda a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría General, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: la Gobernadora del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Juan José Martín Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **José Luis Peniche Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE DESARROLLO 2011

No. Proy.	Proyecto	Monto		
		Federal	Estatal	Total
1	Quinta etapa del Programa Integral de Puerto Progreso: Modernización y reconstrucción del Malecón oriente II Etapa.	\$14,000,000	\$14,000,000	\$28,000,000
2	IV Fase del Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal Pueblo Mágico: Museo de Izamal.	\$10,000,000	\$10,000,000	\$20,000,000
3	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, Impulso a la inversión y certificación turística en el estado	\$2,650,000	\$2,000,000	\$4,650,000
4	Primera etapa del Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Mérida, Parque Hidalgo	\$29,000,000	\$29,000,000	\$58,000,000
5	Primera fase del Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Mérida señalética.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
6	Rehabilitación del Parque La Paz	\$17,000,000	\$17,000,000	\$34,000,000
7	Profecías Mayas	\$5,000,000		\$5,000,000
	TOTAL	\$80,650,000	\$75,000,000	\$155,650,000

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES

DEL EJECUTIVO FEDERAL

YUCATAN 2011

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
YUCATAN		A partir de abril	\$80,650,000.00

ANEXO 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN 2011**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
YUCATAN		A partir de abril	\$75,000,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:****Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**Dimensión que atiende:** Eficiencia.**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de participantes que en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGESIMOSEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de marzo de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 8/2011, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de abril de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 6 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos que implican mayor número de magistrados, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito y magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Instituto de la Judicatura Federal con la intervención del Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de veintiocho de junio de dos mil once, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 22 del acuerdo general invocado, recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 22, párrafo tercero, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la siguiente etapa (caso práctico), las personas que por cada una de las plazas nuevas o vacantes sujetas a concurso, obtengan las más altas calificaciones, que no podrá ser menor a ochenta puntos; acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los veinte participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta puntos o más.

Asimismo, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de veintinueve de junio del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGESIMOSEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Los participantes que en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa, son los siguientes:

1. Cuautle Vargas Guillermo	11. Olvera Gamboa René
2. Domínguez Trejo Mario Alberto	12. Ortega Marín J. Refugio
3. Farias Gasca Eduardo	13. Rangel Ramírez Fernando
4. Gómez Sánchez Alejandro	14. Rosas Baqueiro Marco Polo
5. Hernández Bautista Oscar Fernando	15. Sánchez Montalvo Daniel
6. López García Osbaldo	16. Serratos García Juan Manuel
7. Mariscal Rojas Martín Ubaldo	17. Silva González Guillermo Erik
8. Martínez Martínez Jerónimo José	18. Toss Capistrán Jorge
9. Moreno Correa Juan Carlos	19. Villa Gutiérrez Luis Manuel
10. Obando Pérez Roberto	20. Villar Castillo Gerardo Manuel

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el cuatro de agosto del presente año a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

TERCERO.- Los aspirantes enlistados deberán tramitar la autorización ante la Comisión de Carrera Judicial para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 24 del Acuerdo General 8/2011, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central, en cada una de las extensiones y en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintinueve de junio de dos mil once, por mayoría de cinco votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa y César Alejandro Jáuregui Robles; en contra del voto del señor Consejero Jorge Moreno Collado, quien formuló voto particular.- México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6544 M.N. (once pesos con seis mil quinientos cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8389, 4.8751 y 4.9175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 6 de Julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2011

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o., primero, segundo y tercer párrafos, 10, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México y Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

I. Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2011.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01392
Argentina	Peso	0.24366
Australia	Dólar	1.07310
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50365
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14535
Brasil	Real	0.64057
Canadá	Dólar	1.03563
Chile	Peso	0.00213
China	Yuan	0.15471
Colombia	Peso (2)	0.56379
Corea del Sur	Won (2)	0.93664
Costa Rica	Colón	0.00199
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.19408
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16757
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03581
Fidji	Dólar	0.5688

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Filipinas	Peso	0.02305
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.60040
Guatemala	Quetzal	0.12868
Guyana	Dólar	0.0049
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12850
Hungría	Forint	0.00547
India	Rupia	0.02237
Indonesia	Rupia (2)	0.11656
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.29313
Jamaica	Dólar	0.01171
Japón	Yen	0.01241
Kenia	Chelín	0.01119
Kuwait	Dinar	3.63861
Malasia	Ringgit	0.33115
Marruecos	Dirham	0.12768
Nicaragua	Córdoba	0.04460
Nigeria	Naira	0.00658
Noruega	Corona	0.18622
Nueva Zelanda	Dólar	0.82860
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.24783
Perú	Nuevo Sol	0.36292
Polonia	Zloty	0.36373
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05955
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14761
Rep. Dominicana	Peso	0.02628
Rumania	Leu	0.34197
Singapur	Dólar	0.81427
Suecia	Corona	0.15828
Suiza	Franco	1.18680
Tailandia	Baht	0.03261
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03481
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15748
Turquía	Lira	0.61660
Ucrania	Hryvnia	0.12535
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.44680
Uruguay	Peso	0.05435
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.04854

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

México, D.F., a 4 de julio del 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
JOSE MENDEZ CHAVEZ.

En el juicio de amparo 455/2011, promovido por la DELEGACION BENITO JUAREZ, por conducto de su apoderado Angel Hernández Salazar, contra el acto de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente laboral 7246/2003, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el trece de mayo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de mayo de 2010.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 327096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa María Cuentla ubicado en San Andrés Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Cholula, Puebla, número de partida 408, foja 110, libro 1, tomo 169, propiedad Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio, postura legal de \$1,152,206.16, señalándose las 10:00 horas del 13 de julio de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas término de tres días siguientes a partir de la última publicación y hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 27 junio, 1 y 7 julio 2011, datos secretaría de Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 101/2009, promueve Claudia Cuenca TecpanecatI, endosataria en procuración de José Cuenca Nolasco, contra Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2011.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguin
Rúbrica.

(R.- 327607)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 312/2011. Quejoso: Cristalerías Mexicanas, sociedad anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general José Francisco Manuel Veana Rivera. Autoridad Responsable: Jueza Primero de lo Civil residente en San Pedro Cholula, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: Todo lo actuado y consecuencias en juicio de Usucapión 27/2010, emplácese mediante edictos al terceros perjudicados SERAPIO COYOTL CHANTES, FILIBERTO GARCIA TORRES y PEDRO CUAUTLE TOXCOYOA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de junio de 2011.

Actuario Judicial

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 327653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 744/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra HECTOR CAMPOS TOXTLE acuerdo veinticinco de abril, once de Mayo y dieciocho de Mayo todos del año Dos Mil Once, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA DE LA SEGUNDA PRIVADA CINCO DE MAYO, LOTE NUMERO SEIS DE LA COLONIA ZARAGOZA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 194393 del índice mayor, siendo postura legal la cantidad TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las doce horas cero minutos del día quince Julio del Año Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 31 de mayo de 2011.

C. Diligenciarario Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 327754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Poza Rica, Ver.
EDICTO

Juicio ejecutivo mercantil número 09/2007, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra GREGORIO CABRERA GONZALEZ, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en PRIMERA ALMONEDA se rematará el bien inmueble: lote cincuenta y cuatro, zona B, sito en calle Mixtecos, haciendo esquina con calle Tlaxcaltecas, en la colonia Anáhuac, Poza Rica, Veracruz, superficie de mil ciento ochenta y cinco metros, tres centímetros, cuadrados; medidas y colindancias: norte en dos medidas, una diez metros diez centímetros, colinda con Vicente Cabrera y otra de veintitrés metros, cincuenta y siete centímetros, colinda con Francisco González; sur, treinta y cuatro metros, cuarenta y seis centímetros, colinda con calle Mixtecos; este, treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros, colinda con Adelina Cuervo M.; oeste, en dos medidas, una de treinta metros, ochenta centímetros, colinda con calle Tlaxcaltecas y otra de siete metros, cuarenta centímetros, colinda con Vicente Cabrera, así como la construcción sobre el mismo edificada; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 Moneda Nacional, valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar

previamente en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno y la última en el noveno día y la segunda intermedia en cualquiera de los siete días que deben mediar.- Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

C. Secretaría del Juzgado
Lic. Eloísa Molina Espinosa
Rúbrica.

(R.- 328069)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Tercero Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Publíquese por 3 tres veces dentro de nueve días en el lugar de costumbre de este Juzgado, y en el diario Oficial de la Federación, anunciándose remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 2694/09-M, promovido por JUAN GABRIEL LOPEZ DE ANDA, contra GUSTAVO GARNICA AGUILERA; Inmueble que se describe: Finca urbana ubicada en calle MAQUINISTAS número 230 DE LA COLONIA HACIENDA ECHEVESTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 105 M2, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 7 M., CON LOTE 26, AL SUR 7 M., CON CALLE DE SU UBICACION AL ORIENTE 17 M., CON LOTE 7 Y AL PONIENTE 17 M., CON LOTE 6, sirviendo de base las dos terceras partes de los avalúos precios rendidos en la cantidad \$270,000.00 (Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo esta la Cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), señalándose las 11:00 horas del día 01 del mes de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el despacho de este Juzgado, citándose acreedores y postores.- Lo que se asienta para la debida constancia legal.-Doy Fe.

León, Gto., a 24 de junio de 2011.
Juzgado Tercero Menor Civil
El C. Secretario
Lic. Juan Díaz Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 327812)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto treinta de Mayo del dos mil once, decreta primera y pública almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO NOVECIENTOS TREINTA DE LA AVENIDA CUARENTA Y NUEVE PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS AGUA AZUL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo Postura legal la cantidad de: OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de SANDRA ESTELA SIERRA DELGADO.

Expediente: 908/2008

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 22 de junio de 2011.
Diligenciaria
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 328070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Boulevard Independencia 2111 Ote., código postal 27100, colonia San Isidro, Torreón, Coahuila

EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; en tercera subasta, mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate \$2'386,260.00 (dos millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al precio fijado en el avalúo, con dos rebajas del diez por ciento cada una y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde a \$1'590,840.00 (un millón quinientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 21 de junio de 2011.

La Secretaria

Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor

Rúbrica.

(R.- 328196)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Juzgado Quinto de lo Civil

Ciudad Judicial

EDICTO

DISPOSICION JUEZ QUINTO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE; CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA VENTA PREDIO URBANO DENOMINADO CHAYOQUILLA, SANTIAGO YACUITLALPAN, MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA, A NOMBRE DE JUAN HIDALGO CUAMAYT, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA DOSCIENTOS SESENTA A FOJA TRESCIENTOS SEIS VUELTA, LIBRO UNO, TOMO SESENTA Y SEIS, SIENDO POSTURA LEGAL CANTIDAD TRESCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS M. N., CORRESPONDIENTE DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE POR ESCRITO, SEÑALANDOSE AUDIENCIA REMATE QUINCE DE JULIO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS, PUDIENDOSE TOMAR DATOS SECRETARIA DEL JUZGADO; DIGASELE AL DEUDOR PODRA LIBERAR SUS BIENES SI PAGA PRESTACIONES QUE FUE SENTENCIADO ANTES FINCADO REMATE, QUEDANDO ANTECEDENTES DISPOSICION INTERESADO, SECRETARIA JUZGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1724/2008, ELIZABETH GUEVARA LOPEZ CONTRA JUAN HIDALGO CUAMAYT.

Puebla, Pue., a 14 de junio de 2011.

Diligenciaria Par

Lic. Martha Edith Romano Muñoz

Rúbrica.

(R.- 328251)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero de lo Civil

Morelia, Mich.

SEGUNDA ALMONEDA

CONVOQUESE POSTORES:

Que dentro del Juicio ordinario mercantil número 256/2009, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, frente a Liliana Cervantes Aguilera, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. La totalidad de la porción del predio urbano sin número en calle Colon y finca construida sobre el mismo en privada Cuauhtémoc número 14, de la colonia Rancho Grande, de Acambaro, Guanajuato, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 7.65 metros con Gilberto Rosales;

Al Sur: 7.85 metros, con Privada Cuauhtémoc;

Al Oriente: 16.00 metros, con José Alberto Flores Martínez;

Al Poniente: 16.00 metros, con calle Colon.

Con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante una sola publicación del edicto correspondiente en los Estrados de este Juzgado, en los del Juzgado Competente y en Turno de Acambaro, Guanajuato, y Diario Oficial de la Federación.

De manera que, entre publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de 5 días

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$805,500.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del cuatro de agosto del año actual.

Morelia, Mich., a 14 de junio de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 328460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, tres de junio de dos mil once: A Lourdes Ramírez Pérez.-En el juicio de amparo 1219/2010-VI, promovido por Nicandro Arias Olán, contra el acto del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, residentes en Villahermosa, Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a la referida tercero perjudicada, Lourdes Ramírez Pérez, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a la tercera perjudicada referida, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado

Rúbrica.

(R.- 328479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al tercero perjudicado Miguel Angel Gutiérrez Juárez, en los autos del juicio de amparo directo penal 35/2011, promovido por Gerardo Arteaga Raymundo e Isidro Hernández Vargas, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil nueve, emitida en el toca I-650/2009, por el magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Sello al calce con la leyenda "TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, MORELIA, MICH." Con el escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Morelia, Mich., a 30 de mayo de 2011.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Liliana Santos Gómez

Rúbrica.

(R.- 328484)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca 965/09/2, respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por CIEN % PLATA, S.A. DE C.V. en contra de DMS BUSINESS SERVICE CENTER, S.A. DE C.V. Y OTRO, se dictó un auto con fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, que en síntesis ordena: "Emplácese por EDICTOS a los Terceros Perjudicados MAURICIO ARTURO DE LA PARRA CUELLAR Y DMS BUSINESS SERVICE CENTER, S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 21 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 328267)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciario Par
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, Juzgado Primero de lo Civil de la Capital del Estado de Puebla, Expediente 84/2007. Auto de fecha veinte de mayo de dos mil once y trece de junio del dos mil once. Se decreta remate judicial en primera y pública almoneda del inmueble identificado como departamento número tres mil doscientos tres – T6 del edificio tres mil doscientos tres del Modulo "D" en el Boulevard Xonaca de los Condominios Humboldt en esta Ciudad de Puebla, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de trescientos mil pesos cero centavos moneda nacional, que los es doscientos mil pesos, a fin de que los postores comparezcan a realizar pujas hasta antes de las doce horas del once de julio del presente año haciéndose saber al deudor que puede liberar su bien si paga el monto de su responsabilidad antes de causar estado del fincamiento del remate.

Diligenciaría Par
Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 328303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADA: BARBARA GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE GONZALEZ PEREZ.

... En los autos del juicio de amparo número 191/2011-I, promovido por JACQUELINE GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada BARBARA GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, se ha ordenado en el proveído de treinta de mayo de dos mil once, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda con sus respectivos anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de uno de junio del año en curso, se señalaron las doce horas del cinco de julio de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 328326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 636/2011

Quejosa: NORMA ANGELICA GOMEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho.

Tercero perjudicado: RAUL RODRIGUEZ RUEDA.

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA GOMEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución del el nueve de noviembre de dos mil diez, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado RAUL RODRIGUEZ RUEDA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 25 de mayo de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 328413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veinticinco de abril de dos mil once.

Asunción Sánchez Chablé.

"En los autos de la causa penal 68/2009, instruida en contra de Asunción Sánchez Chablé, por un delito contra la salud, en proveído de seis de junio de dos mil once, se dictó lo siguiente:

"con fundamento en el artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena la práctica de careos procesales entre la testigo Carlos Arias Lara, con el procesado Asunción Sánchez Chablé, señalándose como fecha para su desahogo el DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE a partir de las DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, los que se celebrarán en el local de este juzgado, previa citación de las partes."

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de junio de 2011.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benjamín Rubio Chávez

Rúbrica.

(R.- 328475)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

DOLORES AMELIA GUTIERREZ RIVERA (O) DOLORES GUTIERREZ RIVERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
(TERCERO PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de veintitrés de mayo de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 1401/2010, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Marcelino García Franco, defensor particular de EMANUEL BARRERA SANCHEZ, contra actos que reclama del Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada DOLORES AMELIA GUTIERREZ RIVERA (O) DOLORES GUTIERREZ RIVERO; el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Por último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 23 de mayo de 2011.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Mirza Estela Be Herrera
Rúbrica.

(R.- 327054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Extinción de Dominio. México, D.F.

EDICTO

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Se comunica al tercero afectado Fausto Isaac Cruz Aviña, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE ABRIL DE DOS MIL

ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio 12/2011, promovida por JORGE ALBERTO LARA RIVERA, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra Maura Vicencio Cruz, así como terceros afectados a Fausto Isaac Cruz Aviña, Guillermo Magaña Ricardez, Juan Carlos Villalobos Crispín, David Cruz Luria, Angel Isaías Castillo Cruz, Alfredo Ernesto Huerta Coronel, Teodoro Blanco Hernández y Eda Ena Chon Pérez, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Retorno Dos 141, Colonia el Tesoro, Coatzacoalcos, Veracruz.

Asimismo, por auto de siete de junio del año en curso, se ordenó emplazar a dicho tercero afectado por edictos para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación, dé contestación a la demanda, asimismo, queda en la Secretaria de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO UNIVERSAL.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 327548)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, de esta Capital hace saber que por auto de fecha catorce de junio del dos mil once, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADIB CARRERA AMADO ALBERTO, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., en el expediente número 217/08; se ordeno publicar Edictos para convocar postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO SEÑOR PENT HOUSE TRES, DE LA TORRE HOGAN DEL CONJUNTO PALMETTO LOMAS COUNTRY, UBICADO EN EL NUMERO DIECINUEVE DE LA AVENIDA DE LAS FLORES FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'428,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo el más alto de los dos exhibidos, ya que el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, fue por la cantidad de \$2'414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y la venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos

474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en el Distrito Oficial de la Federación.

La C. Secretaria de Acuerdos

Rúbrica.

(R.- 327875)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
PJ-00-14 11
685496**

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 255/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados generales de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de GRACIELA GOMEZ GONZALEZ y JORGE ALFREDO ARIKADO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, es decir el consistente en LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL LOTE 6(SEIS) DE LA MANZANA 58(CINCUENTA Y OCHO) EN LA COLONIA AEROPUERTO, INSCRITA BAJO EL NUMERO 572 A FOLIOS 30 DEL LIBRO 1851 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local, así como en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio, en relación con los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia mercantil. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE”.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 20 de junio de 2011.

El Secretario de Acuerdos
del Juzgado Octavo Civil

Lic. Luis Alfonso Ramos González

Rúbrica

(R.- 327929)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a María Guadalupe Barba Plata y a Hiram Gerardo Romero Castillo, en su carácter de terceros perjudicados, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el licenciado Pedro Gómez González, en contra de la SENTENCIA de fecha 27 veintisiete de octubre de 2010, pronunciada en el toca 514/2010 a la apelación interpuesta por el Licenciado Manuel Baños Sánchez, en su carácter de mandatario Judicial de Sandra Sarahí Lona Martínez quien a su vez es apoderada de Hiram Gerardo Romero Castillo y María Guadalupe Barba Plata, parte demandada y por el Licenciado Pedro Gómez González en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE", en contra de la sentencia de fecha 06 seis de agosto de 2010 dos mil diez, dictada por la Juez Séptimo Civil de Partido en León, Guanajuato, relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 172/2002-M, sobre acción de pago de pesos derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovido por el Licenciado Sergio Almanza Nuñez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien cedió los derechos litigiosos a la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "BANORTE", quien continuó el juicio a través del Licenciado Pedro Gómez González, en su carácter a apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral antes mencionada, en contra de Hiram Gerardo Romero Castillo y María Guadalupe Barba Plata. Emplazándolos en su carácter de terceros perjudicados para que comparezcan en el término de 30 treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimosexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 28 de abril de 2011.
La Secretaria de la Tercera Sala Civil
Lic. Gabriela Quezada Torres
Rúbrica.

(R.- 327207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: "SERVICIOS PROFESIONALES GISNET", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 79/2011, promovido por "Servicios y Tecnologías de Cómputo Bitware", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Dávalos Alonzo, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local De Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, como está ordenado en auto de siete de junio de dos mil once, emplácese a juicio por edictos a la tercera perjudicada "Servicios Profesionales Gisnet", Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, emplazándola en su carácter de tercera perjudicada, y requiriéndola para que comparezca en el término de treinta días a este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, a defender sus derechos, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, apercibido de que en caso de que no comparezca en el término señalado las subsecuentes notificaciones incluyendo las personales, le serán hechas por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este tribunal federal. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado, por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 7 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Décimosexto Circuito
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 327477)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1226/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SANCHEZ SAENZ, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES Y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de marzo del actual por ROGELIO SANCHEZ SANZ, y como lo solicita, y por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles embargados, por lo que, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate respecto del primero que es el ubicado en Avenida Nuevo León número 2615 (dos mil seiscientos quince) de la colonia República en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 560 (quinientos sesenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 749 (setecientos cuarenta y nueve), a folio 163 (ciento sesenta y tres) del libro 354 (trescientos cincuenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del segundo que es el terreno rústico ubicado en el Poblado de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 53-30-90 (cincuenta y tres hectáreas, treinta centiáreas y noventa deciáreas), y obra inscrito bajo el número 8 (ocho), a folio 8 (ocho) del libro 358 (trescientos cincuenta y ocho) de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$7,158,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$4,772, 333.33 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del tercer inmueble que es el terreno rústico ubicado en el Poblado de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas), y obra inscrito bajo el número 9 (nueve), a folio 9 (nueve) del libro 358 (trescientos cincuenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$3,196,500.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$2,131,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del cuarto bien que es el terreno urbano ubicado en las calle Emiliano Zapata, Francisco Villa, 29 (veintinueve) y 27 (veintisiete), sección estación Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 1,880.00 (mil ochocientos . ochenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 140 (ciento cuarenta), a folio 198 (ciento noventa y ocho) del libro 175 (ciento setenta y cinco) de la sección primera del Distrito Guerrero la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$353,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del quinto que es el terreno urbano ubicado en sección Estación Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 1,880.00 (mil ochocientos ochenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 678 (seiscientos setenta y ocho), a folio 149 (ciento cuarenta y nueve) del libro 265 (doscientos sesenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la suma de \$1,478,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$958,333.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del sexto que es el terreno urbano ubicado en sección Estación Adolfo López Mateos, del Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 940 (novecientos cuarenta metros cuadrados), inscrito bajo el número 117 (ciento diecisiete), a folio 170 (ciento setenta) del libro 192 (ciento noventa y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero, la cantidad de \$258,250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,166.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del séptimo que es el terreno urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 15 (quince), denominación ex hacienda de carpio, en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 2,400.00 (dos mil cuatrocientos metros) y obra inscrito bajo el número 74 (setenta y cuatro), a folio 105 (ciento cinco) de libro 182 (ciento ochenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base y respecto del octavo que es el ubicado en el terreno urbano ubicado en

la calle Diecinueve, en sección La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 2,263.00 (dos mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados), obra inscrito bajo el número 102 (ciento dos), a folio 105 (ciento cinco) del libro 364 (trescientos sesenta y cuatro) de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$1'214,750.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$809,833.33 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; señalando las diez horas del día catorce de julio del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el primero de los inmuebles se encuentra ubicado en Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. De igual forma, y toda vez que los demás inmuebles descritos se encuentran ubicados en ciudad Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a ALMA ERIVES ERIVES por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2011.

El Secretario

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 327632)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Cuarta Sala Penal**

A QUIEN CORRESPONDA:

Le remito el edicto que obra inserto para que se publique el mismo en ese medio periodístico por tres veces, de siete en siete días.

EDICTO

A, Juan Torres Ochoa, María del Carmen Torres Torres, Marco Antonio Torres Torres, Margarita Torres Ochoa y Roberto Barajas Martínez.

Donde se encuentren.

Se le comunica a Juan Torres Ochoa, María del Carmen Torres Torres, Marco Antonio Torres Torres, Margarita Torres Ochoa y Roberto Barajas Martínez, a quienes les asiste el carácter de TERCEROS PERJUDICADOS, dentro del juicio de amparo directo penal número 162/2011, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán y cuaderno de amparo directo penal interno número IX-13/2011, promovido por RIGOBERTO FLORES SALINAS contra actos de esta Sala, y como ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha veinticinco de junio del año dos mil diez, dictada dentro del Toca Penal número I-318/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el acusado y defensor en contra de la sentencia condenatoria, de época treinta de abril de dos mil diez, dictada dentro del Proceso Penal número 224/2008, instruido a Rigoberto Flores Salinas, por el delito de secuestro, en agravio de Juan Torres Ochoa, María del Carmen Torres Torres, Marco Antonio Torres Torres, Margarita Torres Ochoa y Roberto Barajas Martínez; habiéndose ordenado realizar el emplazamiento a los terceros perjudicados mediante la publicación de edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la citada ley, se ordenó publicar por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que de convenir a sus intereses y en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado que pueda representarlos si así conviene a sus intereses, ante la autoridad federal indicada anteriormente a defender sus derechos. Notificándosele lo anterior a Juan Torres Ochoa, María del Carmen Torres Torres, Marco Antonio Torres Torres, Margarita Torres Ochoa y Roberto

Barajas Martínez, por este medio, al ignorarse su actual domicilio; quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, atento a lo establecido en los artículos invocados en líneas anteriores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 9 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Minerba Noemí García Sandoval
Rúbrica.

(R.- 328471)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL SE INFORMA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve relativo al juicio de Inmatriculación Judicial promovido por MENDEZ BALLESTEROS JESUS, expediente número 1242/2009, el C. Juez ordenó citar por este conducto a las personas que puedan considerarse perjudicadas por la inmatriculación del lote 50, manzana 9, ubicado en la calle Juárez número 5, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera

Rúbrica.

(R.- 328270)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio ordinario civil 515/2010-I, promovido por Comisión Federal de Electricidad, en el que se demandan como prestaciones: 1.- Cumplimiento forzoso del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 9400040674, denominado Obra Civil, Construcción Sucursal y Área de Distribución Camichines, ubicada en el municipio de Tonalá, Jalisco, de fecha 02 de julio de 2008, el pago de la cantidad de \$1'176,984.55 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mili Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos Cincuenta y Cinco Centavos)... 2.- Por el pago de los intereses que se hayan causado y se sigan causando desde que la ahora demandada incumplió con el contrato fundatorio y el convenio modificatorio al mismo, hasta su total pago... 3.- Por el pago de las costas judiciales que la tramitación del presente juicio origine. Se ordenó emplazar a la demandada ACONCAHUA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., por conducto de quien resulte ser su representante o apoderado legal a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente perdido el derecho que debió ejercitar dentro del término correspondiente; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le hará las mismas, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional.

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 328492)

AVISOS GENERALES

CORPORATIVO FARMACEUTICO GEPHAM, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO TRIGESIMOTERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE NO HABERSE OBTENIDO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CORPORATIVO FARMACEUTICO GEPHAM, S.A. DE C.V. SE CONVOCA POR SEGUNDA OCASION A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 179, 182, 183, 186 Y DE MAS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTICULO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMOSEXTO, VIGESIMONOVENO, TRIGESIMO Y TRIGESIMOPRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE CELEBRARA EL DIA 29 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EN CIRCUITO BAHAMAS NUMERO 9, INT. 1, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09890, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE DESAHOGARA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE ASISTENCIA.- II. AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA.- III. DONACIONES DE ACCIONES.- IV. DESIGNACION DE DELEGADO.- V. RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA EMPRESA A SUS RESPECTIVOS CARGOS.- VI. CAMBIO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VII. OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- VIII. LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA.- DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- IX. DIVERSOS.

Distrito Federal, a 29 de junio de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

C. José Arturo Garduño Barrios

Rúbrica.

(R.- 328455)

MULTIPRESTAMOS MEXICANOS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2011

ACTIVO	69,227.02
TOTAL ACTIVO	69,227.02
PASIVO	1'003,485.03
CAPITAL	-934,258.01
SUMA PASIVO Y CAPITAL	69,227.02

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2011.

Liquidador

Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea

Rúbrica.

(R.- 327245)

FLO-MAR, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la empresa FLO-MAR, SOCIEDAD ANONIMA, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 29 del mes de julio de 2011 dos mil once, en el domicilio social, en donde se tratarán los puntos relativos al orden del día siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Proposición, discusión y aprobación en su caso para cambiar el sistema de administración, de Consejo de Administración a administrador único.
- III.- Nombramiento de administrador único.
- V.- Proposición, discusión y aprobación para aumentar el capital social fijo de la empresa.
- VI.- Designación de un delegado especial para formalizar los acuerdos tomados.
- VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Monterrey, N.L., a 29 de junio de 2011.

Comisario

C.P. Francisco Armijo Arévalo

Rúbrica.

(R.- 328449)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Regional en Colima
CONVOCATORIA 002

A la licitación pública nacional número 06-02-07-11 para la enajenación del inmueble ubicado en el kilómetro 6+500 de la carretera Manzanillo-Santiago, predio conocido como Huerta El Arbolito, hoy carretera Manzanillo-Barra de Navidad, código postal 28200, Manzanillo, Estado de Colima.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el ACDO.SA2.HCT.270411/122.P.DJ de fecha 27 de abril de 2011, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84 fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251 fracción IV, 253 fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad-corporis a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
06-02-07-11	Terreno urbano de 26,503.53 m ² con construcción en deterioro	\$3,000.00 más IVA	13 de julio de 2011 de 9:00 a 15:00 Hrs.	\$39'588,931.94	14 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	15 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	18 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	22 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 06-02-07-11 será el 13 de julio de 2011 de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación en el kilómetro 6+500 de la carretera Manzanillo-Santiago, predio conocido como Huerta El Arbolito, hoy carretera Manzanillo-Barra de Navidad, código postal 28200, Manzanillo, Estado de Colima.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 18 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede, Delegación Regional en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- El acto de fallo se efectuará el día 22 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al notario público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.
- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.
- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

México, D.F., a 7 de julio de 2011.
Responsable Inmobiliario del IMSS
Coordinador Técnico de Administración de Activos
Lic. Manuel Humberto Moreno González
Rúbrica.

(R.- 328387)

**Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
Dirección de Ingresos
Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria**

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES No. GAEI/003/2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en su Sesión Ordinaria CLVIII de fecha 28 de marzo de 2011, autorizó la desincorporación y enajenación del inmueble que ahora se licita, mismo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y demás disposiciones aplicables vigentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, que no son útiles al servicio de este Fideicomiso. El inmueble se enajena ad corpus y de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa que actualmente se encuentra.

No. de partida	Cantidad	Uso	Ubicación	Superficie (m ²)	Valor base de venta (pesos)
Unica	Uno	Edificio	Avenida Ricardo Flores Magón 210 y las calles de Lerdo, Mercado y General Régules, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06300. Descripción: predio manzanero de forma irregular, el cual en su interior cuenta con tres cuerpos constructivos, con área de oficinas para archivo, nave que funciona como tienda comercial y área de restaurante; el primer cuerpo constructivo consta de cinco niveles incluido un sótano; con la siguiente distribución arquitectónica: sótano (o primer nivel): acceso, área para almacenamiento de archivo, tres cubos de elevadores, dos montacargas, cuarto de máquinas, planta de luz sin funcionamiento, cubos de escaleras principalmente; planta baja (o segundo nivel con mezanine): acceso principal, cuenta con área para almacén, bodega, módulos para sanitarios hombres y mujeres y a medio nivel el mezanine; tercer nivel: estacionamiento vehicular, cubos de elevadores a público y montacargas; cuarto nivel: área para archivos y depósitos de mobiliarios y equipos de oficina, cubo de elevadores, cubo de escaleras, dos montacargas, y cubo de escaleras eléctricas; (quinto y sexto nivel): área de estacionamiento cubierto con respectivas rampas de acceso, cubo de escaleras y cubo para tres elevadores; azotea (séptimo nivel): área de estacionamiento al descubierto, anexo de oficinas, cubo de elevadores y rampa de escaleras. El segundo cuerpo se identifica como tienda de autoservicio originalmente denominada "El Sardinero", consta de un solo nivel y se compone de: piso de venta (actualmente utilizado como almacén), cuenta con áreas de oficina, área de frigoríficos, andén de carga y descarga, y módulo de sanitarios hombres y mujeres. El tercer cuerpo denominado como restaurante se desplanta en un solo nivel y cuenta con área de atención al público a desnivel, área de cocina y área de baños hombres y mujeres	Superficie total 6,953.88 m ² y superficie de construcción 18,099.71 m ²	\$94'300,000.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en avenida Guerrero número 333, en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La visita al inmueble se llevará a cabo el mismo día al terminar la junta de aclaraciones.

Las bases de licitación estarán disponibles para su consulta en la página: www.fonhapo.gob.mx; la adquisición de las mismas como requisito indispensable para participar en la licitación, será a partir del 7 y hasta el 22 de julio de 2011, en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246737 o 54246700, extensiones 66715 y 66739, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en días hábiles, el costo de adquisición de cada una de las bases se hará por partida, y se venden en forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100, M.N.), cada una.

El interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO, y depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe número 01418065501091554-3 del Banco Santander 014, sucursal 5808, plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de licitación, además se llenará por el interesado un formato de registro.

Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).

El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo de 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia, en cualquiera de los casos a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la licitación pública nacional de bienes inmuebles número GAEI/003/2011 en primera convocatoria, se realizará el 1 de agosto de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del FONHAPO, sita en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las bases de la licitación pública nacional de bienes inmuebles GAEI/003/2011 en primera convocatoria.

En la misma fecha los participantes entregarán su oferta económica en sobre cerrado, una vez abiertas y leídas todas las ofertas económicas, se procederá al acto de fallo de la(s) partida(s) adjudicada(s); se celebrará dentro de los 15 días hábiles, posteriores al fallo contrato de compraventa entre el adjudicatario y el FONHAPO.

El participante que se haya adjudicado al contado una o más partidas, deberá cubrir el importe total de su oferta u ofertas económica de manera individual, mediante cheque de caja, cheque certificado, orden de pago, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al momento mismo de la firma del contrato de compraventa o dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato de compraventa respectivo, de la misma manera será firmada la escritura correspondiente que se otorgue ante la fe del notario público que para tal efecto se designe, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha del fallo, y se entregará la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la adjudicación.

Se considerará como pago de contado, aquel que se realice a través de un crédito otorgado por alguna institución como: INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES o cualquier institución bancaria legalmente establecida, a favor del comprador.

En estos casos, los interesados deberán acreditar documentalmente y en forma fehaciente que tienen autorizado un crédito para el pago total o parcial del precio de compra del inmueble que desea adquirir.

Cuando se trate de pagos a plazos, el adjudicatario del inmueble podrá realizar sus pagos con los mismos instrumentos señalados y se sujetarán a lo siguiente:

A) Deberá cubrir cuando menos un 10% del importe de su oferta económica cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 20% del importe de su oferta económica cuando el valor base sea superior a \$500,000.00, del precio de venta que corresponda al inmueble al momento de la firma del contrato de compraventa.

B) Deberá pagar al FONHAPO dentro de los doce meses contados a partir de la firma del contrato de compraventa y/o en las condiciones que se pacten, para lo cual el FONHAPO se reservará el dominio del inmueble hasta el pago total del precio, de los intereses ordinarios y de los moratorios, en su caso, el participante no tendrá la facultad de derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del FONHAPO.

El saldo devengará una tasa de 8% de interés ordinario sobre saldos insolutos, en caso de mora, deberá aplicarse una tasa de interés del doble de la tasa ordinaria.

Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, serán con cargo al adjudicatario, excepto el Impuesto Sobre la Renta que llegara a causarse a cargo del FONHAPO con motivo de la enajenación onerosa; el FONHAPO, entregará libre de gravamen los inmuebles, más no de los créditos o adeudos que tenga el inmueble por concepto de impuestos o de la prestación de algún servicio, público o privado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los inmuebles se enajenan con las restricciones o afectaciones existentes, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en las condiciones que actualmente se encuentran.

Atentamente
México, D.F., a 7 de julio de 2011.
El Director de Ingresos
L.A.E. Luis Navarro García
Rúbrica.

(R.- 328452)

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**Dirección de Ingresos****Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria****CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES No. GAEI/004/2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en sus sesiones ordinarias CXLVII, CL, CLII y CLVII, de fechas 15 de mayo de 2008, 21 de abril, 5 de octubre de 2009 y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, autorizó la desincorporación y enajenación de los inmuebles que ahora se licitan, mismos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y demás disposiciones aplicables vigentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, que no son útiles al servicio de este Fideicomiso. Los inmuebles se enajenan ad corpus y de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa en que actualmente se encuentran. Por ofertarse en segunda convocatoria estos inmuebles, la postura legal mínima en las ofertas de compra lo será el 80% del valor base de venta (avalúo vigente), de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

No. de partida	Cantidad	Uso	Ubicación	Superficie construida (m ²)	Valor base de venta (pesos)	Postura legal que lo es el 80% del valor base de venta
001	Uno	Habitacional	Prolongación Guerrero 325, edificio Ignacio Ramírez, Entrada "C", departamento 1012, UH-2. Descripción: localizado en el décimo piso de un edificio de catorce niveles cuenta con estancia, comedor una recámara, cocina, patio de servicio, baño y servicios completos.	44.2	\$385,000.00	\$308,000.00
002	Uno	Habitacional	Prolongación Guerrero No. 325, edificio Ignacio Ramírez, entrada "B", departamento 1008, UH-2. Descripción: localizado en el décimo piso de un edificio de catorce niveles cuenta con estancia, comedor, cocina, patio de servicio, pasillo, dos recámaras, baño y servicios completos.	80.57	\$653,000.00	\$522,400.00
003	Uno	Habitacional	Prolongación Guerrero No. 325, edificio Ignacio Ramírez, entrada "B", departamento 306, UH-2. Descripción: localizado en el tercer piso de un edificio de catorce niveles cuenta con estancia, comedor, cocina, patio de servicio, pasillo, dos recámaras, baño y servicios completos.	74.47	\$611,000.00	\$488,800.00

004	Uno	Habitacional	Prolongación Paseo de la Reforma No. 716, edificio Coahuila, entrada "A", departamento 1402, UH-3. Descripción: localizado en el catorceavo piso de un edificio de veintiún niveles cuenta con estancia-comedor, cocina, patio de servicio, dos recámaras, baño y servicios completos	70.88	\$567,000.00	\$453,600.00
005	Uno	Habitacional	Prolongación Paseo de la Reforma No. 730, edificio Zacatecas, entrada "A", departamento Penthouse 2102, UH-3. Descripción: localizado en el piso veintiuno de un edificio de veintiún niveles, consta de tres plantas/Planta 1: acceso, estancia-comedor, terraza, pasillo de distribución y baño completo, dos recámaras con closet, una con baño privado, cocina, escalera de servicio para comunicar con planta de servicio/Planta 2: acceso a cuarto de servicio completo y escalera de servicio/Planta 3: acceso a patio de servicio y patio de tendido y servicios completos	195.66	\$1'212,000.00	\$969,600.00
006	Uno	Estacionamiento	Prolongación Paseo de la Reforma 650, edificio "Z", entrada única", nivel 1, cajón de estacionamiento No. 182 UH-3	15.12	\$102,000.00	\$81,600.00
007	Uno	Estacionamiento	Prolongación Paseo de la Reforma 650, edificio "Z", entrada única", nivel 1, cajón de estacionamiento No. 183, UH-3	15.12	\$102,000.00	\$81,600.00

Los inmuebles se encuentran ubicados en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en avenida Guerrero número 333, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. La visita a los inmuebles se llevará a cabo el mismo día al terminar la junta de aclaraciones.

Las bases de licitación estarán disponibles para su consulta en la página: www.fonhapo.gob.mx; la adquisición de las mismas como requisito indispensable para participar en la licitación, será a partir del 7 y hasta el 25 de julio de 2011, en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246737 o 54246700, extensiones 66715 y 66739, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles; el costo de adquisición de cada una de las bases se hará por partida, y se venden en forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100, M.N.), cada una. El interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO, y depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe número 01418065501091554-3 del Banco Santander 014, sucursal 5808, plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de la licitación, además se llenará por el interesado un formato de registro.

Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).

El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo de 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia, en cualquiera de los casos a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la licitación pública nacional de bienes inmuebles número GAEI/004/2011 en segunda convocatoria, se realizará el 2 de agosto de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del FONHAPO, sita en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las bases de la licitación pública nacional de bienes inmuebles GAEI/004/2011 en segunda convocatoria.

En la misma fecha los participantes entregarán su oferta económica en sobre cerrado, una vez abiertas y leídas todas las ofertas económicas, se procederá al acto de fallo de la(s) partida(s) adjudicada(s), se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores al fallo contrato de compraventa entre el adjudicatario y el FONHAPO.

El participante que se haya adjudicado al contado una o más partidas, deberá cubrir el importe total de su oferta u ofertas económica de manera individual, mediante cheque de caja, cheque certificado, orden de pago, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al momento mismo de la firma del contrato de compraventa o dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato de compraventa respectivo, de la misma manera será firmada la escritura correspondiente que se otorgue ante la fe del notario público que para tal efecto se designe, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha del fallo, y se entregará la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la adjudicación.

Se considerará como pago de contado, aquel que se realice a través de un crédito otorgado por alguna institución como: INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES o cualquier institución bancaria legalmente establecida, a favor del comprador.

En estos casos, los interesados deberán acreditar documentalmente y en forma fehaciente que tienen autorizado un crédito para el pago total o parcial del precio de compra inmueble que desea adquirir.

Cuando se trate de pagos a plazos, el adjudicatario del inmueble podrá realizar sus pagos con los mismos instrumentos señalados y se sujetarán a lo siguiente:

A) Deberá cubrir cuando menos un 10% del importe de su oferta económica cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 20% del importe de su oferta económica cuando el valor base sea superior a \$500,000.00, del precio de venta que corresponda al inmueble al momento de la firma del contrato de compraventa.

B) Deberá pagar al FONHAPO dentro de los doce meses contados a partir de la firma del contrato de compraventa y/o en las condiciones que se pacten, para lo cual el FONHAPO se reservará el dominio del inmueble hasta el pago total del precio, de los intereses ordinario y de los moratorios, en su caso, el participante no tendrá la facultad de derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del FONHAPO.

El saldo devengará una tasa de 8% de interés ordinario sobre saldos insolutos, en caso de mora, deberá aplicarse una tasa de interés del doble de la tasa ordinaria.

Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, serán con cargo al adjudicatario, excepto el Impuesto Sobre la Renta que llegara a causarse a cargo del FONHAPO con motivo de la enajenación onerosa; el FONHAPO, entregará libre de gravamen los inmuebles, más no de los créditos o adeudos que tenga el inmueble por concepto de impuestos o de la prestación de algún servicio, público o privado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los inmuebles se enajenan con las restricciones o afectaciones existentes, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en las condiciones que actualmente se encuentran.

Atentamente
México, D.F., a 7 de julio de 2011.
El Director de Ingresos
L.A.E. Luis Navarro García
Rúbrica.

(R.- 328453)

**IGG ASOCIACION MEDICA
ESPECIALIZADA, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE MAYO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>
México, D.F., a 10 de junio de 2011.	
Liquidador	
Francisco Martínez García	
Rúbrica.	

(R.- 327179)

**MULTIPRESTAMOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2011**

ACTIVO	3'492,452.36
TOTAL ACTIVO	3'492,452.36
PASIVO	0.00
CAPITAL	3'492,452.36
SUMA PASIVO Y CAPITAL	3'492,452.36

Metepec, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2011.
Liquidador

Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea
Rúbrica.

(R.- 327242)

**TECNICA EN CONSTRUCCION TAMAC,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE MARZO
DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 20 de junio de 2011.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 327763)

**NOGART COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO
DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 20 de junio de 2011.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 327765)

**INSTALACIONES SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO ELECTRICO
ROBLEDO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE JUNIO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 13 de junio de 2011.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrábano
Rúbrica.

(R.- 327176)

**SOLVENCIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2011**

ACTIVO	462,209.70
TOTAL ACTIVO	462,209.70
PASIVO	0.00
CAPITAL	462,209.70
SUMA PASIVO Y CAPITAL	462,209.70

México, D.F., a 7 de junio de 2011.
Liquidador

Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea
Rúbrica.

(R.- 327247)

**KUCH KABAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE MAYO
DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 17 de junio de 2011.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 327764)

**CORPORATIVO DE CONSTRUCCIONES
AIKEN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE ABRIL
DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 20 de junio de 2011.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 327766)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE PARA 2011

Con fecha veintitrés de junio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2011, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2011			
	Junio	Agosto	Noviembre	Diciembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
Primera: 1. Discusión y votación de la Actualización de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. 2. Discusión y votación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011. 3. Discusión y votación de los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). 4. Discusión y votación de la Clasificación Administrativa. 5. Discusión y votación de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.				
Reunión extraordinaria: 1. Discusión y votación de propuesta de lineamientos para la distribución de los recursos federales dirigidos a apoyar la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
Segunda: 1. Discusión y votación de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Específicos). 2. Discusión y votación de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. 3. Discusión y votación de la Norma sobre el Tratamiento y Registro Contable de la Inversión realizada por los Entes Públicos en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del Artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales. 4. Discusión y votación de los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita su interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. 5. Discusión y votación de los Lineamientos Relativos a las Características de los Sistemas que Aplicarán de forma Simplificada los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.				
Tercera: 1. Discusión y votación de la Metodología de Registro en las Cuentas de Activo de los Entes Públicos de los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos.				

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de una foja útil denominado **Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la **Clasificación Administrativa**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Administrativa a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETIVOS
- IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO
- V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE MEXICO
- VI. ESTRUCTURA BASICA
- VII. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES
- ANEXO I:** MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO DE MEXICO CON FINES ESTADISTICOS

I. INTRODUCCION

Mediante el presente documento se muestra la estructura básica de la Clasificación Administrativa^{1/} de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno de ellos aplicarán las sub-clasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

En calidad de modelos universales y mejores prácticas internacionales aplicables en materia de clasificación de las unidades institucionales de los gobiernos son reconocidos los criterios, conceptos y métodos que han establecido sobre el particular los organismos multilaterales que se ocuparon de éstos, tales como: la Comunidad Europea (CE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en el orden nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los referidos aspectos están básicamente desarrollados en los textos del "Sistema de Cuentas Nacionales 2008" (SCN) preparado y editado por las instituciones recién referidas y en los del "Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001" (MEFP), publicado por el FMI. En la elaboración de la Clasificación Administrativa, se han utilizado, con el mayor rigor posible, definiciones y aspectos conceptuales y metodológicos establecidos en el SCN y en el MEFP ya referidos.

Esta Clasificación Administrativa a nivel agregado, muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

El documento que se está aprobando consta de seis capítulos, que en función de la temática que abarcan, pueden ser agrupados en los siguientes tres grandes segmentos:

En el primer segmento, que consta de los Capítulos II y III se señala la base legal que sustenta la resolución y se identifican los objetivos específicos que se persiguen con la Clasificación Administrativa.

En el segundo segmento, constituido exclusivamente por el Capítulo IV, se desarrollan, basados estrictamente en el SCN y en el MEFP, los aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

^{1/} En varios países de la región, tales como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Paraguay, Perú y Venezuela, entre otros, a la definida y establecida legalmente en México como Clasificación Administrativa, se la denomina y conoce como Clasificación Institucional.

Por último en el tercer segmento, constituido por los Capítulos V, VI y VII se exponen aspectos de la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con el tema, así como la estructura básica de las cuentas y la correspondiente descripción de la Clasificación Administrativa armonizada a aplicar por sus tres órdenes de gobierno.

II. BASE LEGAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su Tercero Transitorio establece la responsabilidad del CONAC de emitir los clasificadores presupuestarios armonizados para ser utilizados por los tres órdenes de gobierno.

En dicho contexto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 y en el Cuarto Transitorio de la Ley, los clasificadores presupuestarios armonizados a aprobar por el CONAC y de aplicación por los tres órdenes de gobierno son los que corresponden a la Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional-Programática.

A la fecha el CONAC ha emitido el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto y la Clasificación Funcional y, en esta oportunidad, se realiza con la Clasificación Administrativa.

Por su parte el Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, establece la responsabilidad de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno de emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática en los plazos que la misma señala.

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

IV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO

Las principales funciones económicas de los gobiernos, pueden señalarse como: la responsabilidad de la provisión de bienes y servicios a la comunidad ya sea para consumo colectivo o individual en forma gratuita o a un precio simbólico no relacionado con su valor en el mercado ni con su costo de producción o adquisición; la redistribución del ingreso y la riqueza por medio del pago de transferencias corrientes o de capital; la captación de ingresos para financiar dichas actividades, ya sea, a través de impuestos o transferencias obligatorias o voluntarias u otros ingresos provenientes de ventas incidentales de bienes y servicios, intereses o arrendamiento de activos. Un gobierno también puede financiar una parte de sus actividades durante un determinado período, endeudándose dentro de límites que aseguren la sustentabilidad de su deuda.

Asimismo, debe señalarse que un gobierno puede ejecutar parte sus funciones a través de empresas que le pertenecen o que controla y cuyo propósito es realizar básicamente actividades comerciales. Los gobiernos cumplen sus funciones mediante unidades institucionales que es preciso identificar, clasificar, codificar y agregar de acuerdo con su tipología económica de tal forma que se facilite la consolidación y el análisis económico y fiscal respectivo.

En este tenor, tanto el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) como el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), reconocen como componentes básicos de la economía total de un país a las unidades institucionales residentes^{2/}

^{2/} En varios países de la región a la llamada en México, Clasificación Administrativa se la denomina como Clasificación Institucional.

1. Unidades Institucionales

En el contexto anterior, se define que una unidad institucional es una entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos, de suscribir contratos y de realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades públicas o privadas.

Entre los principales atributos de las unidades institucionales se citan los siguientes:

- Es propietaria de bienes o activos y tiene facultades para intercambiar su posesión mediante transacciones con otras unidades institucionales.
- Tiene capacidad de tomar decisiones y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la ley.
- Tiene capacidad para contraer pasivos en nombre propio, de aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y de suscribir contratos, en el marco de la normativa vigente.
- Utiliza un conjunto completo de cuentas contables y generará un balance de activos, pasivos y patrimonio neto, o bien, poder compilar información financiera en un conjunto de cuentas siempre que se le requiera.

2. Sectores Institucionales

A su vez, las unidades institucionales residentes se agrupan en cinco sectores institucionales mutuamente excluyentes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad económica que realizan.

Los cinco sectores institucionales, que configuran la economía total del país, son los siguientes:

- Gobierno General
- Sociedades / Corporaciones / Empresas No Financieras
- Sociedades / Corporaciones / Empresas Financieras
- Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL)
- Hogares

El **Sector Gobierno General**, que comprende principalmente a las unidades gubernamentales centrales, estatales y locales junto con los fondos de seguridad social. Adicionalmente, incluye a las ISFL dedicadas a la producción de bienes y servicios no de mercado y controladas por el gobierno o por fondos de seguridad social.

El **Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas No Financieras**^{3/}, que comprende las entidades creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado^{4/}. El sector de las sociedades no financieras se divide, con base en los tipos de unidades institucionales que ejercen control, en dos subsectores mutuamente excluyentes: Subsector de Sociedades No Financieras Públicas y Subsector de Sociedades No Financieras Privadas^{5/}.

^{3/} En este documento se adopta la denominación de "sociedades" tal como lo hace en el SCN. Esta denominación incluye a las "corporaciones" por el MEFP y como "empresas" en forma genérica. En términos jurídicos, las "sociedades" pueden recibir diferentes nombres: sociedades, empresas constituidas en sociedad, empresas públicas, sociedades públicas, sociedades o empresas públicas de responsabilidad limitada, compañías privadas, sociedades anónimas, compañías de responsabilidad limitada, sociedades de responsabilidad limitada, etc. En el sistema algunas entidades jurídicas que son instituciones sin fines de lucro pueden algunas veces considerarse como "sociedades". El estatus de una unidad institucional no siempre puede ser inferido por su denominación legal, por lo que es necesario examinar sus objetivos y funciones. En definitiva, el término "sociedades" incluye a las sociedades legalmente constituidas de tal forma y a otras unidades institucionales que cumplen con sus características económicas, cualquiera que sea su carácter jurídico, en la medida que produzcan bienes y servicios para el mercado. 4.7.

^{4/} Para que se le considere productor de mercado, una unidad debe suministrar a otras unidades la totalidad o la mayor parte de su producción a precios económicamente significativos. Los precios económicamente significativos son aquéllos que tienen una incidencia significativa sobre las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y sobre las cantidades que los compradores desean comprar. Estos precios normalmente se obtienen cuando: a. El productor tiene un incentivo para ajustar la oferta con el objetivo de ganar utilidades a largo plazo, o como mínimo, para cubrir el costo de inversión y otros costos; y b. Los consumidores tienen la libertad de comprar o no y realizan su elección con base en el precio que se cobra. SCN 22.28

Estas condiciones generalmente significan que los precios son económicamente significativos si las ventas cubren la mayoría de los costos del productor (el promedio del valor de los bienes y servicios vendidos sea al menos igual a la mitad de los costos de producción durante un período sostenido de varios años) y los consumidores son libres de escoger si compran o no y qué cantidad comprar sobre la base del precio que se cobra. 22.29

Es probable que las sociedades que reciben apoyo financiero sustancial del Gobierno o que disfrutan de otros factores que reducen los riesgos como son las garantías gubernamentales, actúen distinto a las empresas que no cuentan con esas ventajas porque sus restricciones presupuestarias son menos rígidas. Un productor de no mercado es un productor que enfrenta una restricción presupuestaria muy poco rígida, de modo que no es probable que ese productor reaccione a los cambios de las condiciones económicas de la misma manera que los productores de mercado. 22.32

La distinción fundamental entre sociedades y gobierno se centra en la forma como se realiza la producción. Las sociedades producen para el mercado y apuntan a vender sus productos a precios económicamente significativos. La producción del Gobierno es de "no mercado".

^{5/} Una sectorización muy común consiste en identificar las sociedades financieras y no financieras que son controladas por el Gobierno, denominadas sociedades públicas y aquellas controladas por sector privado. Las controladas por el sector privado, pueden a su vez subsectorizarse en controladas por el sector privado nacional o por el sector extranjero. 4.34

El **Sector de Sociedades/Corporaciones/Empresas Financieras**, que comprende las entidades de mercado cuya principal actividad es proveer servicios financieros incluyendo servicios de intermediación financiera, de seguros y de fondos de pensiones, así como, las unidades que prestan servicios que facilitan la intermediación financiera. Al igual que el sector anterior y por la misma razón, éste se divide en subsector de sociedades financieras públicas y subsector de sociedades financieras privadas.

El **Sector de Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFL)**, está constituido por todas las entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingresos de mercado, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, excepto las controladas y financiadas principalmente por el gobierno, que proporcionan bienes y servicios a los hogares en forma no de mercado. El sector de las ISFL no incluye aquellas que venden bienes y servicios a precios económicamente significativos, en este caso, éstas deben tratarse como sociedades.

El **Sector de Hogares**, que comprende pequeños grupos de personas que comparten la misma vivienda o residencia durante períodos prolongados de tiempo, que mancomunan, total o parcialmente, sus ingresos y su riqueza y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes y servicios.

La división de la economía en sectores, aumenta la utilidad de la información para propósitos de análisis económico al agrupar unidades institucionales con objetivos y comportamientos similares.

También, se requiere la desagregación de la economía en sectores y subsectores con el fin de seguir y monitorear grupos particulares de unidades institucionales para propósitos de política pública.

El SCN considera que los cinco sectores enunciados ejecutan las tres actividades económicas básicas de un país, a saber:

- La producción de bienes y servicios,
- el consumo final para satisfacer los deseos y necesidades de la población, y
- la acumulación de capital.

Las sociedades desarrollan actividades de producción o acumulación –o ambas– pero no realizan por sí mismas gastos de consumo final. El gobierno realiza actividades de producción - pero de un tipo completamente diferente al de las sociedades – así como, de acumulación y consumo final en nombre de la población. Los hogares realizan actividades de consumo por cuenta propia y pueden también dedicarse a actividades de producción y acumulación. Las ISFL son de naturaleza variada.

Algunas se comportan como sociedades, otras forman evidentemente parte del gobierno y otras cumplen actividades similares a las del gobierno, pero independientemente de él.

Otra distinción fundamental entre sociedades y gobierno se centra en la forma como se organiza y comercializa la producción de las unidades institucionales, es decir, si es de mercado o no de mercado.

3. Unidades Gubernamentales

Son unidades institucionales controladas por los gobiernos, que tienen como característica principal, la de constituir entidades económicas con capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades.

La actividad principal está relacionada con la redistribución del ingreso y la riqueza, asumen en dicho marco la responsabilidad de organizar y financiar el suministro de bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado y tienen la capacidad de captar ingresos mediante la recaudación de impuestos, contribuciones sociales y transferencias de otras unidades institucionales, excepcionalmente por un plazo y monto limitado, pudiendo financiarse también a través de endeudamiento.

Las unidades gubernamentales son clases únicas de entidades jurídicas creadas por un ordenamiento legal para ejercer una potestad de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial sobre otras unidades institucionales en un área determinada. Por definición, todas las unidades gubernamentales forman parte del sector Gobierno General.

4. Gobierno General

4.1. Concepto y Alcances

El sector del Gobierno General, cuya función principal es suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, está constituido por las siguientes unidades institucionales residentes:

- a) Todas las unidades gubernamentales;
- b) todas las ISFL no de mercado controladas y financiadas por unidades gubernamentales (organismos descentralizados no empresariales y no financieros), y
- c) los fondos de seguridad social.

En el sector no se incluyen las sociedades públicas, aunque todo su capital sea propiedad de las unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasisociedades^{6/} que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, las empresas no constituidas en sociedad propiedad de unidades del gobierno que no tengan la condición de cuasisociedades, siguen formando parte de dichas unidades y, por tanto, han de incluirse en el sector del Gobierno General.

Los bienes y servicios suministrados a la comunidad para consumo colectivo normalmente consisten en servicios tales como administración pública, defensa y aplicación de la ley. Por definición, los servicios colectivos siempre se suministran gratuitamente. Los bienes y servicios que típicamente se proveen para consumo individual son los de educación, salud, vivienda, recreación y cultura. Estos pueden proporcionarse en forma gratuita o bien el gobierno puede imponer un cargo por ellos. Los bienes y servicios proporcionados a la comunidad en su conjunto o a individuos pueden ser producidos por el propio gobierno o adquiridos por éste a un tercero.

El hecho de que los gobiernos prefieran ofrecer a los hogares o a otras unidades no sólo servicios colectivos, sino también muchos bienes y servicios individuales, gratuitamente o a precios económicamente no significativos, no los obliga a producirlos por sí mismos. Aún en el caso de la mayoría de los servicios colectivos, los denominados "bienes públicos", en los que falla el mercado, los gobiernos sólo están obligados a asumir la responsabilidad de organizar y financiar su producción; no están obligados a producirlos. No obstante, las unidades gubernamentales llevan a cabo habitualmente una amplia gama de actividades productivas que en la práctica abarcan, no sólo los servicios colectivos, sino también otros muchos bienes y servicios individuales.

Cuando una unidad gubernamental decide intervenir en la esfera de la producción, cuenta con tres opciones:

- a) Crear una sociedad pública cuya política, incluida la determinación de los precios y de la inversión, esté en condiciones de controlar;
- b) crear una ISFL controlada y financiada, totalmente o en su mayor parte, por ella, y
- c) producir los bienes y servicios por sí misma en un establecimiento del que es propietaria y que no existe como entidad jurídica separada de la propia unidad gubernamental.

4.2. Las Instituciones Sin Fines de Lucro que sirven a los hogares controladas por el Gobierno General

Las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) no de mercado que son controladas y financiadas principalmente por unidades gubernamentales son entidades no gubernamentales desde un punto de vista jurídico, pero se considera que llevan adelante las políticas gubernamentales y son efectivamente parte del gobierno. Los gobiernos pueden recurrir a Instituciones Sin Fines de Lucro en lugar de organismos gubernamentales para llevar adelante determinadas políticas gubernamentales debido a que las ISFL pueden ser vistas como independientes, objetivas y no sujetas a determinadas presiones.

Por ejemplo, las actividades de investigación y desarrollo y el establecimiento y mantenimiento de normas en campos como la salud, la seguridad, el medio ambiente y la educación son esferas en que las ISFL pueden ser más efectivas que los órganos gubernamentales. Una unidad del gobierno controla a una ISFL no de mercado cuando tiene la capacidad de determinar la política o el programa general de la ISFL.

^{6/} Las cuasi sociedades son entidades que si bien no están constituidas como tales, funcionan como si lo estuvieran, producen bienes y servicios de mercado y pueden ser fuente de utilidades u otras ganancias financieras. Para que exista una cuasisociedad pública, el Gobierno debe dotar a la dirección de la empresa de discrecionalidad suficiente en lo que respecta a la gestión del proceso de producción y el uso de sus fondos.

Una unidad gubernamental, debe tratarse como una cuasi sociedad si se cumplen los siguientes tres criterios:

- a. la unidad cobra por sus producciones precios económicamente significativos,
- b. es dirigido y gestionado de manera similar a una sociedad, y
- c. dispone de un conjunto completo de cuentas que permiten identificar y medir por separado sus excedentes de explotación, sus ahorros, sus activos y pasivos, etc.

Tales cuasi sociedades se tratan como unidades institucionales separadas de las unidades del Gobierno que son sus propietarias. Se clasifican, sectorizan y subsectorizan de la misma manera que las sociedades públicas.

Para determinar si una ISFL es controlada por el gobierno, deben considerarse los siguientes cinco indicadores:

- a) El nombramiento de los directivos compete a las unidades gubernamentales;
- b) Otras disposiciones del reglamento que prevean adicionalmente del nombramiento de los directivos, que las unidades gubernamentales puedan determinar aspectos significativos de la política general o el programa de la ISFL;
- c) Arreglos contractuales irreversibles que permitan al gobierno determinar aspectos claves de la política general o programática de la ISFL;
- d) El grado de financiamiento puede determinar que una ISFL sea controlada por el gobierno,
- e) En caso de existir un arreglo contractual por el cual el riesgo institucional derivado de las actividades del ISFL sea totalmente o en una gran proporción absorbido por una unidad gubernamental.

Un indicador individual podría ser suficiente para establecer control en algunos casos, pero en otros, la indicación de control puede derivarse de la existencia simultánea de un número de indicadores separados.

4.3. Fondos de Seguridad Social

Los fondos de seguridad social son básicamente sistemas de seguro social que cubren a la comunidad en su conjunto, o a grandes sectores de la misma y que son impuestos y controlados por unidades del gobierno. Los sistemas abarcan una gran variedad de programas y ofrecen prestaciones en dinero o en especie para la vejez, invalidez, cesantía o muerte, supervivencia, enfermedad y maternidad, por accidentes de trabajo, por desempleo, de ayuda familiar, de asistencia sanitaria, etc. No existe necesariamente una relación entre la cuantía de la contribución individual y los beneficios que pueda recibir.

Un fondo de seguridad social es un tipo particular de unidad gubernamental que se ocupa de la operación de uno o más sistemas de seguridad social. Los fondos de seguridad social se organizan por separado de las demás actividades de las unidades del gobierno y deben reunir los requisitos generales de toda unidad institucional, es decir, mantener sus activos y pasivos separados de estas últimas y realizar transacciones financieras en nombre propio.

Las cantidades recaudadas y pagadas por contribuciones y prestaciones para la seguridad social pueden modificarse deliberadamente con el fin de alcanzar determinados objetivos de la política del gobierno, que no tengan relación directa con el concepto de la seguridad social como sistema destinado a ofrecer prestaciones sociales a los miembros de la comunidad. Pueden aumentarse o disminuirse, por ejemplo, con el fin de influir en el nivel de la demanda agregada de la economía. No obstante, en tanto se mantengan como fondos constituidos por separado, han de ser tratados, en el Sistema, como unidades institucionales diferentes.

4.4. Niveles del Gobierno General

Se prevén tres niveles de gobierno: Central, Estatal, y Local. No todos los países tienen los tres niveles, en algunos sólo hay un gobierno central y gobiernos locales. En los países cuya organización constitucional es de tipo federal, como en el caso de México, comúnmente se presentan los tres niveles referidos. Además, en los distintos niveles de gobierno, existen fondos de seguridad social y su rol en la política fiscal puede aconsejar que el mismo se trate como parte del Gobierno General Central o como un subsector separado del sector Gobierno General.

Pueden surgir problemas de clasificación cuando las operaciones del gobierno son realizadas por una unidad del Gobierno General que rinde cuentas simultáneamente a dos niveles de éste. La decisión en cuanto a la clasificación puede ser especialmente difícil si el organismo tiene su propia fuente de financiamiento, por ejemplo, impuestos asignados para tal fin. En general, las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todas las situaciones posibles.

Similarmente, la ISFL puede estar controlada o financiada principalmente por dos o más unidades gubernamentales que pertenezcan a diferentes niveles de gobierno. Por ejemplo, una unidad del Gobierno Estatal podría tener el derecho a designar a la mayoría de los directivos de una ISFL, pero el financiamiento podría ser suministrado principalmente por el Gobierno Central. Las unidades del Gobierno General sujetas a control por dos niveles de gobierno deberían clasificarse en el nivel de gobierno que predomina en el financiamiento o el control de sus operaciones, pero no pueden establecerse reglas precisas que puedan aplicarse a todos los casos posibles.

A continuación, se definen los niveles de gobierno aplicando los criterios establecidos en los modelos macroeconómicos citados, mismos que se aplican independientemente del tratamiento específico de los fondos de seguridad social.

4.4.1. Gobierno Central

El subsector del Gobierno Central está constituido por la unidad o unidades institucionales que lo conforman más las ISFL controladas y financiadas principalmente por él.

El subsector Gobierno Central en la mayoría de los países está conformado por un subsector amplio y complejo. Por lo general, está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Organos Autónomos de origen constitucional, cada uno de los cuales es una unidad institucional independiente (entes públicos). A su vez, el Poder Ejecutivo está constituido por un grupo central de dependencias y órganos administrativos desconcentrados los que, en conjunto, conforman una sola unidad institucional (ente público). Las dependencias pueden ser responsables de montos de gastos importantes dentro del marco del presupuesto general del gobierno, pero no son, a menudo, unidades institucionales separadas, con capacidad para ser propietarias de activos, contraer pasivos, realizar operaciones, etc., en nombre propio, es decir, con independencia del Gobierno Central en conjunto. En otros países existen unidades institucionales independientes que realizan sus actividades bajo la autoridad del Gobierno Central, pero para ello tienen personalidad jurídica propia, autonomía suficiente y las demás características que se identificaron para constituir tal agregado.

Las características básicas del Gobierno Central de un país son:

- Su autoridad política se extiende a todo el territorio del país;
- tiene atribuciones para aplicar impuestos sobre todas las unidades institucionales residentes y sobre las unidades no residentes que realizan actividades económicas dentro del país;
- tiene la autoridad para incurrir en pasivos mediante la obtención de empréstitos por cuenta propia, dentro de límites marcados por la sustentabilidad de la deuda;
- suele encargarse de prestar servicios colectivos en beneficio de la comunidad en conjunto, tales como la defensa nacional, las relaciones con otros países, la seguridad pública;
- es responsable del funcionamiento eficiente del sistema socioeconómico del país mediante la adopción de las disposiciones legales y reglamentarias apropiadas;
- puede incurrir en gastos para la prestación de servicios, como la educación o la salud, fundamentalmente en beneficio de hogares individuales, y
- puede realizar transferencias a otras unidades institucionales, incluidos otros niveles de gobierno.

Las unidades institucionales del Gobierno General Central diferentes de la unidad gubernamental central, tales como las ISFL, deben tener capacidad de poseer sus propios activos, generar fondos o recibir transferencias e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los ingresos generados conforme a sus propias políticas.

Las acciones económicas del Gobierno Central tienen particular importancia debido a la función especial que éste desempeña en el análisis económico y monetario. Por lo general, es a nivel del Gobierno Central exclusivamente que un órgano con capacidad de decisión puede formular y ejecutar políticas destinadas al logro de objetivos económicos de alcance nacional. Otros niveles de gobierno no tienen por objetivo políticas económicas nacionales.

4.4.2. Gobierno Estatal

Un estado o una región, es la mayor zona geográfica en la que suele dividirse un país con fines políticos o administrativos en los países de organización federal. El subsector del Gobierno Estatal está constituido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organos Autónomos creados por las respectivas constituciones y las ISFL controladas por ellos. Cada poder, cada órgano autónomo y cada ISFL conforman una unidad institucional (ente público). Son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa, judicial y ejecutiva se extiende únicamente al territorio del Estado pero no se extiende a otros estados. Los Gobiernos Estatales desempeñan algunas de las funciones de gobierno en un nivel inferior al del Gobierno Central y superior al de las unidades institucionales de los Gobiernos Locales.

Normalmente, en una organización federal, el Gobierno Estatal tiene la autoridad política para aplicar impuestos sobre las unidades institucionales que son residentes o que realizan actividades económicas en el ámbito de su competencia. Para que una entidad estatal sea reconocida como unidad del gobierno debe poder poseer sus propios activos, recaudar fondos e incurrir en obligaciones por cuenta propia y también debe tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los impuestos u otros ingresos recaudados conforme a sus propias políticas. Sin embargo, la entidad puede recibir transferencias del Gobierno Central que pueden estar asignadas o no a algún fin específico.

Un Gobierno Estatal también debe tener atribuciones para nombrar a sus propios funcionarios, independientemente de cualquier control administrativo externo. En cambio, si una unidad estatal depende completamente de fondos provenientes del Gobierno Central y éste dicta la forma en que han de gastarse dichos fondos a escala regional, entonces la unidad debe tratarse como un órgano del Gobierno Central y no como unidad institucional separada.

Si existe un Gobierno Estatal, sus dependencias principales constituirán una sola unidad institucional, de manera similar a la unidad básica del Gobierno Central. Pueden existir órganos que realicen actividades bajo su autoridad, pero tienen personalidad jurídica propia y autonomía suficiente como para constituir otras unidades institucionales. Asimismo, pueden existir unidades institucionales cuya autoridad se extienda a dos o más estados, pero que deben rendir cuentas ante los gobiernos estatales respectivos.

4.4.3. Gobierno Local

La autoridad de una unidad del Gobierno Local se limita a las zonas geográficas más pequeñas en las que puede dividirse un país con fines políticos o administrativos. El subsector del Gobierno Local está constituido por los ayuntamientos que tengan la condición de unidades institucionales separadas, más las ISFL controladas y financiadas principalmente por ellos. En principio, las unidades que integran el subsector son unidades institucionales cuya potestad fiscal, legislativa y ejecutiva se extiende a las zonas geográficas de menor dimensión establecidas a efectos administrativos y políticos. El ámbito de su autoridad es, generalmente, mucho menor que el del gobierno central o de los estatales y pueden tener o no potestad fiscal sobre las unidades institucionales residentes en sus zonas. Suelen depender en gran parte de transferencias de niveles de gobierno superiores y también pueden desempeñar en cierta medida funciones de agente del Gobierno Central o Estatal. El hecho de que puedan actuar, hasta cierto punto, como agentes de los gobiernos centrales o estatales no les impide ser consideradas como unidades institucionales separadas.

Para que los gobiernos locales sean consideradas como unidades institucionales han de tener derecho a ser propietarias de activos, a recaudar algunos fondos por iniciativa propia y a contraer pasivos en nombre propio dentro de determinados límites; análogamente, tienen que disfrutar de alguna discrecionalidad sobre la forma de gastar los fondos recaudados o que reciban mediante transferencias. Igualmente, deben tener capacidad para nombrar a sus propios funcionarios con independencia de cualquier control administrativo externo.

Los Gobiernos Locales son las unidades gubernamentales que están más en contacto con las unidades institucionales residentes y suelen producir una amplia gama de bienes y servicios a los residentes locales, algunos de los cuales se financian mediante transferencias de niveles de gobierno superiores. En lo que se refiere a la producción de bienes y servicios por las unidades de los gobiernos locales, su tratamiento se rige por las mismas reglas que se aplican en el caso de los gobiernos centrales y estatales.

Entre las funciones más típicas de los gobiernos locales cabe señalar:

- a) Los establecimientos educativos en que la matrícula que pagan los usuarios representa una pequeña proporción de los costos sufragados por el Gobierno Local;
- b) los hospitales y establecimientos de bienestar social, como los jardines de niños, las guarderías y los asilos;
- c) los establecimientos de salubridad pública y entidades relacionadas, como los sistemas de recolección y disposición de basura, los rastros, los cementerios y los crematorios, y
- d) los locales culturales, de esparcimiento y deportivos, como los teatros, las salas de conciertos, los auditorios de música, los museos, las galerías de arte, las bibliotecas, los parques y los espacios abiertos.

Los gobiernos locales, pueden a su vez, abarcar una gran variedad de unidades del gobierno, como municipios, ciudades, pueblos, delegaciones, etc.

Las unidades del gobierno que prestan servicios a un Gobierno Estatal y a uno o más gobiernos locales se incluirán en el nivel de gobierno que predomina en sus operaciones y finanzas.

4.5. Métodos de Subsectorización del Gobierno General

En los sistemas de cuentas macroeconómicas referidas se presentan dos métodos para determinar los subsectores del Gobierno General. La diferencia entre ambos es el resultado de aplicar distintos tratamientos a los fondos de seguridad social.

En el primer método se presenta a los Fondos de Seguridad Social como un subsector del Gobierno General en forma independiente de los niveles de gobierno del respectivo país. En el segundo método se presentan como parte del nivel de gobierno correspondiente, al igual que las ISFL.

La decisión sobre cuál de ellos es el más adecuado para un determinado país no puede tomarse a priori. Depende de la importancia de los fondos de seguridad social, así como, del grado de independencia en la gestión que tengan en relación con las unidades gubernamentales con las que se hayan asociado. Si la gestión de los fondos de seguridad social se encuentran vinculadas con las exigencias a corto o mediano plazo de la política económica general del gobierno, de modo que las contribuciones y las prestaciones se ajustan deliberadamente a los intereses de la política económica, resulta difícil establecer, a nivel conceptual una distinción clara entre la gestión de la seguridad social y otras funciones económicas del gobierno. Alternativamente, en algunos países los fondos de seguridad social son de carácter muy rudimentario. En ambas circunstancias es difícil justificar el tratamiento de los fondos de seguridad social como un subsector separado en el mismo nivel que los gobiernos central, estatal y local, por lo que en estos casos es más conveniente utilizar el método alternativo de subsectorización en el cual los fondos se agrupan con las correspondientes unidades gubernamentales en cada uno de los niveles considerados.

5. Sociedades

Como ya se indicó, las sociedades son unidades institucionales que se dedican a la producción para el mercado. Las cuasisociedades que no están constituidas como sociedades, pero que funcionan como si fueran tales, y se incluyen en las mismas. Las ISFL de mercado también se clasifican como sociedades.

Según la índole de su actividad primaria y a efectos del procesamiento y análisis de la información económica y financiera, a las sociedades se les clasifica en dos grandes grupos o subsectores, sociedades no financieras y sociedades financieras y, a su vez a éstas últimas, se las desagrega en Banco Central, sociedades financieras monetarias y sociedades financieras no monetarias.

Las sociedades pueden estar controladas por el sector privado o por el sector público y, en función de ello a las primeras se la denomina como sociedades privadas y a las segundas como sociedades públicas.^{7/}

Las sociedades públicas, a diferencia de las unidades gubernamentales, pueden ser fuente de ganancias financieras para las unidades gubernamentales que las poseen o controlan. En algunos casos, la sociedad emite títulos de participación en el capital, de modo que la ganancia o pérdida financiera se asigna claramente a su(s) propietario(s). En otros casos, no se emiten títulos de participación en el capital pero es evidente que una unidad gubernamental específica que controla las actividades de la sociedad y es financieramente responsable de ella. En tales casos, se supone que la unidad gubernamental responsable es implícitamente propietaria de los títulos de participación en el capital emitidos.

^{7/} 7 CONTROL GUBERNAMENTAL DE LAS SOCIEDADES

Una sociedad es una sociedad pública si una unidad del Gobierno, otra sociedad pública, o alguna combinación de unidades gubernamentales y sociedades públicas controla la entidad, siendo el control definido como la capacidad de determinar la política general de la sociedad. La expresión "política general de la sociedad" debe entenderse en su más amplio sentido y significa establecer las políticas claves en materia financiera y operativa en relación con los objetivos estratégicos de la sociedad como productor de mercado. 4.77

Ya que el Gobierno ejerce poderes soberanos a través de la legislación, las regulaciones, órdenes y similares, hay que ser cuidadosos para determinar si el ejercicio de tales poderes conlleva la determinación de la política general de una determinada empresa y por consiguiente el control de la sociedad. Las leyes y regulaciones aplicables a todas las unidades de una clase determinada o a industrias particulares no deben considerarse como muestras de control sobre estas unidades. 4.78

La capacidad para determinar la política general de una sociedad no incluye necesariamente el control directo de las actividades u operaciones cotidianas de una sociedad particular. Los directivos de tales sociedades deberían estar en condiciones de ocuparse de su administración de forma consistente con base en los objetivos generales de la empresa en cuestión. 4.79

Ya que los mecanismos para controlar las sociedades pueden variar considerablemente, no es deseable ni posible establecer una lista definitiva de los factores a tomar en cuenta. Sin embargo, los indicadores más importantes y más probables a considerar son los ocho siguientes:

- a. Propiedad de la mayoría de los votantes activos.
- b. Control del directorio o de otro cuerpo directivo.
- c. Control del nombramiento y remoción del personal clave.
- d. Control de los comités claves de la entidad.
- e. Acciones preferentes y opciones. El Gobierno puede poseer una "acción preferente", particularmente en las sociedades que han sido privatizadas. En ciertos casos, estas acciones conceden al Gobierno derechos residuales para proteger los intereses del público;
- g. Control por un cliente dominante.
- h. Control asociado con las garantías o préstamos del Gobierno. 4.80.

Las sociedades públicas pueden también realizar operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno a las que pertenecen. Estas actividades pueden revestir varias formas. Por ejemplo, una sociedad pública puede realizar transacciones específicas, como otorgar un préstamo a particulares a una tasa de interés inferior a la del mercado o vender energía eléctrica a algunos clientes a precios reducidos. A nivel más general, una sociedad pública puede llevar a cabo actividades de política fiscal empleando a más funcionarios de los requeridos, comprando insumos en exceso, pagando por encima de los precios de mercado por los insumos o vendiendo una proporción importante de su producción a precios inferiores a los precios de mercado que registrarían si únicamente los productores privados realizaran estas transacciones.

Aunque las sociedades públicas se dedican principalmente a actividades de mercado, las razones de su existencia son numerosas: por ejemplo, pueden existir para servir de instrumento de la política pública (o fiscal), generar utilidades para el Gobierno General, proteger recursos críticos, estimular la competencia si las barreras de ingreso al mercado son fuertes y proporcionar servicios básicos si los costos son prohibitivos. Las corporaciones públicas existen en muchos países y a menudo son grandes y/o numerosas y tienen un impacto fiscal importante. Por ejemplo:

- Muchas sociedades públicas participan en operaciones cuasifiscales (es decir, realizan operaciones del gobierno bajo mandato de las unidades del gobierno que las controlan), además de las actividades de mercado que llevan a cabo normalmente como productores. Si estas actividades cuasifiscales son extensas, las estadísticas sobre el Gobierno General no captan la situación financiera completa del gobierno y se complica la formulación de la política fiscal. Además, como las actividades cuasifiscales suelen tener un efecto redistributivo, es importante que estén sujetas a escrutinio público.
- A menudo, el endeudamiento de las sociedades públicas es una fuente de pasivos contingentes para el gobierno; por ejemplo, cuando una sociedad pública toma un préstamo en el extranjero y el préstamo está garantizado por el gobierno.
- Muchas transacciones (subsídios, transferencias de capital, impuestos, acciones y otras participaciones de capital, dividendos y préstamos) entre unidades del gobierno y sociedades públicas, o entre ellas, son significativas. Esas transacciones pueden ser difíciles de caracterizar, ya que la designación jurídica de un flujo no refleja necesariamente su esencia económica. Por ejemplo, las transacciones consideradas jurídicamente como préstamos muchas veces son en realidad subsidios.
- Las cuentas de las sociedades públicas muestran el origen de las variaciones del patrimonio neto, que influyen en las acciones o las participaciones de capital (activos financieros) que el Gobierno General tiene en el capital de las sociedades públicas.
- De los estados financieros de las sociedades públicas se pueden derivar relaciones e indicadores fundamentales con respecto al sector y a la totalidad de la economía. Esta información es útil para el análisis de la sostenibilidad y otros aspectos del análisis fiscal.
- Las sociedades públicas también pueden revestir importancia para el gobierno debido a los efectos que su magnitud o posición estratégica puede tener en los objetivos macroeconómicos, como el crédito bancario, la demanda agregada, el endeudamiento en el extranjero y la balanza de pagos.
- Muchas sociedades públicas también pueden representar una inversión cuantiosa de los recursos nacionales, a un costo de oportunidad considerable. Como los recursos provienen principalmente del gobierno, y no de inversionistas privados, estas inversiones quizá no gocen del beneficio de los análisis sobre eficiencia de la gestión y rentabilidad del capital que generalmente realizan los mercados financieros.
- Las sociedades públicas no sólo tienen un impacto macroeconómico, sino que también pueden ser fuente de riesgo fiscal. Por eso es particularmente importante que el gobierno reciba con regularidad datos actualizados sobre sus actividades, para poder supervisarlas debidamente. Los datos deben estar agrupados según la índole de las actividades de la corporación pública en cuestión, es decir, según si es financiera o no financiera.

5.1. Sociedades Públicas No Financieras

Las Sociedades Públicas No Financieras son unidades institucionales residentes en el país que fungen como sociedad y están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. La cobertura de las sociedades públicas comprende entidades con distinta naturaleza jurídico-administrativa, como las cuasisociedades y las ISFL pertenecientes a unidades gubernamentales pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios del SCN para clasificarse como tales.

La función principal de este sector es la de producir bienes y servicios no financieros para el mercado. La producción de estos entes se realiza generalmente en condiciones técnicas y de organización que son semejantes a las de las sociedades privadas y financian sus actividades con recursos que provienen principalmente de la venta de sus mercancías; en algunos casos no se alcanza a cubrir los costos de producción en los que se incurre y por ello pueden recibir subsidios y/o subvenciones del gobierno. Estas características hacen que las sociedades públicas además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

La gama de los bienes y servicios a producir por las sociedades públicas no financieras es muy amplia y depende fundamentalmente de las políticas públicas de cada país sobre la materia.

5.2. Sociedades Públicas Financieras

Las Sociedades Públicas Financieras, son sociedades residentes controladas por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros y se clasifican en los siguientes subsectores: Banco Central, otras sociedades públicas de depósito (o monetarias) y sociedades financieras no monetarias. A su vez, éstas últimas se clasifican en: otros intermediarios financieros públicos, auxiliares financieros y sociedades públicas de seguros y de fondos de pensiones.

Las sociedades financieras incluyen tres clases amplias de instituciones financieras denominadas: intermediarios financieros, auxiliares financieros y otras sociedades financieras.

Los intermediarios financieros son unidades institucionales que contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros mediante la realización de transacciones financieras en el mercado. Incluyen las sociedades de seguros y los fondos de pensiones.

Los auxiliares financieros son unidades institucionales principalmente dedicadas al servicio de los mercados financieros, pero que no asumen la propiedad de los activos y pasivos financieros que administran.

Las otras sociedades financieras son las unidades institucionales que prestan servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no están disponibles en los mercados financieros abiertos.

El sector de las sociedades financieras se subdividen en los siguientes nueve subsectores, teniendo en cuenta su actividad en el mercado y la liquidez de sus pasivos.

5.2.1 Banco Central

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero. En general, los siguientes intermediarios financieros se clasifican en este subsector:

- a. El Banco Central de cada país, incluido el caso donde es parte de un sistema de bancos centrales;
- b. Las juntas monetarias o autoridades monetarias independientes que emiten moneda nacional y que se encargan de las reservas en moneda extranjera;
- c. Las agencias monetarias centrales esencialmente de origen público –por ejemplo, agencias que manejan las reservas internacionales o que emiten billetes de banco y monedas– que llevan un conjunto completo de cuentas pero que no son clasificadas como parte del Gobierno Central. Las autoridades de supervisión son unidades institucionales separadas y no forman parte del Banco Central, por lo que se consideran auxiliares financieros.

Mientras constituya una unidad institucional separada, el Banco Central siempre se asigna al sector de las sociedades financieras, aún si es primordialmente un productor no de mercado.

5.2.2 Las Sociedades Públicas de Depósitos, excepto el Banco Central

Son sociedades públicas^{8/} que tienen como actividad principal la intermediación financiera. Con este fin, estas sociedades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo, certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

^{8/} En general, los siguientes intermediarios financieros se clasifican dentro de este subsector:

- a. Los bancos comerciales, los bancos "universales", los bancos de "propósitos múltiples";
- b. Las cajas de ahorro – incluidos las cajas de ahorro y las asociaciones de ahorro y préstamo;
- c. Las instituciones de giro postal, los bancos postales y los bancos de giro;
- d. Los bancos de crédito rural y los bancos de crédito agrícola;
- e. Los bancos de crédito cooperativo y las uniones de crédito; y
- f. Los bancos especializados u otras sociedades financieras que aceptan depósitos o emiten sustitutos próximos de los depósitos.

5.2.3 Fondos del Mercado Monetario (FMM)

Los Fondos del Mercado Monetario (FMM) son sistemas de inversión colectiva que captan fondos mediante la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten principalmente en instrumentos del mercado monetario, participaciones/unidades de los FMM, instrumentos de deuda transferibles con un vencimiento residual inferior o igual a un año, depósitos bancarios e instrumentos que persiguen una tasa de retorno cercana a la tasa de interés de los instrumentos del mercado monetario. Las acciones de los FMM pueden transferirse por cheques u otros medios de pago directo a terceros. Dada la naturaleza de los instrumentos de este sistema de inversión, sus acciones o unidades pueden verse como sustitutos próximos de los depósitos.

5.2.4 Fondos de Inversión Distintos a los del Mercado Monetario

Los fondos de inversión distintos a los del mercado monetario son sistemas de inversión colectiva que captan fondos a través de la emisión de acciones o unidades del público. Los recursos captados se invierten predominantemente en activos financieros, distintos de los de corto plazo, y en activos no financieros (usualmente inmuebles). Las acciones o unidades de estos fondos no son generalmente sustitutos próximos de los depósitos ni transferibles por medio de cheques o pagos directos de terceros.

5.2.5 Otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones

Los otros intermediarios financieros excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones comprenden las sociedades financieras dedicadas a proveer servicios financieros mediante la emisión por cuenta propia de pasivos financieros que no son dinero legal, ni depósitos ni sustitutos cercanos de los depósitos, con el propósito de adquirir activos financieros mediante transacciones financieras en el mercado^{9/}. Es característico de los intermediarios financieros que sus transacciones en ambos lados del balance sean realizadas en mercados abiertos.

5.2.6 Auxiliares financieros

Los auxiliares financieros son sociedades financieras dedicadas principalmente a realizar actividades relacionadas con transacciones de activos y pasivos financieros o que proveen un marco regulatorio para estas transacciones, pero en circunstancias que no involucren que el auxiliar asuma la propiedad de los activos y pasivos financieros objetos de la transacción.^{10/}

5.2.7 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Son unidades institucionales que proveen servicios financieros, en donde la mayoría de sus activos o pasivos no figuran en los mercados financieros abiertos^{11/}. En este subsector operan dentro de un grupo limitado de filiales que proveen préstamos a partir de recursos propios provistos por un solo origen.

^{9/} En general, se clasifican dentro de este subsector los siguientes intermediarios financieros:

- a. Sociedades financieras dedicadas a titularización de activos;
- b. Operadores de valores y derivados (que operan por cuenta propia)
- c. Sociedades financieras dedicadas a prestar, incluidos los asociados financieros de comerciantes minoristas, quienes pueden ser responsables de arrendamiento financiero y financiamientos tanto de particulares como comerciales;
- d. Organizaciones centrales de compensación.
- e. Sociedades financieras especializadas 4.110

^{10/} Se clasifican dentro de este subsector los siguientes auxiliares financieros:

- a. Corredores de seguros, arbitadores de salvamento y reclamos, consultores de seguros y pensiones;
- b. Corredores de préstamos, corredores de valores, asesores de inversión, etc.;
- c. Sociedades de flotación que administran la emisión de valores;
- d. Sociedades cuya función principal es garantizar, por endoso, facturas e instrumentos similares;
- e. Sociedades que desarrollan instrumentos derivados y de cobertura, tales como operaciones de pases (swaps), opciones y futuros (sin expedirlos),
- f. Sociedades que proveen infraestructura para los mercados financieros;
- g. Administradores de fondos de pensiones, fondos mutuos, etc. (excluyendo los fondos que administran);
- h. Sociedades que proveen bolsas de valores y de seguros;
- i. Oficinas de cambio de divisas;
- j. Instituciones sin fines de lucro reconocidas como jurídicamente independientes al servicio de las sociedades financieras;
- k. Oficina principal de sociedades financieras dedicada principalmente a controlar sociedades financieras o grupos de sociedades financieras, sin estar involucrada por su propia cuenta en una actividad de sociedad financiera.
- l. Autoridades centrales de supervisión de los intermediarios y mercados financieros cuando se trata de unidades institucionales separadas.

4.112

^{11/} En general, se clasifican dentro de este subsector las siguientes sociedades financieras:

- a. Unidades que son entidades jurídicas tales como fideicomisos, fondos, cuentas de agencias o compañías de fachada.
- b. Sociedades de cartera que solo poseen los activos (o que poseen suficientes acciones que les permiten controlar el capital social) de un grupo de sociedades filiales y cuya principal actividad es poseer el grupo sin proveer ningún otro servicio a las empresas en las que poseen el capital, es decir, no administran ni realizan la gestión de otras unidades.
- c. EPEs o "conduits" que califican como unidades institucionales y captan fondos en mercados abiertos para ser utilizados por la sociedad matriz.
- d. Unidades que proveen servicios financieros únicamente con sus propios recursos, o fondos provenientes de un solo origen a un rango de clientes e incurre en los riesgos financieros asociados con la cesación de pagos del deudor, incluyendo
 - Prestamistas de dinero.
 - Sociedades dedicadas a prestar –por ejemplo préstamos a estudiantes, préstamos para el comercio exterior– de fondos recibidos de un solo origen tales como unidades del gobierno o instituciones sin fines de lucro.
 - Casas de empeño dedicadas predominantemente a prestar. 4.114

5.2.8 Sociedades de Seguros

Las sociedades de seguros son empresas constituidas en sociedad, mutualidades y otras entidades, cuya función principal es ofrecer seguros de vida, accidentes, enfermedad, incendio o de otro tipo para las unidades institucionales individuales o a grupos de unidades o servicios de reaseguro a otras sociedades de seguros. Se incluyen las sociedades cautivas, es decir, compañías de seguros que sólo sirve a sus propietarios. Seguros de depósitos, emisores de garantía de depósitos y otros emisores de garantías estandarizadas que son entidades separadas y actúan como aseguradores recibiendo primas y que constituyen reservas, se clasifican como sociedades de seguros.

5.2.9 Fondos de Pensiones

Los pasivos de pensiones aparecen cuando un empleador o el gobierno obligan o estimulan a miembros de los hogares a participar en un sistema de seguros sociales que proporcionará un ingreso al momento del retiro. Los sistemas de seguros sociales pueden ser organizados por los empleadores o por el gobierno, pueden ser organizados por sociedades de seguros en nombre de los asalariados o por unidades institucionales separadas constituidas para poseer y administrar los activos que se usarán para conocer y distribuir las pensiones. El subsector de los fondos de pensiones está constituido solamente por aquellos fondos de pensiones de los seguros sociales que son unidades institucionales separadas de las unidades que los crean.

Cuando las instituciones financieras definidas y caracterizadas en los puntos anteriores son sociedades residentes controladas directamente o indirectamente por unidades del Gobierno General se les califica como sociedades públicas financieras.

6.- Sector Público

El "Sector Público", en términos económicos, abarca todas las unidades institucionales residentes controladas directa o indirectamente por unidades del gobierno, es decir, todas las unidades del sector Gobierno General y las sociedades públicas residentes. El gráfico siguiente muestra esquemáticamente el ámbito del Sector Público de acuerdo con los cinco sectores institucionales del total de la economía ya mencionados.

EL SECTOR PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON OTROS SECTORES INSTITUCIONALES DE LA ECONOMÍA

Sector Gobierno General		Sector de las sociedades no financieras		Sector de las sociedades financieras		Sector de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares		Sector de los hogares
		Público		Público				
Público		Privado		Privado		Privado		Privado

Fuentes:

-System of National Accounts 2008.

Figure 22.1: The public sector and its relation to institutional sectors. Traducción Cepal.

-Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001. Material suplementario. Consolidación de las estadísticas del sector público no financiero. Tobias Wickens. Octubre de 2008. Gráfico 1.

A partir del sector institucional Gobierno General y de los subsectores sociedades públicas no financieras y sociedades públicas financieras, tal como fueron categorizadas en el punto anterior, puede crearse distintas clasificaciones del Sector Público, tales como las siguientes:

- **Sector Público no Financiero:** que incluye al sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Financieras.
- **Sector Público no Monetario:** que incluye sector Gobierno General y a las Sociedades Públicas No Monetarias.
- **Sector Público Total:** que incluye al sector Gobierno General, a las Sociedades Públicas No Financieras y a las Sociedades Públicas Financieras.

La delimitación del Sector Público de un país permite determinar con precisión el alcance institucional de hasta donde los gobiernos pueden establecer políticas públicas a ejecutar por sus propias estructuras organizativas. Esta delimitación, con relación a este propósito, tiene que ver con la capacidad de los gobiernos para controlar a las instituciones productoras de bienes y servicios. En este contexto el control, como se ha visto, se interpreta como la capacidad de determinar la política general de las instituciones gubernamentales, es decir, de las principales políticas operativas, de inversión y financieras.

Un indicador primario de cómo rinde cuentas el gobierno ante la ciudadanía, es la formulación e implementación de la política fiscal. Sus resultados (y consecuencias) aparecen reflejados en las estadísticas del Sector Público, mismas que, proporcionan información sobre el total de recursos que controla el gobierno y sobre el uso que les da. El sistema del MEFP 2001 se puede aplicar para analizar y evaluar las actividades tanto de las corporaciones públicas como del Sector Público (o uno de sus subsectores).

El delimitar con precisión el Sector Público de un país tiene también por finalidad medir el impacto macroeconómico del conjunto del gobierno y sus sociedades públicas y todas las fuentes de riesgo fiscal potencial en el Sector Público.

Un indicador útil del impacto del Sector Público no financiero en la economía son las estadísticas sobre sus transacciones (y saldos) de activos financieros y pasivos, es decir, sus actividades de financiamiento y su patrimonio financiero neto. Revisten particular trascendencia los datos sobre el financiamiento de estos subsectores otorgado por el Banco Central y otras sociedades públicas monetarias, principalmente porque ese financiamiento es un indicador tan importante del resultado de las operaciones que se le mide por separado de las sociedades públicas monetarias y de todas las sociedades públicas financieras.

Al combinar el Sector Público No Financiero y el Sector Público Financiero se eliminan las estadísticas sobre los flujos y los saldos de los activos y los pasivos financieros entre estos subsectores y queda oculto entonces un aspecto importante de las estadísticas financieras utilizadas en la formulación y el análisis de la política fiscal. Sin embargo, cabe señalar que al excluir las sociedades públicas financieras del Sector Público en las mediciones descritas en este documento, se excluyen también los ahorros y las inversiones de estas instituciones.

La compilación y divulgación de estadísticas con una cobertura que vaya más allá del sector Gobierno General promueve la transparencia y rendición de cuentas, ayuda a detectar problemas incipientes en Sector Público.

V. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE MEXICO

Es este inciso se identifican las principales disposiciones constitucionales que tienen que ver con la organización territorial, política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, así como, otras que enmarcan la Clasificación Administrativa de las transacciones financieras públicas.

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la forma de organización política y territorial de México es la de una "República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación". La organización institucional de la Unión se basa en un supremo poder que se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en Organos Autónomos constitucionales. A su vez, el artículo 115 de la CPEUM establece que "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre". La organización institucional básica de la Unión, se repite en cada uno de los estados de acuerdo con lo que establecen sus respectivas Constituciones locales.

Los Estados que integran la Federación son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. Los estados de la Federación y el Distrito Federal, conforman las entidades federativas.

Las entidades federativas reciben transferencias del Gobierno Central en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Los Municipios son entidades geográficas y políticas que integran los Estados de la Federación en los términos de las Constituciones Políticas Estatales y de las Leyes Orgánicas Municipales respectivas, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y los síndicos y regidores que, en cada caso, la Ley determine.

Los Municipios reciben transferencias del Gobierno Central y de los respectivos gobiernos estatales en forma de participaciones, aportaciones o convenios que pueden o no estar asignadas a algún fin específico.

Conforme a las citadas disposiciones, y a lo establecido en la Ley de Contabilidad sobre el ámbito y alcances de la misma y, de acuerdo con los conceptos y criterios metodológicos vistos en el anteriormente, el Gobierno General de México, como categoría económica, está compuesto por los siguientes tres niveles de Gobierno:

- Gobierno General Central
- Gobierno General Estatal
- Gobierno General Municipal

En el caso del la Administración Pública Federal su organización básica está regida por el artículo 90 de la CPEUM, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tanto la Constitución como las leyes enunciadas, se replican en términos generales en todos los Estados, estableciendo que la Administración Pública será centralizada y paraestatal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 1° que "La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada." Por su parte, en su artículo tercero, dicha ley dispone que "El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas y
- III. fideicomisos.

Dichas entidades son definidas también por la Ley, de acuerdo con lo siguiente:

A. "Son organismos descentralizados: las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten." (LOAPF Art. 45).

B. "Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

- I.- Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;
- II.- Las sociedades de cualquier otra naturaleza... en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:
 - a) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
 - b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o
 - c) Que al Gobierno Federal le corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno." (LOAPF Art. 46).

C. Los fideicomisos públicos "...son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos." (LOAPF Art. 47).

Sobre los conceptos anteriores, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales agrega en su artículo 14 que los organismos descentralizados son "las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- La prestación de un servicio público o social, o
- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

A partir de las referidas normas básicas, se desglosa toda la normatividad en materia de organización de la Administración Pública Federal.

Aplicando aspectos de los conceptos básicos relacionados que rigen la estructura administrativa federal y el modelo organizativo en general, también vigente para el caso de las entidades federativas y, los criterios, términos, estructura y composición del Sector Público como categoría económica se desarrolla la Clasificación Administrativa que se muestra en el punto siguiente.

Previo a dicha presentación deben explicitarse las aclaraciones adicionales sobre la estructura institucional pública que se formula a continuación:

- a) Desde el punto de vista económico y fiscal, se considera irrelevante que una entidad sea considerada como de control presupuestario directo o de control presupuestario indirecto, todas ellas conforman el Sector Público en la medida que estén sujetas al control estatal.
- b) Cada nivel u orden de gobierno, dispone de una administración pública centralizada y otra paraestatal.
- c) Para la identificación, codificación y consolidación de entidades federativas y municipios se utilizará la "Clasificación de entidades, municipios y países, preparado y editado por el INEGI.

VI. ESTRUCTURA BASICA

La Clasificación Administrativa que se está emitiendo será de aplicación por los tres órdenes de gobierno que integran los Estados Unidos Mexicanos, su estructura y codificación se ha diseñado siguiendo las mejores prácticas en la materia.

La estructura diseñada permite una clara identificación del nivel y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que se pretenda mostrar y analizar. Hace también posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales donde se aplicarán los lineamientos que emita el CONAC en el marco de lo establecido en el artículo 50° de la Ley de Contabilidad. La estructura homogénea de la información financiera de cada componente gubernamental y de cada orden de gobierno posibilitará disponer de estadísticas fiscales armonizadas y realizar un análisis de sus magnitudes y resultados aplicando parámetros similares.

Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.

A partir del quinto dígito, excepto por la clasificación que se presenta del Gobierno General Central, Estatal o del Distrito Federal y Municipal, la autoridad de cada orden de gobierno realizará la apertura de los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía que estime conveniente, de acuerdo con sus prácticas y metodologías habituales.

En el marco de apertura y a título de ejemplo, se refiere que el Poder Ejecutivo de la Federación, realizará dicha apertura por Ramo y Unidad Ejecutora, de acuerdo con su metodología específica de codificación institucional.

La denominación de los desagregados de la Clasificación Administrativa correspondientes a los Gobiernos Municipales, será de conformidad a la ley orgánica respectiva, siendo deseable la armonización en estructura y denominación, respetando lo señalado en el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

ESTRUCTURA Y CODIFICACION DE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA**1.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO DE LA FEDERACION****1.1.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO****1.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL CENTRAL**

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

1.1.1.1.2 Poder Legislativo

1.1.1.1.3 Poder Judicial

1.1.1.1.4 Organos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos constitucionales existentes y aquellos que posteriormente se constituyan.

1.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

1.1.1.3.0 Instituciones Públicas de la Seguridad Social

1.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

1.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

1.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

1.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO**1.2.1.0.0 BANCO DE MEXICO****1.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

1.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

1.2.2.2.0 Bancos Comerciales

1.2.2.3.0 Otros Bancos

1.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

1.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

1.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

1.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

1.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

1.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

1.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

1.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

1.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

1.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

1.2.4.3.0 Auxiliares Financieros

1.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

1.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

2.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**2.1.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO****2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL**

2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal

2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

- 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 2.1.1.1.3 Poder Judicial
- 2.1.1.1.4 Organos Autónomos*

*Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos creados por la Constitución de cada entidad federativa, según corresponda.

- 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social

2.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 2.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

2.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO

(EL 2.2.1. Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)

2.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 2.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo
- 2.2.2.2.0 Bancos Comerciales
- 2.2.2.3.0 Otros Bancos
- 2.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

2.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 2.2.3.1.0 Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero
- 2.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
- 2.2.3.3.0 Auxiliares Financieros
- 2.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
- 2.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

2.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 2.2.4.1.0 Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero
- 2.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones
- 2.2.4.3.0 Auxiliares Financieros
- 2.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero
- 2.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

3.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL

3.1.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL

- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
 - 3.1.1.1.1 Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)
 - 3.1.1.1.2 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

3.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO

3.2.1 *(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)*

3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo

3.2.2.2.0 Bancos Comerciales

3.2.2.3.0 Otros Bancos

3.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero

3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

3.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

3.2.3.3.0 Auxiliares Financieros

3.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

3.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

3.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero

3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones

3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros

3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)

VII. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

Para que los métodos de procesamiento, agregación, consolidación y análisis de la información financiera pública de México sean homogéneos y permitan su armonización, se requiere una previa caracterización, comprensión y aplicación uniforme de los conceptos que definen a los sectores y subsectores institucionales que la conforman.

En México, se adoptaron los mismos cinco sectores institucionales básicos que utilizan los macromodelos de cuentas económicas internacionales, todos ellos excluyentes entre sí, más su interacción con el resto del mundo.

1. Sociedades No Financieras
2. Sociedades Financieras
3. Gobierno General
4. Hogares
5. Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH)
6. Resto del Mundo

1. Gobierno General

El sector del Gobierno General, tiene como función principal el producir y suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, ocupándose también de la distribución y redistribución del ingreso y la riqueza. Sus actividades se financian principalmente con ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias, créditos y está constituido por las siguientes unidades institucionales del Sector Público:

- a) Todas las unidades gubernamentales
- b) Todas las entidades paraestatales no empresariales (no de mercado) y no financieras (organismos descentralizados no empresariales y no financieros).
- c) Todas las instituciones públicas de Seguridad Social

En el sector Gobierno General no se incluyen las entidades paraestatales empresariales públicas, aunque todo su capital sea propiedad de unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasiempresariales que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, se incluyen aquellas unidades propiedad del gobierno que fueron creadas jurídicamente como empresas pero que operan como no de mercado.

El sistema constitucional mexicano, instituye tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. En el marco de dicho ordenamiento, la categoría económica Gobierno General se manifiesta en los tres órdenes de Gobierno: la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, independientemente del tratamiento que se le otorgue al subsector Seguridad Social.

2. Gobierno Federal

El Gobierno Federal (Gobierno Central) es el poder público a través del cual se ejerce la soberanía nacional y representa jurídicamente a la Nación. Su fin es el de ejecutar los ordenamientos que la Constitución Política confiere a la Federación a través de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial Federal, asimismo, funge como ente rector y orientador de la actividad económica social a la población, en general, es financiado mediante impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y créditos, parte de los cuales puede ser transferidos de uno a otro nivel gubernamental. El Gobierno Federal, como categoría económica, incluye al Poder Ejecutivo, sus secretarías de estado, departamentos administrativos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organos Autónomos Constitucionales de la Federación.

3. Gobierno Estatal

Los Gobiernos Estatales se organizan de manera soberana e independiente bajo una forma de gobierno republicana, representativa, popular y teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este subsector incluye al gobierno de las entidades federativas, es decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Organos Autónomos constitucionales de los mismos. En torno a dichos poderes y órganos se desarrolla una estructura administrativa, que en el caso del Poder Ejecutivo, comprende a dependencias tales como las Secretarías de Finanzas, Educación, Comunicaciones, Trabajo, Ecología, entre otras; en el del Poder Legislativo comprende a los Congresos Estatales; en tanto en el Poder Judicial contiene los Supremos Tribunales de Justicia, entre otras dependencias.

4. Gobierno Municipal

Los Gobiernos Municipales (Locales) son la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. El gobierno de cada uno de ellos incluye al Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) y a las dependencias. Se dedican a la producción de servicios sociales y comunales, dentro de los cuales se destacan aquellos que atienden las necesidades públicas básicas de la población, como son los servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y limpieza, entre otros.

5. Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras

Son las entidades creadas como organismos descentralizados conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, controladas por los gobiernos y que no operen como empresas, cuyo objeto es:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- la prestación de un servicio público o social; o
- la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Estas entidades financian sus actividades básicamente con transferencias y subsidios de los Gobiernos Centrales respectivos, aunque pueden disponer de ingresos propios limitados con relación al costo de su producción o prestación de servicio.

6. Fideicomisos No Empresariales y No Financieras

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operen con las características económicas propias de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

7. Instituciones Públicas de Seguridad Social

En la Administración Federal fungen en calidad de instituciones de seguridad social el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Sus fuentes de financiamiento son las cuotas obrero-patronales y las transferencias gubernamentales.

Las instituciones son por sí mismas regímenes dedicados a la prestación de la seguridad social y de servicios médicos, que son promovidos por las autoridades públicas; cuentan con financiamiento del Estado, de los asalariados y de los empleadores, ofreciendo sus servicios a amplios grupos de la población, que se adhieren en forma institucional o voluntaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un régimen de financiamiento tripartita, en donde participan el Estado, los trabajadores y los empresarios; ampara a un gran número de asalariados principalmente de establecimientos productores de mercancías y trabajadores que se incorporan voluntariamente. En términos generales, sus actividades comprenden la prestación de servicios de seguridad social, identificados con las prestaciones en dinero; los servicios recreativos, culturales y el servicio médico.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un régimen de financiamiento bipartito entre el gobierno y sus trabajadores, que ampara al personal que posee una plaza federal y en algunos casos estatal y municipal. Presta servicios tradicionales de seguridad social, además de actividades comerciales, otorgamiento de crédito, construcción de unidades habitacionales, velatorios, servicios de capacitación, culturales, deportivos, turísticos, así como la prestación de los servicios médicos.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado con el objeto de otorgar prestaciones y administrar los servicios que la Ley del Instituto encomienda en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

8. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

El subsector de las entidades paraestatales empresariales no financieras, está constituido por las empresas públicas residentes en el país, cuya función principal es la de producir bienes y servicios no financieros para su venta a precios económicamente significativos (de mercado) y que están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. También pertenecen a este sector las unidades cuasiempresariales que son unidades que no están constituidas como empresas pero que funcionan como tal, es decir, su operación se realiza en forma autónoma e independiente de sus unidades propietarias. Igualmente pertenecen al sector, las entidades creadas como no empresariales y no financieras (organismos descentralizados) pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios para clasificarlas como tales. En general, este subsector incluye a todas las empresas paraestatales no financieras, de cualquier naturaleza en las que unidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o una o más de sus entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más de 50% del Capital Social, nombren a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno, o bien designen al Presidente o Director General con facultades para vetar acuerdos del propio órgano directivo.

Excepcionalmente, por razones de política económica este tipo de entidades paraestatales pueden recibir transferencias, aportaciones y/o subsidios del Gobierno General, cuando sus ingresos por precios o tarifas no alcanzan para cubrir sus costos de producción o bien para realizar inversiones físicas o financieras. Estas características hacen que las empresas públicas, además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

9. Fideicomisos Públicos Empresariales No Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales no financieras.

10. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras con Participación Estatal Mayoritaria (Sociedades Financieras Públicas)

Son empresas residentes controladas directa o indirectamente por unidades del Gobierno General que prestan servicios financieros, entre ellas el Banco de México y el resto de las instituciones públicas financieras. Estas unidades institucionales contraen pasivos por cuenta propia con el fin de adquirir activos financieros, es decir que operan en el mercado captando fondos de los ahorradores para transformarlos y reordenarlos de modo tal que se adapten a las demandas de los prestatarios. Por su naturaleza, la intermediación financiera es una actividad diferente de las demás clases de actividad productiva; si a ello se agrega su importancia dentro de la economía se podrán comprender las razones existentes para que se disponga de todo un sector institucional de primer nivel dentro del Sistema. Incluye también a los auxiliares que tienen por propósito facilitar la realización de las mencionadas transacciones.

Para el caso de México, los agentes pertenecientes al sector Sociedades Financieras, el INEGI los agrupó en ocho subsectores, dependiendo del tipo de intermediación que cada agente realiza o auxilia dentro del sistema de pagos mexicano, el cual se encuentra en rápida y constante modernización.

11. Banco de México

El Banco Central es la institución financiera nacional que ejerce el control sobre los aspectos claves del sistema financiero de la Unión. Tiene su origen en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: "...El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento.

...El Banco Central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia...".

En el contexto constitucional anterior, la ley establece que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

Como finalidades del Banco de México la ley señala las siguientes:

- Proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda;
- promover el sano desarrollo del sistema financiero, y
- propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Para ello, el Banco desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como, los sistemas de pagos;
- II. operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

12. Entidades Paraestatales Financieras Monetarias Con Participación Estatal Mayoritaria

Las entidades paraestatales financieras monetarias o de depósito con participación estatal mayoritaria, excepto el Banco Central, tienen como actividad principal la intermediación de recursos financieros en mercados organizados, y transforman los recursos que captan en formas de financiamiento para actividades productivas o gastos de consumo, lo que se lleva a cabo bajo marcos regulatorios específicos. Con este fin, estas entidades contraen pasivos en forma de depósitos o instrumentos financieros que son sustitutos cercanos de los depósitos (por ejemplo certificados de depósito a corto plazo). Los pasivos de estas sociedades se incluyen en la definición del dinero en sentido amplio.

Los agentes económicos que integran este subsector atienden diversos segmentos de mercado por ejemplo: inmobiliario, bienes de consumo, sectores productivos, apoyo a proyectos a través del otorgamiento de créditos preferenciales conocidos como banca de segundo piso o banca de desarrollo, así como, instituciones que se dedican al fomento del ahorro nacional. Los siguientes intermediarios financieros se clasifican dentro de este subsector: Bancos de Inversión y Desarrollo, Bancos Comerciales, Otros Bancos y Fondos del Mercado de Dinero.

13. Fondos del Mercado de Dinero

Unidades económicas que llevan a cabo la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta fija, a través de una casa de bolsa o una institución bancaria. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante los recursos que son invertidos

principalmente en instrumentos del mercado de dinero, acciones, instrumentos de transferencia de deuda con vencimiento menor a un año, bancos de depósito e instrumentos que siguen una tasa de interés que se acerca a las tasas de interés de los instrumentos del mercado de dinero. Debido a que la naturaleza de los instrumentos de los esquemas de inversión en sus acciones, estos pueden ser considerados como cercanos substitutos de los depósitos. Se incluyen las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda para personas morales y las Sociedades de Inversión especializada en fondos para el retiro.

14. Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero

Sociedades dedicadas principalmente a la colocación de recursos del público inversionista en el mercado bursátil por medio de inversiones en valores de renta variable e inversión de capitales. La forma en que desarrollan sus actividades es a través de una casa de bolsa o una institución bancaria, para ello se agrupan en dos tipos de sociedad de inversión: Sociedades de Inversión de Renta Variable, cuyas inversiones se realizan en acciones, obligaciones, valores y demás títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero y las Sociedades de Inversión de Capitales que invierten en acciones o partes sociales, obligaciones y bonos a cargo de empresas que promueven las propias Sociedades de Inversión y que por sus características particulares requieren financiamiento de mediano y largo plazo. Incluye las Sociedades de Inversión de Renta Variable (común) y las Sociedades de Inversión de Capitales.

15. Otros Intermediarios Financieros Públicos, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Este subsector está conformado por las unidades económicas que llevan a cabo la captación de fondos en los mercados financieros, pero no en forma de moneda, depósitos o substitutos cercanos a los depósitos y los utilizan para adquirir otras clases de activos financieros, vía arrendamiento, factoraje, operación y promoción de tarjetas de crédito no bancarias, y al financiamiento de artículos duraderos, colocación, compra y venta de acciones y valores de empresas suscritas en el mercado de valores, entre el público inversionista. Seguidamente, se incluyen ejemplos de las unidades clasificadas como "otros intermediarios financieros":

- Entidades paraestatales que se dedican principalmente a la concesión de crédito a sociedades no financieras y hogares.
- Entidades paraestatales de arrendamiento financiero
- Entidades paraestatales suscriptoras y operadoras de valores
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios en derivados financieros
- Entidades paraestatales que operan como intermediarios financieros especializados

16. Auxiliares Financieros Públicos

Los auxiliares financieros son las instituciones financieras que se dedican principalmente a las actividades asociadas a transacciones de activos financieros y pasivos, además de proporcionar el contexto regulador y asesoría para la realización de las transacciones, pero en circunstancias que no implican la propiedad de los activos y pasivos de los cuales facilita su operación. Las denominaciones más comunes de las entidades paraestatales dedicadas a este tipo de actividades son:

- Bolsas y mercados de valores
- Corredores y agentes
- Casas de cambio
- Centros cambiarios
- Sociedades de garantía financiera
- Asesoría en inversiones
- Agentes ajustadores y gestores de seguros y fianzas
- Otros servicios relacionados con la intermediación

17. Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero

Es conformado por las unidades económicas que proveen servicios financieros, donde la mayoría de sus activos o pasivos no son intercambiados en mercados financieros abiertos. La forma en que desarrollan sus actividades es mediante la administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales, de producción y mediante el otorgamiento de préstamos prendarios. Esto incluye las entidades que proveen préstamos con sus propios fondos suministrados sólo por un patrocinador.

18. Sociedades de Seguros y Fondos de Pensión

Compañías especializadas en seguros de vida (tanto individuales como colectivos) y las compañías de seguros dedicadas principalmente al aseguramiento no especializado en seguros de vida, es decir, suscriben pólizas de seguros tanto de vida como de accidentes, robo, y daños. El tratamiento que se le da es conjunto, e incluye a las unidades económicas dedicadas principalmente al reaseguramiento, aseguramiento de la vida de los campesinos y de sus propiedades, ya sean éstas agrícolas, ganaderas o forestales, avalan y responden a títulos onerosos por acciones de responsabilidad penal o civil.

El subsector de fondos de pensión consiste solamente en fondos de pensión del seguro social que sean unidades institucionales aparte de las unidades que los crean.

Este subsector incluye compañías especializadas en seguros de vida y compañías de seguros no especializadas en seguros; fondos de aseguramiento campesino y compañías afianzadoras, entre otras de tipo similar.

19. Fideicomisos Públicos Empresariales Financieros

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales empresariales financieras. Estos fideicomisos públicos, de acuerdo con el objeto de su creación, pueden actuar en calidad de entidades bancarias (de fomento), Fondos de mercado de dinero, Fondos de inversión distintos a los del mercado monetario, Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones, Auxiliares financieros, Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero, Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones.

20. Sector Público No Financiero

El Sector Público No Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, que constituye el agrupamiento institucional más importante desde el punto de vista de las estadísticas de las finanzas públicas, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria.

21. Sector Público No Monetario

El Sector Público No Monetario Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria no monetarias. Se excluyen expresamente de este agregado a las instituciones, tales como el Banco de México, otros bancos públicos y los fondos del mercado de dinero.

22. Sector Público

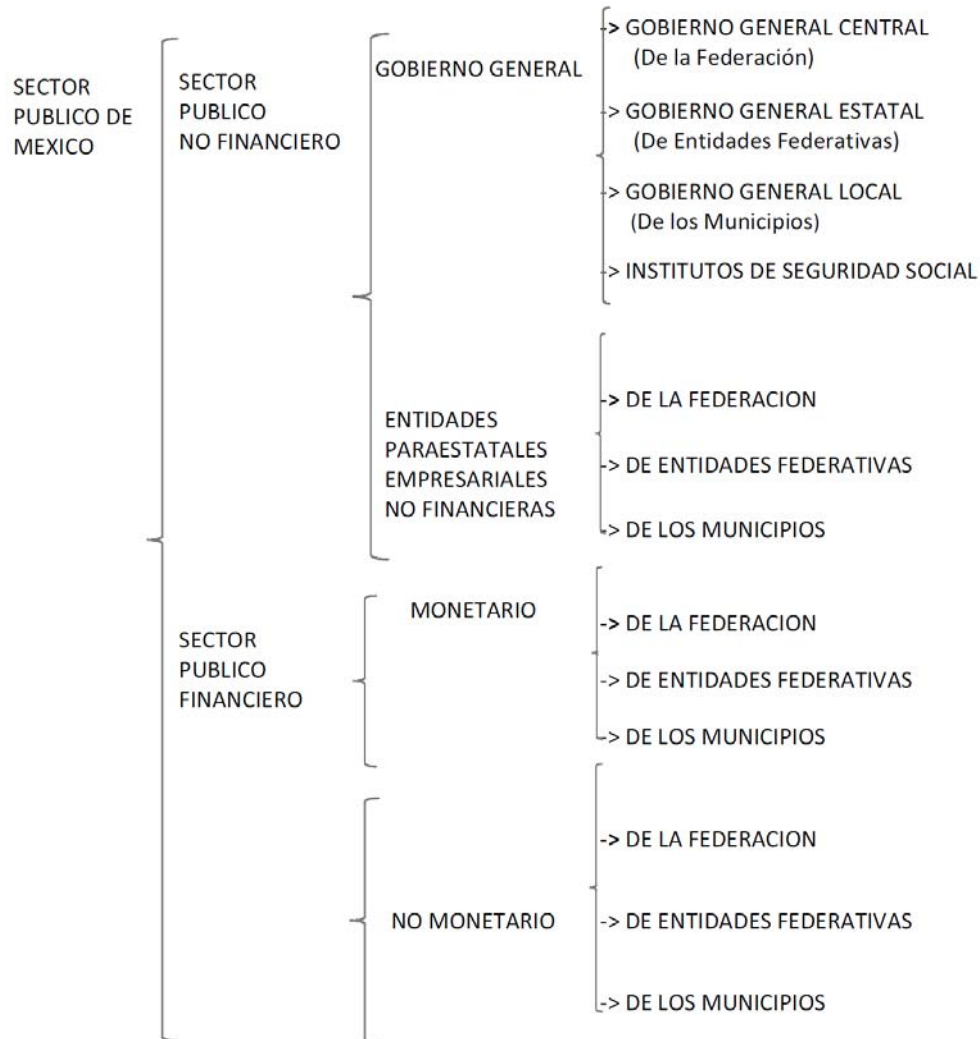
El Sector Público de la Federación, de cada una de las entidades federativas y de cada uno de los municipios está conformado por sus unidades de gobierno y por todas las entidades paraestatales y fideicomisos que controla directa o indirectamente. Incluye al Gobierno General, a las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos.

23. Sector Público Total de México

Comprende al agregado institucional conformado por los sectores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios. Estructurado en Gobierno General (Gobiernos y Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras), las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria, así como, los respectivos fideicomisos de cada uno de estos agrupamientos.

ANEXO I: MODELO ALTERNATIVO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO MEXICANO PARA FINES ESTADISTICOS.

La estructura y codificación del Sector Público por orden de Gobierno, tal como fue desarrollada en el Capítulo VI anterior, permite generar en forma automática el ordenamiento de las estadísticas sobre el Sector Público total según otra de las formas que habitualmente es reclamada por sus analistas y usuarios, tal como se muestra a continuación:



SEGUNDO: En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo la clasificación administrativa, económica, funcional-programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Administrativa**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Administrativa** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_srtecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Administrativa** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 23 fojas útiles denominado Clasificación Administrativa, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PUBLICOS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PUBLICOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. CONCEPTO
- III. OBJETIVOS
- IV. PRINCIPALES USUARIOS
- V. ASPECTOS CONCEPTUALES
- VI. ESTRUCTURA BASICA
- VII. DESCRIPCION DE SUS CUENTAS BASICAS COMPONENTES
- VIII. BASE CONTABLE
- IX. ESTRUCTURA ANALITICA
- X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

I. INTRODUCCION

El propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca 10 temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

II. CONCEPTO

La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

Desde el punto de vista económico cada ente público equivale a una "unidad institucional", es decir a una entidad que es capaz, por derecho propio, de poseer activos, contraer obligaciones y participar en actividades económicas y en transacciones con otras entidades. A su vez las unidades institucionales de cada orden de gobierno que tienen comportamiento económico análogo (productoras no de mercado ó productoras de mercado, financieras o no financieras, etc.) se consolidan en subsectores y sectores institucionales, para posteriormente hacerlo en agregados fiscales superiores tales como el Sector Público de cada orden de gobierno y del propio Sector Público total de México.

Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley de Contabilidad, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

Con el propósito de incrementar el potencial del análisis de sus cuentas, a las magnitudes de la Clasificación Económica corresponde exponerlas de diferente manera, habitualmente se realiza en moneda corriente, en moneda constante y en relación con el Producto Interno Bruto (PIB).

III. OBJETIVOS

Entre los principales objetivos generales de la Clasificación Económica de los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento, se destacan los siguientes:

- Formular políticas y observar el grado de cumplimiento de las dos responsabilidades económicas generales de los gobiernos: proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad sobre una base no de mercado y redistribuir el ingreso y la riqueza mediante pagos de transferencia.
- Medir el aporte de cada ente público y de los distintos agregados institucionales (sectores y subsectores) al comportamiento de las distintas variables macroeconómicas (producción, valor agregado, remuneración a los factores de la producción, consumo intermedio y final, demanda agregada, ahorro, formación de capital, préstamo neto).
- Realizar, de acuerdo con su estructura, proyecciones fiscales multianuales, los cuadros básicos del presupuesto plurianual y formular la política presupuestaria anual.
- Relacionar en forma directa las transacciones públicas con las cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.
- Facilitar la consolidación automática de las transacciones intergubernamentales.

- Medir la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a las variables que constituyen su base de imposición respecto al PIB, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Facilitar la determinación de los resultados económicos y financieros de la Cuenta Económica y la forma de financiamiento del déficit o aplicación del superávit financiero.
- Identificar y analizar la composición de las fuentes de financiamiento que se utilizan periódicamente, así como el destino de sus aplicaciones financieras.

IV. PRINCIPALES USUARIOS

Teniendo en cuenta la importancia que de la información que aporta la Clasificación Económica de las transacciones públicas tanto para la fijación de políticas públicas relacionadas con la macroeconomía y la gestión fiscal así como para el análisis y evaluación de su ejecución, sus usuarios son múltiples y provienen del propio sector público, del sector privado y del sector externo de la economía.

En el ámbito público se destacan especialmente quienes tienen la responsabilidad de programar, diseñar, dirigir y evaluar las siguientes funciones: programación macroeconómica, planeación y política fiscal; política anual de ingresos, egresos y financiamiento, así como los órganos legislativos responsables de aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública anual.

Entre los principales usuarios en el ámbito del sector privado se mencionan por su importancia a las agencias calificadoras de riesgo, a estudios de analistas económicos y financieros, a las universidades y centros de investigación económica y a la sociedad civil y ciudadanos interesados en el Sector Público, así como el propio sector empresarial privado interesado en conocer la demanda pública de bienes y servicios, subvenciones a la actividad económica y la política de inversiones públicas, entre otros datos del sector público (obras, adquisición de equipos, inversiones financieras, etc.).

Por su parte los principales usuarios en el ámbito del sector externo son los organismos multilaterales de crédito (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, etc.), las agencias internacionales calificadoras de riesgo, analistas privados e instituciones académicas y de investigación de otros países que realizan el seguimiento y análisis de la política económica y fiscal de los distintos tipos de sector público federal, estatal o municipal.

Dada la diversidad e importancia de los usuarios que utilizan la información que brinda de la clasificación económica de las transacciones públicas para la toma de decisiones sobre la economía pública y sobre la gestión fiscal, se hace necesario que la misma se exponga con veracidad, oportunidad, con apego a normas internacionales y de la forma más clara y transparente posible.

V. ASPECTOS CONCEPTUALES

Este punto tiene como propósito exponer y definir con precisión los conceptos de ingresos, gastos y financiamiento que se utilizarán en este documento ante la imprecisión existente y confusión generalizada sobre el particular. Parte de la confusión existente tiene su origen en la acepción particular que para los mismos plantea MEFP y otra deriva de la legislación vigente y prácticas usuales. En principio debe aclararse que la acepción a utilizar tiene diferencias menores con algunos conceptos se define en manual de MEFP. Por ejemplo, en el MEFP se define como "Ingreso" a "todas las transacciones que incrementan el patrimonio neto del sector gobierno general", de lo que se deduce que quedan excluidos de dicho concepto los "ingresos de capital" (ej.: venta de un activo no financiero). En el caso de los "gastos", en el mismo documento se define a los mismos, como "todas las transacciones que reducen el patrimonio neto del sector gobierno general", excluyendo expresamente del concepto a los gastos de capital (ej.: Inversiones en activos físicos).

Las definiciones recomendadas por el MEFP, no concuerdan con las establecidas por la legislación vigente en México, ni con las utilizadas en la región, ni siquiera con las que en la práctica utiliza el FMI. Las misiones técnicas del FMI en la región y la propia institución en la publicación de las estadísticas fiscales sobre países, registran como "ingresos", a los corrientes y a los de capital, a cuyo total agregan los provenientes de "donaciones". Por su parte, consideran como gasto público, a la adición de los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios
- Bienes y servicios
- Intereses
- Transferencias
- Gastos de capital
- Otros

En el SCN el concepto de ingresos y gastos, en particular los de tipo corriente, se encuentra al menos duplicados en la sucesión de cuadros y cuentas en que se desagrega la Cuenta Corriente del mismo, es decir, en las cuentas de producción, de distribución primaria del ingreso (cuenta de generación del ingreso y cuenta de asignación del ingreso), de distribución secundaria del ingreso y la de utilización del ingreso, por lo que si bien es muy útil para identificar los componentes de los mismos y para definir a cada uno de ellos con la precisión que las estadísticas económicas nacionales lo requiere, no es aplicable en esta ocasión.

En el caso de México y con relación a los ingresos, la Ley anual federal respectiva, incluye como tales a todos aquellos provenientes de los conceptos enumerados en la misma y ello abarca a los ingresos de tipo corriente y de capital, entre estos últimos, a "Productos" provenientes de la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y a "Aprovechamientos" derivados de la "Recuperaciones de capital" por fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas ó a favor de empresas privadas y a particulares.

Con respecto a los gastos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define los siguientes conceptos sobre los mismos:

Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas relacionados con en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos.

El panorama anterior hace recomendable definir exactamente para el ámbito de este documento los alcances de los conceptos "ingresos" y "gastos", sobre todo teniendo en cuenta que en función de los mismos se definen el resultado financiero global y el resultado financiero primario de los entes públicos y de los distintos agregados institucionales del sector, que son, junto con el "ahorro", los principales resultados de la cuentas públicas.

Con base en lo anteriormente desarrollado y aplicando la legislación vigente en la Federación, la doctrina económica y las prácticas internacionales usuales en la materia, para los efectos de este documento y para la determinación de los resultados económico y financieros de la Cuenta Económica de los entes públicos, se entenderá como alcance de los conceptos "Ingresos" y "Gastos", en cada caso, lo siguiente:

Ingresos: Todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes y servicios realizadas por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes y de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gastos: Incluye los gastos de consumo, las contribuciones a la seguridad social, el déficit de explotación de las entidades públicas empresariales, los gastos de la propiedad (intereses u otros distintos de intereses), los subsidios y subvenciones a las empresas, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes o de capital otorgadas, las participaciones, la inversión en formación de capital y activos no producidos y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Al alcance del concepto de "Gasto" recién expresado debe desagregarse, en los casos que así corresponda, en Gasto Programable y Gasto no Programable, tal como lo define la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que más adelante se expondrá.

Por su parte el "Financiamiento" esta conceptualizado en el MEFP como la "adquisición neta de activos financieros e incurrimiento neto de pasivos clasificados por instrumento financiero y residencia". Se presenta estructurado en dos grandes grupos "Activos Financieros" y "Pasivos" y cada uno de ellos abiertos en "Internos" y "Externos", para luego desagregar a cada uno de éstos en las siguientes cuentas:

- Oro monetario y Derechos especiales de giro (DEG) (para uso exclusivo en el caso de la autoridad monetaria)
- Billetes y monedas y depósitos
- Valores distintos de acciones

- Préstamos
- Acciones y otras participaciones de capital
- Reservas técnicas de seguros
- Derivados financieros
- Otras cuentas por cobrar/pagar

Por su parte según el SCN 2009, en forma similar a lo planteado en el MEFP, la Cuenta de Financiamiento, se debe estructurar en "Activos Financieros" y "Pasivos" y cada uno de ellos abiertos en "Internos" y "Externos", estructurado en siguientes cuentas:

- Oro monetario y DEG
- Efectivo y depósitos
- Títulos de deuda
 - A corto plazo
 - A largo plazo
- Préstamos
 - A corto plazo
 - A largo plazo
- Acciones y participaciones en fondos de inversión
- Seguros, esquemas de pensión y sistemas de garantías estandarizadas
- Derivados financieros y opciones sobre acciones
- Otras cuentas por cobrar / pagar
 - Créditos y anticipos comerciales
 - Otras cuentas por cobrar / pagar, excepto créditos y anticipos comerciales

En el marco anterior y para los efectos de este documento, se entenderá como "financiamiento" a las fuentes y aplicaciones (usos) que muestran los flujos financieros realizados durante un período determinado producto de la gestión de los activos financieros y la administración de los pasivos institucionales, así como las forma que el ente público utilizará para financiar su déficit o para destinar su superávit. La diferencia entre fuentes y aplicaciones muestra el resultado financiero global del ente público y debe coincidir con la diferencia positiva o negativa entre "Ingresos" y "Gastos".

VI. ESTRUCTURA BASICA

En este apartado se muestra tanto la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos y de los Gastos, como la de las cuentas de financiamiento, tal como se requiere para su programación y análisis fiscal y económico. La estructura presentada, sigue los lineamientos que en la materia se han establecido a nivel internacional mediante el MEFP y el SCN y, por su parte, a nivel nacional, por el INEGI, órgano rector en la materia.

1 INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

- 1.1.1 Impuestos
- 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social
- 1.1.3 Contribuciones de Mejoras
- 1.1.4 Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes
- 1.1.5 Rentas de la Propiedad
- 1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales
- 1.1.7 Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas
- 1.1.8 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos
- 1.1.9 Participaciones

1.2 INGRESOS DE CAPITAL**1.2.1 Venta (Disposición) de Activos****1.2.1.1 Venta de Activos Fijos****1.2.1.2 Venta de Objetos de Valor****1.2.1.3 Venta de Activos No Producidos****1.2.2 Disminución de Existencias****1.2.3 Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas****1.2.4 Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos****1.2.5 Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política****TOTAL DE INGRESOS****2 GASTOS****2.1 GASTOS CORRIENTES****2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales****2.1.1.1 Remuneraciones****2.1.1.2 Compra de bienes y servicios****2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))****2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)****2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios****2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales****2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social****2.1.3 Gastos de la propiedad****2.1.3.1 Intereses****2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses****2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas****2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados****2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas****2.1.7 Participaciones****2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones****2.2 GASTOS DE CAPITAL****2.2.1 Construcciones en Proceso****2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)****2.2.3 Incremento de existencias****2.2.4 Objetos de valor****2.2.5 Activos no producidos****2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados****2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica****TOTAL DEL GASTO****3. FINANCIAMIENTO****3.1 FUENTES FINANCIERAS****3.1.1 Disminución de activos financieros****3.1.2 Incremento de pasivos****3.1.3 Incremento del patrimonio****TOTAL FUENTES FINANCIERAS**

Las tres cuentas conforman el concepto "Formación de Capital"

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)

3.2.1 Incremento de activos financieros

3.2.2 Disminución de pasivos

3.2.3 Disminución de Patrimonio

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS**VII. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS BASICAS COMPONENTES**

En este punto se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

A. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes, son recursos de los entes públicos que no suponen una contraprestación efectiva y provienen de impuestos (ingresos tributarios), venta de bienes y servicios a precios no de mercado o de mercado en el caso de las entidades empresariales, rentas de la propiedad, productos, derechos y aprovechamientos corrientes, así como las transferencias, asignaciones y donativos recibidos para financiar gastos corrientes.

1. Impuestos

Los impuestos son transferencias de carácter obligatorio fijadas por el Estado y recibidas por los entes públicos del Sector Gobierno, en efectivo o en especie, de otras unidades institucionales y donde el beneficio que recibe el contribuyente del mismo, es indivisible o por lo menos difícilmente identificable por él. Se excluyen de impuestos las contribuciones sociales obligatorias. Se aplican a las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley aplicable.

En el sistema de EFP los impuestos se clasifican conforme a la base sobre la cual se grava el mismo. Los impuestos son divididos en seis categorías principales:

- a) Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital
- b) Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo
- c) Impuestos sobre la propiedad
- d) Impuestos sobre los bienes y servicios
- e) Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/ Comercio Exterior,
- f) Otros impuestos

En el SCN los impuestos se clasifican, atendiendo en función de aquellos que teóricamente deberían afectar los costos de producción y los que no.

- a) Los impuestos sobre la producción y las importaciones, que comprende a:
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluyendo el IVA
 - Derechos de importación
 - Impuestos sobre las importaciones, excluyendo el IVA y los derechos
 - Impuestos sobre las exportaciones
 - Impuestos sobre los productos, excepto el IVA y los impuestos sobre las importaciones y exportaciones
 - Otros impuestos sobre la producción.
- b) Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros de tal naturaleza
- c) Impuestos de capital

En este documento y en lo que respecta a Impuestos, se han seguido los lineamientos del MEFP, a los que se adicionaron los Impuestos a los Rendimientos Petroleros y los Impuestos Ecológicos, en función de su importancia en la política fiscal y ambiental nacional.

2. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social. Representan los ingresos que reciben los entes públicos de la seguridad social del Gobierno por el pago de las obligaciones fiscales establecidas por los distintos sistemas de seguridad social. Sea por las aportaciones que directamente realicen los trabajadores o bien los patrones a nombre de sus empleados. Se trata de regímenes impuestos, controlados o financiados por las autoridades públicas, con objeto de proporcionar seguridad social a la comunidad ó a una parte de ella. Las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas en algunos casos pueden ser sustituidas por el propio Estado.

3. Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

4. Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de:

a) Derechos: Son las contribuciones establecidas por los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, como es el caso de los derechos a los hidrocarburos.

b) Productos: Son contraprestaciones corrientes por los servicios que preste el ente público en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, distintos de la venta de Bienes y Servicios.

c) Aprovechamientos: Son los ingresos corrientes que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de mejoras y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

No corresponde incluir en este rubro los ingresos provenientes de Productos y Aprovechamientos que sean de capital o que correspondan ser incluidos en los rubros "Venta de Bienes y Servicios" o "Rentas de la Propiedad".

5. Rentas de la propiedad

Comprende aquellos ingresos que se reciben cuando los entes públicos ponen a disposición de otros entes sus activos financieros y/o activos no producidos. Los principales componentes de esta categoría son los intereses por préstamos otorgados, los dividendos recibidos ó retiro de las cuasiesociedades y el arrendamiento de activos no producidos (tierras agrícolas y otros terrenos, patentes, derechos de autor, concesiones y activos no físicos análogos).

6. Ventas de bienes y servicios de la entidades Gobierno General/ Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras

a) Ventas de bienes y servicios de las entidades del Gobierno General

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de las entidades del Gobierno (Entidades no empresariales). Son ventas de tipo incidental. Se registran como ingreso sin deducir los gastos incurridos al generar dicho ingreso. Como productores no de mercado, las unidades del Gobierno General distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos. Cuando algunos derechos administrativos son tan elevados que no guardan proporción alguna con el costo de los servicios prestados, estos derechos se clasifican como impuestos.

b) Ingresos de Explotación de las entidades empresariales no financieras

Recursos que resultan de las actividades propias de producción y venta de las empresas públicas no financieras, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos. Estas entidades se califican como "de mercado" y el precio de sus productos es económicamente significativo y tiende a cubrir sus costos de producción.

7. Subsidios y Subvenciones recibidas por las entidades empresariales públicas

Las subvenciones son ingresos corrientes sin contrapartida que reciben los entes públicos de tipo empresarial, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones, estimular algún tipo de importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

8. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos

Ingresos que los entes públicos reciben sin contraprestación alguna de bienes y servicios y cuyo destino está dirigido a cubrir gastos corrientes (de producción o consumo u otros); pueden ser recibidas de otras unidades institucionales del mismo sector público, como del sector externo y/o privado; pueden ser voluntarias u obligatorias. Incluyen los donativos recibidos sin contraprestación. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos son de tipo corriente, cuando no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo físico o financiero por parte del ente beneficiario. Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden ser también recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado.

9. Participaciones

Recursos sin contraprestación que reciben los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados para financiar gastos corrientes.

B. INGRESOS DE CAPITAL

Son aquellos ingresos de los entes públicos provenientes básicamente de la disminución de activos no financieros, autofinanciamiento derivado del incremento de la depreciación y amortización acumulada, transferencias recibidas para financiar gastos de capital y de la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política para aplicar a gastos de capital.

1. Ingresos por Venta (Disposición) de Activos

Ingresos propios de los entes que capital se originan en la venta de activos no financieros al precio a que fue realizada la venta (Activos Fijos, Objetos Valiosos y Activos no Producidos).

2. Disminución de Existencias

La disminución de existencias, surge al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas y materiales y suministros, al final y el comienzo del periodo contable. Corresponde incorporarla como parte del costo en la Cuenta Corriente y dado que no motiva un flujo real de efectivo, es balanceada financieramente con su incorporación como recurso en la Cuenta de Capital del ente público.

3. Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada

Autofinanciamiento derivado del incremento de estas cuentas entre el comienzo y el fin del período, previa afectación de las mismas por la baja de los activos vendidos.

4. Transferencias de Capital, Asignaciones y Donativos Recibidos

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital, para aumentar su capital financiero o financiar gastos a largo plazo. No deben ser periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en la transacción. Incluyen las transferencias para construir o comprar hospitales, escuelas, museos, teatros y centros culturales, así como las donaciones en forma de tierras, edificios o activos intangibles, como patentes y derechos de autor. Cuando no pueda determinarse si una transferencia es corriente o de capital, se clasificará como transferencia corriente.

5. Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política

Ingresos provenientes de la recuperación de inversiones realizadas con fines de política pública. Se incluyen en la Cuenta de Capital para establecer el resultado fiscal global de los entes públicos. Proviene de los siguientes rubros:

- Venta de acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política
- Venta o cobro de valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Recuperación de Préstamos realizados con fines de política

En esta última cuenta debe incluirse las "Recuperaciones de Capital" previstas en la Ley de Ingresos, tales como los fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas, de empresas públicas, de empresas privadas y a particulares, así como las "Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado".

C. GASTOS CORRIENTES

Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

1. Gastos de Consumo

Son las erogaciones que realizan los entes públicos del Gobierno General para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más o menos la variación de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos a la producción e importaciones, si corresponde.

El consumo final del gobierno, como categoría económica, está conformado por los bienes y servicios no de mercado, producidos y consumidos por el mismo gobierno más los bienes y servicios de mercado comprados por el gobierno y suministrados a los hogares sin ningún procesamiento. En este último caso el gobierno se limita a comprar los productos y suministrarlos a los hogares.

2. Gastos de explotación

Comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y prestación de servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de existencias, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en dichos procesos.

3. Prestaciones de la Seguridad Social

Son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social vigentes. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

4. Gastos de la propiedad

Erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se consignan en esta clasificación a los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

4a) Intereses

Los intereses son pagos que realizan los entes públicos que contraen ciertos tipos de pasivos, a saber: depósitos, préstamos, colocación de valores distintos de acciones, préstamos y cuentas por pagar. Estos pasivos se crean cuando una unidad toma en préstamo fondos de otra unidad económica nacional o extranjera. Los intereses son el gasto en que incurre el ente público (el deudor) por el uso del principal pendiente, que es el valor económico suministrado por el acreedor.

4b) Gastos de la propiedad distintos de intereses

Los gastos de la propiedad distinta de los intereses son los realizados por un ente público a favor del propietario de un activo financiero o de un activo tangible no producido, cuando se utiliza ese activo. Los gastos de la propiedad distintos de intereses pueden revestir la forma de dividendos o retiros de las cuasisociedades, retiro de los ingresos de las empresas o arriendo de activos tangibles no producidos.

5. Subsidios y Subvenciones Otorgadas

Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

6. Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

Son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de otros agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculadas ni condicionadas a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad a las personas, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo. Las Transferencias corrientes dentro del Gobierno General comprenden las transferencias corrientes entre las diferentes unidades (entes públicos) o entre los distintos subsectores del sector del Gobierno General. Se incluyen las transferencias corrientes entre los distintos niveles del gobierno. Incluyen las transferencias a la Seguridad Social destinadas a cubrir las aportaciones establecidas por obligación de ley a los entes públicos en su carácter de responsable solidario. Las asignaciones están limitadas a las transferencias que se realizan a los poderes del Estado y a los Organos Autónomos. Incluyen las Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, hogares y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

7. Participaciones

Recursos recaudados por la Federación que corresponden a los estados y municipios y que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados por los receptores de los mismos para financiar gastos.

D. GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

1. Formación bruta de capital fijo

Los activos fijos, que pueden ser tangibles e intangibles (nuevos o existentes) y se utilizan repetida o continuamente en los procesos de producción del ente, por lo menos durante más de un año. Existe una gran diversidad de bienes que componen la formación bruta de capital fijo, agrupados en las siguientes grandes categorías: Edificios y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos cultivados y Activos fijos intangibles, a los que se adiciona la inversión en Construcciones en Proceso del período. Los gastos en Edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sólo los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión física que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, diques, puertos, aeropuertos, perforación de pozos petroleros, etc. Una vez finalizadas las Construcciones por Proceso, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero.

2. Incremento de Existencias

El incremento de existencias resulta de la diferencia positiva programada o resultante entre las existencias de un ente público entre el fin y el inicio de un periodo determinado. Representan stocks de bienes que los entes mantienen en su poder para venderlos, usarlos en la producción o utilizarlos para otro fin en una fecha futura. Puede tratarse de existencias materiales y suministros, trabajos en curso, bienes terminados o bienes para reventa.

3. Objetos valiosos

Los objetos valiosos son activos producidos que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo como depósito de valor. Incluyen, entre otros de tipo similar, gastos en metales, piedras preciosas, antigüedades y otros objetos de arte. Estas adquisiciones se registran a partir de sus precios de compra, que por supuesto consideran cualquier costo asociado con la transferencia de la propiedad, como son los honorarios de agentes, subastadores, etc., además de los márgenes de intermediación.

4. Activos no producidos

Los activos no producidos son aquellos que son necesarios para la producción pero que no se han obtenido por medio de un proceso productivo, consisten en recursos naturales como las tierras, terrenos y activos del subsuelo y por extensión en activos del aire, como el derecho por el uso del espacio aéreo; otros activos como los contratos, arrendamientos y licencias, y el crédito mercantil y activos comercializables. Las actividades que conducen a mejoras importantes de la cantidad, calidad o productividad de la tierra, se tratan como formación bruta de capital fijo. El valor de las tierras y terrenos no incluye los costos asociados con la transferencia de la propiedad, lo mismo ocurre con los honorarios de inspectores, valuadores, agentes inmobiliarios, abogados y cualquier impuesto a pagar por la transferencia de la tierra o del terreno. En el caso de otros activos tangibles no producidos, que se integra con los activos del subsuelo tales como yacimientos de carbón, petróleo, gas u otros combustibles y de minerales metálicos y no metálicos situados debajo o sobre la superficie terrestre, se valoran igual que las adquisiciones de tierras o terrenos.

5. Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados

Erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones. Las Transferencias, asignaciones y donativos de capital pueden ser realizadas en especie y en ese caso las mismas consisten en la cesión de la propiedad de un bien o un activo (distinto del dinero), la cancelación de un pasivo o la prestación de un servicio sin ninguna contrapartida. Estas pueden implicar la transferencia de activos fijos de propiedad del gobierno, la transferencia de bienes que se mantienen como existencias, la construcción de activos fijos, o la compra y transferencia simultánea de activos fijos.

6. Inversiones financieras con fines de política

Son gastos que efectúa el Sector Gobierno General en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital o de la deuda, la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda, a instituciones del sector público, privado o externo con fines de política económica y no para lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Este tipo de clasificación de los activos financieros no tiene aplicación en los estados contables. Los activos financieros adquiridos con fines de política se clasifican en los siguientes conceptos:

- Adquisición de Acciones y participaciones de capital con fines de política
- Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
- Obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Concesión de Préstamos realizados con fines de política

E. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

1. Disminución de Activos Financieros

La disminución de los activos financieros implica las variaciones negativas de los saldos en efectivo y en bancos y de cuentas y documentos por cobrar, así como la venta de títulos y valores representativos de deuda, la venta de acciones y participaciones de capital y la recuperación de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Incremento de Pasivos

El incremento de pasivos como medio de financiamiento de los entes públicos proviene del incremento uso del crédito, mediante el incremento de cuentas y documentos por pagar, por la colocación de títulos públicos en los mercados financieros o por la obtención de préstamos internos y externos a corto y largo plazo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Incremento del Patrimonio

Incrementos del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

F. APLICACIONES FINANCIERAS

Las aplicaciones financieras están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

1. Incremento de Activos Financieros

El incremento de los activos financieros muestra las variaciones positivas de los saldos de efectivo, de cuentas bancarias y de las cuentas y documentos por cobrar, así como la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, la compra de acciones y participaciones de capital y la concesión de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

2. Disminución de pasivos

Comprende la variación negativa de los pasivos del ente público derivadas de su proceso normal y habitual, tales como las remuneraciones al personal, los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, contratistas y tenedores de documentos a pagar. Incluye, la disminución del endeudamiento por préstamos recibidos o títulos valores colocados en el mercado interno o externo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

3. Disminución del Patrimonio

Disminución del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

VIII. BASE CONTABLE

En el MEFP se recomienda que “las estadísticas de finanzas públicas han de compilarse utilizando la base devengado para registrar las transacciones. Sin embargo, se reconoce que durante algún tiempo muchos gobiernos solo podrán compilar las estadísticas en base caja o parcialmente en base devengado”. Reconociendo que, “sin embargo, los beneficios de un sistema plenamente integrado sólo se obtienen cuando se usan datos en base devengado”. Se recomienda también que el ingreso se registre en base devengado, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que generan el derecho a recibir los impuestos u otros tipos de ingreso”.

También en el MEFP se recomienda que “excepto en el caso de los impuestos y de las contribuciones a la seguridad social, el monto del ingreso que deberá registrarse corresponde al monto completo al que tiene derecho de modo incondicional las unidades del Gobierno General. En lo que respecta al monto de los impuestos y de las contribuciones sociales registradas, debe tenerse en cuenta que la unidad del gobierno que recibe el ingreso no participa usualmente en la transacción ni en otro evento que crea la obligación de pagar los impuestos o contribuciones a los seguros sociales. Por lo tanto, las autoridades tributarias nunca llegan a tener conocimiento de muchas de estas transacciones y eventos. El monto de los ingresos provenientes de impuestos y contribuciones a los seguros sociales debe excluir los montos procedentes de esos eventos no declarados que se podría haber recibido si el gobierno hubiera tenido conocimiento de los mismos. En otras palabras, se considera que únicamente los impuestos y contribuciones a la seguridad social evidenciadas por determinaciones y declaraciones tributarias, declaraciones de aduanas y documentos similares crean ingresos para las unidades gubernamentales.” Los criterios anteriores coinciden totalmente con las bases contables para los ingresos establecidos en la Ley de Contabilidad.

En el caso de los “gastos” el conocimiento del devengo de los mismos está muy claramente establecido en la Ley de Contabilidad y existe suficiente práctica administrativa al respecto para no tener dudas sobre la posibilidad de su identificación y registro.

IX. ESTRUCTURA ANALITICA

En este apartado se describe, a partir de la estructura básica ya presentada en el Capítulo IV, la estructura analítica de las cuentas de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, y, al igual que en dicho caso, para su elaboración se han seguido las mejores prácticas internacionales en la materia desarrolladas a partir del MEFP y el SCN (2009).

Además, la estructura analítica elaborada, es factible generarla automáticamente aplicando la metodología básica ya referida y las instrucciones que se dan en el Capítulo X de este documento.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO
-VERSION ANALITICA-

1	INGRESOS
1.1	INGRESOS CORRIENTES
1.1.1	Impuestos
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital
1.1.1.1.1	De personas físicas
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)
1.1.1.1.3	No clasificables
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior
1.1.1.6	Impuestos ecológicos
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros
1.1.1.8	Otros impuestos
1.1.1.9	Accesorios
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables
1.1.3	Contribuciones de Mejoras
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos
1.1.5	Rentas de la Propiedad
1.1.5.1	Intereses
1.1.5.1.1	Internos
1.1.5.1.2	Externos
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos
1.1.5.4	Otros
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.6.3	Derechos administrativos
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras

1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos
1.1.8.1	Del sector privado
1.1.8.2	Del sector público
1.1.8.2.1	De la Federación
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas
1.1.8.2.3	De Municipios
1.1.8.3	Del sector externo
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros
1.1.8.3.2	De organismos internacionales
1.1.8.3.3	Del sector privado externo
1.1.9	Participaciones
1.2	INGRESOS CAPITAL
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos
1.2.1.1	Venta de activos fijos
1.2.1.2	Venta de objetos de valor
1.2.1.3	Venta de activos no producidos
1.2.2	Disminución de Existencias
1.2.2.1	Materiales y suministros
1.2.2.2	Materias Primas
1.2.2.3	Trabajos en curso
1.2.2.4	Bienes terminados
1.2.2.5	Bienes para venta
1.2.2.6	Bienes en tránsito
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas
1.2.3.1	Depreciación y amortización
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro
1.2.3.4	Provisiones
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos
1.2.4.1	Del sector privado
1.2.4.2	Del sector público
1.2.4.2.1	De la Federación
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas
1.2.4.2.3	De Municipios
1.2.4.3	Del sector externo
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros
1.2.4.3.2	De organismos internacionales
1.2.4.3.3	Del sector privado externo

1.2.5 Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política

1.2.5.1 Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política

1.2.5.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política

1.2.5.3 Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política

1.2.5.4 Recuperación de préstamos realizados con fines de política

TOTAL DE INGRESOS**2 GASTOS****2.1 GASTOS CORRIENTES****2.1.1 Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales**

2.1.1.1 Remuneraciones

2.1.1.2 Compra de bienes y servicios

2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios

2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social**2.1.3 Gastos de la Propiedad**

2.1.3.1 Intereses

2.1.3.1.1 Intereses de la deuda interna

2.1.3.1.2 Intereses de la deuda externa

2.1.3.2 Gastos de la propiedad distintos de intereses

2.1.3.2.1 Dividendos y retiros de las cuasisociedades

2.1.3.2.2 Arrendamientos de tierras y terrenos

2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas

2.1.4.1 A entidades empresariales del sector privado

2.1.4.1.1 A entidades empresariales no financieras

2.1.4.1.2 A entidades empresariales financieras

2.1.4.2 A entidades empresariales del sector público

2.1.4.2.1 A entidades empresariales no financieras

2.1.4.2.2 A entidades empresariales financieras

2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

2.1.5.1 Al sector privado

2.1.5.2 Al sector público

2.1.5.2.1 A la Federación

2.1.5.2.2 A las Entidades Federativas

2.1.5.2.3 A los Municipios

2.1.5.3 Al sector externo

2.1.5.3.1 A gobiernos extranjeros

2.1.5.3.2 A organismos internacionales

2.1.5.3.3 Al sector privado externo

- 2.1.6 Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas**
- 2.1.7 Participaciones**
- 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones**
 - 2.1.8.1 Provisiones a corto plazo
 - 2.1.8.2 Provisiones a largo plazo
 - 2.1.8.3 Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo
 - 2.1.8.4 Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo
- 2.2 GASTOS DE CAPITAL**
 - 2.2.1 Construcciones en Proceso**
 - 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)**
 - 2.2.2.1 Viviendas, Edificios y Estructuras**
 - 2.2.2.1.1 Viviendas
 - 2.2.2.1.2 Edificios no residenciales
 - 2.2.2.1.3 Otras estructuras
 - 2.2.2.2 Maquinaria y Equipo**
 - 2.2.2.2.1 Equipo de transporte
 - 2.2.2.2.2 Equipo de tecnología de la información y comunicaciones
 - 2.2.2.2.3 Otra maquinaria y equipo
 - 2.2.2.3 Equipo de Defensa y Seguridad**
 - 2.2.2.4 Activos Biológicos Cultivados**
 - 2.2.2.4.1 Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes
 - 2.2.2.4.2 Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes
 - 2.2.2.5 Activos Fijos Intangibles**
 - 2.2.2.5.1 Investigación y desarrollo
 - 2.2.2.5.2 Exploración y evaluación minera
 - 2.2.2.5.3 Programas de informática y bases de datos
 - 2.2.2.5.4 Originales para esparcimiento, literarios o artísticos
 - 2.2.2.5.5 Otros activos fijos intangibles
 - 2.2.3 Incremento de Existencias**
 - 2.2.3.1 Materiales y suministros
 - 2.2.3.2 Materias primas
 - 2.2.3.3 Trabajos en curso
 - 2.2.3.4 Bienes terminados
 - 2.2.3.5 Bienes para venta
 - 2.2.3.6 Bienes en tránsito
 - 2.2.3.7 Existencias de materiales de seguridad y defensa
 - 2.2.4 Objetos de Valor**
 - 2.2.4.1 Metales y piedras preciosas
 - 2.2.4.2 Antigüedades y otros objetos de arte
 - 2.2.4.3 Otros objetos de valor

2.2.5 Activos no Producidos

2.2.5.1 Activos tangibles no producidos de origen natural

2.2.5.1.1 Tierras y Terrenos

2.2.5.1.2 Recursos minerales y energéticos

2.2.5.1.3 Recursos biológicos no cultivados

2.2.5.1.4 Recursos hídricos

2.2.5.1.5 Otros activos de origen natural

2.2.5.2 Activos intangibles no producidos

2.2.5.2.1 Derechos patentados

2.2.5.2.2 Arrendamientos operativos comerciales

2.2.5.2.3 Fondos de comercio adquiridos

2.2.5.2.4 Otros activos intangibles no producidos

2.2.6 Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados

2.2.6.1 Al sector privado

2.2.6.2 Al sector público

2.2.6.2.1 A la Federación

2.2.6.2.2 A Entidades Federativas

2.2.6.2.3 A Municipios

2.2.6.3 Al sector externo

2.2.6.3.1 A gobiernos extranjeros

2.2.6.3.2 A organismos internacionales

2.2.6.3.3 Al sector privado externo

2.2.7 Inversión Financiera con Fines de Política Económica

2.2.7.1 Acciones y participaciones de capital

2.2.7.2 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica

2.2.7.3 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

2.2.7.4 Concesión de Préstamos

TOTAL DEL GASTO**TOTAL DEL GASTO**

Menos Participaciones, Intereses y Otros Gastos de la Deuda =

TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE

(1) Nota: En el rubro de "Construcciones en Proceso", se incluye el monto de los gastos incurridos en los Capítulos del COG que se describen a continuación y que fueron especificados como correspondientes al Tipo de Gasto 2 (de Capital):

Servicios Personales	COG 1000 Tipo de Gasto 2
Materiales y Suministros	COG 2000 Tipo de Gasto 2
Servicios Generales	COG 3000 Tipo de Gasto 2

3	FINANCIAMIENTO
3.1	FUENTES FINANCIERAS
3.1.1	Disminución de Activos Financieros
3.1.1.1	Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes
3.1.1.2	Disminución de Activos Financieros No Corrientes
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes
3.1.2	Incremento de pasivos
3.1.2.1	Incremento de Pasivos Corrientes
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo
3.1.2.2	Incremento de Pasivos No Corrientes
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo
3.1.3	Incremento del Patrimonio
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)**3.2.1 Incremento de Activos Financieros****3.2.1.1 Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**

3.2.1.1.1 Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)

3.2.1.1.2 Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)

3.2.1.1.3 Incremento de cuentas por cobrar

3.2.1.1.4 Incremento de documentos por cobrar

3.2.1.1.5 Préstamos otorgados de corto plazo

3.2.1.1.6 Incremento de otros activos financieros corrientes

3.2.1.2 Incremento de Activos Financieros No Corrientes

3.2.1.2.1 Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez

3.2.1.2.1.1 Compra de acciones y participaciones de capital

3.2.1.2.1.2 Compra de títulos y valores representativos de deuda

3.2.1.2.1.3 Compra de obligaciones negociables

3.2.1.2.1.4 Concesión de préstamos

3.2.1.2.2 Incremento de otros activos financieros no corrientes

3.2.2 Disminución de Pasivos**3.2.2.1 Disminución de Pasivos Corrientes****3.2.2.1.1 Disminución de Cuentas por Pagar****3.2.2.1.2 Disminución de Documentos por Pagar****3.2.2.1.3 Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo**

3.2.2.1.3.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores

3.2.2.1.3.1.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores

3.2.2.1.3.1.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores

3.2.2.1.3.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos

3.2.2.1.3.2.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos

3.2.2.1.3.2.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos

3.2.2.1.4 Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo**3.2.2.2 Disminución de Pasivos no Corrientes****3.2.2.2.1 Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo****3.2.2.2.2 Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo****3.2.2.2.3 Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante**

3.2.2.2.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo

3.2.2.2.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna

3.2.2.2.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa

3.2.2.2.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo

3.2.2.2.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna

3.2.2.2.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa

3.2.2.2.4 Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo**3.2.3 Disminución de Patrimonio****TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS**

X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se debe generar automáticamente y en tiempo real, aplicando la metodología básica de integración modular de las cuentas presupuestarias, contables y económicas que se desarrolla en este documento. Para ello, se debe utilizar de acuerdo con lo previsto en cada caso, la información contenida en los siguientes instrumentos presupuestarios y contables:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)
- Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a tercer nivel
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) a primer nivel
- Plan de Cuentas a 4to. Nivel y a 5to nivel, en los casos así establecidos

Todos los instrumentos anteriores a la fecha ya han sido aprobados por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el nivel de desagregación suficiente el acoplamiento modular de las cuentas referidas. Se exceptúa de lo anterior, al CRI que ha sido aprobado por el CONAC solamente hasta su segundo nivel de apertura asignando a cada orden de gobierno la responsabilidad de su desagregación en mayores niveles. Para la generación automática de la Clasificación Económica es necesario disponer de un nivel de información sobre los ingresos más desagregada de la que presenta el CRI abierto a segundo nivel, por lo que cada orden de gobierno deberá adoptar medidas específicas sobre el particular.

Los criterios metodológicos básicos a utilizar para generar automáticamente los componentes de la Clasificación Económica, son para cada caso los siguientes:

Ingresos

La generación automática de la Clasificación Económica de los Ingresos se logra con solamente agrupar las cuentas contenidas en el CRI, abierto a cuarto nivel, en "corrientes" y "de capital". Las cuentas clasificadas como Ingresos de Capital del CRI se corresponden exclusivamente con los rubros "Productos" y "Aprovechamientos". En los casos en que la Clasificación Económica de los Ingresos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Gastos

Para la generación automática de la Clasificación Económica de los Gastos es necesario lograr un cruce matricial de los siguientes clasificadores:

- Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Como esta información a nivel transaccional está reflejada en la Clave Presupuestaria utilizada para la formulación y ejecución presupuestaria, la sola aplicación de la misma a dicho nivel y su adecuado procesamiento, permite disponer de todos los elementos necesarios para generarla. En los casos en que la Clasificación Económica de los Gastos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Financiamiento

En referencia a la generación automática de las cuentas de financiamiento que se identificaron en la Clasificación Económica, debe relacionarse directamente cada una de ellas con la cuenta o las cuentas correspondientes que componen el Plan de Cuentas (PC) del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Para lograr la información de soporte deseada deberá tenerse en cuenta que cada cuenta contable deberá expresarse por sus débitos y créditos conforme a la Balanza de Comprobación de sumas y saldos, que debe ser el documento soporte a utilizar en este caso.

Seguidamente, se identifica las cuentas de los instrumentos contables referidos que se relacionan automáticamente con cada una de las cuentas que conforman la estructura analítica de la Clasificación Económica:

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	IMPUESTOS	
1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL	
1.1.1.1.1	<i>DE PERSONAS FÍSICAS</i>	
1.1.1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	CRI 11X*
1.1.1.1.2	<i>DE EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)</i>	
1.1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	CRI 11X*
1.1.1.1.3	<i>NO CLASIFICABLES</i>	
1.1.1.2	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	CRI 15X*
1.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	CRI 12X*
1.1.1.4	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	CRI 13X*
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CRI 13X*
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	CRI 13X*
1.1.1.5	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	CRI 14X*
1.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	CRI 16X*
1.1.1.7	IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	CRI 11X*
1.1.1.8	OTROS IMPUESTOS	CRI 18X*, 19X*
1.1.1.9	ACCESORIOS	CRI 17X*

X* Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	CRI 21X*, 22X*, 23X*
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	CRI 21X*, 23X*, 24X*, 25X*
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CRI 31X*, 39X*
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 41X*, 42X*, 43X*, 44X*, 45X*, 49X*
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 51X*, 59X*
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 61X*
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.1.5.1	INTERESES	CRI 51X*, 61X*
1.1.5.1.1	INTERNOS	
1.1.5.1.2	EXTERNOS	
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	CRI 51X*
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	CRI 51X*
1.1.5.4	OTROS	CRI 59X*, 69X*
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	CRI 71X*
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	CRI 72X*
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CRI 73X*
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	CRI 93X*

X* Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 94X [†]
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X*
1.1.8.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 95X*
1.1.8.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.1.9	PARTICIPACIONES	CRI 81X*
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	CRI 52X*
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	CRI 52X*
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	CRI 52X*
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	PC 1.1.4.4
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	PC 1.1.4.1
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	PC 1.1.4.5
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PC 1.1.4 (PARA RAMOS CORRESPONDIENTES: SDN, SM)

X[†] Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	PC 1.1.6.1, 1.2.8
1.2.3.4	PROVISIONES	PC 2.1.7, 2.2.6
1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDAS	
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X* (REQUIERE APERTURA EN CADA NIVEL DE GOBIERNO)
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 96X*
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 96X*
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	(REQUIERE APERTURA A 2DO DÍGITO DEL CRI)
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	CRI 62X*
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	
	TOTAL DE INGRESOS	

X* Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	
2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1	REMUNERACIONES	
2.1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	COG 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1700
2.1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	COG 1400
2.1.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	COG 398
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COG 2000(EXCEPTO 2800), 3000 (EXCEPTO 321, 397 Y 398), 9300, 9400, 9500, 9600
		<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	PC 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4
2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2 (DÉBITOS DE LA CUENTA CONTABLE)
2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	COG 4500
2.1.3	GASTO DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1	INTERESES	
2.1.3.1.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	COG 921, 922, 923, 924
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	COG 925, 926, 927, 928
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	COG 327
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	COG 397
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	COG 321
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	
2.1.4.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	
2.1.4.1.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PRIVADO
2.1.4.1.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PRIVADO

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.4.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	
2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 SECTOR PÚBLICO
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PÚBLICO
2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
2.1.5.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.1.5.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.1.5.1.2	BECAS	COG 442
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446, 481
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 483
2.1.5.1.7	OTRAS	COG 439
2.1.5.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.5.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.5.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COG 4700
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.1.5.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	COG 482, 484, 438
2.1.5.2.3	A MUNICIPIOS	
2.1.5.3	AL SECTOR EXTERNO	COG 485
2.1.5.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.1.6	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	COG 8000
2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.1.8.1	PROVISIONES A CORTO PLAZO	PC 5.5.2.1
2.1.8.2	PROVISIONES A LARGO PLAZO	PC 5.5.2.2
2.1.8.3	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A CORTO PLAZO	PC 5.5.1.1 MENOS (DÉBITOS EN CUENTA PC 1.1.6.2)
2.1.8.4	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A LARGO PLAZO	PC 5.5.1.2

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2	GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	COG 6000 + (1000, 2000, 3000 T.G.2)
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	
2.2.2.1	VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.2.2.1.1	VIVIENDAS	COG 582
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	COG 583
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	COG 589
2.2.2.2	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	COG 5400
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COG 515
2.2.2.2.3	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	COG 5100 (EXCEPTO 513, 514, 515), 5200, 5300, 5600
2.2.2.3	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	COG 551
2.2.2.4	ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC., QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	COG 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579
2.2.2.4.2	ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	COG 578
2.2.2.5	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	
2.2.2.5.1	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
2.2.2.5.2	EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA	
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	COG 591, 597
2.2.2.5.4	ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS	
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	COG 599
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
2.2.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4, 1.1.5.1
2.2.3.2	MATERIAS PRIMAS	
2.2.3.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
2.2.3.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
2.2.3.5	BIENES DE VENTA	PC 1.1.4.1
2.2.3.6	BIENES EN TRÁNSITO	
2.2.3.7	EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	COG 2800
2.2.4	OBJETOS DE VALOR	
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	COG 514
2.2.4.2	ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	COG 513
2.2.4.3	OTROS OBJETOS DE VALOR	

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	
2.2.5.1	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	COG 581
2.2.5.1.2	RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS	
2.2.5.1.3	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	
2.2.5.1.4	RECURSOS HÍDRICOS	
2.2.5.1.5	OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.2	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS (MEFP 7.78)	COG 592, 593, 594, 595, 596, 598
2.2.5.2.1	DERECHOS PATENTADOS	
2.2.5.2.2	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES	
2.2.5.2.3	FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS	
2.2.5.2.4	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS	
2.2.6	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446
2.2.6.1.3	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.2.6.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.2.6.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.6.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.2.6.2.2	A ENTIDADES FEDERATIVAS	
2.2.6.2.3	A MUNICIPIOS	
2.2.6.3	AL SECTOR EXTERNO	
2.2.6.3.1	A GOBIERNOS EXTRANJEROS	COG 491
2.2.6.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.2.6.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.2.7	INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
2.2.7.1.1	INTERNA	
2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 721, 722, 723
2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 724
2.2.7.1.2	EXTERNA	COG 725, 726

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	COG 732, 734
2.2.7.3	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	
2.2.7.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
2.2.7.4.1	INTERNA	
2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 712, 741, 742, 743, 744
2.2.7.4.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 711, 745
2.2.7.4.2	EXTERNA	COG 746
	TOTAL DEL GASTO	
3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN NEGATIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.1.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.1.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.1.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5
3.1.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.1.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:</u>
3.1.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	ABONO EN CUENTA CONTABLE PC 1.1.2.6
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	CRI 62 X*
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	CRI 62 X*
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	PC 2.1.1.1
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.1.4.1
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.1.4.2
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.1
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.1
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.2, 2.1.3.3.1
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.2, 2.1.3.3.2
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.1.6
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.2.3.1
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.2.3.2
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	ABONO PC 2.2.3.3
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	ABONO PC 2.2.3.4
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.2.5
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9, 2.2.3.5
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	
3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
3.2.1.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	
3.2.1.1.1	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN POSITIVA: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.2.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	PC 1.1.1.2
3.2.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3
3.2.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4
3.2.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDO DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6
3.2.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9
3.2.1.1.2	INCREMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2
3.2.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	PC 1.1.2.1.4
3.2.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3
3.2.1.1.3	INCREMENTO DE CUENTAS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2
3.2.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3
3.2.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4
3.2.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA	PC 1.1.2.5
3.2.1.1.4	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9
3.2.1.1.5	PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	CARGO PC 1.1.2.6
3.2.1.1.6	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1
3.2.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2
3.2.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3
3.2.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4
3.2.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	PC 1.1.3.9
3.2.1.1.6.6	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3
3.2.1.2	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	
3.2.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	
3.2.1.2.1.1	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
3.2.1.2.1.1.1	INTERNOS	COG 727, 728
3.2.1.2.1.1.2	EXTERNOS	COG 729
3.2.1.2.1.2	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	COG 733, 735, 731, 739
3.2.1.2.1.3	COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	
3.2.1.2.1.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.2.1.2.1.4.1	INTERNOS	COG 747, 748, 7500, 761
3.2.1.2.1.4.2	EXTERNOS	COG 749, 762

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.1.2.2	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1
3.2.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1.2.2.2
3.2.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9
3.2.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7
3.2.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
3.2.2.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	
3.2.2.1.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	PC 2.1.1.1
3.2.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.2.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3.2.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.2.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.2.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3.2.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3.2.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.2.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2.1.1.9
3.2.2.1.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.2.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2
3.2.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.2.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	CARGO PC 2.1.4.1
3.2.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	CARGO PC 2.1.4.2
3.2.2.1.3	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	
3.2.2.1.3.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	
3.2.2.1.3.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 912 CARGO CUENTA 2.1.3.1.1
3.2.2.1.3.1.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 917 CARGO CUENTA 2.1.3.2.1
3.2.2.1.3.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	COG 911,913

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.2.2.1.3.2.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	COG 914, 915, 916, 918
3.2.2.1.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.2.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.1.6
3.2.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.2.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS NO CORRIENTES	
3.2.2.2.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES</u>
3.2.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.2.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2
3.2.2.2.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
3.2.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.2.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.2.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.2.2.2.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.2.2.2.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.1
3.2.2.2.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.2
3.2.2.2.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.2.2.2.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.3
3.2.2.2.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.4, 2.2.3.5
3.2.2.2.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO	
3.2.2.2.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.2.4
3.2.2.2.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.2.5
3.2.2.2.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.2.6
3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

SEGUNDO: La **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** forma parte de los estados e información financiera que establece el artículo 46 de la Ley de Contabilidad y se deberá incorporar en su versión analítica al Capítulo VII "Normas y metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas" del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**, considerando lo señalado en el acuerdo cuarto del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

CUARTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** a más tardar, el **31 de diciembre de 2011**. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_srtecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO)

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

ALCANCE

LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

A. LIBRO DIARIO

EJEMPLO A

B. LIBRO MAYOR

EJEMPLO B

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y BALANCES

C.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN

EJEMPLO C.1

C.2) LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

EJEMPLO C.2

C.3) LIBRO INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

EJEMPLO C.3

C.4) LIBRO DE BALANCES

D. LIBROS AUXILIARES ANALÍTICOS

ASPECTOS GENERALES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su artículo 34 señala “los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Asimismo, el artículo 35, establece que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado y en tiempo real de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros Diario, Mayor, e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)).

El Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del ente público y de las Finanzas Públicas.

La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley de Contabilidad determina.

Los números y nombres de las cuentas integradas en Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), deberán coincidir con la Lista de Cuentas autorizada por la Unidad Administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental de cada ente público, alineados tanto conceptualmente como en sus principales agregados al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Las Unidades Administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán emitir los Lineamientos específicos de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

Es menester aclarar, que toda operación debe registrarse a su máximo nivel de desagregación, a efecto de poder generar los elementos necesarios para una identificación, control y emisión de informes requeridos.

OBJETIVO

Dar a conocer los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)) del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que deberán ser elaborados por los entes públicos por un período o a una fecha determinada, sobre la base de las operaciones u eventos económicos que le afecten, los saldos de las cuentas o el levantamiento físico de inventarios.

ALCANCE

Los lineamientos relativos al diseño e integración de registro de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

Los libros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad, dicha información será congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos y eventos económicos, al que deberán sujetarse los entes públicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Atendiendo a la Ley de Contabilidad, lineamientos emitidos, naturaleza del ente público y de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para:

- a) Asentar en orden cronológico todas las operaciones, a nivel transaccional;
- b) Obtener el registro de todas las operaciones que han afectado cada cuenta, en movimientos de débito y crédito;
- c) Asentar, derivado de una toma física, la cantidad de existencias al final del ejercicio de los inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y Bienes Muebles e Inmuebles;
- d) Registrar los estados y la información financiera básica del ente público;
- e) Permitir la completa identificación analítica de las operaciones. Para tal fin se deberán llevar los auxiliares necesarios.

Bajo el sistema de registro electrónico, se deberá grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la Unidad Administrativa o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.

En cumplimiento al párrafo anterior, los entes públicos deberán:

- a) Almacenar en medios electrónicos todos los registros contables y presupuestarios de las operaciones y eventos económicos que afecten al ente público;
- b) Garantizar la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, debiendo asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones;
- c) Contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal;
- d) Contar con respaldos adicionales con medidas de seguridad.
- e) Generar un archivo electrónico al cierre de cada mes;
- f) Generar un archivo electrónico al cierre de cada año, con las cifras emitidas en Cuenta Pública, el cual deberá generarse a más tardar en la fecha en que se entregue la misma;

En ningún caso se limita la posibilidad de que se tengan los libros encuadernados, empastados y foliados consecutivamente.

Para lo anterior, se deberán obtener y contar a partir del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los Libros Diario, Mayor e Inventarios, Almacén y Balances.

A. LIBRO DIARIO

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
4. Número de asiento: representa el número consecutivo de los procesos.
5. Documento fuente: que da origen a un asiento contable de acuerdo a los establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
6. Código y nombre de la cuenta contable/presupuestal: número y nombre de la cuenta que se debita y acredita.
7. Descripción: explicación breve de la operación que se registra.
8. Monto: cifra en pesos y centavos de cada débito y crédito (x'xxx,xxx.xx).
9. Subtotal: deberá obtener la suma de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Diario (x'xxx,xxx.xx).
10. Total: deberá obtener sumas de las columnas del debe y el haber de las operaciones del Libro Diario por el período determinado (x'xxx,xxx.xx).

LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO
EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES
(REGISTRO ELECTRÓNICO)



Ejemplo A:

LOGO				Nombre del Ente Público				PAGINA		1 DE 1	
				LIBRO DIARIO				HORA		00:00	
				DEL día AL día DE mes DEL año				FECHA		Día/Mes/Año	
				(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)							
				(1)							
FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	No. DE ASIENTO (4)	DOCUMENTO FUENTE (5)	CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA (6)				DESCRIPCION (7)	MONTO (\$) (8)		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL			DEBE	HABER	
				CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE				
25-09-XX	2506	1	Factura	5.1.3.1	Servicios Básicos	8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	Por la contratación de servicios básicos telefonía tradicional	10,000.00		
				2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo	8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido			10,000.00	
15-10-XX	2506	2	Factura	2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo	8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagados	Pago Total de la factura 05	10,000.00		
				1.1.1.2	Bancos/Tesorería	8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido			10,000.00	
SUBTOTAL (9)									20,000.00	20,000.00	
TOTAL (10)									20,000.00	20,000.00	

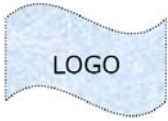
B. Libro Mayor

En este libro, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. Se presenta a nivel de cuenta de mayor o subcuenta, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental en su capítulo III Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
4. Descripción: explicación breve de la operación que se está registrando.
5. Monto: cifra en pesos y centavos de débitos y créditos (x'xxx,xxx.xx).
6. Saldo: muestra el importe acumulado de la diferencia entre los movimientos del debe y el haber de la cuenta.
7. Subtotal: deberá obtener las sumas de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Mayor (x'xxx,xxx.xx).
8. Total: deberá obtener el saldo acumulado de las operaciones del Libro Mayor por el período determinado de acuerdo a la naturaleza de la cuenta (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo B:

 Nombre del Ente Público LIBRO MAYOR 1.1.1.2 Bancos/Tesorería EJERCICIO DEL XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS) (1) PAGINA 1 DE 1 HORA 00:00 FECHA Día/Mes/Año					
FECHA (2)	No. DE EVENTO (3)	DESCRIPCION (4)	MONTO (\$) (5)		SALDO (6)
			DEBE	HABER	
05-09-XX	1089	Participación del mes	1'250,000.00		1'250,000.00
25-09-XX	2506	Pagos al proveedor 2509		25,000.00	1'225,000.00
26-09-XX	2206	Comisiones Banamex		15,000.00	1'210,000.00
30-09-XX	2116	Pago de la 2ª quincena del mes		500,000.00	710,000.00
SUBTOTAL (7)			1'250,000.00	537,000.00	
TOTAL (8)			893,000.00		

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACEN Y BALANCES

Uno de los conceptos de mayor trascendencia en la Ley de Contabilidad es el de Inventarios, Almacén y Balances.

En este libro, al terminar cada ejercicio, se deberá registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

El control de inventarios y almacén se debe llevar en registros auxiliares, identificándolo, por unidades o grupos homogéneos. En caso que los procesos de producción o transformación dificulten el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Respecto a los bienes muebles e inmuebles, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en cuentas específicas del activo.

Para dar cumplimiento, a lo señalado en las fracciones I, II y III, anteriores, los entes públicos:

- a) Elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- b) Deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
- c) Contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.
- d) Publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Por lo tanto para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balances se deberá contar con:

c.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION

En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para producción, según se trate identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su concepto 2300 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.

2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo Unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.1:

 LOGO Nombre del Ente Público LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS) (1) PAGINA 1 DE 1 HORA 00:00 FECHA Día/Mes/Año					
CODIGO (2)	SUBCUENTA/PARTIDA GENERICA (3)	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITARIO (6)*	MONTO (\$) (7)
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima				29,000.00
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima				1,800.00
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima				22,500.00
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima				9,900.00
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima				90,000.00
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima				189,000.00
1.1.4.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima				300,000.00
1.1.4.4.9	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima				150.00

**Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

c.2) LIBRO DE ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros de consumo, según se trate, identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.2:

 Nombre del Ente Público LIBRO DE ALMACEN DE MATERIAS Y SUMINISTROS DE CONSUMO AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS) (1) PAGINA 1 DE 1 HORA 00:00 FECHA Día/Mes/Año					
CODIGO (2)	SUBCUENTA/PARTIDA GENERICA (3)	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITARIO (6)*	MONTO (\$) (7)
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales				1,125.00
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios				3,500.00
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación				10,800.00
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio				1,932.00
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				881.10
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos				4,020.00
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad				12,000.00
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo				54,000.00

**Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

c.3) LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En este libro registrarán la relación o lista de bienes muebles e inmuebles comprendidas en el activo por subcuenta, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro al mayor nivel de desagregación, del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su capítulo 5000 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Número de inventario: código de identificación.
3. Descripción: breve explicación del bien y sus características.

4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por bien (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.3:

 LOGO Nombre del Ente Público LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS (1) PAGINA 1 DE 1 HORA 00:00 FECHA Día/Mes/Año					
NUMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCION (3)	CANTIDAD (4)*	COSTO UNITARIO (5)*	UNIDAD DE MEDIDA (6)*	MONTO (7)
MEA-511-001	Muebles de Oficina y Estantería				23,200.00
MEA-511-002	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería				100,000.00
MEA-511-003	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				80,000.00
MEA-511-004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				12,500.00

**Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente*

c.4) LIBRO DE BALANCES

En este libro incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

Los estados y la información financiera que forme parte del libro de balances, será por cada uno de los ejercicios con cifras del período y al cierre del mismo, según corresponda.

D. LIBROS AUXILIARES ANALITICOS

En los libros auxiliares analíticos, se registrarán en forma detallada los valores e información contenida de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Cada ente público determina el número de auxiliares que necesite de acuerdo con las necesidades de información, que permitan entre otros:

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando éstas se registren en los Libros Principales de Contabilidad en forma global;
- b) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras;
- c) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.

Podrán llevarse auxiliares analíticos, diarios y mayores, por dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los Libros Principales de Contabilidad, en que se concentren todas las operaciones del ente público, con registros que conlleven a la vinculación en los libros correspondientes.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).**

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

CUARTO.- Al adoptar e implementar los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

NOVENO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los **Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 10 fojas útiles denominado Lineamientos mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el veintinueve de enero de dos mil diez en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG199/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACION Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACION, APROBADO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO CG04/2010.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su Base V, párrafo décimo, instituye un órgano técnico del Consejo General que se encargará de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos. De igual forma, este precepto constitucional encomienda a la ley federal el establecimiento de las reglas del funcionamiento e integración de dicho órgano fiscalizador, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo transitorio Primero.
- III. En la referida reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecieron las reglas procedimentales a seguir para la sustanciación del procedimiento administrativo de queja sobre el financiamiento y gasto de los partidos políticos.
- IV. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG316/2008, expidió el Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, se modificó, mediante Acuerdo CG403/2008, el Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG04/2010, modificó la denominación del Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como los artículos 2, numeral 1, incisos a), fracción IV, e inciso b), fracción VII; 4, numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 9, numeral 1; 13, numeral 3; 14, numeral 3; 18, numeral 2; 19, numerales 1 y 2; 20, numeral 3; 22, numeral 2; 23, numeral 2; 24, numeral 1; 26, numerales 1 y 2; 31, numerales 1 y 2; 32, numeral 1 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para quedar como el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal consistente en la organización de las elecciones federales.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión y en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
5. Que en el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se señalan las facultades de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, destacando la prevista en el inciso n), la cual consiste en presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos.
6. Que en razón de lo anterior, se precisan en este Reglamento, las reglas de carácter procedimental relativas a la forma en que se llevarán a cabo los distintos tipos de notificaciones, en atención a la naturaleza del procedimiento de fiscalización, y a las reglas supletorias que establece el artículo 357, en relación con el 372, numeral 4 del Código.
7. Que se regulan cuáles son las pruebas admisibles, así como su tratamiento procesal, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, explicando de manera enunciativa y descriptiva el catálogo de pruebas admisibles en los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, de conformidad con los artículos 358 y 359 del citado Código.
8. Que este Consejo considera necesario diferenciar los momentos procesales de admisión y recepción de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, toda vez que los efectos jurídicos de ambas figuras son distintos. Lo anterior es así, ya que la recepción de los procedimientos no implica su admisión, pues es hasta esta última, cuando empieza el término para que la Unidad de Fiscalización sustancie los mismos.
9. Que si bien el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización con el fin de evitar la proyección de resoluciones contradictorias, contemplaba las figuras jurídicas de la acumulación y escisión aplicadas mediante la subsunción en diversas causales, éstas no se encontraban adecuadas a las características propias de los procedimientos de mérito. Por ello, y con la finalidad de que la sustanciación de los procedimientos se adapte a los principios generales del derecho, se propone ampliar al cierre de instrucción el momento procesal en el que las citadas figuras pueden operar, así como suprimir sus causales de aplicación y regular su debida publicación y notificación al Secretario del Consejo General.
10. Que con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias y en atención al principio de economía procesal, se regulan las figuras de acumulación y escisión, considerando que la Unidad de Fiscalización puede ejercer dicha facultad desde el momento en que se emite el Acuerdo de admisión o inicio y hasta el cierre de instrucción.

11. Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, se propone distinguir los momentos procesales de recepción, admisión, sustanciación y cierre de instrucción; en este sentido y con el fin de otorgar certeza respecto de las disposiciones procedimentales, resulta necesario clarificar los supuestos por los cuales surtirán efectos figuras procesales como el desechamiento, la improcedencia y el sobreseimiento.
12. Que en virtud de las distintas reglas de estructura y contenido propuestas, este Consejo General considera necesario expedir uno nuevo, con la finalidad de otorgar mayor certeza y claridad a las disposiciones en materia de sustanciación de los procedimientos administrativos sobre el financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales y las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, inciso n); 106, numeral 1; 108, numeral 1, incisos a) y e); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el veintinueve de enero de dos mil diez en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2010.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Título Primero

Reglas Generales

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1

Objeto de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los Lineamientos para la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento y gasto de los partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales. Dichos procedimientos podrán iniciar a instancia de parte o de oficio.

Artículo 2

Glosario

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y
- d) Reglamento: Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

II. Por lo referente a la autoridad, órganos y funcionarios electorales:

- a) Instituto: Instituto Federal Electoral;
- b) Consejo: Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- c) Secretario del Consejo: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- d) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y
- e) Unidad de Fiscalización: Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- III. Por lo que respecta a los sujetos;
 - I. Partidos: partidos políticos nacionales;
 - II. Agrupaciones: Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - III. Quejoso: sujeto que solicita la investigación de posibles infracciones administrativas, para imponer, en su caso, una sanción al responsable, y
 - IV. Denunciado: sujeto que es objeto de la investigación y al cual le puede ser impuesta una sanción.
- IV. Por lo que respecta a los procedimientos administrativos que regula este Reglamento:
 - a) Procedimiento: Procedimiento administrativo sancionador de queja u oficioso sobre el financiamiento y gasto de los partidos y agrupaciones;
 - b) Procedimiento oficioso: Procedimiento que inicia de oficio la Unidad de Fiscalización, y
 - c) Procedimiento de queja: Procedimiento que inicia a petición de parte la Unidad de Fiscalización.

Artículo 3

Supletoriedad

1. Para la tramitación y sustanciación de los procedimientos se aplicarán, en lo conducente y a falta de disposición expresa en el Reglamento, las reglas de sustanciación y Resolución del procedimiento sancionador previsto en los Capítulos Segundo y Tercero del Título Primero del Libro Séptimo del Código y, en su caso, en la Ley de Medios.

Artículo 4

Criterios de interpretación

1. La aplicación e interpretación del Reglamento se llevará a cabo conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 5

Competencia

1. La Unidad de Fiscalización será el órgano responsable de tramitar, sustanciar y formular el Proyecto de Resolución respecto de los procedimientos.

Artículo 6

Vista

1. En caso que durante la tramitación y sustanciación de los procedimientos se advierta la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Unidad de Fiscalización, se dará vista a las autoridades competentes.

2. Cuando se emita un Acuerdo de desechamiento en donde se adviertan presuntas irregularidades ajenas a la competencia de la Unidad de Fiscalización, se dará vista a las autoridades competentes.

Capítulo II

Notificaciones

Artículo 7

Tipo de notificaciones

1. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen y podrán hacerse:
- I. De manera personal, cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán todas las que deban efectuarse a los siguientes:
 - a) Agrupaciones, y
 - b) Personas físicas y morales. En el caso de que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de queja, la notificación se realizará por Estrados.

- II. Por Estrados, en caso de que no sea posible realizar la notificación de manera personal.
- III. Por oficio, todas las notificaciones dirigidas a una autoridad u órgano partidario. Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán en las oficinas de la representación en el Instituto. En el caso de notificaciones a las coaliciones, se realizarán en las oficinas del partido que ostente la representación de aquélla, en términos del convenio que hayan celebrado los partidos que la integren; y en caso de que haya terminado la coalición, la notificación se hará en las oficinas en de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- IV. Automática, se entenderá hecha al momento de la aprobación por el Consejo de la Resolución que ponga fin a un procedimiento, si el quejoso o denunciado es un partido, siempre y cuando su representante se encuentre en la sesión. Si se acordó el engrose de la Resolución, la notificación se hará por oficio.

Artículo 8

Notificación personal

- 1. En la notificación personal, el notificador deberá cerciorarse por cualquier medio de encontrarse en el domicilio designado y entenderá la notificación exclusivamente con la persona a quien va dirigida, asentando razón en la cédula de notificación respectiva de todo lo acontecido.
- 2. Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles en el domicilio designado por el interesado.
- 3. Para efectos del Reglamento se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto.

Artículo 9

- 1. En caso de no encontrar al interesado en el domicilio, se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado, deberá dejar un citatorio, procediendo a realizar la notificación de manera personal al día siguiente.
- 2. El citatorio referido en el numeral que antecede deberá contener los siguientes elementos:
 - I. Denominación del órgano que dictó el acto que se pretende notificar;
 - II. Datos del expediente en el cual se dictó;
 - III. Extracto del acto que se notifica;
 - IV. Día y hora en que se deja el citatorio y, en su caso el nombre de la persona a la que se le entrega, y
 - V. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.
- 3. En el supuesto de que las personas que se encuentren en el domicilio se nieguen a recibir el citatorio de referencia o no se encuentre nadie en el lugar, éste deberá fijarse en la puerta de entrada y notificar de manera personal al día siguiente.
- 4. En el caso de que la persona buscada se niegue a recibir la notificación o no se encuentre en la fecha y hora establecida en el citatorio de mérito, la copia del documento a notificar deberá fijarse en la puerta de entrada, debiendo notificarse por Estrados, asentando la razón de ello en autos.

Artículo 10

Cédulas de notificación

- 1. Las cédulas de notificación personal deberán contener:
 - I. La descripción del acto que se notifica;
 - II. Lugar, hora y fecha en que se realice;
 - III. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
 - IV. Descripción de los medios por los que se cerciora el domicilio del interesado;
 - V. Nombre y firma de la persona que notifica,
 - VI. Extracto del documento que se notifica, y
 - VII. En su caso, el documento que se notifica.

Artículo 11**Notificación por Estrados**

1. La notificación por Estrados se llevará a cabo en los lugares establecidos para tal efecto por los órganos del Instituto, debiendo fijarse el acto respectivo por un plazo de setenta y dos horas.

Capítulo III**Pruebas****Artículo 12****Hechos objeto de prueba**

1. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

Artículo 13**Tipos de prueba**

1. Se podrán ofrecer las siguientes pruebas:

- I. Documental pública;
- II. Documental privada;
- III. Técnicas;
- IV. Pericial contable;
- V. Presuncional legal y humana, e
- VI. Instrumental de actuaciones.

2. La confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en el acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

3. La Unidad de Fiscalización se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento respectivo. Podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones oculares, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda sustanciar el procedimiento.

4. En su caso, la Unidad de Fiscalización podrá utilizar la lista de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, que publica anualmente el Consejo de la Judicatura Federal o, la utilizada por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 14**Documentales**

1. Serán documentales públicas:

- I. Las expedidas por las autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de sus facultades, y
- II. Las expedidas por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

2. Serán documentales privadas todos los documentos que no reúnan los requisitos señalados en el numeral anterior.

Artículo 15**Prueba técnica**

1. Son pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Unidad de Fiscalización.

2. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 16**Pericial contable**

1. Para el ofrecimiento de la pericial contable deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Señalar lo que se pretenda acreditar con la misma;
- II. Indicar el nombre completo, domicilio y teléfono del perito, anexando la copia certificada del título o cédula profesional que requiera para su ejercicio;
- III. Presentar el escrito por el cual el perito acepte el cargo y rinda protesta de su legal desempeño, y
- IV. Exhibir el cuestionario respectivo.

2. De no cumplir con los requisitos señalados en el numeral anterior, la prueba se tendrá por no presentada. El oferente cubrirá los honorarios de su perito.

3. La Unidad de Fiscalización, dentro de los seis días siguientes a la exhibición del cuestionario que deberá responder el perito, podrá adicionar preguntas a éste, notificando tal circunstancia al oferente y a su perito. Vencido ese plazo, el perito deberá rendir su dictamen por escrito dentro de los cinco días siguientes, el cual una vez vencido, se podrá ampliar tres días a petición del perito por causa justificada.

Artículo 17**Prueba de inspección ocular**

1. La verificación directa que realicen las Juntas Locales o Distritales a petición de la Unidad de Fiscalización para constatar los hechos denunciados, con el propósito de acreditar su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados, se instrumentará en acta circunstanciada que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Asentar los medios utilizados para cerciorarse de que efectivamente se constituyó en los lugares que debía hacerlo;
- II. Expresar detalladamente lo observado con relación a los hechos sujetos a verificación;
- III. Precisar las características o rasgos distintivos de los lugares en los cuales se llevó a cabo la inspección;
- IV. Hacer planos y, en su caso, recabar tomas fotográficas del lugar u objeto inspeccionado, y
- V. Firma de los funcionarios que concurran a la diligencia.

Artículo 18**Valoración de las pruebas**

1. Las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal, con el objeto de generar convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4. Serán admitidas las pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después de la presentación de la queja o denuncia o de la contestación al emplazamiento, y cuyo surgimiento sea ajeno a la voluntad del oferente; así como aquéllos existentes desde entonces pero que el promovente, compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Capítulo IV

Acumulación y Escisión

Artículo 19

Acumulación y escisión

1. La Unidad de Fiscalización podrá acordar la acumulación y escisión de procedimientos desde el momento en que se emite el Acuerdo de admisión o inicio y hasta el cierre de instrucción.

2. En el Acuerdo en el que se decreta la acumulación o escisión, se deberán exponer los razonamientos que la motivaron.

3. En el caso de que se decreta la escisión, se le dará el trámite de un nuevo procedimiento en los términos del Título Segundo del Reglamento.

4. El Acuerdo en el que se decreta la acumulación, se deberá notificar por oficio al Secretario del Consejo y publicar en los Estrados del Instituto.

Título Segundo

De los procedimientos

Capítulo I

Inicio y sustanciación

Artículo 20

Del procedimiento oficioso

1. El Consejo o la Unidad de Fiscalización podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando dichos órganos tengan conocimiento de hechos que pudieran configurar una violación al Código sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones.

2. La facultad de ordenar el inicio de procedimientos oficiosos que versen sobre hechos de los cuales la autoridad tuvo conocimiento en el procedimiento de revisión de los informes anuales, de precampaña o de campaña, caducará al término de treinta días siguientes a la aprobación de la Resolución que ponga fin a los citados procedimientos.

3. Los procedimientos oficiosos de naturaleza distinta, y aquellos que deriven del procedimiento de fiscalización pero que la autoridad no haya conocido de manera directa, podrán ser iniciados por la Unidad de Fiscalización dentro de los tres años siguientes a aquél en que se hayan suscitado los hechos presuntamente infractores.

4. En caso que se decreta el inicio de un procedimiento oficioso, se procederá en términos del presente Título en lo que resulte aplicable.

Artículo 21

Del procedimiento de queja

1. El procedimiento de queja podrá iniciarse a partir del escrito de denuncia que presente cualquier interesado por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones.

Artículo 22**Presentación**

1. Los escritos de queja sobre el origen, monto y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de un partido o agrupación, podrán ser presentados ante cualquier órgano del Instituto.

2. En caso que hayan sido presentados ante un órgano del Instituto distinto de la Unidad de Fiscalización, deberán remitirlo inmediatamente a ésta.

Artículo 23**Requisitos**

1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y firma autógrafa del quejoso;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. La narración de los hechos que la motiven;
- IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;
- V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad, y
- VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo.

2. En caso de que la queja sea presentada en representación de un partido, podrá hacerse por medio de las siguientes personas:

- I. Representante acreditado ante algún órgano colegiado del Instituto;
- II. Miembro de su comité nacional o de comités estatales, distritales, municipales o sus equivalentes, debiendo acreditar su personalidad con el nombramiento hecho de acuerdo con los Estatutos del partido, y
- III. Representante legal debidamente autorizado, quien debe presentar copia del documento que acredite tal carácter.

3. En caso que la queja sea presentada en representación de alguna agrupación, deberá hacerse por conducto de representante legal debidamente autorizado, acompañando copia del documento que acredite la personalidad con la que se ostenta.

4. En caso que la queja sea presentada por una persona moral, se hará por medio de su legítimo representante en términos de la legislación aplicable, acompañando copia del documento que acredite la personalidad con la que se ostenta.

5. En caso que no se acredite la representación con la documentación requerida en los numerales anteriores, la queja se tendrá por interpuesta a título personal.

Artículo 24**Improcedencia**

1. El procedimiento será improcedente cuando:

- I. Los hechos narrados en la denuncia resulten notoriamente inverosímiles, o aun siendo ciertos, no configuren en abstracto algún ilícito sancionable a través de este procedimiento;
- II. Se omita cumplir con alguno de los requisitos previstos en el numeral 1, del artículo 23 del Reglamento;
- III. La queja sea presentada después de los tres años siguientes a la fecha en que se haya publicado en el Diario oficial de la Federación el dictamen consolidado relativo a los informes correspondientes al ejercicio durante el que presuntamente se hayan suscitado los hechos que se denuncian;

- IV. La queja se refiera a hechos imputados a un partido o agrupación que hayan sido materia de otro procedimiento resuelto por el Consejo y haya causado estado;
- V. La Unidad de Fiscalización sea notoriamente incompetente para conocer los hechos denunciados, y
- VI. El denunciado sea un partido que haya perdido su registro en fecha anterior a la presentación de la queja.

Artículo 25

Desechamiento

1. La Unidad de Fiscalización elaborará el Acuerdo de desechamiento correspondiente, en términos del artículo 34 en lo que resulte aplicable, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Se actualice alguna causal de improcedencia contenida en las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo anterior;
- II. No se desahogue en el plazo establecido la prevención señalada en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento, y
- III. No contener los requisitos establecidos en las fracciones I y III del artículo 23 del Reglamento.

2. Una vez emitido el respectivo Acuerdo de desechamiento, la Unidad de Fiscalización lo publicará en los Estrados del Instituto y lo notificará.

3. El estudio de las causales de improcedencia deberá realizarse de oficio. El desechamiento de una queja en ningún momento prejuzga sobre el fondo del asunto; lo anterior no constituye obstáculo para que la Unidad de Fiscalización pueda ejercer sus atribuciones o dar parte a las autoridades competentes.

Artículo 26

Sobreseimiento

1. El procedimiento podrá sobreseerse cuando:

- I. Admitida la queja, se actualice alguno de los supuestos de improcedencia previstos en las fracciones I, III, IV y V en el Reglamento;
- II. El denunciado sea una agrupación o partido que haya perdido su registro, con posterioridad al inicio del procedimiento y cuyo procedimiento de liquidación haya concluido;
- III. En el caso del procedimiento de queja, si el quejoso presenta escrito de desistimiento antes de que la Unidad de Fiscalización emita el Acuerdo de cierre de instrucción, siempre y cuando a juicio de la misma o por lo avanzado de la investigación no se desprenda una afectación al interés público, no se trate de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función fiscalizadora de la autoridad electoral;
- IV. El procedimiento respectivo haya quedado sin materia, y
- V. Cuando haya transcurrido el término de cinco años para fincar responsabilidades administrativas.

2. El estudio de las causas de sobreseimiento del procedimiento debe realizarse de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Unidad de Fiscalización elaborará el Proyecto de Resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento.

Artículo 27

Prevención

1. En caso que el escrito de queja no cumpla con los requisitos previstos en las fracciones II, IV, V y VI del numeral 1 del artículo 23 de este Reglamento, la Unidad de Fiscalización emitirá un Acuerdo en el que otorgue al quejoso un plazo de tres días hábiles contados a partir del día que surta efectos la notificación, para que subsane las omisiones, previniéndole que de no hacerlo, se desechará el escrito de queja.

Artículo 28**Sustanciación**

1. Una vez que la Unidad de Fiscalización acuerde el inicio del procedimiento oficioso procederá a registrarlo en el libro de gobierno, le asignará un número de expediente y lo comunicará al Secretario del Consejo.

2. Recibido el escrito de queja, la Unidad de Fiscalización procederá a registrarlo en el libro de gobierno, formulará el Acuerdo de recepción correspondiente, le asignará el número de expediente que le corresponda y lo comunicará al Secretario del Consejo. En el caso de que la queja cumpla con los requisitos señalados en el artículo 23, en el Acuerdo de recepción se admitirá la misma.

3. Hecho lo anterior, la Unidad de Fiscalización fijará en los Estrados del Instituto, durante setenta y dos horas, el Acuerdo de admisión del procedimiento, la cédula de conocimiento y notificará al denunciado, el inicio del procedimiento respectivo, corriéndole traslado con las constancias que obren en el expediente y se procederá a la instrucción respectiva.

4. La Unidad de Fiscalización contará con sesenta días para presentar los Proyectos de Resolución de los procedimientos ante el Consejo.

5. En el caso de que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo señalado en el numeral anterior, la Unidad de Fiscalización acordará dicha ampliación y lo hará del conocimiento al Secretario del Consejo.

Artículo 29**Requerimientos**

1. La Unidad de Fiscalización podrá solicitar información y documentación necesaria a las siguientes autoridades:

- I. Organos del Instituto para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias para la debida integración del expediente, y
- II. Autoridades Federales, Estatales o Municipales para que proporcionen información, entreguen las pruebas que obren en su poder, o bien para que le permitan obtener la información que se encuentra reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario. Las autoridades están obligadas a responder los requerimientos en un plazo máximo de quince días naturales, mismo que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días, con excepción de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 79 del Código.

2. También podrá requerir a las agrupaciones y partidos, personas físicas y morales, para que proporcionen la información y documentación necesaria para la investigación, respetando en todo momento las garantías del requerido. Las personas están obligadas a responder los requerimientos en un plazo máximo de quince días naturales, mismo que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días naturales más.

Artículo 30**Verificaciones**

1. La Unidad de Fiscalización podrá ordenar que se realicen las verificaciones a que haya lugar en relación con los procedimientos, en el curso de la revisión que se practique de los informes anuales, trimestrales, de precampaña y de campaña de los partidos o agrupaciones; asimismo, podrá solicitar informe detallado o bien, requerir información y documentación al denunciado.

Artículo 31**Emplazamiento**

1. En caso que se estime que existen indicios suficientes respecto de la probable comisión de irregularidades, la Unidad de Fiscalización emplazará al denunciado, corriéndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo para que, en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito lo que considere pertinente y aporte las pruebas que estime procedentes.

Artículo 32**Cierre de instrucción y Proyecto de Resolución**

1. Una vez agotada la instrucción, la Unidad de Fiscalización emitirá el Acuerdo de cierre respectivo y elaborará el Proyecto de Resolución correspondiente mismo que se someterá a consideración del Consejo para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. Para lo anterior, la Unidad de Fiscalización remitirá a la Secretaría del Consejo el Proyecto de Resolución para su discusión.

Capítulo II**Resoluciones****Artículo 33****Sentido de la Resolución**

1. En la sesión en que se presente el Proyecto de Resolución respecto de los procedimientos, el Consejo podrá:

- I. Aprobarlo en los términos en que se le presente;
- II. Aprobarlo y ordenar al Secretario del Consejo realizar el engrose de la Resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría;
- III. Rechazarlo y ordenar su devolución a la Unidad de Fiscalización para que elabore uno nuevo en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.

Artículo 34**Resolución**

1. La Resolución deberá contener:

- I. Preámbulo en el que se señale:
 - a) Datos que identifiquen al expediente, al denunciado y, en su caso, al quejoso, o la mención de haberse iniciado de oficio;
 - b) Lugar y fecha, y
 - c) Órgano que emite la Resolución.
- II. Antecedentes que refieran:
 - a) Las actuaciones de la Unidad de Fiscalización;
 - b) En los procedimientos de queja, la transcripción de los hechos objeto de la queja o denuncia; en los procedimientos oficiosos, los elementos que motivaron su inicio;
 - c) La relación de las pruebas o indicios ofrecidos y aportados por el quejoso;
 - d) Las actuaciones del denunciado y, en su caso, del quejoso;
 - e) En caso de que se haya efectuado el emplazamiento, la transcripción de la parte conducente del escrito de contestación, así como la relación de las pruebas o indicios ofrecidos y aportados por el denunciado, y
 - f) En el caso de que se haya solicitado un informe detallado al denunciado, la transcripción de la parte conducente del escrito por el que se presenta dicho informe, así como la relación de las pruebas ofrecidas.
- III. Considerandos que establezcan:
 - a) Los preceptos que fundamenten la competencia;
 - b) El análisis de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento que, en su caso, se actualicen;

- c) La apreciación y valoración de los elementos que integren el expediente, los hechos denunciados, la relación de las pruebas admitidas y desahogadas, así como los informes y constancias derivadas de la investigación;
- d) Los preceptos legales que tienen relación con los hechos;
- e) En su caso, la acreditación de los hechos motivo de la queja, y los preceptos legales que se estiman violados;
- f) Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de la Resolución, y
- g) En su caso, la consideración sobre las circunstancias y la gravedad de la falta, calificación de la conducta e individualización de la sanción.

IV. Puntos resolutivos que contengan:

- a) El sentido de la Resolución;
- b) En su caso, la determinación de la sanción correspondiente, así como las condiciones para su cumplimiento, y
- c) La orden de notificar la Resolución de mérito.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 35

Sanciones

1. El Consejo General impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en el Código. Para fijar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

2. Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y a sus respectivas circunstancias y condiciones. En su caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.

3. Si se trata de infracciones relacionadas con la violación a los topes de gasto de campaña, se impondrán sanciones equivalentes a todos los partidos integrantes de la coalición.

4. Las multas que fije el Consejo que no hubieran sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en el plazo que señale la Resolución y en caso de no precisarlo dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la Resolución de mérito. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al partido sancionado.

TERECERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales y abroga el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, aprobado el veintinueve de agosto de dos mil ocho en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG393/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG200/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PIERDAN O LES SEA CANCELADO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO CG393/2008.

ANTECEDENTES

- I. El veintidós de junio de dos mil cinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CG131/2005 aprobado el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se expidió el Reglamento que establece los Lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.
- II. El trece de junio de dos mil seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CG106/2006 aprobado el treinta y uno de mayo de dos mil seis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se modificó el Reglamento que establece los Lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, en virtud de lo ordenado por el Tribunal Electoral Federal en acatamiento a las sentencias dictadas en los Recursos de Apelación SUP-RAP-36/2005 y SUP-RAP-37/2005.
- III. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116, 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El catorce de enero de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa. Dicho reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- V. El veintidós de agosto de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CG315/2008 aprobado el diez de julio de dos mil ocho en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se expidió el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- VI. El veintinueve de agosto de dos mil ocho se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo CG393/2008, por medio del cual se modificó el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia recaída en el Recurso de Apelación SUP-RAP-133/2008 y su acumulado SUP-RAP-134/2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 41 constitucional, párrafo segundo, Base II, último párrafo, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierden su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
5. Que el artículo 81, numeral 1, incisos a), b), c) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, será el responsable del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del citado Código y, por tanto, tendrá la facultad para presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para vigilar el origen y destino lícito de los recursos de los partidos políticos.
6. Que el artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las causales de pérdida de registro de los partidos políticos: a) no participar en un proceso electoral federal ordinario; b) no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del numeral 1 del artículo 32 del Código; c) no obtener por lo menos el dos por ciento la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto; d) haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; e) incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala el Código; f) haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus Estatutos; y g) haberse fusionado con otro partido político.
7. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 102 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la pérdida de registro de un partido político nacional surte todos sus efectos hasta que el Consejo General o, en su caso, la Junta General Ejecutiva emita la declaratoria correspondiente.
8. Que la pérdida del registro como partido político nacional tiene como consecuencia la obstaculización jurídica para actuar u ostentarse como partido político nacional en lo sucesivo, así como la imposibilidad para participar en procesos electorales. Sin embargo, conforme a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el partido político que pierda su registro tendrá la obligación de cumplir con la totalidad de sus obligaciones adquiridas durante el tiempo en que mantuvo el mismo y la de presentar informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
9. Que en el caso de los partidos políticos que no obtengan por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales ordinarias, es necesario establecer un periodo de prevención dentro del cual no se podrán realizar enajenaciones, donaciones, gravámenes o, en general, operaciones económicas, salvo las estrictamente necesarias para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. El objeto del periodo de prevención es proteger de un riesgo fundado el patrimonio de dicho partido político.

10. Que el patrimonio de los partidos políticos se integra de manera enunciativa, por un lado, de un activo circulante que es el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero que pueden ser efectivo, valores e inversiones en bancos e instituciones financieras, documentos por cobrar, entre otros, los bienes provenientes a través del financiamiento público y privado a que tienen derecho, así como los bienes y derechos aportados por la militancia y los simpatizantes, por el autofinanciamiento y los rendimientos financieros, así como por los activos fijos; adicionalmente, cuentan con un pasivo, entendido como el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valuación pecuniaria, los cuales, en términos de la legislación fiscal y de concursos mercantiles, en relación con la tesis jurisprudencial S3ELJ 01/2003, pueden tratarse de obligaciones laborales, adeudos fiscales y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaria federal con fines fiscales, así como deudas contraídas con acreedores diversos.
11. Que el patrimonio del partido político cuyo registro sea declarado perdido o cancelado por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral, está integrado por recursos de carácter público; mismos que provienen, en su mayoría, del financiamiento público otorgado a los partidos políticos por el Instituto Federal Electoral, y en una menor cuantía, tienen un origen de carácter privado. No obstante su origen, al ingresar en las arcas del partido político constituyen una universalidad jurídica afectada únicamente para los fines de éste.
12. Que uno de los objetivos de regular el proceso de liquidación de los partidos políticos que hayan perdido el registro, es que sea factible verificar el cumplimiento de las reglas que al efecto se establezcan, esto es, que dicho procedimiento sea fiscalizable, con el objeto de vigilar la no contravención de la normatividad electoral y, en su caso, señalar posibles incumplimientos en otras materias para hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes. A partir de este objetivo general, el Instituto Federal Electoral requiere de contar con todos los elementos que le permitan ejercer su facultad fiscalizadora.
13. Que el patrimonio de los partidos políticos, mediante previo inventario y avalúo, habrá de hacerse líquido para cubrir los pasivos correspondientes, a fin de transparentar el origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos obtenidos por los partidos políticos nacionales para la consecución de sus fines constitucionales y legales, una vez que ha sido declarada la pérdida de su registro.
14. Que, en consecuencia, resulta necesario que el interventor realice las acciones tendientes a liquidar al partido político que haya perdido o le haya sido cancelado su registro, y éste, habrá de ser el responsable de la realización de las actividades necesarias para conocer el estado financiero que guarde el partido político en comento. El interventor será designado de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro nacional vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación publique en Internet y sea avalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
15. Que por la naturaleza de las facultades otorgadas al interventor, éste deberá cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del mismo; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan, así como las sanciones impuestas al partido político por el Instituto Federal Electoral; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.
16. Que el interventor, al ser el responsable del patrimonio del partido en liquidación, necesita se le otorguen todas las herramientas necesarias para la realización de las actividades y fines que le son encomendados. Lo anterior puesto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis cuyos rubros son **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EFECTOS DEL.** y **PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. EXISTE UNA GRADACION O JERARQUIA DE LA QUE NACEN FACULTADES IMPLICITAS**, consideró que basta que se tenga un poder para actos de dominio para que se estimen implícitas las facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, o bien, es suficiente que se tenga poder para actos de administración para que se consideren implícitas las facultades para defenderlos, es decir, pleitos y cobranzas, siguiendo el principio general de derecho de que quien puede lo más puede lo menos.

17. Que una vez declarada la pérdida de registro legal de un partido por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe nombrar un interventor de manera inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso a) del artículo 103 del Código citado, que establece el principio de inmediatez en el nombramiento del interventor para todos los supuestos de pérdida de registro.
18. Que de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el único tercero autorizado con facultades para llevar a cabo el procedimiento de liquidación de un partido político, es el interventor; lo anterior, ha sido sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el marco del Recurso de Apelación SUP-RAP-133/2008 y su acumulado SUP-RAP-134/2008.
19. Que de conformidad con los artículos 32, numeral 2, así como 38, numeral 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos y dirigentes de los partidos políticos deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización le impone dicho Código, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación; por lo que, atendiendo a una interpretación funcional y sistemática de dichos artículos se desprende la obligación en materia transparencia y acceso a la información de los sujetos mencionados, a fin de dar respuesta a las solicitudes de información que en materia de fiscalización le realice la autoridad electoral.
20. Que atendiendo a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, este Consejo General expide el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de otorgar mayor certeza y claridad a las disposiciones en materia de liquidación de los partidos políticos nacionales que han perdido o se les ha cancelado el registro legal, por lo que se abroga el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, incisos a), b), c) y m); 106, numeral 1; 108, numeral 1, incisos a) y e); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, aprobado el veintinueve de agosto de dos mil ocho en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG393/2008.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES

Capítulo I. Disposiciones Preliminares

Artículo 1

Objeto

1. El objeto del presente Reglamento es determinar el procedimiento de liquidación y destino de los bienes que se deberá seguir cuando los partidos políticos pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución y las leyes establecen para estos casos.

Artículo 2

Interpretación

1. Toda interpretación que realice la Unidad de Fiscalización al presente Reglamento, será notificada a los partidos políticos dentro de los cinco días a su emisión y resultará aplicable para todos ellos. En su caso, la Unidad de Fiscalización ordenará su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3**Glosario**

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Auxiliares: personas con conocimientos profesionales o técnicos en las materias de contabilidad, auditoría, derecho o administración que apoyarán la función del interventor designado por la Unidad de Fiscalización;
- b) Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) Consejo General: Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- d) Director General: Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral;
- e) Instituto: Instituto Federal Electoral;
- f) IFECOM: Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación.
- g) Interventor: persona responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes, así como de administrar el patrimonio con la finalidad de hacer líquidos los activos y cubrir los pasivos pendientes del partido político en liquidación;
- h) Liquidación: procedimiento por medio del cual se concluyen las operaciones pendientes del partido político que ha perdido o se le ha cancelado su registro; por medio del cual se cobran los créditos, se pagan los adeudos, se cumplen obligaciones y se otorga un destino cierto a los bienes que integran el patrimonio;
- i) Partido político en liquidación: partido político sujeto al procedimiento de liquidación una vez que quede firme la declaratoria de pérdida de registro o Resolución con la sanción de cancelación de su registro por el Instituto;
- j) Pérdida de registro: declaratoria o Resolución que emite la Junta General Ejecutiva o el Consejo General respectivamente, que haya quedado firme, cuando un partido político pierde o le es cancelado su registro;
- k) Reglamento: Reglamento para Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales;
- l) SAE: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;
- m) Tribunal Electoral: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- n) Unidad de Fiscalización: Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Capítulo II. Del interventor**Artículo 4****Nombramiento del interventor**

1. Cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 101 del Código, la Unidad de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.

2. Si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de registro, se acreditara que no se actualiza ninguna de las causales de pérdida o cancelación de registro, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso el interventor rendirá un informe al responsable del órgano de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En estos casos, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

Artículo 5**Procedimiento de insaculación**

1. El interventor será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el IFECOM publique en Internet, dicha lista será sometida a la consideración de los partidos políticos y validada por la Unidad de Fiscalización en el mes de febrero de cada año y será publicada en el Diario Oficial.

2. El procedimiento de insaculación que llevará a cabo la Unidad de Fiscalización, se realizará en presencia del representante ante el Consejo General del o los partidos políticos que hayan perdido o les haya sido cancelado su registro, por el Director General, así como de dos testigos designados por el mismo. A esta diligencia podrán asistir los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de otros partidos políticos acreditados ante el Instituto que deseen hacerlo, para lo cual se les comunicará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto.

3. El procedimiento de insaculación deberá desarrollarse conforme a las siguientes bases:

- a) En la fecha y hora señalada por la Unidad de Fiscalización para llevar a cabo la diligencia, su personal introducirá en una urna transparente, tarjetas con los nombres contenidos en la lista de especialistas del IFECOM. Todas las tarjetas deberán tener las mismas características de tamaño y tipo de papel y podrán ser firmadas por el representante del partido político sujeto al procedimiento de liquidación. Previa su incorporación a la urna, el personal de la Unidad de Fiscalización introducirá cada una de las tarjetas en sobres independientes que cerrará y sellará a fin que no pueda ser visible el nombre del especialista;
- b) Posteriormente, un funcionario del Instituto designado por el Director General, extraerá un sobre de la urna y dará lectura en voz alta el nombre que en ella aparezca;
- c) Hecho lo anterior, el Director General inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento; si el especialista no informara por cualquier medio de la aceptación del cargo se tendrá como si no lo hubiere aceptado; y
- d) De esta diligencia se elaborará el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Director General, los testigos designados por éste, así como por el representante del partido político sujeto al procedimiento de liquidación.

4. Si el interventor designado no aceptare el nombramiento, la Unidad de Fiscalización designará en estricto orden de aparición, al siguiente de la lista de especialistas de aquel que hubiere sido insaculado. En el supuesto que no se obtuviere la aceptación de ninguno de la lista, se designará al SAE, quien asumirá las funciones de interventor con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades de éste.

Artículo 6**Remuneración**

1. El interventor tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Unidad de Fiscalización con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos interventores.

2. Tratándose de la pérdida del registro del partido político, la Unidad de Fiscalización acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios del interventor durante el procedimiento de liquidación previsto en este Reglamento. Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los interventores se incluirán en los adeudos de los partidos políticos en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación.

Artículo 7**Principios que rigen la actuación del interventor**

1. En el desempeño de su función, el interventor deberá:

- a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente;
- b) Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones;
- c) Rendir ante la Unidad de Fiscalización los informes que ésta determine;
- d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;
- e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; y
- f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y este Reglamento determinen.

2. El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable.

3. En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Unidad de Fiscalización podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin que continúe con el procedimiento de liquidación.

Artículo 8**Periodo de prevención**

1. El partido político que no obtenga en los cómputos de los Consejos Distritales del Instituto, de forma preliminar, al menos el dos por ciento de la votación de alguna de las elecciones federales y, hasta que se emita la declaratoria de pérdida o cancelación de su registro legal por parte de la autoridad competente, entrará en periodo de prevención.

2. Durante el periodo de prevención, la Unidad de Fiscalización podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros frente al partido.

Artículo 9**Reglas de la prevención**

1. El periodo de prevención se sujetará a las siguientes reglas:

- a) En términos del presente Reglamento, serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:
 - I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad;
 - II. Abstenerse de enajenar activos del partido político; y
 - III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia que la Unidad de Fiscalización determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.
- b) El partido político que se trate podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

Capítulo III. Procedimiento de Liquidación**Artículo 10****Aviso de liquidación**

1. El procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 103 del Código.

Artículo 11**Inventario de bienes**

1. El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el Reglamento de Fiscalización. El inventario deberá elaborarse de conformidad con el formato 1 anexo al presente Reglamento y tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

2. Dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contado a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá entregar a la Unidad de Fiscalización un dictamen señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo. Asimismo, presentará una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago, así como una relación actualizada de todos los bienes del partido político que se trate.

Artículo 12**Facultades del interventor**

1. Una vez que el interventor ha aceptado y protestado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido político o su equivalente, o bien, en las instalaciones del órgano de finanzas, para reunirse con los responsables de dicho órgano y asumir las funciones encomendadas en el Código y este Reglamento.

2. A partir de su designación, el interventor tendrá todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes del patrimonio del partido político en liquidación, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación del partido político, hasta en tanto quede firme la Resolución o declaratoria de pérdida de registro correspondiente.

3. El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, así como de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales a través de aquélla.

5. El interventor informará a la Unidad de Fiscalización de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.

Artículo 13**De las reglas del procedimiento de liquidación**

1. En cualquier caso, el partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la Resolución que apruebe la pérdida del registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 83 del Código;
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General; y
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Artículo 14**De las obligaciones del partido político en liquidación**

1. Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

2. Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral; en caso contrario, serán sujetos a los procedimientos establecidos en el Código. Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del Consejo General, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

3. El responsable del órgano de finanzas del partido político en liquidación deberá rendir al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización sobre el registro del Activo Fijo. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por los presentes.

4. Asimismo, dicho órgano cancelará las cuentas bancarias que venía utilizando, con excepción de una cuenta CBCEN, la cual será utilizada para realizar todos los movimientos derivados del citado procedimiento de liquidación. Todos los saldos de las demás cuentas bancarias deberán transferirse a dicha cuenta pero ésta podrá cambiar de número o institución, a juicio del interventor, lo que hará del conocimiento de la Unidad de Fiscalización.

5. Los candidatos y dirigentes de los partidos políticos deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

Artículo 15**De la ejecución de la liquidación**

1. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se hará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor.

2. Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado mediante los mecanismos conducentes para tal efecto, evitando cualquier menoscabo en su valor, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

3. Para hacer líquidos los bienes, el precio de venta no podrá ser menor al de avalúo, con excepción de los casos que autorice previamente la Unidad de Fiscalización, siempre y cuando el interventor lo solicite por escrito con las debidas justificaciones técnico-contables respectivas.

4. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos, así como los bienes o derechos en venta, sea depositado en la cuenta CBCEN referida, al tiempo que deberá observar las reglas previstas en el Reglamento de Fiscalización.

5. Cuando el monto del pago sea superior a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se deberá realizar mediante cheque de la cuenta personal del adquirente y depositado en la cuenta CBCEN señalada y en la ficha correspondiente se deberá asentar el nombre y la firma del depositante.

6. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados. Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización.

7. El interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político en liquidación, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes valuados que se busca hacer líquidos.

8. Cualquier acto o enajenación que se realice en contravención a lo dispuesto en el numeral anterior será nulo de pleno derecho.

Artículo 16**Del orden y prelación de los créditos**

1. Para liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido político, el interventor deberá aplicar los criterios de prelación establecidos en el Código y en el presente Reglamento.

2. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

3. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten;
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Diario Oficial con la finalidad que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva;
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
 - II. La cuantía del crédito;
 - III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada; y
 - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito que se trate.
- d) En caso que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo; y
- e) Transcurrido el plazo concedido en el inciso b), el interventor deberá publicar en el Diario Oficial, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos, fijados en los términos del presente Reglamento.

Artículo 17**Remanentes**

1. En caso de existir un saldo final positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto, que serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración, previo aviso a la Unidad de Fiscalización, con la única finalidad que los recursos sean transferidos a la Tesorería de la Federación; y
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al Instituto, con la única finalidad que los bienes sean transferidos al SAE, para que éste determine el destino final de los mismos con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Capítulo IV. Supervisión del procedimiento de liquidación de los partidos políticos**Artículo 18****Supervisión**

1. La Unidad de Fiscalización fungirá como supervisor y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor.

2. La Unidad de Fiscalización tendrá, con independencia de las facultades establecidas en el Código y la normatividad aplicable, las siguientes:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación;
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño; y
- c) En caso que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Unidad de Fiscalización, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del Instituto que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. La Unidad de Fiscalización informará semestralmente al Consejo General sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 19**Informes**

1. De conformidad con el artículo 103 del Código, el interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.

2. Después que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización un informe final, utilizando el formato 2 anexo a este Reglamento, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos que contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien;
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos;
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía el partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos; y
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Unidad de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo General.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma, modifica y adiciona el Reglamento de Sesiones del propio Órgano Máximo de Dirección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG202/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PROPIO ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**Antecedentes**

1. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 9 de agosto de 2002, mediante Acuerdo CG170/2002, se aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de agosto del mismo año.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG101/2008, por el que se expide el Reglamento de Sesiones del propio órgano máximo de dirección, abrogando el referido en el antecedente 1. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del mismo año.

Considerando

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
- VI. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del código de la materia, establece que son atribuciones del Consejo General, la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- VII.** Que en ejercicio de dichas atribuciones y ante la proximidad del proceso electoral federal 2011-2012, se estima pertinente la adecuación de la normativa reglamentaria del Instituto, en aras de fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la actuación de esta autoridad electoral.
- VIII.** Que en la adecuación normativa del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se llevaron a cabo diversas reuniones para dar cabida a la pluralidad de opiniones. En todo momento se consideraron las aportaciones de los consejeros electorales, consejeros del poder legislativo, representantes de los partidos políticos, así como de las instancias del Instituto que propusieron cambios a este ordenamiento.
- IX.** Que con la finalidad de brindar mayor claridad en su aplicación, se realizó una revisión general del articulado y precisaron algunas expresiones.
- X.** Que las modificaciones y/o adiciones realizadas tienen como objetivo fundamental, disponer de manera precisa las normas que rigen la forma de conducción, discusión y adopción de las decisiones de dicho órgano colegiado, contribuyendo con ello a su eficaz funcionamiento.
- XI.** Que en el ordenamiento de referencia, se incluyen definiciones en el apartado del “Glosario”; se precisan las características de la convocatoria para los diferentes tipos de sesiones; se incorpora la figura de “Consejeros del Poder Legislativo”, regulando su atribución para solicitar la celebración de una sesión extraordinaria, y se delimitan los casos en los que el Presidente del Consejo podrá convocar a sesión para discutir los procedimientos especiales sancionadores, así como los acatamientos dictados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme a lo previsto por el artículo 370 del código comicial federal.
- XII.** Que con el objetivo de clarificar los procedimientos para la integración de la agenda y la comunicación de la documentación que se analizará en las sesiones, el Reglamento precisa el procedimiento para incluir puntos en el orden del día en las convocatorias que se expidan para las diferentes sesiones, así como los medios en los que estará disponible la información y la documentación para el conocimiento y análisis de los integrantes del Consejo General.
- XIII.** Que con la finalidad de agilizar la discusión de los puntos agendados en el orden del día, se puntualizó la manera de agendar los acuerdos y resoluciones cuando por sus características se encuentren vinculados entre sí.
- XIV.** Que con la intención de incorporar la experiencia del órgano de dirección en los últimos dos años, se incorporó una disposición para deliberación en ronda general, y se precisaron las características de los votos que pueden emitir los consejeros electorales, así como la forma de tomar la votación de los asuntos.
- XV.** Que derivado de la importancia de los engroses, una de las modificaciones realizadas fue para clarificar la diferencia entre las adiciones y engroses solicitados por los integrantes del Consejo General al argumentar su voto. Asimismo, se precisó el procedimiento para su elaboración y la mecánica que deberá seguir el Secretario para comunicar el tipo de modificación al momento de tomar la votación.
- XVI.** Que en el ordenamiento en cita, se precisa que la notificación de los acuerdos y resoluciones en medio electrónico, será voluntaria; además de precisar el plazo que se tienen para remitir los acuerdos y resoluciones con y sin engrose.
- XVII.** Que para darle mayor funcionalidad al desarrollo de las sesiones del Consejo General se armonizó la disposición relativa al empate con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVIII.** Que para dar certeza a la atribución del Secretario Ejecutivo para la publicidad de los acuerdos y resoluciones del Consejo General se precisaron plazos para la difusión, las características del contenido y los espacios o medios que se podrán utilizar a nivel nacional.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108, 109; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el presente

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que se incluyen en anexo y forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Tercero.- Se derogan las disposiciones y acuerdos adoptados con anterioridad por el Consejo que contravengan al presente Reglamento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- El Secretario Ejecutivo dispondrá a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión, así como la implementación de las acciones pertinentes para el pleno conocimiento de dichas modificaciones y adiciones entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el artículo 23 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; y dos votos en contra de los Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

AMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2.

CRITERIOS PARA SU INTERPRETACIÓN

1. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Consejo General, la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

1. El Consejo se integra por un Presidente, ocho Consejeros Electorales, un Consejero del Poder Legislativo por cada fracción parlamentaria ante el Congreso de la Unión; un Representante por cada Partido Político Nacional con registro y el Secretario del Consejo.

2. El Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto, mientras que los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y el Secretario del Consejo, sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 4.**CÓMPUTO DE PLAZOS**

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquéllos en los que no haya actividades en el Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

2. Durante los procesos electorales federales ordinarios y extraordinarios, todos los días y horas se considerarán hábiles.

Artículo 5.**GLOSARIO**

1. Se entenderá por:

- a) Código: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) Consejo: El Consejo General;
- c) Consejeros Electorales: Los Consejeros Electorales designados por la Cámara de Diputados conforme al procedimiento previsto por la Constitución Política;
- d) Consejeros del Poder Legislativo: Los Consejeros designados por los grupos parlamentarios representados en las Cámaras del H. Congreso de la Unión.
- e) Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
- g) Integrantes del Consejo: El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario del Consejo, los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos.
- h) Medio digital: Dispositivos externos para almacenar o distribuir información, como son: disco compacto CD, DVD y memoria USB o similar,
- i) Medio Electrónico: Servicios y/o sistemas disponibles a través de la Red IFE y/o internet, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información;
- j) Presidente: El Presidente del Consejo General;
- k) Reglamento: El Reglamento de Sesiones del Consejo General;
- l) Representantes: Los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General; y
- m) Secretario: El Secretario del Consejo General.

CAPITULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**Artículo 6.****ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

1. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir y participar en las sesiones del Consejo, así como votar los Proyectos de acuerdo o resolución que se sometan a la consideración del Consejo;

- b) Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a los integrantes del Consejo;
- c) Tomar la protesta cuando se integre un nuevo miembro en el Consejo General del Instituto;
- d) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- e) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;
- f) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- g) Consultar a los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- h) Instruir al Secretario que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Consejo;
- i) Garantizar el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables del Código y el presente Reglamento;
- j) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
- k) Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los miembros del Consejo, así como aquellos que considere pertinentes;
- l) Instruir al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- m) Instruir al Secretario para que realice las acciones conducentes relativas a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y estrados del Instituto o en su caso, en el periódico oficial de las entidades federativas a través de sus órganos desconcentrados, según corresponda, de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo, así como de las síntesis que procedan en los términos de este Reglamento y aquéllos que por considerarse de observancia general deban de publicitarse en esos órganos de difusión; y
- n) Las demás que les otorguen el Código y este Reglamento.

Artículo 7.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

1. Los Consejeros Electorales tendrán las atribuciones siguientes:
 - a) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que se sometan a la consideración del Consejo;
 - b) Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
 - c) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - d) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria en los términos previstos en el presente Reglamento; y
 - e) Las demás que les sean conferidas por el Código y este Reglamento.

Artículo 8.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO

1. Los Consejeros del Poder Legislativo tendrán las atribuciones siguientes:
 - a) Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo;
 - b) Integrar el pleno del Consejo;
 - c) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día, y
 - d) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria en los términos previstos en el presente Reglamento; y
 - e) Las demás que les sean conferidas por el Código y este Reglamento.

Artículo 9.**ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES**

1. Los Representantes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo;
- b) Integrar el pleno del Consejo;
- c) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- d) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria, en los términos previstos en el presente Reglamento; y
- e) Las demás que les otorguen el Código y este Reglamento.

Artículo 10.**ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

1. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones;
- b) Entregar con toda oportunidad, a los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondientes;
- c) Remitir a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección del Secretariado, a través de los medios electrónicos del Instituto, los documentos que se discutirán en la sesión del Consejo.
- d) Verificar la asistencia de los integrantes del Consejo y llevar el registro de ella;
- e) Declarar la existencia del quórum legal;
- f) Elaborar el Acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo en las sesiones ordinarias que se celebren. El Acta será elaborada con base en la versión estenográfica de la sesión correspondiente, tomando en cuenta, en su caso, las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Consejo;
- g) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo;
- h) Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- i) Informar en las sesiones ordinarias sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo;
- j) Firmar, junto con el Presidente, los acuerdos, resoluciones, y actas aprobadas por el Consejo;
- k) Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
- l) Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- m) Legalizar los documentos del Consejo y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
- n) Difundir las actas, acuerdos y resoluciones aprobados; incluyendo en su caso, los votos particulares, votos razonados o votos concurrentes que presenten los Consejeros Electorales, así como los informes rendidos en la sesión del Consejo correspondiente, en el portal electrónico institucional, en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- o) Realizar las acciones conducentes para la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo cuando así se determine, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, en los estrados del Instituto o, en su caso, en el periódico oficial de las entidades federativas a través de los órganos desconcentrados del Instituto, según corresponda; y
- p) Las demás que le sean conferidas por el Código, este Reglamento, el Consejo o el Presidente

CAPITULO III. DE LOS TIPOS DE SESIONES, SU DURACION Y LUGAR**Artículo 11.****TIPOS DE SESIONES**

1. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias y especiales:

a) Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Código, cada tres meses durante los periodos no electorales y cada mes desde el inicio hasta la conclusión del proceso electoral.

b) Son extraordinarias aquéllas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo o de los Representantes, ya sea de forma conjunta o indistintamente.

c) Son especiales las que se convoquen con el objetivo único de registrar las candidaturas a cargos de elección popular que competirán en los procesos electorales federales.

DURACIÓN DE LAS SESIONES

2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas, salvo en los casos en que el Consejo se declare en sesión permanente. No obstante, el Consejo podrá decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, el Consejo podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento. Aquellas sesiones que sean suspendidas serán citadas para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, sin perjuicio de que el propio Consejo acuerde otro plazo para su reanudación.

SESIÓN PERMANENTE

3. El Consejo podrá, si lo estima conveniente o por disposición de ley, declararse en sesión permanente. Cuando el Consejo se haya declarado en sesión permanente no operará el límite de tiempo establecido en el párrafo anterior. El Presidente, previa consulta con el Consejo, podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones permanentes.

4. El día de la Jornada Electoral de procesos electorales federales ordinarios o extraordinarios, el Consejo sesionará para dar seguimiento al desarrollo de los comicios y, en su caso, podrá declararse en sesión permanente.

LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁN LAS SESIONES

5. Las sesiones se llevarán a cabo en la sala del Consejo salvo que, por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente se señale un lugar distinto para su celebración.

6. En el supuesto que por fuerza mayor o caso fortuito, la sesión del Consejo tenga que celebrarse fuera de las instalaciones del Instituto, el Secretario deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.

CAPITULO IV. DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**Artículo 12.****CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA**

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes que formen parte del cuerpo colegiado, con una antelación de por lo menos seis días previos al de la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Consejo.

3. La mayoría de los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo o Representantes, que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán hacerlo mediante escrito debidamente signado y dirigido al Presidente, en el cual se especifique puntualmente el asunto que desean sea desahogado y se adjunten los documentos para su análisis y discusión.

4. Una vez recibida la solicitud debidamente integrada en los términos previstos en el párrafo 3 del presente artículo, el Presidente deberá circular la convocatoria a la sesión extraordinaria solicitada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se haya presentado la petición.

5. El Presidente convocará por lo menos con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la sesión correspondiente, cuando los asuntos a tratar versen sobre proyectos de resolución de procedimientos sancionadores ordinarios.

6. Para el caso de los procedimientos especiales sancionadores, el Presidente convocará a una sesión extraordinaria, que tendrá lugar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del proyecto de resolución.

7. En el supuesto que una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine un plazo inmediato para que el Consejo discuta un asunto en particular, el Presidente podrá convocar a la sesión, fuera del plazo previsto de cuarenta y ocho horas establecido en el párrafo 2 del presente artículo.

CONVOCATORIA SESIÓN ESPECIAL

8. Para la celebración de sesiones especiales, la convocatoria y orden del día deberá circularse al día siguiente que venza el plazo para el registro de candidaturas previsto por el Código, a efecto que la sesión del Consejo se lleve a cabo dentro de los tres días siguientes.

Artículo 13.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y DEL ORDEN DEL DÍA

1. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria, o especial, así como adjuntar el orden del día formulado por el Secretario. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para que los integrantes del Consejo cuenten con información suficiente y oportuna.

2. Los documentos y anexos se distribuirán en medios digitales; o bien, a petición de algún integrante del Consejo por medio electrónico, excepto cuando ello sea materialmente imposible. Adicionalmente, la entrega podrá ser solicitada en forma impresa mediante escrito dirigido al Secretario. En caso de requerir la documentación en medio electrónico, se deberá informar por escrito al Secretario la dirección electrónica a la que se realizará el envío.

3. Los puntos del orden del día se enlistarán conforme se presenten al Secretario, quien ordenará los puntos que estén vinculados, antes de someter el proyecto de orden del día a la aprobación del Consejo General.

4. Después de circulada la convocatoria y el orden del día, los puntos que se incorporen, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, se enlistarán conforme se vayan presentando al Secretario; sin menoscabo que antes de someter a la aprobación del Consejo el orden del día, éste pueda ser modificado para el mejor desarrollo de la sesión.

5. Con el objeto que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del Consejo, con todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, las diversas instancias técnicas o ejecutivas del Instituto responsables de los asuntos agendados deberán remitirlos al Secretario preferentemente en medios digitales o electrónicos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la expedición de la convocatoria.

DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

6 En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en el órgano del Instituto responsable de su resguardo, mismo que se señalará en la propia convocatoria.

INCLUSIÓN DE ASUNTOS AL ORDEN DEL DÍA

7. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, el Presidente, cualquier Consejero Electoral, Consejero del Poder Legislativo o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, siempre y cuando no se trate de procedimientos especiales sancionadores, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su análisis y discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el orden del día, con la mención de la instancia o el nombre de quien lo solicite. En tal caso, el Secretario remitirá a los integrantes del Consejo un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

8. Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, el Presidente, cualquier Consejero Electoral, Consejero del Poder Legislativo o Representante podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su análisis y discusión. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el orden del día, con la mención de la instancia o el nombre de la persona que lo solicite. En tal caso, el Secretario hará del conocimiento de los integrantes del Consejo inmediatamente el nuevo orden del día que contenga los asuntos a tratar, adjuntando los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

9. El Secretario no podrá incluir en el orden del día de la sesión, el Proyecto de acuerdo o resolución si no se adjunta la documentación respectiva.

10. En el caso de las sesiones extraordinarias y especiales, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

ASUNTOS GENERALES

11. Únicamente en las sesiones ordinarias, el Presidente, los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes podrán solicitar al Consejo la discusión en Asuntos Generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que el Consejo acuerde que son de obvia y urgente resolución. El Presidente consultará al Consejo, inmediatamente después de la aprobación del orden del día y al agotarse la discusión del punto previo al de Asuntos Generales, si desean incorporar algún tema. En ese segundo momento el Presidente solicitará se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, el Secretario dé cuenta de ellos al Consejo. El Presidente someterá las solicitudes a la aprobación del Consejo para que éste decida, sin debate, sobre su discusión.

CAPITULO V. DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LA SESION**Artículo 14.****REGLAS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES**

1 En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.

QUÓRUM

2. Para que el Consejo pueda sesionar es necesario que estén presentes a la hora señalada en la convocatoria, la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe. En el supuesto que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida.

3. En caso que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los integrantes que asistan. El Secretario informará por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este párrafo.

4. En el supuesto que durante el desarrollo de la sesión, no se cuente en la mesa de sesiones con la mayoría de los integrantes que conforman el quórum, el Presidente exhortará a aquéllos que se encuentren dentro del recinto, a ocupar sus lugares a fin de restablecerlo.

TOMA DE PROTESTA

5. El Presidente y los Consejeros Electorales rendirán la protesta de ley en la sesión que celebre el Consejo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su designación, el primero lo hará por sí mismo y el Presidente será quien tome la protesta a los Consejeros Electorales designados.

6. Los Consejeros del Poder Legislativo deberán rendir ante el Consejo la protesta de ley correspondiente.

7. Los Representantes rendirán la protesta de ley ante el Consejo, ya sea en su carácter de propietario o suplente. Sin embargo, no será necesario que vuelvan a rendirla en caso que se invierta el carácter de propietario o suplente, respectivamente.

8. El Contralor General del Instituto, rendirá la protesta de ley ante el Consejo, en la sesión inmediata posterior que se celebre, después de la fecha que sea designado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

9. Para efectos de la toma de protesta se observará lo establecido en la Constitución Política.

Artículo 15**PUBLICIDAD Y ORDEN DE LAS SESIONES**

1. Las sesiones del Consejo serán públicas.

2. En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra el Presidente, los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes y el Secretario.

3. El Presidente podrá requerir al Contralor General para que acuda ante el Consejo, sin que ello implique su participación en las deliberaciones del Organismo, exclusivamente para hacer uso de la palabra con el propósito de aclarar aspectos técnicos relacionados con los informes previo y anual de resultados de su gestión. Su intervención no excederá el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto y, de manera extraordinaria, podrá concedérsele el uso de la palabra en una segunda ronda, cuando persistan las dudas o cuestionamientos por parte de cualquiera de los integrantes del Consejo.

4. Los integrantes del Consejo, al hacer uso de la palabra, deberán conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.

5. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

6. Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local, y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

7. El Presidente podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, así como por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su desarrollo; en tales supuestos, la sesión deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Presidente decida otro plazo para su continuación.

Artículo 16.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día. El Consejo, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados y ningún punto podrá ser retirado, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 de este artículo.

2. Cualquier integrante del Consejo podrá solicitar al Presidente que se posponga algún asunto agendado en el orden del día, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta a fin de que el Consejo resuelva sobre la petición.

3. En términos de lo previsto por el Código, no se podrá posponer la discusión de los proyectos de Resolución concernientes a los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores agendados en el orden del día.

4. En el supuesto previsto en el artículo 37, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el Presidente deberá someter a votación la propuesta para retirar, sin discusión, el proyecto de resolución del recurso de revisión correspondiente.

ORDEN DE DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

5. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas y previamente discutidas, el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

DISPENSA DE LECTURA DE DOCUMENTOS

6. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS

7. Los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas.

8. Las adiciones que sean presentadas o sugeridas por los integrantes del Consejo y que tengan como finalidad enriquecer o aclarar el proyecto de resolución o acuerdo se considerarán parte integral del mismo. Preferentemente, las modificaciones y adiciones propuestas serán presentadas por escrito para su análisis y discusión.

9. Cuando en el transcurso de la sesión se presenten propuestas, cuya complejidad haga imposible su redacción inmediata, tratándose de asuntos con término legal, el Presidente podrá declarar un receso para que se efectúe el engrose correspondiente, a fin de hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo y someterlo a votación.

Artículo 17.

USO DE LA PALABRA

1. Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

CONDUCCIÓN PROVISIONAL DE LAS SESIONES POR UN CONSEJERO ELECTORAL

2. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, designará a un Consejero Electoral para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

INASISTENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE A LA SESIÓN

3. En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo, en votación económica, designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

AUSENCIAS DEL SECRETARIO A LA SESIÓN

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus atribuciones en ésta serán realizadas por alguno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva que al efecto designe el Consejo para esa sesión, a propuesta del Presidente.

Artículo 18.**FORMA DE DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS**

1. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de tres rondas.

FORMA DE DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN LA PRIMERA RONDA

2. En la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Los integrantes del Consejo intervendrán en el orden en que lo soliciten. En todo caso, el Presidente de la Comisión o el integrante del Consejo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.

3. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

FORMA DE DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA RONDA

4. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.

5. En la segunda o tercera ronda de oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres en la tercera.

6. El derecho de preferencia a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo no será aplicable para la segunda o tercera ronda.

7. Tratándose de asuntos del orden del día que se encuentren agrupados en un solo punto, el Consejo podrá acordar mediante votación económica, abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general, que no podrá exceder de diez minutos.

INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EN EL DEBATE

8. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribieren en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los Consejeros solicite que informe o aclare alguna cuestión.

PROCEDIMIENTO CUANDO NADIE SOLICITE LA PALABRA

9. Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 19.**PROHIBICIÓN DE DIÁLOGOS Y ALUSIONES PERSONALES**

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento.

Artículo 20.**PROHIBICIÓN DE INTERRUMPIR ORADORES**

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento o para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por este ordenamiento.

DESVÍO DEL ASUNTO EN DEBATE POR PARTE DEL ORADOR

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra.

CAPITULO VI. DE LAS MOCIONES**Artículo 21.****MOCIÓN DE ORDEN (OBJETIVO)**

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los objetivos siguientes:

a) Solicitar que se posponga la discusión de un asunto en los términos previstos en el presente Reglamento.

b) Solicitar algún receso durante la sesión;

c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;

d) Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;

e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo;

f) Ilustrar la discusión con la lectura breve por parte del Secretario de algún documento, en términos de lo señalado en el presente artículo;

g) Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y

h) Pedir la aplicación del Reglamento.

MOCIÓN DE ORDEN (PROCEDIMIENTO)

2. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Consejo distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación del orador y se solicitará al Secretario que obsequie la petición, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 22.**MOCIÓN AL ORADOR (OBJETIVO)**

1. Cualquier miembro del Consejo podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

MOCIÓN AL ORADOR (PROCEDIMIENTO)

2. Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptadas, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos.

3. Para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará hasta con dos minutos.

CAPITULO VII. DE LAS VOTACIONES**Artículo 23.****OBLIGACIÓN DE VOTAR**

1. El Presidente y los Consejeros deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o por cualquier otra disposición legal.

FORMA DE TOMAR LA VOTACIÓN

2. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que el Código disponga una mayoría calificada.

3. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

4. Una vez iniciado el proceso de votación, el Presidente no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna aclaración del procedimiento específico de votación.

CASO DE EMPATE

5. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el proyecto de acuerdo o resolución se tendrá por no aprobado, por lo que el Consejo deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.

6. En los casos de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales, de fiscalización y aquellos relacionados con las quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos el Presidente determinará que se presenten en una sesión posterior, en la que se encuentren presentes todos los Consejeros Electorales.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

7. La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.

8. Las propuestas de modificación que se formulen por parte de un integrante del Consejo a un proyecto de acuerdo o resolución, durante el desarrollo de la sesión, deberán someterse a votación; salvo que previo al este proceso se decline de la propuesta.

9. En caso de no existir consenso respecto de las modificaciones propuestas, se procederá a realizar una votación en lo general. Posteriormente, en lo particular, se podrán realizar dos votaciones por cada propuesta planteada; la primera para someter a consideración el proyecto circulado y de no ser aprobado, se procederá a votar la propuesta alterna.

10. Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN

11. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

12. Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todos los Consejeros Electorales se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

13. Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los Consejeros Electorales.

Artículo 24.**DE LOS IMPEDIMENTOS, LA EXCUSA Y LA RECUSACIÓN**

1. El Presidente o cualquiera de los Consejeros Electorales, estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

2. Cuando el Presidente o cualquiera de los Consejeros se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.

3. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:

a) El Consejero que se considere impedido deberá presentar al Presidente, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto.

b) En caso de tratarse del Presidente, deberá manifestarlo en la sesión del Consejo, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular.

4. En caso de tener conocimiento de alguna causa que impida al Presidente o a cualquiera de los Consejeros Electorales conocer o intervenir en la atención, tramitación o resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación, el acto o petición expresa de inhibir para dejar de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante las sesiones del Consejo General.

5. La solicitud de recusación procederá a petición de parte, de los Representantes y los Consejeros del Poder Legislativo, la cual deberá sustentarse en elementos de prueba idóneos que soporten la causa ostentada, y estar debidamente motivada y fundada.

6. El Consejo deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, de la excusa o de la recusación que se haga hacer valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

Artículo 25.**ENGROSE**

1. Se entiende que un acuerdo o resolución es objeto de engrose, en el caso que se aprueben consideraciones de fondo y distintas a las originalmente planteadas en el proyecto.

2. El Secretario realizará el engrose del acuerdo o resolución correspondiente, el cual deberá notificarlo personalmente a cada uno de los miembros del Consejo en un plazo que no exceda de tres días siguientes a la fecha en que éste hubiera sido votado, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.

3. El Secretario una vez realizada la votación deberá establecer en forma precisa si los agregados que se aprobaron, en su caso, corresponden a una simple modificación o se consideran como un engrose, según lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

4. El Secretario realizará el engrose conforme a lo siguiente:

a) Se apegará fielmente al contenido de la versión estenográfica respecto de las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, a las presentadas por escrito.

b) Se auxiliará del área técnica o ejecutiva generadora del documento, quien contará con cuarenta y ocho horas para su elaboración; y

c) Realizado lo anterior, el área técnica lo entregará a la Dirección del Secretariado para que por su conducto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del acuerdo o resolución se notifique personalmente a cada uno de los integrantes del Consejo, momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación.

VOTO PARTICULAR, VOTO CONCURRENTENTE Y VOTO RAZONADO

5. El Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución.

6. En el caso que la discrepancia del Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

7. El Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido del acuerdo o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

8. El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita al Secretario dentro de los dos días siguientes a su aprobación.

DEVOLUCIÓN

9. En el caso de que el Consejo rechazara un proyecto de resolución relativo a un proyecto administrativo sancionador ordinario, especial o sobre financiamiento y gasto, o en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto, se estará a lo dispuesto por el Código y los reglamentos respectivos de la materia.

CAPITULO VIII. DE LA PUBLICACION Y NOTIFICACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**Artículo 26.****PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

1. El Consejo ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación y/o en la Gaceta y estrados del Instituto, o en su caso, en el periódico oficial de las entidades federativas, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que por virtud de lo dispuesto en el Código deben hacerse públicos, así como aquéllos que determine. Tratándose de resoluciones derivadas de la revisión de informes en materia de fiscalización, el Consejo podrá aprobar la publicación de una síntesis en el Diario Oficial de la Federación.

2. Para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de acuerdos o resoluciones aprobados por el Consejo, el Secretario, una vez que cuente con los documentos debidamente firmados, los remitirá a la autoridad correspondiente dentro de los dos días siguientes para su publicación. Por lo que hace a la publicación en la Gaceta del Instituto, la misma deberá realizarse en el número inmediato posterior al de la fecha en que fueron aprobados los acuerdos o resoluciones.

3. El Secretario, llevará a cabo las acciones necesarias para la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo, en la página electrónica del Instituto dentro de las veinticuatro horas siguientes a que cuente con éstos, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin que tal publicación haga surtir efectos jurídicos de inicio de vigencia o validez de lo publicado.

DE LAS NOTIFICACIONES

4. Las notificaciones a que se refiere este Reglamento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen. Las notificaciones se realizarán mediante oficio a los integrantes del Consejo; también podrán hacerse por medio electrónico, cuando así se solicite expresamente. En todo caso, los documentos anexos a las notificaciones se distribuirán en medios digitales; excepto cuando ello sea materialmente imposible o cuando la entrega sea solicitada en forma impresa, previa y expresamente mediante escrito dirigido al Secretario por alguno de los integrantes que hayan de recibirlos.

5. Tomando en consideración que durante el proceso electoral federal todos días y horas son hábiles, previo al inicio del mismo, los integrantes del Consejo, deberán hacer del conocimiento del Secretario, los datos del o los responsables autorizados por cada oficina para recibir las notificaciones y documentación vinculada con las sesiones del Consejo.

6. Los integrantes del Consejo que soliciten las notificaciones por medios electrónicos deberán informar de esta circunstancia al Secretario precisando:

- a) El acto o actos que pretenda que se le notifiquen en esta forma; y
- b) El nombre y correo electrónico de la o las personas autorizadas para recibirlas.

Toda persona que sea habilitada para recibir una notificación electrónica deberá obtener los permisos correspondientes que le serán proporcionados por el área respectiva.

7. Dentro de los tres días siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario, a través de la Dirección del Secretariado, deberá remitir en medios digitales los acuerdos y resoluciones que no fueron objeto de engrose a los integrantes del Consejo, acompañándose de un oficio en el que precise esta circunstancia. El Consejo podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la remisión de los acuerdos y resoluciones se realice en un plazo más corto.

8. Los acuerdos y resoluciones que fueron objeto de engrose deberán remitirse a través de medios digitales a los integrantes del Consejo, dentro de los tres días posteriores a su aprobación, acompañándose de un oficio en el que precise esta circunstancia.

9. En el caso de que algún integrante del Consejo requiera que los acuerdos y resoluciones aprobados le sean proporcionados a través de medios electrónicos, deberá proporcionar a la Secretaría los datos de la dirección electrónica para su envío; en el entendido de que aquéllos que, por su capacidad, no sean posible remitir por esta vía le serán proporcionados en medio digital.

CAPITULO IX. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 27.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN

1. De cada sesión se realizará una versión estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

2. La versión estenográfica deberá entregarse en medios digitales a los integrantes del Consejo, a más tardar al día siguiente de la celebración de la sesión.

INTEGRACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

3. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del Proyecto de Acta, el cual deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, los nombres de los integrantes del Consejo que asistieron y las intervenciones de los integrantes del Consejo, así como el sentido de la votación de los Consejeros Electorales.

4. El Secretario deberá entregar en medios digitales a los integrantes del Consejo el Proyecto de Acta de cada sesión, en un plazo que no excederá los diez días siguientes a su celebración. Los integrantes del Consejo podrán solicitar al Secretario, dentro de los cinco días posteriores a su recepción, correcciones respecto de sus intervenciones, siempre y cuando no modifiquen el sentido de su participación.

5. El Proyecto de Acta deberá someterse a su aprobación en la sesión ordinaria de que se trate.

6. El Secretario realizará las acciones necesarias para que se lleve a cabo la publicación del Acta aprobada en la página de Internet e Intranet, así como en el Portal de Transparencia del Instituto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones y acuerdos adoptados con anterioridad por el Consejo que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. Las notificaciones electrónicas respecto a la documentación que se discuta y analice en las sesiones del Consejo son optativas. El Instituto Federal Electoral implementará los sistemas tecnológicos necesarios para su instrumentación.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio Mexitel a través de un centro de contacto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS

RUBRICA.

(R.- 328459)**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de aseo y limpieza en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México y zona metropolitana; limpieza, aspirado, lavado, desmanchado y mantenimiento a alfombras instaladas en el edificio "Tlatelolco"; servicio de fumigación y control de plagas en los edificios que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México y zona metropolitana, incluyendo delegaciones de pasaportes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/07/2011 y 19/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS

RUBRICA.

(R.- 328598)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N119-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 36-88-55-37 y 36-88-45-00 y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-006000998-N119-2011.
Objeto de la licitación	Contratación del "Servicio Integral de Mensajería Metropolitana Vía Motocicleta para la SHCP".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 328573)**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 01-11**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero, ubicada en Belisario Domínguez número 8-B, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01 (747) 4 71 05 64, extensión 41109 y fax 01 (747) 4 71 16 31, los días hábiles, del 5 al 19 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N2-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 9,122.18 m ² , de piso firme, a realizarse en 330 viviendas de 15 localidades del Municipio de Buenavista de Cuéllar, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N3-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 52,164.08 m ² , de piso firme, a realizarse en 1,431 viviendas de 5 localidades del Municipio de Tixtla zona I, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 36,101.32 m ² , de piso firme, a realizarse en 1,173 viviendas de 20 localidades del Municipio de Tixtla zona II, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N5-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 33,554.56 m ² , de piso firme, a realizarse en 962 viviendas de 1 localidad del Municipio de Tixtla zona III, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N6-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 27,252.27 m ² , de piso firme, a realizarse en 686 viviendas de 77 localidades del Municipio de Petatlán zona I, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N7-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 21,109.65 m ² , de piso firme, a realizarse en 630 viviendas de 55 localidades del Municipio de Petatlán zona II, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N8-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 47,083.26 m ² , de piso firme, a realizarse en 1,345 viviendas de 38 localidades del Municipio de Petatlán zona III, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N9-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 20,932.51 m ² , de piso firme, a realizarse en 662 viviendas de 16 localidades del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N10-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 35,106.27 m ² , de piso firme, a realizarse en 990 viviendas de 71 localidades del Municipio de Cutzamala de Pinzón y Tlalchapa, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000003-N11-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 40,197.28 m ² , de piso firme, a realizarse en 1,213 viviendas de 17 localidades del Municipio de Pungarabato, en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2011, 19:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011, 17:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en avenida Paseo de la Reforma 51, Penthouse Sala Otomí, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F.

CHILPANCINGO, GRO., A 7 DE JULIO DE 2011.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO
C.P. MARCOS EFREN PARRA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 328594)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 01 (312) 314 8950 y fax 01 (312) 314 8950, extensión 58125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000023-N2-2011

Descripción de la licitación	Construcción de 24,433 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra a realizarse en 901 viviendas de 16 localidades de los municipios de Ixtlahuacán y Tecomán, en el Estado de Colima, conforme al anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Colima, ubicada en el domicilio arriba señalado.

COLIMA, COL., A 7 DE JULIO DE 2011.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 328600)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N1-2011**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31, 45 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 130-A, COLONIA URSULO A. GARCIA, CODIGO POSTAL 98050, EN ZACATECAS, ZAC., TELEFONOS 492 92 530 32, EXTENSION 2108, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 a 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO02000002 8-N1-2011	21/07/2011 12:00 HORAS	12/07/2011 A LAS 9:00 HRS.	7/07/2011	18/07/2011 12:00 HORAS	25/07/2011 12:00 HORAS	12/08/2011 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	N/A	CONSTRUCCION DE 24,467.45 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² A REALIZARSE EN 979 VIVIENDAS DE 51 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO, GUADALUPE, RIO GRANDE, ZACATECAS Y OJOCALIENTE, EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONFORME AL ANEXO "B" DE ESTA CONVOCATORIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, UBICADA EN CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC No. 130-A, COL. URSULO A. GARCIA, C.P. 98050, EN ZACATECAS	30 DIAS NATURALES DEL 22 /08/2011 AL 20/09/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 22 DE AGOSTO DE 2011	16/08/2011 12:00 HORAS

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, UBICADA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO.

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE JULIO DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN ZACATECAS
C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
RUBRICA.

(R.- 328587)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL GUERRERO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 05, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV, 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 10. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007.; Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Guerrero, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número LO-016B00006-N61-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en Construcción del C.P.M.I. del kilómetro 41+500 al 41+700, entubamiento de 5.971 kilómetros de red de canales laterales y sublaterales, complemento de obra del C.P.M.I. kilómetro 35+700 y el kilómetro 39+100 y su zona de riego sección Amuco, del proyecto Andrés Figueroa, en el Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, para ejecutarse en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 10:00 horas del día 15 de julio de 2011, siendo atendidos por ingeniero Joaquín Chávez Serrano, con número telefónico 017474724040.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 12:00 horas del día 15 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 22 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 7 de julio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N62-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en construcción de canal Lat. 40+040 del kilómetro 8+820 al 10+120 zona de riego sección San Cristóbal-San Jerónimo, del proyecto Vicente Guerrero, en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, para ejecutarse en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 10:00 horas del día 20 de julio de 2011, siendo atendidos por ingeniero Joaquín Chávez Serrano, con número telefónico 017474724040.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 12:00 horas del día 20 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 25 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 7 de julio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N63-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en mantenimiento del cauce federal del Río Huacapa, aguas arriba del puente cruce de Carretera Federal Chilpancingo-Acapulco, mantenimiento y conservación de la Presa "Cerrito Rico", así como la continuación de la obra de protección de la Barranca Amatitos aguas abajo cruce con calle Abasolo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, para ejecutarse en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, a las 10:00 horas del día 21 de julio de 2011, siendo atendidos por ingeniero Joaquín Chávez Serrano, con número telefónico 017474724040.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 12:00 horas del día 21 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 26 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 7 de julio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N64-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en proyecto ejecutivo para la construcción de la Presa de Almacenamiento Yucatán de las Flores, en el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, para ejecutarse en el Municipio de San Marcos Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego Río número 105.- Río Nexpa, con domicilio conocido Las Vigas Guerrero, a las 10:00 horas del día 22 de julio de 2011, siendo atendidos por ingeniero Joaquín Chávez Serrano, con número telefónico 017474724040.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas del Distrito de Riego 057, ubicadas en Cd. Altamirano Guerrero, a las 13:00 horas del día 22 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 27 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 7 de julio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHILPANCINGO, GRO., A 7 DE JULIO DE 2011.

EL DIRECTOR LOCAL GUERRERO

ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 328609)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLAS****DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5, PARA LA
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE LA BASE
DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO
DE EVALUACION BINARIO.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 fracción VI, 12 bis 4 y 12 bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y Mediante la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N55-2011, consistirá en: Entubamiento del canal 12+580 Sur del kilómetro 7+403 al 10+200, y modernización de sus estructuras de operación; módulo número 4 "camarón", del Distrito de Riego número 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac N.L., para ejecutarse en el Municipio de Anáhuac, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, ciudad. Anáhuac. N.L., a las 9:00 horas, del día 14 de julio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., a las 14:00 horas, del día 14 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., a las 9:00 horas, del día 22 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N56-2011, consistirá en: entubamiento del canal 12+580 Sur del kilómetro 10+200 al 12+700, y modernización de sus estructuras de operación; módulo número 4, "Camarón" y Construcción de obra dispersa de los canales laterales 46+100, 46+700, 37+600, 12+580 Sur y 76+200 en sus estructuras de

operación; del Distrito de Riego 004 Don Martín, municipio de Anáhuac, N.L., para ejecutarse en el municipio de Anáhuac, N.L. con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004, Don Martín, ubicadas en Juárez 301, izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., a las 11:00 horas, del día 14 de julio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004, Don Martín, ubicadas en Juárez 301, izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., a las 16:00 horas, del día 14 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., a las 12:00 horas, del día 22 de julio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones. LO-016B00014-N55-2011 y LO-016B00014-N56-2011, en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, ciudad Anáhuac, N.L., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 328514)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya segunda convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jesús Goytortúa número 136, planta baja, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 44 48 34 31 29 y fax 44 48 34 31 19, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008025-006-11

Descripción de la licitación	Adquisición de medios motores automotrices.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	18/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00008025-007-11

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	18/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JULIO DE 2011.

EL DELEGADO ESTATAL

ING. JESUS ENRIQUE ZAMANILLO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 328552)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000992-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 61 3 07 10, extensión 0 y fax 961 61 2 11 66 extensión 0, los días del 29 de junio al 7 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA

RUBRICA.

(R.- 328395)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009066-011-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número: 00009066-011-11

Descripción de la licitación	Modernización a 12.0 m de ancho de corona a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento horizontal y vertical del camino: libramiento Los Reyes-Peribán, tramo del km 0+000 al 4+000, ubicado en el Municipio de Los Reyes, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN

ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 328402)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000060-N19-2011, LO-009000060-N20-2011, LO-009000060-N21-2011 y LO-009000060-N22-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N19-2011

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en seis (6) estaciones ubicadas en los estados de: Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N20-2011

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los estados de: Oaxaca, Veracruz y Puebla, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N21-2011

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los estados de: Campeche, Oaxaca, Veracruz y Quintana Roo, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N22-2011

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad de los estudios de origen-destino, en 20 estaciones ubicadas en la red carretera federal".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. JUAN MANUEL OROZCO Y OROZCO
RUBRICA.

(R.- 328401)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-004/2011 CompraNet: LA-010LAT001-N32-2011

Descripción de la licitación	Adquisición y entrega en sitio de artículos de oficina e impresos a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	13/07/11 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA EUGENIA MORALES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 328474)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ896-N46 y LA-018TOQ896-N50 y a las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ002-T95, LA-018TOQ002-T96, LA-018TOQ002-T100, LA-018TOQ002-T101, LA-018TOQ002-T102, LA-018TOQ002-T103 y LA-018TOQ002-T104 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-00, extensión 10834 y fax extensión 10838, a partir del día 7 de julio del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ896-N46-2011	Mantenimiento parque vehicular Zona Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	15/Jul./2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Jul./2011, 12:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ896-N50-2011	Mantenimiento a CFEMáticos Zona Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	18/Jul./2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Jul./2011, 12:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T95-2011	Terminales portátiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	12/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/Jul./2011, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T102-2011	UTR'S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	13/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/Jul./2011, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T96-2011	Postes de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	14/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/Jul./2011, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T101-2011	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	22/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/Ago./2011, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T100-2011	Postes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	26/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/Ago./2011, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T1042011	Reparación de transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	11/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jul./2011, 11:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T103-2011	Cables y conductores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/Jul./2011.
Junta de aclaraciones	25/Jul./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/Ago./2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 328486)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. 18164062-003-11/LA-018TOQ017-N24-2011 (500404452)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18164062-003-11/LA-018TOQ017-N24-2011, PARA LA ADQUISICION DE CABLE COAXIAL Y CABLES BLINDADOS, ETC. FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 7 DE JULIO DE 2011, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 15 DE JULIO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 21 DE JULIO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 26 DE JULIO DE 2011, A LAS 13:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 29 DE JULIO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
ING. FELIPE DE JESUS VAQUERO ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 328494)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK130-002-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de caseta para tableros metal clad (13.8 KV) en la S.E. Puerto Madero en la Zona Tapachula en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N83-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.
Visita al sitio de los trabajos	14/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 9:00 Hrs. En el aula 01 de la Utec de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.

Objeto de la licitación	Construcción de la obra S.E. Tapanatepec Bco. 1 1T-3F-9.375 MVA-115/13.8 KV-2/3A.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ111-N43-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 12:00 Hrs. En el aula de capacitación 1 de la zona de distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Visita al sitio de los trabajos	14/07/2011, 9:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Departamento de Distribución, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 12:00 Hrs. En el aula de Capacitación 1 de la zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70050.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA**

RUBRICA.

(R.- 328503)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Reglamento de Gas Natural y los Tratados Comerciales Internacionales en vigor suscritos por México y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la Celebración de un Contrato para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro (Gasoducto Tamazunchale - El Sauz) a través de gasoducto, hasta por la Cantidad Máxima Diaria de 630 Millones de Pies Cúbicos por Día "MMPCD", cuya cantidad en energía deberá estar dentro del rango de valores de Poder Calorífico Superior indicado en la NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural" o la que la cancele y sustituya, a las Centrales de generación eléctrica en operación y futuras en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro, por un periodo de 25 años. El Gasoducto iniciará en el punto de interconexión con ducto existente Naranjos-Tamazunchale, propiedad de Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, y tendrá su Punto de Entrega en la Central El Sauz, Estado de Querétaro. El Transportista deberá dejar las preparaciones mínimas necesarias para una futura interconexión hacia la central de generación Tula, en el Estado de Hidalgo.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita guiada al sitio estación de entrega	Visita guiada al sitio estación de recepción	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Fecha de inicio de los servicios	Fecha de terminación de los servicios
LPI-SCPIF-003/11	23/08/2011 12:00 horas	9/08/2011 10:00 horas	2/08/2011 10:00 horas	10/11/2011 10:00 horas	21/12/2013	21/12/2038

Lugar de reunión para la Visita a la Estación de Entrega: sala de juntas de la Superintendencia General de la Central El Sauz, Municipio Pedro Escobedo, código postal 92900, Querétaro.

Lugar de reunión para la Visita a la Estación de Recepción: Lobby del Hotel Tamazunchale, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 122 Ba. San Miguel, Tamazunchale, código postal 79960, San Luis Potosí.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el recuadro, en la sala de juntas del piso SR del edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Las bases de licitación no tienen costo y se podrán consultar en español a partir de la publicación de esta Convocatoria, en el portal de Comisión Federal de Electricidad, en la dirección electrónica <http://www.cfe.gob.mx>, en el apartado proveedores-licitaciones en "Gasoducto Tamazunchale-El Sauz" y obtenerse mediante la presentación de un escrito en papel membretado de la empresa, en su caso, en el que manifiesten su interés en participar en la licitación, dirigido a la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, ubicada en el mezzanine 1 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Acto de Presentación y Apertura de proposiciones:

1.- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará de manera presencial y las proposiciones se presentarán en papel, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, en la sala de juntas del piso SR del edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 328531)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL CICLO COMBINADO TULA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 2), LPI-18164137-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera Jorobas-Tula kilómetro 28, segunda Sección El Llano, código postal 42800, Tula de Allende, Hgo., teléfono y fax 01 773 73 2 19 13, los días de lunes a viernes del 7 al 19 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LPI-18164137-003-11.
Objeto de la licitación	Alabes móviles y diafragmas turbina de gas U-4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CENTRAL II

ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 328454)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164011-011-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164011-011-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, fax (662) 259 1284, los días de lunes a viernes a partir del 7 de julio de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación designado por CompraNet	LO-018TOQ050-N30-2011.
Objetivo de la licitación	Mantenimiento integral a muelle descargadero de combustible de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés, ubicada en el km 52 carretera a Puerto San Carlos, en Puerto San Carlos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita al sitio y junta de aclaraciones	15/07/2011, 9:00 horas y 10 horas respectivamente, partiendo de la sala de juntas de la Superintendencia de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés, ubicada en el km 52 carretera a Puerto San Carlos, en Puerto San Carlos, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 12:00 horas, sala de juntas No. 1 de la Subgca. Reg. de Administración, ubicada en el 5o. piso del edificio de la Gerencia Regional de Producción Noroeste en Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JULIO DE 2011.

ENCARGADA DE LA SUBGCA. REG. DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 328461)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DDGN 12-11**

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., código postal 64410, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LA-018TOQ013-N279-2011, para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a CFEmáticos de las zonas de distribución de la DDGN y; los detalles se determinan en la propia convocatoria, fueron publicadas en CompraNet el día 7 de julio de 2011, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de julio de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de julio de 2011; emisión de fallo: 27 de julio de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 8 de agosto de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 7 DE JULIO DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 328458)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

No. de licitación	LA-018TOQ066-T27-2011.
Descripción de la licitación	Apartarrayos 25 kV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328575)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N211-2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N212-2011****LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N220-2011****RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	ZONA BENITO JUAREZ CIRCUITO VER-29, RECALIBRACION DE 9.82 KM. EN MEDIA TENSION AEREA 3F-3H-SA-ACSR-336-XLP25-PC.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N211-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/07/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	18/07/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619, 7o. PISO, COL. NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810 C.P. 15540, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DE SALIDAS SUBTERRANEAS EN 12 CIRCUITOS DE MEDIA TENSION CON CABLE DE CU XLP 1000 KCM EN LA S.E. CHAPINGO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N212-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2011, 13:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC, 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	19/07/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA CHAPINGO UBICADA EN AVENIDA LAS PALMAS No. 100, COL. LOS AHUEHUETES, C.P. 56165, TEXCOCO, EDO. DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/07/2011, 13:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	RED ELECTRICA SUBTERRANEA CENTRO HISTORICO CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL ETAPA III (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N220-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/07/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	13/07/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCION CENTRO HISTORICO, UBICADA EN AV. JUAREZ No. 90, 2do. PISO, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 328534)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T30-2011.
Descripción de la licitación	Tableros integrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328578)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T31-2011
Descripción de la licitación	Equipo de línea viva
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 9:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328581)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T32-2011.
Descripción de la licitación	Hilo de guarda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328583)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T33-2011.
Descripción de la licitación	Angulo galvanizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328584)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T34-2011.
Descripción de la licitación	Cuchilla desconectadora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328586)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T35-2011
Descripción de la licitación	Puesta en servicio de casetas integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	9 de julio de 2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2011, 11:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328589)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T36-2011
Descripción de la licitación	Cable de control blindado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011, 11:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328591)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T37-2011
Descripción de la licitación	Interruptor de potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011, 14:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328592)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ066-T38-2011.
Descripción de la licitación	Cable de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CRAAS

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328593)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública internacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública Internacional:	LA-018TOQ006-T38-2011
Descripción de la licitación:	Servicio de Transporte de Personal de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/07/2011
Junta de aclaraciones:	12/07/2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19/07/2011, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Carbón II con domicilio en Carretera 57 Piedras Negras-Monclova kilómetro 31.5, código postal 26000 en Nava, Coah., y el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en los actos de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 328616)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-014/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la zona de Distribución Tlaxcala, Paquete Tlaxcala I, en los Estados de Tlaxcala y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N58-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	11:00 horas del 13/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 horas del 21/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento a líneas y redes de Distribución, del área de Distribución Tulancingo, Zona Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N59-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	9:00 horas del 14/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	9:00 horas del 22/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento a líneas y redes de Distribución, del Area de Distribución Huauchinango, zona Tulancingo, en los Estados de Hidalgo y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N60-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	12:00 horas del 14/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	12:00 horas del 22/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento a líneas y redes de Distribución, del Area de Distribución Apan, zona Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N61-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 11/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 15/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	14:00 horas del 22/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mantenimiento a líneas y redes de Distribución, del area de Distribución Cuauhtepac, zona Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N62-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 11/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	12:00 horas del 15/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza s/n., Esq. Johannes Brahms, colonia Plan de Ayala C.P. 43660, Tulancingo, Estado de Hidalgo.	18:00 horas del 22/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras líneas y redes de distribución con o sin aportación del área libres, en el ámbito de la zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N63-2011	5/07/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 11/07/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en Calle 3 Sur No. 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	11:00 horas del 15/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 horas del 25/07/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Nota aclaratoria: con relación a la licitación pública nacional LO-018TOQ030-N52-2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de junio de 2011, se informa que el objeto de la licitación dice: "Adecuación y remodelación del Centro de Distribución Tula, en la zona de Distribución Tula, Estado Hidalgo", y debe decir: "construcción de obras de electrificación Paquete Pachuca, en el ámbito de la zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.", de acuerdo a lo publicado en el Sistema CompraNet con fecha 9 de junio de 2011.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 5 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 328541)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**CABLE ACSR (3+1) 3/0 1/0 Y PODA ARBOLES ZONA UNIVERSIDAD**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18439.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-T61-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CABLE ACSR (3+1)3/0 1/0.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE JULIO DE 2011.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JULIO DE 2011.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-N62-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PODA ZONA UNIVERSIDAD.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JULIO DE 2011.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JULIO DE 2011.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 2011.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 328523)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

AVISO DE FALLOS

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, con domicilio en Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., Productos licitados: Tableros Metal Clad, empresa ganadora: Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partidas ganadas: 1, monto contratado: \$4'424,470.80 pesomex; fecha del fallo: 1 de febrero de 2011, número de licitación 18164030-032-10. Productos licitados: Interruptores de Potencia Híbridos, empresa ganadora: ABB México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Central número 310, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P., partidas ganadas: 1, 2 y 3 monto contratado: \$576,605.00 Euros; fecha del fallo: 31 de marzo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T20-2011**. Productos licitados: Equipo de Línea Viva, empresas ganadoras: Tecnología Industrial MJ, S.A. de C.V., con domicilio en Roa Bárcenas 144, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06800, México, D.F., partidas ganadas: 029, monto contratado: \$2,508.00 USD, Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Hamburgo número 70-301, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., partidas ganadas: 057, 059, 060 y 061, monto contratado: \$77,409.00 USD, Burndy Products México, S.A. de C.V., con domicilio en calle 5 número 104, kilómetro 52.8 carretera Naucalpan Toluca, Parque Industrial 2000, Toluca, Estado de México, código postal 50200, partidas ganadas: 043, monto contratado: \$18,220.72 USD, Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V., con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 301, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, código postal 89000, partidas ganadas: 1, 2, 3, 9, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 49, 50, 56 y 63, monto contratado: \$211,803.00 USD, Premoldelec, S.A. de C.V., con domicilio en Lázaro Cárdenas número 771, 3er. piso, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03020, partidas ganadas: 055, monto contratado: 94,500.00 USD, Hubbell de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1228-8o. piso, colonia Tlacomequemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03200, partidas ganadas: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 41, 42, 44, 47, 48, 51, 52 y 53, importe contratado: \$154,651.00 pesomex, partidas desiertas 4, 45, 54 y 58; fecha del fallo: 11 de abril de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T25-2011**. Productos licitados: Transformadores de Distribución, empresas ganadoras: Prolec Ge Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, código postal 66600, Apodaca, N.L., partidas ganadas: 4 y 5 monto contratado: \$4,702,650.00 pesomex, Electromanufacturas, S.A. de C.V., con domicilio en antiguo camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz de la Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., código postal 45640 partidas ganadas: 1 monto contratado: \$5'809,500.00 pesomex, Industrias Iem, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54015, partidas ganadas: 2 y 3, monto contratado \$13'753,000.00 pesomex, fecha del fallo: 13 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T75-2011**. Productos licitados: Reparación de transformadores de distribución empresa ganadora: System of Energy, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tercera número 1675, colonia Eduardo Guerra, código postal 27280, Torreón, Coah., partidas ganadas: 1 monto contratado: 8'076,000.00 pesomex; fecha del fallo: 12 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T76-2011**. Productos licitados: Mantenimiento a transformadores de potencia, empresas ganadoras: Transformadores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en boulevard Díaz Ordaz número 910, Santa Catarina, N.L., partidas ganadas: 1, 2, 3 y 4, monto contratado: \$3'186,450.00 pesomex; fecha del fallo: 2 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T78-2011**. Productos licitados: Transformadores de potencia, empresas ganadoras: Prolec Ge Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 222-8o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., partidas ganadas: 2, 3, 4 y 5, monto contratado: \$23'626,800.00 pesomex, Industrias Iem, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54015, partidas ganadas: 1, monto contratado \$6'360,773.00 pesomex; fecha del fallo: 25 de abril de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T79-2011**. Productos licitados: Interruptores de potencia, empresas ganadoras: Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partidas ganadas: 2, 3, 4, 5 y 6, monto contratado: \$22,687,000.00 pesomex, Areva T&D, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Victoria número 74-9o. piso, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11520, partidas ganadas: 1, monto contratado \$15'398,710.00 pesomex; fecha del fallo: 9 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T80-2011**. Productos licitados: Bancos de Baterías, empresas ganadoras: Equipos y Materiales Electrónicos Industriales de México, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón Miguel Hidalgo número 23, colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09360, partidas ganadas: 1 y 2, monto contratado: \$238,200.00 USD; fecha del fallo: 18 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-I81-2011**. Productos licitados: Apartarrayos, empresa ganadora: Hubbell de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1228-octavo piso, Delegación Benito Juárez, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, México, D.F., partidas ganadas: 1, 2 y 3, monto contratado: \$358,337.00 USD; fecha del fallo: 9 de mayo de 2011, número de licitación **LA-018TOQ011-T82-2011**.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**L.A.E. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON**

RUBRICA.

(R.- 328491)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
AVISO DE FALLOS

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., de conformidad con lo establecido en los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México, informa el resultado en las licitaciones públicas internacionales siguientes:

Licitación **LA-18TOQ057-T7-2011** El licitante ganador de las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 11 y 12 es Trebotti, S.A. de C.V., con domicilio en Valle Guadiana número 448 Parque Industrial Lagunera, código postal 35070, Gómez Palacio, Dgo., para el suministro de 14 torres para L.T. el monto total adjudicado es de \$11'407,659.66 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 8, 9 y 10 es Industria Real, S.A. de C.V., con domicilio en Eclipse número 2791, Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jal., para el suministro de 29 torres para L.T., el monto total adjudicado es de \$16'677,212.36 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 5 y 6 es Montajes Frontera, S.A. de C.V., con domicilio en carretera 30 kilómetro 10.2 número 1262, Fraccionamiento San Antonio, código postal 25628, Frontera, Coah., para el suministro de 42 torres para L.T., el monto total adjudicado es de \$19'824,027.41 moneda nacional; el fallo de esta licitación se emitió el día 11 de abril de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T36-2011** para el suministro de 3 tableros metal clad, fue declarada desierta, el fallo correspondiente de esta licitación se emitió el día 23 de mayo de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T39-2011** El licitante ganador es Iusa Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Ejército Nacional número 904 piso 13 esquina Sófocles, colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., para el suministro de 34,268 aisladores de suspensión de vidrio, el monto total adjudicado es de \$7'761,826.80 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 22 de junio de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T40-2011**. El licitante ganador es Organización 15, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de los Halcones número 60, Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, código postal 52500, Atizapán, Estado de México, para el suministro de 450,000 litros de aceite aislante para transformador a granel, el monto total adjudicado es de \$7'934,400.00 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 22 de junio de 2011. Licitación **LA-18TOQ057-T41-2011** El licitante ganador del 50% de la partida 1 es Iusa Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Ejército Nacional número 904, piso 13 esquina Sófocles, colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., para el suministro de 525,940 kg de cable conductor de aluminio tipo ACSR/AS 1113, el monto total adjudicado es de \$23'634,902.10 moneda nacional; el proveedor ganador del 30% de la partida 1 es Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, México, D.F., para el suministro de 315,564 Kg de Cable Conductor de Aluminio tipo ACSR/AS 1113, el monto total adjudicado es de \$14'473,784.65 moneda nacional; el proveedor ganador del 20% de la partida 1 es Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Paseo de las Palmas número 215, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., para el suministro de 210,376 kg de cable conductor de aluminio tipo ACSR/AS 1113, el monto total adjudicado es de \$9'883,464.48 moneda nacional, el fallo correspondiente de esta licitación se emitió el día 22 de junio de 2011.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 7 DE JULIO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 328529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número DGN/16/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 7 al 26 de julio del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T163-2011
Objetivo de la licitación	Adquisición de transformadores de potencial y corriente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011
Junta de aclaraciones	26/julio/2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/agosto/2011, 10:00 horas

Aviso de fallos

La Gerencia de la División Golfo Norte ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, código postal 64410, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo de las licitaciones siguientes:

La empresa adjudicada para la adquisición de equipo de seccionamiento, licitación número DGN/02/2011 (PA-018TOQ020-N41-2011), es Scadatek, S.A. de C.V. con domicilio en Napoleón Bonaparte número 3417, colonia Estrella, código postal 64400, Monterrey, Nuevo León; para las partidas 01 y 02 por un importe de \$8'190,279.99 dólares americanos. Fallo emitido el 11 de mayo de 2011.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de cable licitación número DGN/04/2011 (LA-018TOQ020-T58-2011) son: Conductores Monterrey, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro, código postal 66490, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la partida 01 por un importe de \$2'651,250.00 pesos mexicanos; Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en avenida San Jerónimo número 853 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., código postal 64640, para las partidas 02 y 07 por un importe de \$1'010,345.00 pesos mexicanos; General Cable de México, S.A. de C.V. con domicilio en Emilio Sánchez Piedras número 208, colonia Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, código postal 90434, Tlaxcala para las partidas 03, 04 y 05 por un importe de \$1'527,930.00 pesos mexicanos; IUSA Medición, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, Distrito Federal para la partida 06 por un importe de \$332,750.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 10 de mayo de 2011.

La empresa adjudicada para la adquisición de banco de capacitores, licitación DGN/06/2011 (LA-018TOQ020-T76-2011) es: Inelap, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 2 número 7, colonia Alce Blanco, Naucalpan, código postal 53370, Estado de México, para la partida 02 por un importe de \$24,000.00 dólares americanos, declarándose desiertas las partidas 01, 03, 04 05 y 06 por no presentarse propuestas en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública. Fallo emitido el 16 de mayo de 2011.

La empresa adjudicada para la adquisición de ropa de trabajo, licitación número DGN/07/2011 (LA-018TOQ020-T77-2011), es Megracumu, S.A. de C.V. con domicilio en San Francisco número 1112, colonia Del Valle Centro, código postal 03100, Distrito Federal; para las partidas 01, 02, 03 y 04 por un importe de \$5'824,779.10 pesos mexicanos. Fallo emitido el 20 de mayo de 2011.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de postes de acero, licitación número DGN/08/2011 (LA-018TOQ020-T78-2011), son Tubo y Postes, S.A. de C.V. con domicilio en Nautla número 7, colonia San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, código postal 09850, Distrito Federal; para las partidas 01, 04, 07, 08, 09 y 10 por un importe de \$4'227,353.00 pesos mexicanos; Valmont Monterrey, S.A. de C.V. con domicilio en carretera a Laredo kilómetro 21, Parque Industrial Ato. 1er. Sector, código postal 66616, Apodaca, Nuevo León; para las partidas 02, 03 y 06 por un importe de \$3'437,960.80 pesos mexicanos. Fallo emitido el 16 de mayo de 2011

La empresa adjudicada para la adquisición de interruptores de potencia licitación número DGN/09/2011 (LA-018TOQ020-T79-2011), es Siemens Innovaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Azcapotzalco, código postal 02300, Distrito Federal; para las partidas 01, 02, 03, 04 y 05 por un importe de \$12'205,582.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 23 de mayo de 2011.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JULIO DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 328506)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575110-508-11 041/11-P-RTBM-I	2-MAY.-2011	ANALISIS DE SUELO, AGUA, RESIDUOS Y SEDIMENTOS CONTAMINADOS EN EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS, S.A. DE C.V. GENERAL SOSTENES ROCHA No. 28, COL. MAGDALENA MIXHUCA C.P. 15850, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F. TEL: (55) 5768-7744	\$8'538,058.00 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JULIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 328566)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L006-N1-2011, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de almacenamiento, suministro y registro del despacho de combustible a unidades automotrices del Activo Integral Veracruz y unidad operativa de perforación en zona conurbada Veracruz-Boca del Río".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 9:30 horas, Sala número 1.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2011, 10:00 horas, Sala número 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18/08/2011, 17:00 horas, Sala número 4.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328222)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 019**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-519-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Adquisición de diablos, copas, Polly Pigs y Pértigas para la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación para el Activo Integral Veracruz".
Primera junta de aclaraciones	14/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 1
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	29/07/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 4
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	24/08/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 4

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328567)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 044

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-556-11.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
“Servicio de mantenimiento y reparación general a motores y generadores de corriente directa y corriente alterna, así como máquinas de soldar y frenos electromagnéticos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos, así como de los talleres y/o instalaciones diversas de apoyo a equipos de perforación y mantenimiento de pozos que operan en los activos de la Región Norte”	Variable	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 14 de julio de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas son en moneda nacional (peso mexicano) y dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
 RUBRICA.

(R.- 328568)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA
CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracciones II y III, y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, que se indican a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575088-521-11

Descripción general de la contratación	Plazo de los arrendamientos	Junta de aclaraciones /visita al sitio
Partida 1.- Arrendamiento, sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 350' (trescientos cincuenta pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (A/E "XLV").	612 días naturales	Junta de aclaraciones: 15 de julio de 2011 a las 9:00 horas Lugar: Sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada Visita al sitio: 11 de agosto de 2011 a las 8:00 horas
Partida 2.- Arrendamiento, sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 350' (trescientos cincuenta pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (A/E "LVIII").	468 días naturales	
Partida 3.- Arrendamiento, sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 250' (doscientos cincuenta pies), con capacidad de perforación mínima de 21,000' (veintiún mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (A/E "XXXVIII")	967 días naturales	
Partida 4.- Arrendamiento, sin opción a compra, de un equipo modular tipo diesel eléctrico de 2,000 (dos mil) H. P., para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (MOD "XVI")	1,064 días naturales	

- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con los objetos de las contrataciones, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.

Licitación pública internacional abierta número 18575088-522-11

Descripción general de la contratación	Plazo de los arrendamientos	Junta de aclaraciones
Partida 1.- Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del golfo de México (A/E "BM").	106 días naturales	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas Lugar: Sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada
Partida 2.- Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del golfo de México (A/E "BT").	104 días naturales	
Partida 3.- Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del golfo de México (A/E "S").	431 días naturales	

- Esta licitación se realiza a plazos reducidos (relicitaciones).

Información común para las licitaciones:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso del Edificio Pirámide, sito en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22, 310-18-55 y 310-18-57, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, para la licitación 18575088-521-11, estarán disponibles hasta, inclusive, en la fecha de presentación de la documentación para la etapa de precalificación; para la licitación 18575088-522-11, estarán disponibles hasta, inclusive, en la fecha de celebración de la última junta de aclaraciones.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.
- En estas licitaciones no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".
- Mayor información en las bases de las licitaciones.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328560)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-532-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de material de uso común.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: Calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Exts. 224-73, 224-72, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 28 de julio al 08 de agosto de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	17 de agosto de 2011 a las 12:30 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	6 de septiembre de 2011.
Plazo de entrega de los bienes	28 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes	En el Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, sita en Ranchería El Limón S/N Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones No. 3, de la Subgca. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 328553)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-533-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de actuador neumático para válvula SDV.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Exts. 224-70, 225-20, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 28 de julio al 5 de agosto de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	17 de agosto de 2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	6 de septiembre de 2011.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	14 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicado en Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 328550)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-533-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "rehabilitación de los sistemas y equipos de las plataformas Kab-A y Yaxche-B, del Activo Integral Litoral de Tabasco en la Región Marina Suroeste, incluye el retiro de materiales dañados", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	11/07/2011 a las 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/08/2011 a las 9:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	9/08/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	24/08/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	242 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- El punto de reunión para posteriormente trasladarse al sitio de los trabajos, será: Helipuerto de Terminal Marítima de Dos Bocas, instalaciones de Pemex, ubicado en Ranchería El Limón sin número, en la ciudad de Paraíso, Tab., los interesados deberán ponerse en contacto con el ingeniero Felipe Everardo Gómez Peralta de la Gerencia de Proyectos Marinos, en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tab., al teléfono 01-933-33-35100, extensión 24741, para que sean registrados. La comunicación deberá de realizarse con una anticipación de 48 horas antes de la celebración de la visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se realizarán en el domicilio de la convocante señalado en el primer punto de esta convocatoria y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Capital contable mínimo de \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido del 2001 a la fecha, como contratista principal de uno o varios proyectos de obra electromecánica costa afuera.
 - Ingresos por ventas de operación de \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los años 2009 y 2010.
 - El licitante deberá acreditar un grado de cumplimiento igual o mayor al 97% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante en obras similares en un lapso no mayor a diez años previos a la publicación de esta convocatoria de la licitación.
 - Certificado en materia de calidad vigente relativo a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 328561)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-534-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de flejadoras, grapas y flejes de acero inoxidable.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 19 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 224-70, 225-20, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de julio al 8 de agosto de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	18 de agosto de 2011 a las 12:30 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	7 de septiembre de 2011.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en Paraíso, Tabasco.

La Junta de aclaraciones se realizará en la sala de licitaciones No. 3 y la Presentación y apertura de proposiciones y la Junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la Sala de licitaciones No. 1, ambas salas se encuentran ubicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, Col. Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, Dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 328555)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-535-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de materiales, refacciones y reactivos para laboratorio y Adquisición de equipos diversos para laboratorio.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 5 de agosto de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Exts. 224-77, 224-76 y 224-73, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	29 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 17 al 26 de agosto de 2011
Junta pública para dar a conocer el fallo	6 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	26 de septiembre de 2011

Plazo y lugar de entrega de los bienes	Solicitudes Nos. 2000025072 y 2000025073: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicado en Paraíso, Tabasco.
La junta de aclaraciones se realizará en la sala de licitaciones No. 3, la presentación y apertura de proposiciones y la junta pública para dar a conocer el fallo se realizará en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, Col. Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 328562)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
LA-018T4L016-T7-2011 058/11-STBA-I	10-MAY.-2011	APLICACION DE PESTICIDAS Y REPELENTES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, INDUSTRIALES, HABITACIONALES, SOCIALES E INSTALACIONES DE PRODUCCION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	MARIA ESPERANZA RANGEL GRIJALVA COLON No. 1070 OTE., COL. ZONA CENTRO, C.P. 88500 REYNOSA, TAMAULIPAS TEL: (899) 922-2227	MAX. \$6'600,000.00 M.N. MIN. \$2'640,000.00 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JULIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 328549)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-538-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Construcción de torre autosoportada para la estación de microondas de Comalcalco, Tabasco en el Activo Integral Bellota-Jujo.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	95 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011. 12:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".
Entrega de documentación para precalificación	26 de julio de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que, la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 328564)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 18575069-539-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION I Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA LA REGION SUR
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	9/08/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN MONEDA NACIONAL.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 328464)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-541-11**CONVOCATORIA No. 541/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-541-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Inspección radiográfica a juntas soldadas para el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	13/07/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/11, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13/09/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28/09/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	824 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Sección de Mantenimiento a Ductos y Soporte Operativo, A.I.B., ubicada en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: lograr el aseguramiento de la calidad en los trabajos de soldadura calificada en tuberías, equipos e instalaciones, además de mantener la confiabilidad de operación mediante la inspección con pruebas no destructivas de los mismos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JULIO DE 2011.

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 328546)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS**DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****LICITACION MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T33-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, ubicada en el primer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 7 al 22 de julio de 2011, pedido abierto con reducción de plazo de acuerdo a la justificación autorizada por la Gerencia de Logística, SCSM.

Licitación Pública Internacional c/TLC No. LA-018T4L003- T33-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y accesorios.	
Montos Máximos y mínimos	Grupo 1: Min. \$2,000,000.00 M.N. y Máx. \$5,000,000.00 M.N.	
	Grupo 2: Min. \$4,000,000.00 M.N. y Máx. \$10,000,000.00 M.N.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011	
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de PEP	
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 13:00 hrs.	Sala de Juntas Mulkinah Cuarto Nivel, Edificio Kikab
Presentación y apertura de proposiciones	1/08/2011, 10:00 hrs.	
Acto de notificación de Fallo	18/08/2011, 13:00 hrs.	Sala de licitaciones Primer Nivel, Edificio Complementario Uno

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
 RUBRICA.

(R.- 328556)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación**18575106-511-10**; Objeto: "ingeniería, procura y construcción del sistema deshidratación y desalado mediante la modificación de los tanques TV-5006 y TV-5008 a GunBarrel, así como un sistema de calentamiento de crudo Maya en la Terminal Marítima Dos Bocas"; nombre y domicilio del ganador: ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V., Viaducto Río Becerra número 27, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., Monto: \$379'406,384.15 M.N. (trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) más \$63'650,718.18 USD (sesenta y tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos dieciocho dólares americanos 18/100 USD); Fecha de fallo: 2 de junio de 2011.

Licitación**18575106-512-11**; Objeto: "ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma denominada ONEL-A, para el desarrollo del Campo Onel, perteneciente al Proyecto Chuc Integral, del Activo Integral Abkatún Pol Chuc"; nombre y domicilio del ganador: Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Lago Zurich número 245, edificio Frisco piso 2, plaza Carso, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; Monto: \$160'106,474.19 M.N. (ciento sesenta millones ciento seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) más \$18'993,678.77 USD (dieciocho millones novecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 77/100 USD); Fecha de fallo: 6 de junio de 2011.

Licitación**18575106-521-11**; Objeto: "ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma de perforación tipo octápodo denominada XUX-A, para ser instalada en el Campo XUX, perteneciente al Programa Estratégico de Gas, componente crudo ligero marino, del Activo Integral Litoral de Tabasco"; nombre y domicilio del ganador: Proposición conjunta presentada por las empresas Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V./StateService Co. Inc./Grupo Evya, S.A. de C.V., lote TC-1 y TC-2, Recinto Portuario de Api Dos Bocas, colonia Ranchería El Limón, código postal 86606, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco; Monto: \$96'301,362.17 M.N. (noventa y seis millones trescientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.) más \$15'166,478.36 USD (quince millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 36/100 USD); Fecha de fallo: 31 de mayo de 2011.

Licitación**18575106-522-11**; Objeto: "ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma de perforación tipo octápodo denominada XUX-B, para ser instalada en el Campo XUX, perteneciente al Programa Estratégico de Gas, componente crudo ligero marino, del Activo Integral Litoral de Tabasco"; nombre y domicilio del ganador: Construcciones Mecánicas Monclova, S.A. de C.V., 16 de Septiembre número 700 Oriente, colonia Arbol Grande, Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89490; Monto: \$105'197,523.12 M.N. (ciento cinco millones ciento noventa y siete mil quinientos veintitrés pesos 12/100 M.N.) más \$15'259,079.17 USD (quince millones doscientos cincuenta y nueve mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 17/100.); Fecha de fallo: 6 de junio de 2011.

Licitación**18575106-509-10**; Objeto: "procurar y construcción de un oleogasoducto de 20"Ø x 3.05 kilómetro de la plataforma Kuil-A hacia la plataforma Homol-A; a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", nombre y domicilio del ganador: Proposición conjunta presentada por las empresas Caldive Offshore Contractors Inc./Hoc Offshore S. de R.L. de C.V., calle 26, manzana "D", lote 3 sin número, interior 4, colonia Puerto Pesquero, código postal 24129, Ciudad de Carmen, Camp., Monto \$33'875,966.01 M.N. (treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), más \$21'009,165.24 (veintiún millones nueve mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 24/100 U.S.D.); Fecha de fallo: 11 de enero de 2011.

Licitación**18575106-518-11**; Objeto: “construcción de un cabezal de distribución interna de 36” de diámetro de casa de bombas 5E hasta tanques de almacenamiento lado sur dentro de la Terminal Marítima de Dos Bocas” nombre y domicilio del ganador: Arendal, S. de R.L. de C.V., calle del Mirador sin número, San Nicolás de los Garza, Monterrey, N.L., código postal 66422, Monto \$181'911,009.67 M.N. (ciento ochenta y un millones novecientos once mil nueve pesos 67/100 M.N.). Fecha de fallo: 4 de mayo de 2011.

Licitación**18575106-506-10**; Objeto: “transporte e instalación de la plataforma KAB-B, instalación de ducto y recuperación (desmantelamiento) de la plataforma KAB-101, en la Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción”; nombre y domicilio del ganador: Permaducto, S.A. de C.V./Construcciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V./Protexa, S.A. de C.V., carretera Monterrey-Saltito kilómetro 339, Santa Catarina; Nuevo León, México, código postal 66350, Monto: \$120'614,670.14 M.N. (ciento veinte millones seiscientos catorce mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.) más \$18'365,475.41 USD (dieciocho millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco dólares americanos 41/100 USD); Fecha de fallo: 28 de octubre de 2010.

Licitación**18575106-519-11**; Objeto: “ingeniería, procura y construcción de la infraestructura necesaria para el acondicionamiento del crudo y manejo del agua en la corriente Puerto Ceiba, en la Terminal Marítima Dos Bocas”, nombre y domicilio del ganador: Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V., lote TC-1 y TC-2, Recinto Portuario de API Dos Bocas, Ranchería El Limón, Paraíso, Tabasco, código postal 86606, Monto \$26'234,615.68 M.N. (veintiséis millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos quince pesos 68/100 M.N.), más \$9'900,264.50 dólares Americanos (nueve millones novecientos mil doscientos sesenta y cuatro 50/100 dólares americanos). Fecha de fallo: 25 de mayo de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 328557)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

AVISO DE CANCELACION

La Subgerencia de Recursos Materiales, SO. de la Subdirección de Administración y Finanzas, publica el aviso de cancelación en relación con la convocatoria a la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18575035-511-11 para la contratación de los servicios de “Servicio Integral de Deshidratación de Crudo Ligero en la Región Marina Suroeste”, publicada el día 30 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación con registro número 328167, por lo que se informa a los interesados que ha quedado cancelada.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO, G.A.F.M.

C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS

RUBRICA.

(R.- 328559)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-IN-LPM-001-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción I del Reglamento de la ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional en la modalidad de contrato abierto, para la adjudicación de un contrato de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las Instalaciones
No. 18578017-501-11	\$1,200.00	19/07/11	Reparación de 2 rotores de repuesto y componentes de la turbina del turbocompresor GTC-201-I-II, Mca. Borsig, de la Planta Metanol 2 del Complejo Petroquímico Independencia	13/07/11 13:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
19/07/11 13:00 horas	N/A	N/A	28/07/11 13:00 horas	29/08/11

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en el Departamento de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Independencia que se localiza en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, colonia Santa María Moyotzingo, en San Martín Texmelucan, Puebla, código postal 74000 en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01 248 485 0256, extensión 35 362.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en el Departamento de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas utilizando cualquiera de las opciones siguientes:
 - A través del sistema de pago en banco BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 0447143966 con clabe: 012667004471439666 a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En el domicilio de la Convocante en el horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles, en la Caja Local del departamento de Tesorería. El pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 40 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- Visita al sitio de ubicación de los equipos objeto de los servicios, lugar de reunión, Departamento de Mantenimiento Mecánico en el domicilio de la convocante.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 7 DE JULIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 328325)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta para MIPYMES número LA-018T4O006-N17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la ventanilla de atención a proveedores, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicado en el edificio administrativo II del Complejo Petroquímico Independencia, con domicilio en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, código postal 74000, teléfono (01 248) 485 0256, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta para MIPYMES número LA-018T4O006-N17-2011

Descripción de la licitación	Servicio de transportación de disolventes para la operación de la Planta de Especialidades Petroquímicas del Complejo Petroquímico Independencia para 2011.
Presupuesto de licitación	Mínimo \$1'064,800.00 Máximo \$2'662,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Fecha visita a instalaciones	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fecha junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
RUBRICA

(R.- 328333)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4O003-T33-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, sito en Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01(921) 211-40-00, extensiones 30757 y 30758, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vaciado y disposición final del catalizador de cromo soportado en alumina (Houdry Catofin) para el proceso de propileno.
Presupuesto de licitación	Mínimo \$4'650,000.00 Máximo \$11'626,008.00
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

Se redujo el plazo para la presentación y apertura de propuestas de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COATZACOALCOS, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 328548)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018T4N006-N3-2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4N006-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de verificación de los Sistemas Nacional de Gasoductos y Naco Hermosillo para la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 328569)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA INGENIERO ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA SIMPLE No. 041/2011**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL****DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS****DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública internacional: P1TI682085 para la contratación de 44 piezas de separadores de bridas, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones, 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,912.00 mn (un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1TI682085

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	8 de agosto de 2011, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	30 de agosto de 2011 a las 14:00 horas.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE JULIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328540)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

CONVOCATORIA 007/2011

Licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Presencial.

Licitación número P1LN029005

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional P1LN029005, para la contratación de tubería de acero al carbón de 14", 18" y 24" de diámetro bajo la modalidad de contrato normal (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción I, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs).

Pueden participar: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyos bienes a ofertar sean de origen nacional.

No pueden participar: las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de entrega de los bienes: el señalado en el punto 1.4 de las bases de la licitación.

Plazo de entrega de los bienes: ver punto 1.3 de las bases de la licitación.

Bases de licitación:

Bases: las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 12 de julio de 2011 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 29 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 328544)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 008/2011

Licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo o título de compras del sector público (con reducción de plazo). Presencial.

Licitación número P1LI918002

Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional P1LI918002, para la contratación de válvulas de acero al carbón de varios diámetros y especificaciones bajo la modalidad de contrato normal (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción II, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S).

Pueden participar: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera y los bienes a ofertar sean de origen nacional y/o de los de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de entrega de los bienes: el señalado en el punto 1.4 de las bases de la licitación.

Plazo de entrega de los bienes: ver punto 1.3 de las bases de la licitación.

Bases de licitación:

Bases: las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 14 de julio de 2011 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 28 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 328542)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 025/11

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número P1LN634047, P1LN634048, P1LN634049, P1LN634050, P1LN634051, para la Contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P1LN634047: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634048: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634049: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634050: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634051: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1LN634047; 15 de julio de 2011

Licitación: P1LN634048; 15 de julio de 2011

Licitación: P1LN634049; 15 de julio de 2011

Licitación: P1LN634050; 15 de julio de 2011

Licitación: P1LN634051; 15 de julio de 2011

Cronograma de la licitación:

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-071-11, número de licitación: P1LN634047

Descripción de la Licitación Nacional		
Servicio de compresores portátiles con una capacidad de 750 PCM, para utilizarse en las restauraciones de las plantas: Azufre 3 tren A/B, Azufre 5 tren 3, tanque TV-38 y TV-68 en el año 2011, en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., para apoyo en las restauraciones generales y terminar en el tiempo programado contribuyendo con los programas de producción		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 al 25 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: La vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-072-11, número de licitación: P1LN634048

Descripción de la Licitación Nacional		
Servicio de rehabilitación general de las bombas centrífugas, BA-2206 A y B marca Sulzer tamaño y modelo 3x4x8.765 MSE 10 pasos No. de serie 2F301/02 de la planta de Fuerza de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 al 25 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de Fuerza sector número 5 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales.

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-073-11, número de licitación: P1LN634049

Descripción de la Licitación Nacional		
Rehabilitación de Sistema de Telemedición marca Varec en cuarto de control del sector 4 de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 al 25 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el Area de Bombeo y Almacenamiento sector número 4 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 80 (ochenta) días naturales.

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-074-11, número de licitación: P1LN634050

Descripción de la Licitación Nacional		
Mantenimiento, recarga y pruebas a los extintores de CO2, cápsulas de CO2 y cilindros de N2 de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 al 25 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la Coordinación de Contraintendencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: La vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-075-11, número de licitación: P1LN634051

Descripción de la Licitación Nacional Servicio de clarificación de las soluciones de alcanolaminas de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21 al 25 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 28 (veintiocho) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

ENC. DESP. JEFATURA DE CONTRATOS

ING. ISMAEL C. GOMEZ ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 328526)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-017-11

Obra: "Restauración general de los calentadores; 101-BA y 101-BB, de la planta Reductora de Viscosidad, localizada en el Sector No. 1, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo"	Alcances:	
	• Restauración general de calentadores • Procura de materiales • Fase plantas	• Fase civil • Fase mecánica • Fase instrumentos • Fase seguridad

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
7/julio/11	7/julio/11 al 13/julio/11	12/julio/11 9:00 Hrs.	13/julio/11 9:00 Hrs.	19/julio/11 9:00 Hrs.	25/julio/11 15:00 Hrs.

Fecha probable de inicio: 5/agosto/11	Plazo de ejecución: 88 días naturales	Capital contable requerido: \$21'480,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$5,300.00 M/N (cinco mil trescientos pesos m/n)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-018-11

Obra: "Restauración general de la Planta Estabilizadora No. 1 (calentador, torres, cambiadores de calor, filtros, emplazamientos, solicitudes de fabricación y atención a observaciones de la CLMSH), localizada en el Sector No 7, de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Estado de Hidalgo".	Alcances:	
	• Restauración de calentadores. • Restauración de torres. • Restauración de cambiadores de calor	• Restauración de filtros. • Atención a observaciones de la CLMSH.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
7/julio/11	7/julio/11 al 13/julio/11	12/julio/11 9:00 Hrs.	13/julio/11 9:00 Hrs.	18/julio/11 9:00 Hrs.	22/julio/11 15:00 Hrs.
Fecha probable de Inicio: 29/julio/11		Plazo de ejecución: 60 días naturales		Capital contable requerido: \$20'220,000.00	
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$5.100.00 M/N (cinco mil cien pesos M/N)					

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación.
- Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas: hilda.brindis@pemex.com/maria.alejandrina.zevada@pemex.com/oscar.ruben.uribe@pemex.com
- Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por éste mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Página de Pemex-Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19449770, extensiones 39850 / 54 / 61, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Sector número 1 y 7 de la Refinería “Miguel Hidalgo”.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 7 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 328536)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
No. P1LI594007, No. P1LI594008 Y No. P1LI594009
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-027/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P1LI594007 para la adquisición de "Bomba centrífuga", licitación pública internacional número P1LI594008 para la adquisición de "Balanza analítica electrónica para laboratorio", y licitación pública internacional número P1LI594009 para la adquisición de "Mezclas de gases para laboratorio", respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación número P1LI594007: 105 (ciento cinco) días naturales, para la licitación número P1LI594008: 56 (cincuenta y seis) días naturales, para la licitación número P1LI594009: 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$842.00 M.N. (ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI594007, para la adquisición de: bomba centrífuga.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	29 de julio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 29 de julio al 2 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI594008, para la adquisición de: balanza analítica electrónica para laboratorio

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de Julio de 2011 a las 10:00 Horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	26 de julio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 5 al 10 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI594009, para la adquisición de: mezclas de gases para laboratorio

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	28 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	8 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 8 al 11 de agosto de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 7 DE JULIO DE 2011.

ENC. DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 328467)

PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA 29/11
No. DE LICITACION P1LI541055**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Tipo Presencial fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

P1LI541055, Contratación de: Equipos completos de laboratorio, automático para la determinación de viscosidad saybolt a productos derivados del petróleo, de ductilidad y automático para mini-distilación.

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: En la receptoría del almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, colonia: S/C, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia: sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 8181552958, conmutador 8282690100, extensiones 22572/22250, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 Hrs., y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$ 2,000.00 pesos 00/100M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia: sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI541055:

Evento:	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	25/07/2011, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	26/07/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	1/08/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: 90 (noventa) días naturales.

Aspectos generales:

Lugar: Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En la sala de licitaciones, planta baja de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L. A 24 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 328530)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 030/11

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN575027, licitación número RMAD-LPN-S-094-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento integral a equipos del sistema de limpieza integral para interiores de tuberías del taller de pailería marca Hammelman del área de mantenimiento de plantas de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo la modalidad de contrato a abierto sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

Número de procedimiento de licitación P1LN578024, licitación número RMAD-LPN-S-095-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control de la planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos "U-502" de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575028, licitación número RMAD-LPN-A-096-2011 para la contratación del arrendamiento de camiones grúa con pluma telescópica para la reparación de las plantas FCC-2 y U-502 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-094-2011 (P1LN575027): de la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2012.

RMAD-LPN-S-095-2011 (P1LN578024): 14 días naturales,

RMAD-LPN-A-096-2011 (P1LN575028): partida 1: 55 y partida 2: 40 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-094-2011 (P1LN575027):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	25 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-095-2011 (P1LN578024):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	25 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-096-2011 (P1LN575028):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	25 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 7 de julio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 328570)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 031/11

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13026, licitación número RMAD-LPN-OP-097-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a las torres (T-201, T-202, T-203, T-204, T-205, T-206, T-501) de la planta catalítica F.C.C. 2 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas (incluye: limpieza mecánica de internos, reparación, cambio de internos y reposición de herrajes).
Visita a sitio de realización de los trabajos	13/07/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución:	25 días naturales.
Capital contable requerido	\$2'000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13027, licitación número RMAD-LPN-OP-098-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a los acumuladores de la planta catalítica F.C.C. 2 de la Refinería Francisco I. Madero (incluye: limpieza y reparación de internos).
Visita a sitio de realización de los trabajos	13/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución:	25 días naturales.
Capital contable requerido	\$1'000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13028, licitación número RMAD-LPN-OP-099-2011

Descripción de la licitación	Realizar trabajos de dragado en acceso y área de la bocatoma lugar donde están instaladas las bombas de suministro de agua a la Refinería Francisco I. Madero. La Bocatoma está localizada en la Laguna del Chairel. Situado en Tampico Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	18/07/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/07/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	29/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.
Capital contable requerido	\$3'800,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas., dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en:

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 7 DE JULIO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA

ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 328533)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS****PRESENCIAL****LEY DE PETROLEOS MEXICANOS****No. DE CONVOCATORIA: 032/11**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación P1TI575011, licitación número RMAD-LPI-S-100-2011 para el Servicio de Rehabilitación general de los reductores de velocidad marca: CEA, modelo: 6860-DL, 7780-LVA/W, 819DL-E, 882-LVB-E Y 210-LVB, instalados en los ventiladores y bombas de las torres de enfriamiento CL, DE-101, DE-102, DE-103, CT-1001N, CT-1002N Y CT-1003N, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1TI578007, licitación número RMAD-LPI-S-101-2011 para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de energía ininterrumpibles (UPS), inversores, cargadores y bancos de baterías, así como su equipo periférico de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: En la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPI-S-100-2011 (P1TI575011): de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

RMAD-LPI-S-101-2011 (P1TI578007): de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.-bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P1TI575011, Licitación No. RMAD-LPI-S-100-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	1 de agosto de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	19 de agosto de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Número de procedimiento de licitación P1TI578007, Licitación No. RMAD-LPI-S-101-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	8 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de julio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	20 de julio de 2011, a las 15:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 7 de julio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 328528)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA INGENIERO ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA SIMPLE NUMERO 042/2011**LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA****DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública nacional: P1LN683086 para la contratación de 39 piezas maquinas de soldar, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ingeniero Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada refinería sin número, colonia parque industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,275.00 M.N. (un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN683086

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 horas.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: Todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE JULIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328538)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 043/2011**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1LI693087 para la contratación de 02 piezas unidad ininterrumpible, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI693088 para la contratación de 80 piezas calibradores de presión, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI693089 para la contratación de 107 piezas equipo de diagnóstico, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI683090 para la contratación de 04 piezas medidores de dureza y espesores, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$637.00 M.N. (seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI693087

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	5 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LI693088

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	8 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LI693089

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	8 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LI683090

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	18 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE JULIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328551)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Contratación de Obra Pública, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9141, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LPN No. LO-018T4I025-N10-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Instalación de juntas verticales puente de enlace en los edificios "A" y "B-2" del Centro Administrativo.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	12/07/2011 a las 9:30 horas, en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.
Junta de aclaraciones	12/07/2011 a las 10:30 horas, en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011 a las 9:30 horas, en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 328582)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LPN No. LA-018T4I011-N22-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Cursos de Desarrollo de Habilidades Personales y Desarrollo de Habilidades Personales y Liderazgo.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	12/07/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 328554)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL003-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono 019383821510, extensión 3107, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-N6-2011

Descripción de la licitación	Reparación de vialidades y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADOR
L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 328563)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T75-2011 ASA-LPI-014/11

Descripción de la licitación	Adquisición de autotanks para suministro de combustible de aviación con capacidad de 4,000 litros (4) y autotanks para suministro de combustible de aviación Jet A-1 con capacidad de 20,000 litros en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	7/07/11 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T76-2011 ASA-LPI-015/11

Descripción de la licitación	Adquisición de dispensadores para abastecimiento de turbosina (Jet A-1) en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	8/07/11 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N77-2011 ASA-LPN-004/11

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de mobiliario para uso aeroportuario (mostradores e insertos), así como adquisición de básculas de equipaje en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	13/07/11 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N78-2011 ASA-LPNS-021/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de calibración a termo hidrómetros en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	12/07/11 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/11 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N79-2011 ASA-LPNS-022/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de elaboración de diagnóstico ambiental para la obtención de refrendo del certificado de calidad ambiental que otorga la PROFEPA y elaboración de las auditorías ambientales por realizar a través de unidad verificadora autorizada por SEMARNAT y acreditada por la EMA en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	11/07/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N80-2011 ASA-LPNS-023/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la implementación del plan de manejo para el control de la fauna en los aeropuertos de Campeche y Ciudad del Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/11.
Junta de aclaraciones	11/07/11, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE AREA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
ING. OSCAR BRAUER ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 328565)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-011L5X002-N1-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 52148, METEPEC, MEXICO, TELEFONO (722) 271 08 00, EXTENSION 2462 Y FAX (722) 271 08 00, EXTENSION 2497, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INMUEBLES EN PLANTELES CONALEP AEROPUERTO, VENUSTIANO CARRANZA II Y XOCHIMILCO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/07/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	PLANTEL AEROPUERTO, EL DIA 14 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS. PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II, EL DIA 14 DE JULIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS. PLANTEL XOCHIMILCO, EL DIA 15 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/07/2011, 11:00:00 HORAS

METEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 328610)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-011L5X002-N2-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 52148, METEPEC, MEXICO, TELEFONO (722) 271 08 00, EXTENSION 2462 Y FAX (722) 271 08 00, EXTENSION 2497, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INMUEBLES EN PLANTELES CONALEP ALVARO OBREGON II, GUSTAVO A. MADERO II, MEXICO-CANADA, TICOMAN Y LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	19/07/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EL DIA 15 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HRS. PLANTEL TICOMAN EL DIA 15 DE JULIO DE 2011, A LAS 14:00 HRS. UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL D.F., EL DIA 15 DE JULIO DE 2011, A LAS 17:00 HRS. PLANTEL ALVARO OBREGON II, EL DIA 18 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS. PLANTEL MEXICO-CANADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2011, 10:00:00 HORAS.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 328617)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-011L5X002-N3-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 52148, METEPEC, MEXICO, TELEFONO (722) 271 08 00, EXTENSION 2462 Y FAX (722) 271 08 00, EXTENSION 2497, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION EN PLANTELES CONALEP JUCHITAN, PUERTO ESCONDIDO Y SALINA CRUZ.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/07/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	PLANTEL JUCHITAN EL DIA 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 10:00 HRS. PLANTEL SALINA CRUZ EL DIA 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 14:00 HRS. PLANTEL PUERTO ESCONDIDO EL DIA 19 DE JULIO DE 2011, A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2011, 14:00:00 HORAS.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 328620)**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-011L5X002-N4-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 52148, METEPEC, MEXICO, TELEFONO (722) 271 08 00, EXTENSION 2462 Y FAX (722) 271 08 00, EXTENSION 2497, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN OFICINAS CENTRALES CONALEP.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, UBICADA EN OFICINAS CENTRALES: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52148.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2011, 11:00:00 HORAS.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 328621)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W001-N1-2011, para la Adquisición de Auxiliares Didácticos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, Torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Volumen a adquirir: 2 partidas

- Estructuras de razonamiento matemático para secundaria y primaria
- Kit de instrumentos musicales y para preescolar
-

Convocatoria:

Día:	04	Mes:	julio	Año:	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	11	Mes:	julio	Año:	2011	Hora:	16:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	18	Mes:	julio	Año:	2011	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 328595)

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juan O 'Gorman número 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F., con teléfonos 5729-6000, extensiones 51721 y 51744, Facsímil 5752-7898, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-013-11

Objeto de la licitación	1a. Etapa del Cluster Tecnológico del IPN, Veracruz, consistente en obras de: camino provisional de acceso, terracerías, cimentación del edificio principal y cimentación del edificio de laboratorio
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-014-11

Objeto de la licitación	Construcción de la 4a. Etapa de las obras exteriores y complementarias de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato del I.P.N., consistentes en: planta de tratamiento, red de riego y caseta de vigilancia.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-015-11

Objeto de la licitación	3a. etapa de construcción del edificio de ingeniería bioquímica, consistente en: albañilerías, camino de acceso y obras complementarias de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del I.P.N
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	18/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 09:30 horas.

ATENTAMENTE
"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL POI-IPN
L.C. MIRIAM DEL ROSARIO CARMONA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 328532)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL HIDALGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KCZ005-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 401, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01771-7133202, extensión 25 y fax 01771-7132992, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios y adquisición de: Vales canjeables por combustible, mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Gerencia Estatal Hidalgo con refacciones, herramientas y mano de obra; materiales y útiles de oficina y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 11:00 horas.

PACHUCA, HGO., A 7 DE JULIO DE 2011.
GERENTE ESTATAL HIDALGO
LIC. ELIU RONDERO ROMANO
RUBRICA.

(R.- 328451)**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA**

INN

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCK001-N31-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269 Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56064657 los días de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	7 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	13/07/11 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/11 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 328520)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN JALISCO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de suministro de vales de combustible, servicio de limpieza e higiene a las unidades médicas, administrativas y de servicios del ISSSTE en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Licitación pública nacional							
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
00637102-001-11		\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	14/07/2011	14/07/2011 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/07/2011 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de vales de combustible		15,953.87	Litro	\$171,000.00	\$380,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
00637102-002-11	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	15/07/2011	15/07/2011 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/07/2011 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	Servicios generales		107	Elemento	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Alcalde número 500-7, colonia Centro Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38370525, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, sin costo para el licitante. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo conforme al calendario que corresponda a cada licitación en área de capacitación de la Delegación Estatal en Jalisco, ubicada en avenida Alcalde número 500-mezzanine, colonia Centro Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: para el suministro de vales será: Tesorería de la Delegación Estatal Jalisco, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, y para el servicio de limpieza se realizará en diversas áreas descritas en el anexo número 1 de las bases, los días lunes a domingo en el horario de entrega: según necesidades de cada área. Plazo de entrega: para el suministro de vales de gasolina, y para el servicio de limpieza será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2011. El pago se realizará: 20 días posteriores a la entrega de la documentación soporte. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 328482)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN JALISCO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materiales y útiles de oficina materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637100-001-11	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	14/07/2011	14/07/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/07/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Acetatos tamaño carta	5	Caja	5	12	\$501.82	\$1,115.16
2	C210000000	Arillos plásticos para engargolar 1" C/N (171-200 h. Aprox.)	2	Paquete	2	4	\$147.06	\$326.80
3	C210000000	Arillos plásticos para engargolar 5/16" C/N (21-35h. Aprox.)	2	Paquete	2	4	\$39.51	\$87.80
4	C210000000	Arillos plásticos para engargolar 5/8" C/N (96-110 h. Aprox.)	2	Paquete	2	4	\$103.25	\$229.44
5	C210000000	Arillos plásticos para engargolar 7/16" C/N (51-65 h. Aprox.)	3	Paquete	3	6	\$72.77	\$161.70

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637100-002-11	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	15/07/2011	15/07/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/07/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C870000000	Tóner p/Imp. Lexmark E-360 DN	119	Pieza	119	265	\$142,800.00	\$318,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Alcalde número 500-7, colonia Centro Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 38-37-05-24, 38-37-05-25, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, las bases serán sin costo para los licitantes.
- En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al calendario que corresponda a cada licitación en Área de capacitación de la Delegación Estatal, ubicada en avenida Alcalde número 500-mezzanine, colonia Centro Barraquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén estatal ubicado en avenida González Gallo número 2480 en Guadalajara, Jalisco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: mensualmente, de acuerdo a las fechas establecidas en el contrato-pedido.
- El pago se realizará: 20 días posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 328478)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637089-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 6, 7, 8, 11 y 12 de julio del presente, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estancia Infantil en Jojutla o Area Conurbada, Temixco y Jiutepec; en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ITZEL SOLANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 328558)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional PA-019GYN006-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Adquisición de Bienes de Consumo, ubicado en Callejón Vía San Fernando número 12, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F., teléfono 5666-3097, a partir del 5 de julio de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional PA-019GYN006-N9-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa quirúrgica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
RUBRICA.

(R.- 328607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641139-005-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos de conservación.
Volumen a adquirir	Máximo: 560,031 Pzas. Mínimo: 212,079 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 9:30 horas.

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Sergio Estanislao Gil Noriega, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 24 de junio de 2011, con el número de oficio 059001100100/319/2011.

No. de licitación	00641139-006-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del surtimiento de víveres.
Volumen a adquirir	943,948 kilos 172,154 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:30 horas.

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Sergio Estanislao Gil Noriega, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 24 de junio de 2011, con el número de oficio 059001100100/320/2010.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en carretera antigua a Arteaga cruce con libramiento Oscar Flores Tapia antes libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila, teléfono 01 844 413 35 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera antigua a Arteaga cruce con libramiento Oscar Flores Tapia antes Libramiento José López Portillo sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 25015, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAH., A 7 DE JULIO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 328383)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a) y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2011, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-T4-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Suministro, colocación, adecuación y puesta en marcha de dos elevadores para la Unidad de Consulta Externa del Centro Médico Nacional "La Raza".
Volumen a adquirir	Elevador eléctrico de transportación vertical capacidad de 1000 kg, 13 pasajeros, 5 paradas. Elevador eléctrico de transportación vertical capacidad de 1275 kg, 17 pasajeros, 5 paradas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de julio de 2011, en horario de 8:30 a 15:00 horas, en la Unidad de Consulta Externa del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicada en Jacarandas y Vallejo sin número, Col. La Raza, C.P. 02990, Distrito Federal, con el Ing. Gabriel García Ocegueda, Jefe de Conservación de Consulta Externa.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital de Gineco-Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos, ubicado en el primer piso, del edificio exterior del Hospital de Gineco-Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en artículo 32 primer párrafo de la LAASSP, artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 328389)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR014-N110-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental y mobiliario médico para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) de Tejería, Ver., en la Delegación: Veracruz Norte en el ejercicio 2011.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima piezas	Cantidad máxima piezas
	1,471	3,677
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.	
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 9:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 9:00 horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 7 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 328384)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR044-N14-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Amp. y Remod. Hospital Rural de Oportunidades No. 35, Santiago Jamiltepec, Oax. (Obra civil, instalaciones y EIP).
Volumen a adquirir	Amp. 234.00 M2, Remod. 230.00 M2 .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 10:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades número 35, ubicado en domicilio conocido de la Sección V, Santiago Jamiltepec, Oax., código postal 71700.

No. de licitación	LO-019GYR044-N15-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Amp. y Remod. Hospital Rural de Oportunidades No. 43, Huautla de Jiménez, Oax. (Obra civil, instalaciones y EIP).
Volumen a adquirir	Amp. 298.00 M ² , Remod. 538.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	15 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011, 10:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada en el Hospital Rural de Oportunidades número 43, ubicado en Cerro del Fortín sin número, Huautla de Jiménez, Oax., código postal 68500.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JULIO DE 2011.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328386)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 5 de julio al 20 de julio del 2011, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I20-2011

Descripción de la licitación	Suministro de medicamentos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS

RUBRICA.

(R.- 328515)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> abierto a las condiciones del sistema, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfonos 5325-6122 y 6187, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LA-006HIU001-N299-2011.
Expediente y código de procedimiento	EXP 36705-CPRO 33802.
Descripción de la licitación	Adquisición de licencias de software Oracle.
Volumen a adquirir	Los detalles encuentran descritos en la convocatoria.
Fecha de entrega en CompraNet	30-Jun.-2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	14-Jul.-2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22-Jul.-2011, 9:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 328470)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993)-3-53-04-00, extensiones 71216 y 71221, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional. LO-020VSS001-N10-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes en el Estado de Tabasco, Unidad Operativa Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional. LO-020VSS001-N11-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes en el Estado de Chiapas, Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional. LO-020VSS001-N12-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de almacenes en el Estado de Chiapas, Unidad Operativa Tapachula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 16:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.
 GERENTE DE SUCURSAL SURESTE
LIC. RAUL RUIZ NUÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 328521)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VIF001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, los días del 7 al 15 de julio de 2011, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación de servicios administrados de alta disponibilidad de servidores y centro de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	14/julio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. LEOPOLDO RAMIREZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 328525)

FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ESCALAS NAUTICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
No. 21365002-002-11 SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta abierta número 21365002-002-11 Segunda convocatoria, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 5 al 19 de julio de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de fertilizantes y agroquímicos para los campos de golf.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	19/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE ESCALAS NAUTICAS
ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA
RUBRICA.

(R.- 328580)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N36-2011, INAH OP MRS 007/2011 - LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 7 al sábado 16 de julio de 2011 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Intervención en la Antigua Penitenciaría del Estado de Sonora (mantenimiento y rehabilitación del Museo Regional de Sonora).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	17/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 12:00 horas en el Museo Regional de Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 328388)**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

ESTACION DE TELEVISION XE IPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 11181001-002-11****RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de equipo electrónico para la grabación de programas de televisión, que se llevará a cabo por medio presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado. No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería. La convocatoria de participación está disponible para su consulta en la página de Internet, <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Manuel Carpio número 475, colonia Santo Tomás, código postal 11340, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, teléfono 5356-1111 extensión 60072, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo electrónico para la grabación de programas de televisión.		
Volumen a contratar	Se detalla en convocatoria		
Fecha de publicación	7 de julio 2011		
Junta pública de aclaraciones	25 de julio 2011	10:00 horas	Manuel Carpio 475, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11340, México, Distrito Federal, en la sala de usos múltiples del edificio de servicios de la Estación de Televisión XE IPN Canal Once.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de agosto 2011	10:00 horas	
Junta pública de fallo	4 de agosto 2011	16:30 horas	
Firma del pedido/orden de trabajo	5 de agosto 2011	17:00 a 14:00 horas	

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 328606)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Venado número 71, manzana 18, supermanzana 20, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono 9988872711, extensión 18931, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-016F00002-N7-2011:

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de la Estación de Campo el Cuyo, Yucatán.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	5/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-016F00002-N8-2011:

Descripción de la licitación	Delimitación territorial del área de influencia del ANP Manglares de Nichupté.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-016F00002-N9-2011:

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación del Centro de Visitantes "Caapechen", en la Reserva de la Biosfera Sian Ka' An.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 16:00 horas.

CANCUN, Q. ROO, A 30 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328623)

Jueves 7 de julio
2011

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2011

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I18-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 41550200, extensión 9052 y fax números 41550231 y 32, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I18-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para instrumentos musicales de los talleres de laudería y lutería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 328597)**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO****DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 09111003-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfonos 5786 5572 y 5786 5575 y fax 2598 0078, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Radomo para antena del sistema radar de Los Mochis, Sin.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE ANTONIO CABALCETA VARA
RUBRICA.

(R.- 328539)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley) y el artículo 16 de La Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con un título de autorización para servicios de administración, almacenamiento, traslado, empaquetado y estiba de bienes (SAB), en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N33-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio logístico para la operación de las autoridades aduaneras, fiscales y administrativas a nivel nacional".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	19/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	26/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328545)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-008B0001-N35-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax 51678 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral a diversas instalaciones del SENASICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 5 al 12 de julio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 328472)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta que abajo se detalla, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Calle 2 Sur número 3906, primer piso, colonia Huexotitla, código postal 72534, en Puebla, Puebla, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020G00003-N5-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:30 horas.

- La realización de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JULIO DE 2011.

EL COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE PUEBLA

ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA

RUBRICA.

(R.- 328604)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 08**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organó Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional abierta presencial LA-909004998-I41-2011, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Adquisición del suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de subestación en media tensión autosoportada, tablero de distribución en 23 kV y centro de control de motores en 4.16 kV.
Volumen a adquirir	3 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011.
Visita a instalaciones	5 de julio de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, 10:00 horas.
Acto de fallo	21 de julio de 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 328463)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública internacional numero 32111002-018-11 "adquisición de equipo para consultorios dentales, refacciones y herramientas para el Programa de Salud Bucal", incluido en el resumen de convocatoria, publicado el día 30 de junio de 2011, se les comunica que la citada licitación cambia de número, y se modifican fechas debido a que aparecerá en el nuevo portal de CompraNet 5.0, con el número LA-902052996-12-2011 quedando las fechas como siguen:

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo para consultorios dentales, refacciones y herramientas para el Programa de Salud Bucal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	21/07/2011, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07//2011, a las 11:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 7 DE JULIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA

RUBRICA.

(R.- 328489)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
(SEPUIE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-903003993-N2-2011, LO-903003993-N3-2011, LO-903003993-N4-2011, LO-903003993-N5-2011, LO-903003993-N6-2011 y LO-903003993-N7-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso, del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 7 al 18 de julio de 2011, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N2-2011	Pavimentación con concreto asfáltico (lado derecho cause arroyo El Cajoncito: Cadenamiento 0+000 al 1+900) tramo: Blvd. Forjadores a Blvd. Agustín Olachea Avilés, en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 9:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 9:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N3-2011	Pavimentación con concreto asfáltico (lado derecho cause arroyo El Cajoncito: Cadenamiento 1+900 al 3+148) tramo: Blvd. Forjadores a Blvd. Agustín Olachea Avilés, en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 10:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 10:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N4-2011	Pavimentación con concreto asfáltico, camino vecinal, tramo: Blvd. Forjadores de Sudcalifornia a avenida Universidad, en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 11:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 11:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N5-2011	Pavimentación con concreto asfáltico (Blvd. Santa Bárbara) tramo: San Carlos a San Isidro, en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 12:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 12:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N6-2011	Pavimentación con concreto asfáltico (calle del Cardón, tramo: carretera Los Planes a Palo de Arco: Cadenamiento 0+000 al 0+860) en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 13:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 13:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903003993-N7-2011	Pavimentación con concreto asfáltico (calle del Cardón, tramo: carretera Los Planes a Palo de Arco: Cadenamiento 0+860 al 1+701) en la localidad de La Paz, B.C.S., Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011.
Junta de aclaraciones	13/julio/2011, 14:30, horas.
Visita a instalaciones	13/julio/2011, 14:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/julio/2011, 14:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA

RUBRICA.

(R.- 328517)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

OPMA-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA

POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-004E0K999-N3-2011 Y LA-004E0K999-N4-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LA-004E0K999-N3-2011 y LA-004E0K999-N4-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien General Félix Ortega esquina General Manuel Márquez de León. número 2330, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, teléfono (612) 12-536-09, en días hábiles, de lunes a viernes, del 7 al 21 de julio de 2011, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Lic: LA-004E0K999-N3-2011 Adquisición de lote de materiales para la instalación de medidores. Lic: LA-004E0K999-N4-2011 Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/julio/2011
Junta de aclaraciones	Lic: LA-004E0K999-N3-2011 15/julio/2011, 11:00 horas Lic: LA-004E0K999-N4-2011 15/julio/2011, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Lic: LA-004E0K999-N3-2011 22/julio/2011, 11:00 horas Lic: LA-004E0K999-N4-2011 22/julio/2011, 13:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ING. GERMAN IGNACIO RUIZ PADILLA

RUBRICA.

(R.- 328630)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: EQUIPO DE LABORATORIO (COFEPRIS), EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GENERAL CEPEDA) Y EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GENERAL DE PARRAS, COAH) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO DE LABORATORIO.
No. DE LA LICITACION	35100001-020-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7 DE JULIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	4 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	4 PARTIDAS.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GENERAL CEPEDA).
No. DE LA LICITACION	35100001-021-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7 DE JULIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	12 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 9:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GENERAL DE PARRAS, COAH.).
No. DE LA LICITACION	35100001-022-011
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7 DE JULIO DEL 2011
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE JULIO DEL 2011 A LAS 12:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	12 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 12:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, o BIEN EN: CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.
 - * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
 - * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
 - * LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.
 - * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
 - * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA
 - * LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ROGELIO CASTOR ADAME
RUBRICA.

(R.- 328496)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA
DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35015001-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número planta baja, colonia Carretera 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono 844 6 98 10 30 y fax 844 6 98 10 30, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción del puente centenario sobre río escondido y alumbrado del Blvd. Centenario en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011
Junta de aclaraciones	12/07/2011 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011 10:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Virgilio Verduzco Echeverría, con cargo de Subsecretario de Caminos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila el día 30 de junio de 2011.

SALTILLO, COAH., A 7 DE JULIO DE 2011.
SUBSECRETARIO DE CAMINOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA
ING. VIRGILIO VERDUZCO ECHEVERRIA
RUBRICA.

(R.- 328612)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en domicilio conocido Palacio Municipal sin número, teléfono (992) 68 7 00 65, extensión 113 Barrio Centro, código postal 30200, en Venustiano Carranza, Chiapas, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-807106999-N1-2011.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Miguel Hidalgo, Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011 10:00 horas.

VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. JUAN PABLO MONTES DE OCA AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 328443)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente: Los recursos provienen del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N108-2011.
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable, 48 tomas domiciliarias nuevas en la localidad La Cebolla, Municipio de Balleza en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	15 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33560, en la localidad de Balleza, Mpio. del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N109-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema lagunar con 56 descargas domiciliarias nuevas en la localidad La Concha, Municipio de Temosachic, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	15 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Temosachic, ubicadas en domicilio conocido, código postal 31980, en la localidad de Temosachic, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N110-2011.
Descripción de la licitación	Sistema integral de alcantarillado sanitario con 273 descargas domiciliarias en la localidad Yepachi, Municipio de Temosachic, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	15 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Presidencia Seccional de Yepachi, ubicada en domicilio conocido, código postal 31988, en la localidad de Yepachi, Municipio de Temosachic, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Los recursos provienen del Programa Habitat 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N111-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de atarjeas en varias calles en la Col. Francisco R. Almada en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	18 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N112-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución y tomas domiciliarias en la Col. Cerro Prieto, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	18 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N113-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución en la Col. Zootecnia en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	13 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	18 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N114-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias en la Col. Valle de la Madrid, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	13 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	18 de julio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N115-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución en la Col. Díaz Ordaz, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N116-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución y tomas domiciliarias en la Col. Nuevo Triunfo, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N117-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución y tomas domiciliarias en la Col. Ampliación 2 de Octubre, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	15 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de julio de 2011 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N118-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución y tomas domiciliarias en la Col. El Porvenir II, en Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	15 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de julio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31820, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N119-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción y tomas domiciliarias en la Col. Primero de Mayo, en la localidad de Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nvo. Casas Grandes, ubicada en calle 5 de Febrero número 100, código postal 31850, en la localidad de Nuevo Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N120-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de subcolector en la Col. Abraham González en la localidad de Camargo, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	11 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, ubicadas en esquina Independencia y Moctezuma sin número, código postal 33700, en la localidad de Camargo, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N121-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción presa Parral en la Col. Tierra y Libertad en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N122-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de seccionamientos (cajas de operación) en las colonias PRI y Almanceña en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de julio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N123-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción Cabadeña en la colonia PRI en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N124-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción Palmilla en la colonia Valle Verde, en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N125-2011.
Descripción de la licitación	Equipamiento del tanque en la Col. Che Guevara en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N126-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de distribución en la Col. Rubén Aguilar en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de julio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N127-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de atarjeas en la colonia Almanceña en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	29 de julio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N128-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de red de atarjeas y subcolector en las colonias PRI, Rubén Aguilar, Almaceña, Che Guevara y Gómez en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	29 de julio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N129-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de subcolector en la Col. PRI en la localidad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	29 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N130-2011.
Descripción de la licitación	Interconexión de rebombeo de tanque 4 al 13 en las colonias S. las Huertas y Colinas del Puerto localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	29 de julio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870, del Barrio Lerdo, código postal 31520, en la localidad de Cuauhtémoc, municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N131-2011.
Descripción de la licitación	Equipamiento e incorporación de pozo 38 en el Fraccionamiento Alcaldes localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870, del Barrio Lerdo, código postal 31520, en la localidad de Cuauhtémoc, municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N132-2011.
Descripción de la licitación	Perforación de pozo 38 en el Fraccionamiento Alcaldes, localidad de Cuauhtémoc, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870, del Barrio Lerdo, código postal 31520, en la localidad de Cuauhtémoc, municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N133-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la Col. Benito Juárez (Barrio Viejo) localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	13 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en la calle Colón número 706, colonia Centro, código postal 33980, en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N134-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de colector en la Col. Estación localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	13 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en la calle Colón número 706, colonia Centro, código postal 33980, en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N135-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la Col. Tierra y Libertad en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	13 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en la calle Colón número 706, colonia Centro, código postal 33980, en la localidad de Jiménez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N136-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de colector Independencia en las colonias PRI, Independencia y Desarrollo Urbano en la localidad de Delicias, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	14 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Delicias, ubicadas en avenida Del Parque y Central Poniente número 2, código postal 33000, en Cd. Delicias, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N137-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de caja de operación de válvulas para red de agua potable, en las colonias PRI, Independencia y Desarrollo Urbano, en la localidad de Delicias, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	18 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Delicias, ubicadas en avenida Del Parque y Central Poniente número 2, código postal 33000, en Cd. Delicias, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE
ING. RAUL ENRIQUE JAVALERA LEAL
RUBRICA.

(R.- 328619)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N138-2011.
Descripción de la licitación	Terminación perforación de pozo, equipamiento electromecánico, cloración, tren de descarga, línea de conducción de 6 y 8 pulgadas de diámetro a tanque de proyecto en la localidad de Guadalupe D.B., municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	19 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Guadalupe D.B., ubicadas en calle Hidalgo número 128, colonia Centro, código postal 32744, en la localidad de Guadalupe D.B., municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N139-2011.
Descripción de la licitación	Terminación acueducto presa Situriachi-San Rafael (ramales Pitorreal, Nacayvo, Babureachi, San Elías, Divisadero y Areponapuchi) en la localidad de Pitorreal, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	15 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	4 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33200, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N140-2011.
Descripción de la licitación	Terminación de la 1a. etapa de la rehabilitación de la red de alcantarillado en la localidad de Rosales, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	3 de agosto de 2011 a las 10:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	4 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Rosales, ubicadas en calle Durango número 4, colonia Centro, código postal 32120, de la Ciudad de Rosales, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N141-2011.
Descripción de la licitación	Tratamiento y disposición de lodos generados en la localidad de Nuevo Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	26 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	4 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, ubicada en calle 5 de Febrero número 100, código postal 31850, en la localidad de Nuevo Casas Grandes, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Los recursos provienen del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N142-2011
Descripción de la licitación	Consultoría para la ejecución del diagnóstico técnico y social de la infraestructura, administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades rurales, con la finalidad de apoyar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la realización del diagnóstico de la situación actual en los diferentes sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento existentes en los municipios de Bocoyna, Urique, Guazapares, Chihuahua, Aquiles Serdán, Maguarichi, Meoqui, Buenaventura, Jiménez, Belisario Domínguez, Casas Grandes, Bachíniva, Saucillo, Rosales, Cusiuhiriachi, Ojinaga, Temosachi, Galeana y Carichi, del Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	19 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	4 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N143-2011.
Descripción de la licitación	Contratación de consultorías especializadas para desarrollar la fase de consolidación de la organización y participación comunitaria en las localidades rurales de San Diego de Alcalá, La Mesa, El Vergel, Maravillas, Tierra Blanca, López, Valle de Zaragoza, Guadalupe Victoria (Santa Lucía), el Peñol, Santa María de Cuevas, Carlos Madrazo (Ejido El Lamo), San Mateo, Cajurichi, Juan Mendoza, Agua Caliente y San Rafael, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	19 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	8 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N143-2011.
Descripción de la licitación	Contratación de consultorías especializadas para desarrollar la fase de consolidación de la organización y participación comunitaria en las localidades rurales de entronque Seis de Enero, Cuchillo Parado, La Paz de México, San Pedro, Fernández Leal, Tres Alamos, Monte Verde, San Agustín, San Francisco Tres Jacales, El Millón, Jesús Carranza (La Colorada), San Agustín, Sainapuchi, Agua Blanca, Fco. I. Madero, El Porvenir, San Lorenzo, Rodrigo M. Quevedo, Constitución, Nuevo Madera, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011.
Visita de obra	19 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	8 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE

ING. RAUL ENRIQUE JAVALERA LEAL

RUBRICA.

(R.- 328622)

AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA No. CUM-02/11

- 1.- El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 fracción I párrafo tercero, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Convoca

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública CUM-02/11, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
CUM-02/11	Partida uno.- De 5,000 m³ a 10,000 m³ de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+-2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles, Partida dos.- De 350 m³ a 800 m³ de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm², elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones, Partida tres.- De 5,000 m³ a 10,000 m³ de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a las 13:00 horas del día 1 de julio del año 2011.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a las 13:00 horas del día 8 de julio del año 2011.

- A).- Los concursantes se les informa que la presente licitación se publicó en CompraNet el día veintiocho de junio del dos mil once bajo el número de procedimiento LA-808019999-N1-2011 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

- B).- Criterios de Adjudicación:

EL convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificara que éstas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2011.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS,
 CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL CONSEJO DE
 URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. NEIL MARTIN PEREZ CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 328618)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-810005987-N14-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Blas Corral número 204 sur, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de red de alcantarillado en la colonia Diana Laura Riojas de Colosio (2a. Etapa) en la ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 8:30 horas Departamento de Proyectos y Construcción horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, a las 9:00 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328611)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-810005987-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Blas Corral número 204 sur, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Valle verde sur, red general de alcantarillado (2a. etapa) en la ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 11:00 horas Departamento de Proyectos y Construcción horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, a las 10:30 horas.

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328615)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-810005987-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Blas Corral número 204 sur, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de alcantarillado en El Saltito 1a. Etapa, en la ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 8:30 horas. Departamento de Proyectos y Construcción horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, a las 12:00 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328629)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-810005987-N17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Blas Corral número 204 sur, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00, extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de red de alcantarillado Colonia Miguel de la Madrid, en la ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011 a las 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	6 de julio de 2011, 12:00 horas Departamento de Proyectos y Construcción horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011, a las 13:30 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328624)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-810005987-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calle Blas Corral número 204 Sur, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00, extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Colector pluvial Pablo de Alvarado 1a. Etapa, en la ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de julio de 2011, 8:30 horas Departamento de Proyectos y Construcción horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, a las 9:30 horas.

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328627)**AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-810005987-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Blas Corral número 204 sur, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 extensión 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Colector Tapias, en la Ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2011, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	7 de julio de 2011, 8:30 horas Departamento de Proyectos y Construcción horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, a las 11:00 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 328628)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FLORENCIO
VILLARREAL, GUERRERO**
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No.001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta, estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cita en Palacio Municipal de Cruz Grande domicilio conocido código postal 41800, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas Teléfono 01 (745) 458 02 28 y fax 458 02 79.

Descripción de la licitación No. MFV/LP/001/11	Construcción de la 3ra. etapa del colector 6 de marzo y la rehabilitación de las lagunas de oxidación de la Localidad de Cruz Grande Municipio de Florencio Villarreal, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Capital contable mínimo requerido	\$8,000,000.00.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

CRUZ GRANDE, MPIO. FLORENCIO VILLARREAL., A 7 DE JULIO DE 2011.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO
LIC. FULGENCIO GARIBO ONOFRE
RUBRICA.

(R.- 328495)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, cita en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 39960, en San Marcos, Gro., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01 (745) 45 30810 y fax 45 31 642.

Descripción de la licitación No. MSM/LP/003/11	Rehabilitación y ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento en la localidad de San Marcos, del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero (Primera Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Capital contable mínimo requerido	\$15'000,000.00.
Junta de aclaraciones	16/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	16/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 11:00 horas.

SAN MARCOS, GRO., A 7 DE JULIO DE 2011.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GUERRERO
LIC. ARTURO HEREDIA AGATON
RUBRICA.

(R.- 328493)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41007001-015-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transporte público para personas con discapacidad en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo e Iguala del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia DIF-GRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA
RUBRICA.

(R.- 328519)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Plan de Ayala número 825, nivel 4, colonia Teopanzolco, código postal 62350, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777)3101121, extensión 1526 y fax 1521, en la Dirección de Area de Seguimiento y Control de Obras y Acciones; desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	46108002-011-11.
Descripción de la licitación	Museo Ambiental Interactivo en el Parque Ecológico Chapultepec (1a. Etapa).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/07/2011 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011 10:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LIC. FERNANDO BAHENA VERA
RUBRICA.

(R.- 328603)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)

**LLAMADO A LICITACION
MEXICO**

**PRESTAMO NUMERO: 2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION No. CEA-006/2011**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. (pendiente) de fecha (pendiente)
2. El Gobierno de México, recibirá un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número LO-914029999-N16-2011; Contrato número: CEA-AP-ZR-LP-028/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Rehabilitación de la Red de Agua Potable para la localidad de El Chilacayote	En el municipio de Cuautla, Jalisco	90 días naturales Inicia: 8-agosto-2011 Termina: 5-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
13-julio-2011 10:00 horas	15-julio-2011 10:00 horas	25-julio-2011 10:00 horas	25-julio-2011 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Cuautla, Jalisco, en el horario y fecha señalados.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el Arq. Lorenzo Solórzano Gómez, email: lsolorzano@ceajalisco.gob.mx y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
 6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, presentando copia de 3 contratos de sistemas de agua potable, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
 7. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en Av. Francia No. 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal., México, teléfono 52 (33) 3030-9200, extensión 104, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
 9. Será responsabilidad del Oferente previo al cierre de su oferta, revisar en la página del sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
 10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
 11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

AV. FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

CESAR L. COLL CARABIAS

RUBRICA.

(R.- 328497)

MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA No. 02/2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 fracción II y IV y 134; a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en adquisiciones, el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Convoca

A los interesados, personas físicas y jurídicas colectivas que tengan interés en participar en los procedimientos de licitación pública nacional para la adquisición de uniformes y accesorios policiales y unidades de transporte terrestre equipadas. La convocatoria contiene las bases respectivas de participación, disponibles para consulta en la oficina de la Dirección de Administración, ubicada en planta baja, sito en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 55600, Zumpango, Estado de México, teléfonos (01591) 9170009 y 9170010, extensión 104, los días 7, 8 y 11 de julio de 2011, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Uniformes y accesorios para elementos de seguridad pública	Unidades de transporte terrestre equipadas para seguridad pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases	Los detalles se determinan en las bases.
Junta de aclaraciones	Jueves 14 de julio de 2011.	Viernes 15 de julio de 2011.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	Lunes 25 julio de 2011.	Lunes 25 julio de 2011.

ZUMPANGO, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 328476)**INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA
EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44106001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Adolfo López Mateos número 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México, teléfono 017221679470, los días 5 al 19 de julio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011 10:00 Hrs.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR JIMENEZ BACA

RUBRICA.

(R.- 328524)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO**CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y PROYECTO EJECUTIVO****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la reglamentación de la entidad y legislación federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; se invita a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases disponibles en: www.compranet.gob.mx o <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases&anio=2011>. En bases se consignán las fechas límite de registro de participación y los domicilios para la celebración de los eventos.

Licitación LO-008A1I001-N11-2011	Equipamiento de pozo: Construcción de tanque de agua y líneas de conducción/ Centro Regional Universitario Centro Occidente, Morelia, Michoacán.
Junta de aclaraciones y visita sitio	19 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LO-008A1I001-N12-2011	Proyecto Invernadero Tecnificado: Acondicionamiento de vialidades de acceso a invernadero institucional.
Junta de aclaraciones y visita sitio	20 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	9 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LO-008A1I001-N13-2011	Proyecto Invernadero Tecnificado: Instalación de sistema de iluminación general de invernadero institucional.
Junta de aclaraciones y visita sitio	20 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Fallo	9 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LO-008A1I001-N14-2011	Construcción de invernadero tipo sierra.
Junta de aclaraciones y visita sitio	20 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	9 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LO-008A1I001-N15-2011	Proyecto ejecutivo del Edificio de Posgrado en Producción Animal.
Junta de aclaraciones y visita sitio	21 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LO-008A1I001-N16-2011	Ampliación y adaptación de las instalaciones del servicio médico universitario.
Junta de aclaraciones y visita sitio	21 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 7 DE JULIO DE 2011.

CHAPINGO, EDO. DE MEX., A 7 DE JULIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 328577)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

RESUMENES DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para las adquisiciones referidas en los cuadros para la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo de la licitación
LA-816102998-N12-2011	Sin costo	12/Jul./2011 horario: 9:00 a 15:00 Hrs.	13/Jul./2011 horario: 13:00 Hrs.	21/Jul./2011 horario: 13:00 Hrs.	28/Jul./2011 horario: 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cant.
1	Descripción del bien: equipo de protección personal (recurso SUBSEMUN 2011) Chalecos blindados nivel IIIA con capacidad para escalar a nivel IV, incluye placas antitrauma y placas balística frontal y trasera nivel IV según especificaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal de Uruapan, Michoacán, en los términos y requerimientos técnicos que se detallan en las bases de la licitación.	80

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo de la licitación
LA-816102998-N13-2011	Sin costo	12/Jul./2011 horario: 9:00 a 15:00 Hrs.	13/Jul./2011 horario: 9:00 Hrs.	21/Jul./2011 horario: 9:00 Hrs.	28/Jul./2011 horario: 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cant.
1	Descripción del bien: kit de uniformes para policía (recurso SUBSEMUN 2011) Kit de uniformes que comprenden camisola, pantalón, calzado, gorra tipo chanchomón según especificaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal de Uruapan, Michoacán, en los términos y requerimientos técnicos que se detallan en las bases de la presente licitación.	480

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo de la licitación
LA-816102998-N14-2011	Sin costo	12/Jul./2011 horario: 9:00 A 15:00 Hrs.	13/Jul./2011 horario: 17:00 Hrs.	22/Jul./2011 horario: 9:00 Hrs.	29/Jul./2011 horario: 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cant.
1	Descripción del bien: vehículos tipo pick up (recurso SUBSEMUN 2011) Camioneta pick up doble cabina 4 puertas adaptada como vehículo patrulla según especificaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal de Uruapan, Michoacán en los términos y requerimientos técnicos que se detallan en las bases de la presente licitación.	3

Requisitos generales que deberán de acreditar los interesados

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los participantes deberán de presentar los siguientes documentos en formato libre: Declaración de integridad, manifestación del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y además, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.

Disposiciones generales

- Los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente licitación corresponden al ejercicio fiscal 2011, de acuerdo al convenio de Adhesión para el subsidio de los municipios en materia de seguridad pública a través del Programa SUBSEMUN. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones es: peso mexicano./El idioma en que deberán presentarse las proposiciones es: español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles hasta el día 12 de julio de 2011 para su consulta y entrega en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con domicilio en avenida Chiapas número 514, colonia Ramón Farías, código postal 60050, en horario de 9:00 a 15:00 horas y sólo para su consulta en CompraNet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>.
- Las condiciones de pago será 50%(cincuenta por ciento) de anticipo a la firma del contrato y el resto 50% (cincuenta por ciento) contra entrega de los bienes materiales objeto del concurso.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- La totalidad de los bienes serán adjudicados a un sólo licitante.
- Serán causas expresas desechamiento, cuando se compruebe de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes y/o cualquiera de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- El lugar de entrega de los bienes será: las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil Municipal citas en calle Eucaliptos esquina Naranjos sin número, Fraccionamiento Miraflores, código postal 60170, en Uruapan, Michoacán.
- En caso de inconformidad podrán presentar escrito a la Contraloría Municipal con cita en avenida Chiapas número 514, colonia Ramón Farías, código postal 60050 en Uruapan, Michoacán.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICH.
C. ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 328498)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47107001-017-11, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días del 7 al 15 de julio del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha de publicación en el CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001- 017-11	Construcción de la Unidad Académica "Tipo Bastón" (Primera Etapa: 6 aulas y escaleras en planta baja) en el Instituto Tecnológico de Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/07/2011	15/07/2011 9:00 horas	15/07/2011 13:00 horas	25/07/2011 10:00 horas

TEPIC, NAY., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 328462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N25-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural tipo D Atlantongo Xolotla de 16 0 kms de longitud Meta 2011 3 00 kms tramo del km 16 000 al km 13 000 ubicado en el Municipio de Pahuatlán en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	18/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 7 DE JULIO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328638)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax : 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes(días hábiles).

LO-921007998-N26-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo "D" Huehuetla-E.C (Dimas López) de 4.68 kms de longitud, Meta 2011: 2.3 kms tramo del 0+000 al km 2+300, perteneciente al Municipio de Huehuetla, en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	19/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 7 DE JULIO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328637)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales número 51005002-008-11, 51005002-009-11, 51005002-010-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 7 al 11 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación 51005002-008-11

Descripción de la licitación	Restauración imagen urbana calle Melchor Ocampo, entre calle Miguel Hidalgo y avenida Universidad, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas.

Licitación 51005002-009-11

Descripción de la licitación	Ampliación de banquetas en Calle 5 de Mayo, entre las calles Luis Pasteur y Río de la Loza, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

Licitación 51005002-010-11

Descripción de la licitación	Cableado subterráneo en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., 3a. Etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA

RUBRICA.

(R.- 328535)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51095001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfono: 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax extensión 116, los días 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Piso Firme.
Descripción de la licitación	1.- Construcción de piso de concreto hidráulico. Placas metálicas, letreros y lonas informativas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2011, 9:00 horas.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 7 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN

RUBRICA.

(R.- 328576)**MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI****CONVOCATORIA 003**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Municipal de Rioverde, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 53305001-003-11, para la contratación de la realización de la obra: "construcción de edificio de Seguridad Pública Municipal (tercera y última etapa)", y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, las oficinas de obras públicas de la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P., ubicadas en Plaza Constitución Letra I, colonia Centro, Municipio de Rioverde, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación	Construcción de edificio de Seguridad Pública Municipal en su tercer y última etapa.
No. de licitación	53305001-003-11.
Modalidad	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de julio de 2011
Visita de obra	14 de julio de 2011, a las 9:00 Hrs., en las oficinas de obras públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, a las 12:00 Hrs, en las oficinas de obras públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Presentación y apertura de las proposiciones	22 de julio de 2011 a las 12:00 Hrs., sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

RIOVERDE, S.L.P., A 7 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE

C. HILARIO VAZQUEZ SOLANO

RUBRICA.

(R.- 328469)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUYECATL, MUNICIPIO DE TAMPACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53335001-004-11	\$0.00 COSTO EN CompraNet: \$0.00	18/07/2011	12/07/2011 11:00 HORAS	12/07/2011 9:00 HORAS	25/07/2011 10:00 HORAS	25/07/2011 10:15 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	CONSTRUCCION DE OBRA DE AGUA POTABLE	28/07/2011	90	\$1'250,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: PALACIO MUNICIPAL NUMERO SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 483361096, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: PALACIO MUNICIPAL NUMERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014833613096, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL NUMERO SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 25 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL NUMERO SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 25 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:15 HORAS, EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL NUMERO SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: PUYECATL MUNICIPIO DE TAMPACAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR O INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONA TECNICO A SU SERVICIO, DICHA DOCUMENTACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROponente QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P., Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION
- LOS LICITANTES DEBERAN DE ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - 1.- ORIGINAL DEL ESCRITO EN LA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
 - 2.- ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
 - 3.- COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
 - 4.- LAS PROPUESTAS SERAN PRESENTADAS POR ESCRITO, NO SON ACEPTADAS AQUELLAS PROPUESTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EXCLUSIVE HASTA EL SEXTO DIA NATURAL DEL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION, Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TAMPACAN, S.L.P., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 328446)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Benito Juárez número 28, colonia Centro, código postal 80800, Mocorito, Sinaloa, teléfono 01 (673) 5 08 31, los días del 5 de julio al 12 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 54317001-001-11	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 54317001-002-11	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Potrerillos, Mocorito, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

MOCORITO, SIN., A 5 DE JULIO DE 2011.
 GERENTE GENERAL DE LA JMAPAM
A.S. MARIA ROSARIO MONTOYA MEJIA
 RUBRICA.

(R.- 328608)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA), convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
54307002-003-11	13/07/2011, 10:00 Hrs.	13/07/2011, 12:30 Hrs.	22/07/2011, 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción Red de Alcantarillado y Saneamiento en la comunidad de Luis Echeverría, Municipio de Ahome, Sinaloa			1/08/2011	132 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora Comisión del Río Fuerte, sita al pie del cerro de la memoria, en Los Mochis.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora Comisión del Río Fuerte, sita al pie del cerro de la memoria en Los Mochis, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 7 de julio de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 7 DE JULIO DE 2011.
 GERENTE GENERAL
PROF. GUSTAVO SOTO PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 328625)

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-826030998-N5-2011 y LO-826030998-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01, extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de julio del año en curso.

No. de Licitación	LO-826030998-N5-2011
Descripción de la licitación	Construcción de subcomandancia en el Poblado Miguel Alemán y construcción de subcomandancia en San Pedro, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de cimentación tipo ciclópeo, muros de block 15 x 20 x 40 cm, losa de vigueta y bovedilla, aplanados de yeso, celdas de seguridad, sistema de control de audio y video, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefonía, estacionamiento, barda perimetral, alumbrado público y pintura.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-826030998-N6-2011
Descripción de la licitación	Construcción de Comandancia de Seguridad Pública Municipal (Ampliación) edificio SEDEPOL, en la colonia Los Portales, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de cimentación tipo ciclópeo, muros de block 15 x 20 x 40 cm, losa de vigueta y bovedilla, aplanados de yeso, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefonía.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 12:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JULIO DE 2011.
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. MARIO MENDEZ DESSENS
RUBRICA.

(R.- 328436)

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927009998-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB). Dirección Administrativa. Avenida Prolongación de 27 de Febrero número 4003 Tabasco 2000, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3164310, extensión 137 los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para la construcción en diversos municipios de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JULIO DE 2011.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. AMADA MIRELDA RAMIREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 328465)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: 57310002-002-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805 extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805 o los días 08,11, 12, 13 y 14 de julio del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación hidráulica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	12/07/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00 horas

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 328511)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales: cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consultar en la calle 21 x 22 y 20 número 102, código postal 97370, Kanasín, Yucatán, teléfono 9999880131 los días del 7 al 15 de julio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: FISM-KANASIN-APAZU-02-2011-LP

Descripción de licitación	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Kanasín, Yucatán (3a. Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de julio de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional: FISM-KANASIN-APAZU-03-2011-LP

Descripción de licitación	Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias de la localidad de Kanasín, Yucatán (2a. Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de julio de 2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 11:00 Hrs.

KANASIN, YUC., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN
C. LEONOR ERADIO CHAN UICAB
RUBRICA.

(R.- 328626)

H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: APAZU-TEABO-02-2011-LP cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en Calle 31 x 30 y 32, Palacio Municipal, código postal 97910, Teabo, Yucatán, teléfono 9979718033, los días del 7 al 15 de julio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: APAZU-TEABO-02-2011-LP

Descripción de licitación	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la Localidad de Teabo, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 10:00 Hrs.

TEABO, YUC., A 7 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEABO, YUCATAN
LIC. FREDY ARIEL PERAZA CAAMAL
RUBRICA.

(R.- 328614)

H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: TIXCACALCUPUL-APAZU-02-2011-LP cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en domicilio conocido, Palacio Municipal, código postal 97762, Tixcacalcupul, Yucatán teléfono 9858514046 los días del 7 al 15 de julio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional TIXCACALCUPUL-APAZU-02-2011-LP

Descripción de licitación	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Agua Potable de la localidad de Tixcacalcupul, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 12:00 horas.

TIXCACALCUPUL, YUC., A 7 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN

C. FELIPE JOEL OY CHAN

RUBRICA.

(R.- 328537)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N25-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 7 al 12 julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de simulador real de proceso, espectrofotómetro uv-visible, flourímetro de places y autoclave automática.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE JULIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328445)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N26-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensión 5213 y 5214, los días del 7 al 12 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos, bienes informáticos, mobiliario, equipo de vigilancia, telefónico, topográfico y de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE JULIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328499)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, que abroga los reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG201/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACION, QUE ABROGA LOS REGLAMENTOS SIGUIENTES: REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES Y REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su base V, párrafo décimo, instituye un órgano técnico del Consejo General que se encargará de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales. De igual forma, este precepto constitucional encomienda a la ley federal el establecimiento de las reglas del funcionamiento e integración de dicho órgano fiscalizador.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo transitorio Primero.
- III. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdos CG310/2008, CG311/2008, CG312/2008, CG313/2008 y CG314/2008, expidió: el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, respectivamente.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, se modificó, mediante acuerdo CG955/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, se modificó, mediante acuerdo CG10/2009, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil nueve, se modificó, mediante acuerdo CG50/2009, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal consistente en la organización de las elecciones federales.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión y en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
5. Que el artículo 5, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas que adopte el Consejo General.
6. Que el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial, y que a partir de dicha notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal.
7. Que el artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
8. Que el artículo 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en el Código y en el reglamento correspondiente.
9. Que el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales impone la obligación a las agrupaciones políticas nacionales de presentar un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en los incisos k) y o), del numeral 1, del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre las obligaciones a cargo de los partidos políticos nacionales, se encuentran las de permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización, así como entregar la documentación que dicha autoridad Electoral les solicite respecto de sus ingresos y egresos; y ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sufragar los gastos de precampaña y campaña así como para realizar actividades específicas.
11. Que el artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las modalidades de financiamiento de los partidos políticos nacionales, los límites a que habrán de sujetarse las aportaciones privadas y las reglas para su recepción.
12. Que en el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se señalan las facultades de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, destacando las previstas en los incisos a), b), c), d), e), k) y l), las cuales consisten en recibir y revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten, los partidos políticos nacionales, las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales; presentar al Consejo General para su aprobación, el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten; emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables; y vigilar que los recursos de los partidos políticos nacionales tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley.

13. Que en términos del artículo 81, numeral 1, incisos f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene como facultades, requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos nacionales, así como visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
14. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debe presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos nacionales, que contendrán las irregularidades en que hubiesen incurrido, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.
15. Que el artículo 83, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone la obligación de los partidos políticos nacionales de presentar, dentro de los plazos señalados, los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
16. Que el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regula el procedimiento para la entrega y revisión de los informes que los partidos políticos nacionales deben entregar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
17. Que de conformidad con el artículo 85 del Código electoral, previo acuerdo del Consejo General, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 84, numeral 1 del Código.
18. Que el artículo 98, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que en los convenios de coalición deberá manifestarse que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, habrán de sujetarse a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un sólo partido político, y que de la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
19. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos a), h), i) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.
20. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, tienen el mismo objeto, el cual consiste en establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los sujetos obligados, en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y detallan el contenido de la misma disposición legal, a saber, los incisos a) y b), numeral 1 del artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual, y a efecto de coadyuvar a la simplificación regulatoria, resulta procedente desarrollar una norma administrativa unificada en materia de rendición de cuentas y fiscalización, que sea clara, precisa y sistemática.
21. Que este Consejo considera necesario expedir un Reglamento que desarrolle en forma integral, en materia de rendición de cuentas y fiscalización, las obligaciones de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas nacionales, coaliciones, organizaciones de observadores electorales y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional, como una herramienta administrativa para la ejecución y exacta observancia de las disposiciones legales de la materia y con el propósito de evitar incongruencias, ambigüedades y la incorrecta estructuración de normas.

22. Que a efecto de establecer, reglas claras y específicas para los partidos políticos nacionales, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, sobre la forma y términos en que deben registrar sus operaciones, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos y los requisitos de los informes sobre sus ingresos y egresos, así como de los procedimientos de revisión, verificación y auditoría, se estima necesario expedir un Reglamento que los especifique atendiendo a las etapas de la fiscalización de los recursos.
23. Que a fin de garantizar la certeza de la actividad fiscalizadora, como principio rector de la actuación de las autoridades electorales, la expedición de un Reglamento que regula las técnicas y procedimientos de revisión, verificación y auditoría para todos los sujetos obligados a rendir cuentas en materia electoral, fortalecerá la seguridad jurídica de éstos y las determinaciones de la autoridad, al ser ésta quien ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a todos los sujetos legitimados sobre su actuación.
24. Que con el objeto de otorgar certeza jurídica a los partidos políticos, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia del registro contable, documentación comprobatoria e informes de los ingresos y egresos, se considera necesario regular la forma y términos en que deben formularse las solicitudes de orientación, asesoría y capacitación a la autoridad.
25. Que en atención a la naturaleza de los procedimientos de fiscalización, y a las reglas supletorias que establece el artículo 357, en relación con el 372, numeral 4 del Código, se precisan las reglas para llevar a cabo las notificaciones a los partidos políticos, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a efecto de cumplir con el objeto de preconstituir la prueba del conocimiento de los actos o resoluciones por parte del interesado, para que quede vinculado a dicha actuación en lo que le afecte o le beneficie, y si lo considera contrario a sus intereses, esté en condiciones de oponerse.
26. Que a efecto de obtener, de los partidos políticos nacionales, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de observadores electorales y de las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político nacional, estados financieros que permitan conocer su situación financiera y abonen a la rendición de cuentas, resulta indispensable establecer los requisitos y características de la contabilidad.
27. Que se establecen las reglas para el registro de las operaciones financieras relativas a los activos y pasivos, así como a la valuación del patrimonio, a efecto de otorgar claridad a los sujetos obligados en la elaboración de sus estados financieros.
28. Que a efecto de conocer y verificar el patrimonio de los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de observadores electorales y organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político, es necesario regular el registro y control de los activos fijos, así como el demérito o pérdida de su valor.
29. Que resulta necesario establecer reglas aplicables al control y manejo de los recursos obtenidos a través de créditos bancarios, a efecto de verificar que los partidos políticos nacionales destinen dichos recursos para cubrir necesidades de operación, relacionadas con los fines para los que fueron constituidos.
30. Que a efecto de establecer mecanismos de control para los partidos políticos en el cumplimiento de su obligación de enterar las contribuciones retenidas, resulta necesario regular los beneficios fiscales que representen la condonación total o parcial de las contribuciones retenidas y no enteradas, correspondiente a períodos anteriores, así como de sus accesorios.
31. Que se regula la expedición de recibos a través de medios electrónicos, a efecto que los partidos políticos nacionales, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales cumplan con la obligación de expedir recibos por las aportaciones que reciban y por los pagos que efectúen por concepto de reconocimiento a las actividades políticas.
32. Que a efecto de contar con un ordenamiento claro y sistemático que facilite el cumplimiento de las obligaciones de rendir cuentas, resulta conveniente detallar los tipos de informes de ingresos y gastos que los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de observadores electorales y organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político deben presentar, la forma de reportar sus ingresos y gastos, la documentación comprobatoria, los anexos y tiempos de entrega.

33. Que en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos, tratándose de las agrupaciones políticas nacionales que durante un ejercicio, no hayan recibido ingresos por cualquier modalidad de financiamiento ni hayan efectuado gastos por cualquier concepto, y las organizaciones de observadores electorales que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, se regulan facilidades en el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, con el objeto de generar condiciones favorables en materia administrativa.
34. Que conforme a lo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracciones IV y V e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo considera necesario regular que los partidos políticos deberán programar el gasto, estableciendo objetivos, metas e indicadores con el fin de medir la eficacia y la eficiencia del destino de los recursos para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, se prevé que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
35. Que a efecto de otorgar certeza jurídica a los partidos políticos y coaliciones, en el desarrollo de las visitas de verificación y en las auditorías a las finanzas, que les practique la Unidad de Fiscalización o terceros, resulta necesario establecer las reglas y términos para su realización.
36. Que a efecto de establecer reglas claras para la revisión de los proyectos dirigidos a las actividades específicas y a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que permitan a la autoridad obtener certeza del cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas, resulta procedente regular un sistema de evaluación del desempeño del gasto programado, con base en los indicadores registrados.
37. Que atendiendo a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, este Consejo General expide el Reglamento de Fiscalización, con la finalidad de otorgar mayor certeza y claridad a las disposiciones en materia de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de observadores electorales y organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político nacional, por lo que se abrogan los Reglamentos de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, inciso b); 3, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos a) y b); 106, numeral 1; 108, numeral 1, incisos a) y e); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abrogan los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, aprobados el diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdos CG310/2008, CG311/2008, CG312/2008, CG313/2008 y CG314/2008, respectivamente.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento de Fiscalización, para quedar como sigue:

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo I. Reglas Generales

Artículo 1.

1. El Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales;
- b) Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones;
- c) Agrupaciones Políticas Nacionales;
- d) Organizaciones de Observadores Electorales, y
- e) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional.

Artículo 2.

1. La vigilancia respecto de la aplicación del Reglamento corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Artículo 3.

1. El Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los sujetos obligados, en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 5, numeral 5 y 81, numeral 1, incisos d), e), i), k) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 4.

1 Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

- a) **Agrupación:** Agrupación Política Nacional;
- b) **CDE's:** Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales;
- c) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de los partidos políticos nacionales;
- d) **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- e) **Código:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- f) **Consejo:** Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- g) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) **Diario Oficial:** Diario Oficial de la Federación;
- i) **Instituto:** Instituto Federal Electoral;
- j) **NIF'S:** Normas de Información Financiera;
- k) **Observadores Electorales:** Organizaciones de Observadores Electorales;
- l) **Organización de ciudadanos:** Organización de ciudadanos que notifiquen al Instituto Federal Electoral el propósito de obtener su registro como partido político nacional;
- m) **Organizaciones sociales o adherentes:** Entes que mantienen una relación institucional semejante a la militancia con los partidos políticos, así como fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación;
- n) **Organo de finanzas:** Organo responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes;
- o) **Partido:** Partido Político Nacional;
- p) **Reglamento:** Reglamento de Fiscalización;
- q) **Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- r) **Salario mínimo:** Salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- s) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral;
- t) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- u) **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- v) **Sujetos obligados:** partidos políticos nacionales, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos y observadores electorales, según sea el caso, y
- w) **Unidad de Fiscalización:** Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Artículo 5.

1. La aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se llevará a cabo conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 6.

1. Los criterios de interpretación de las disposiciones del Reglamento relativas al registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos, y los requisitos de los informes que los sujetos obligados deben presentar sobre sus ingresos y egresos, estarán a cargo de la Unidad de Fiscalización.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la emisión de los criterios de interpretación, la Unidad de Fiscalización lo notificará personalmente a los sujetos obligados, y ordenará su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 7.

1. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar a la Unidad de Fiscalización la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes. Cuando la solicitud presentada:

- a) Contenga la información y documentación que precise, en su caso, el sentido y los alcances de la misma; la Unidad de Fiscalización deberá formular su respuesta y notificarla por escrito, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción.
- b) No se acompaña de la información y documentación necesaria para su trámite, la Unidad de Fiscalización deberá solicitar los elementos faltantes en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción. El solicitante tendrá un plazo de cinco días para satisfacer el requerimiento.

Capítulo II. Notificaciones**Artículo 8.**

1. Para efectos del Reglamento se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto y por horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

2. La notificación es el acto formal, mediante el cual, se hacen del conocimiento del interesado, los actos o resoluciones emitidos dentro de los procedimientos establecidos en el Reglamento, con base en lo siguiente:

- a) La práctica de las notificaciones deberá efectuarse en días y horas hábiles, y
- b) Para los efectos del presente Capítulo, la Unidad de Fiscalización podrá autorizar al personal a su cargo para que realice las diligencias de notificación en los plazos correspondientes.

Sección I. Tipo de notificaciones**Artículo 9.**

1. Las notificaciones podrán hacerse:

- a) De manera personal, cuando así se determine, pero en todo caso lo serán las efectuadas a los sujetos siguientes:
 - i. Agrupaciones;
 - ii. Organizaciones de observadores;
 - iii. Organizaciones de ciudadanos, y
 - iv. Personas físicas y morales.
- b) Por estrados, en caso que no sea posible realizar la notificación de manera personal.
- c) Por oficio, todas las notificaciones dirigidas a una autoridad u órgano partidario.
 - i. Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán en las oficinas de la representación en el Instituto, o cuando no cuenten con dichas oficinas, podrán ser notificados en el domicilio que cada partido señale para tal efecto; con excepción de los oficios de errores y omisiones como se observa en la fracción siguiente;
 - ii. Las notificaciones de los oficios de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos presenten a la Unidad de Fiscalización, deberán realizarse en las oficinas que ocupa el CEN de cada partido; y
 - iii. Las notificaciones a las coaliciones se realizarán en las oficinas del partido que ostente la representación, en términos del convenio celebrado entre los partidos integrantes; si la coalición termina, se notificará en las oficinas donde cada uno de los partidos que conformaron la coalición, mantenga su representación en el Instituto.
- d) Automática, se entenderá hecha al momento de la aprobación por el Consejo de la resolución correspondiente, si el interesado es un partido, siempre y cuando su representante se encuentre en la sesión. Si se acordó el engrose de la resolución, la notificación se hará por oficio.

Sección II. Notificación personal**Artículo 10.**

1. En la notificación personal, la persona autorizada para realizar la diligencia deberá cerciorarse por cualquier medio de encontrarse en el domicilio designado y entenderá la notificación exclusivamente con la persona a quien va dirigida, asentando razón en la cédula de notificación respectiva de todo lo acontecido.

2. Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio designado por el interesado.

Artículo 11.

1. Las notificaciones a las agrupaciones políticas, a las organizaciones de observadores y a las organizaciones de ciudadanos, se llevarán a cabo en el domicilio que conste en los registros del Instituto.

2. Las notificaciones que se realicen a personas físicas o morales se llevarán a cabo en el domicilio que se señale al efecto.

3. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante legal, o de su autorizado ante la Unidad de Fiscalización.

Artículo 12.

1. En la notificación personal, en caso de no encontrar al interesado en el domicilio, se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado y se deberá dejar un citatorio, procediendo a realizar la notificación de manera personal al día siguiente.

2. El citatorio referido en el numeral que antecede deberá contener los elementos siguientes:

- a) Denominación del órgano que dictó el acto que se pretende notificar;
- b) Datos del expediente en el cual se dictó;
- c) Extracto del acto que se notifica;
- d) Día y hora en que se deja el citatorio y, en su caso, el nombre de la persona a la que se le entrega, y
- e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

3. En el supuesto que las personas que se encuentren en el domicilio se nieguen a recibir el citatorio de referencia o no se encuentre nadie en el lugar, éste deberá fijarse en la puerta de entrada y notificar de manera personal al día siguiente.

4. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el personal autorizado para practicar la diligencia, se constituirá nuevamente en el domicilio, y si la persona buscada se negara a recibir la notificación o no se encuentra en la fecha y hora establecida en el citatorio de mérito, la copia del documento a notificar deberá entregarse a la persona con la que se atiende la diligencia o bien fijarse en la puerta de entrada, procediendo a notificarse por estrados, asentando la razón de ello en autos.

Sección III. Cédulas de notificación**Artículo 13.**

1. La cédula de notificación personal deberá contener:

- a) La descripción del acto o resolución que se notifica;
- b) Lugar, hora y fecha en que se realice;
- c) Nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia;
- d) Descripción de los medios por los que se cerciora del domicilio del interesado;
- e) Nombre y firma de la persona que notifica;
- f) Extracto del documento que se notifica, y
- g) En su caso, el documento que se notifica.

2. En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto o resolución, asentando la razón de la diligencia.

Sección IV. Notificación por estrados**Artículo 14.**

1. La notificación por estrados se llevará a cabo en los lugares establecidos para tal efecto por los órganos del Instituto, debiendo fijarse el acto o resolución respectiva por un plazo de setenta y dos horas.

Artículo 15.

1. La notificación que no se haya realizado en los términos previstos en este capítulo, se entenderá formalmente hecha y surtirá efectos de notificación en forma, a partir de la fecha en que el interesado o su representante legal se manifiesten sabedores de su contenido.

Artículo 16.

1. El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación del acto correspondiente.

Artículo 17.

1. Durante los procesos electorales federales no resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 170, numeral 1 del Código.

Artículo 18.

1. El día en que concluya la revisión de los informes, los sujetos obligados deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas. Para tal efecto, la Unidad de Fiscalización notificará a los sujetos obligados, al menos con cinco días de anticipación, la fecha de conclusión de la etapa de revisión.

2. El día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, la Unidad de Fiscalización deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.

Artículo 19.

1. En el caso que durante el procedimiento de revisión de los informes se advierta la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Unidad de Fiscalización, se propondrá en los respectivos proyectos de resolución dar vista a las autoridades competentes.

TÍTULO II. DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES**Capítulo I. De la contabilidad****Artículo 20.**

1. En materia de contabilidad, los sujetos obligados tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Captar, clasificar, valuar y registrar contablemente los ingresos que reciban, los gastos que efectúen, así como la adquisición de bienes, y contar con la documentación original que los sustente;
- b) Conservar la contabilidad y la documentación comprobatoria de la misma, así como aquella necesaria para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes;
- c) Tener a disposición de la Unidad de Fiscalización todos los elementos que integren la contabilidad, así como proporcionarla cuando les sea requerida o así lo señale el Reglamento;
- d) Llevar contabilidad patrimonial base acumulada y atender las disposiciones que establece el Reglamento;
- e) Expedir y conservar copia de comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en este Reglamento;
- f) Formular los estados financieros que señale el Reglamento, y
- g) Levantar el inventario de existencias de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, así como del activo fijo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 21.

1. La contabilidad que deben llevar los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere el presente capítulo, cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale el Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones.

Artículo 22.

1. Los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos deberán llevar su contabilidad usando indistintamente o de manera combinada el sistema de registro manual, mecánico o electrónico, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento, debiendo llevar cuando menos los libros diario y mayor, balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares de las cuentas contables que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional, como sigue:

- a) En el libro diario deberán registrar en forma descriptiva todas sus operaciones, siguiendo el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.
- b) En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas contables a nivel mayor, su saldo del mes inmediato anterior, el total de los movimientos de cargos o abonos a cada cuenta en el mes y su saldo final del mes que se trate.
- c) Las balanzas de comprobación deberán contener los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integran, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final.
- d) Los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, deberán contener el saldo inicial del periodo, el detalle por póliza contable o movimiento de todos los cargos o abonos que se hayan efectuado en el mismo periodo, así como su saldo final.

Artículo 23.

1. Los partidos, las agrupaciones, las coaliciones y las organizaciones de ciudadanos, para el registro contable de sus operaciones financieras, así como para la elaboración y presentación de los estados financieros, deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF'S.

Artículo 24.

1. Los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán presentar en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañen económicamente. También deberán revelar toda información que amplíe el origen y significado de los elementos presentados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como el entorno en el que se desenvuelven, de conformidad con los criterios generales de presentación y revelación de la información señalada en las NIF'S y normatividad aplicable.

Artículo 25.

1. La contabilidad de los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberá observar las reglas siguientes:

- a) Efectuarse sobre una base de devengación o base acumulada, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables, de conformidad con lo dispuesto en las NIF'S.
- b) Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar.
- c) Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda.
- d) Utilizar los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que el Reglamento señala, asimismo, en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán abrir cuentas, subcuentas y sub subcuentas adicionales para llevar su contabilidad.
- e) Llevar la contabilidad en el domicilio fiscal o en el CEN, pudiendo procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a los señalados anteriormente, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad consolidada que presente a la Autoridad.
- f) Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, en los Comités Estatales, Comités Distritales u órganos equivalentes en su caso, pero invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado.
- g) Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.
- h) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables. Cuando se trate de errores u omisiones detectadas durante la revisión del informe anual, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación. Tratándose de revisión de informes de campaña o precampaña, se deberán realizar de acuerdo a los plazos otorgados en los propios oficios de errores y omisiones, es decir, diez o cinco días, según corresponda.

Artículo 26.

1. Los sistemas y registros contables de los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor les convenga, pero en todo momento deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Registros contables deberán identificar cada operación relacionándola con la documentación comprobatoria y deberán corresponder con los informes respectivos;
- b) Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de su adquisición, así como la depreciación o el demérito de su valor en cada año;
- c) Estados financieros deberán coincidir con los saldos de las cuentas contables a la fecha de su elaboración;
- d) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables;
- e) Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes; y
- f) Los que establecen las NIF'S.

Artículo 27.

1. El CEN de cada partido, el órgano de finanzas de la agrupación política o de la coalición y, la organización de ciudadanos, deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel.

Artículo 28.

1. Los CDE's de cada partido, las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como las fundaciones, institutos de investigación y centros de formación política que reciban transferencias del partido, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales.

Artículo 29.

1. Para el registro de la aplicación de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en campañas electorales locales, los partidos deberán elaborar balanzas mensuales de comprobación a último nivel en cada una de las entidades federativas, correspondientes al periodo de las campañas electorales locales, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Dichas balanzas deberán ser entregadas a la Unidad de Fiscalización cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento.

Artículo 30.

1. Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas del partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en los artículos 27, 28 y 29, una balanza de comprobación anual nacional a último nivel, que deberá ser entregada a la Unidad de Fiscalización junto con el Informe Anual o cuando lo solicite en el transcurso de la revisión del referido informe, en forma impresa y en medio magnético.

Capítulo II. De las cuentas contables**Sección I. Cuentas por cobrar****Artículo 31.**

1. Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento.

Artículo 32.

1. Las cuentas por cobrar a favor de los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán ser registradas contablemente de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto.

Artículo 33.

1. La recuperación o cobro que hagan los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, de cuentas por cobrar, deberá efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al deudor.

2. Podrán recibir recuperaciones o cobros en efectivo, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los cobros recibidos no rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo;
- b) Hayan estado previamente registrados en la contabilidad; y
- c) Al momento del origen del registro contable, tengan un deudor cierto y un monto cierto.

Artículo 34.

1. Si al cierre de un ejercicio un partido o una agrupación presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido o agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que justifique la excepción legal.

2. Para efectos del Reglamento, se entenderá por excepción legal todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

3. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos y las agrupaciones deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Artículo 35.

1. Cuando la Unidad de Fiscalización detecte en la contabilidad de un partido o coalición según sea el caso, cuentas por cobrar que se hayan originado en periodo de precampaña o campaña electoral y que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, los montos que la integran serán considerados como gastos de campaña no reportados por el partido o coalición y serán atribuidos a los informes de precampaña o campaña al que corresponde la salida del recurso.

2. Lo anterior, independientemente de la obligación establecida en el Reglamento de comprobar la aplicación de dichos recursos.

Artículo 36.

1. Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por cobrar, deberán ser registrados en la contabilidad del CEN o de los CDE's, según corresponda, mismos a los que les será aplicable lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

Sección II. Activo Fijo**Artículo 37.**

1. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señalan las NIF'S, así como la normatividad aplicable.

2. Los partidos, las coaliciones, las agrupaciones o las organizaciones de ciudadanos, registrarán contablemente los activos fijos, los gastos y los cargos diferidos, que hayan sido adquiridos mediante cualquier clase de financiamiento, al valor histórico original, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.

Artículo 38.

1. Los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, registrarán contablemente la depreciación y la amortización por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos.

2. La depreciación y la amortización de los activos fijos, será determinada bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso. Los partidos políticos determinarán las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes. El porcentaje de depreciación o amortización deberá ser informado a la Unidad de Fiscalización a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión.

Artículo 39.

1. Los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público federal, local o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y sub clasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa; y resguardo, indicando el nombre del responsable. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales.

Artículo 40.

1. La propiedad de los bienes de los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido, agrupación u organización de ciudadanos, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, agrupación u organización de ciudadanos, respectivamente, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.

Artículo 41.

1. Los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento federal, local o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en los informes anuales de los partidos y las agrupaciones y, en los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos. Las cifras que se reporten en el inventario, deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en los informes anuales de los partidos y las agrupaciones, y en los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos.

2. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa; documento que soporte el resguardo, así como el nombre del responsable.

Artículo 42.

1. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.

Artículo 43.

1. Los partidos y las agrupaciones reportarán en el informe anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes; asimismo, las organizaciones de ciudadanos reportarán las adquisiciones mensuales en el rubro de Gastos correspondiente a su informe mensual.

Artículo 44.

1. Los activos fijos que sean aportados o adquiridos por los candidatos, o representantes en las entidades federativas de una coalición, se destinarán para el uso ordinario de alguno de los partidos que la hayan integrado cuando la coalición deje de existir, para lo cual, deberán ser registrados contablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 2 del Reglamento. El responsable del órgano de finanzas de la coalición, determinará cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos, de conformidad con las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente.

Artículo 45.

1. Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos en campañas electorales deberán destinarse, al término de éstas, al uso ordinario del partido e incorporarse en los registros contables como activo fijo, utilizando las cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas del Reglamento y adicionarse al inventario físico.

Artículo 46.

1. Los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.

Artículo 47.

1. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados, separado por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del último trimestre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.

Artículo 48.

1. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, y que en el caso de partidos y coaliciones pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.

Artículo 49.

1. Los partidos y las agrupaciones políticas podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar a la Unidad de Fiscalización que designe personal comisionado para presenciarlos.

Artículo 50.

1. Los partidos y agrupaciones sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, mediante solicitud de autorización por escrito a la Unidad de Fiscalización, señalando los motivos por los cuales se darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad de Fiscalización.

Sección III. Pasivos o cuentas por pagar**Artículo 51.**

1. Todas las operaciones o transacciones económicas de los partidos, las coaliciones, las agrupaciones o las organizaciones de ciudadanos, que generen una obligación ineludible con un tercero, deberán respaldarse con la documentación que demuestre la prestación del servicio o la adquisición de los bienes; la que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables. Su registro contable se efectuará de conformidad con las NIF'S relativas a su cumplimiento.

Artículo 52.

1. Los partidos podrán contratar créditos bancarios para su financiamiento, sujetándose a las reglas siguientes:

- a) La cantidad total de los créditos que en un año podrán contratar, tendrá como máximo, el monto que resulte de restar al financiamiento público obtenido, en el mismo año en que se solicitó el crédito, lo siguiente:
 - i. El monto total de financiamiento privado que haya recibido en dicho año y hasta la fecha de celebración de los contratos bancarios;
 - ii. El monto total de pasivos registrados en la contabilidad del último informe anual por el que se haya presentado el dictamen consolidado ante el Consejo,
 - iii. El monto de los créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio por el que se solicite el crédito, y
 - iv. El monto total de las multas pendientes de pago, que el Instituto le haya impuesto al partido político y hayan quedado firmes por el Tribunal Electoral.
- b) No podrán ofrecerse garantías líquidas ni cuentas por cobrar a favor del partido cualquiera que sea su naturaleza;
- c) El partido deberá elaborar un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura de crédito o su equivalente.
- d) Toda reestructuración deberá informarse a la Unidad de Fiscalización dentro de los cinco días siguientes de la fecha en que se efectúe.

2. La Unidad de Fiscalización podrá evaluar situaciones excepcionales del partido, para lo cual emitirá un dictamen sobre la capacidad de endeudamiento. Entre dichas situaciones estarán los créditos hipotecarios o los créditos que estén garantizados con hipotecas.

Artículo 53.

1. El partido que contrate un crédito bancario, deberá destinar los recursos que reciba por el mismo, única y exclusivamente para los fines estrictamente inherentes a sus actividades, por lo que queda prohibido que se disponga de estos recursos para efectuar préstamos a terceros; debiendo identificar en sus registros contables la aplicación así como los pagos de los adeudos del mismo.

Artículo 54.

1. Los partidos deberán conservar, exhibir y, en su caso entregar a la Unidad de Fiscalización cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento, los contratos por créditos o préstamos obtenidos por los sujetos obligados, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Artículo 55.

1. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido o de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido o de la agrupación. Dicha integración deberá presentarse en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

2. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos y las agrupaciones deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

3. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

Artículo 56.

1. Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Artículo 57.

1. Los partidos deberán elaborar una relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se deberá indicar, además de los datos señalados en el artículo 55 del Reglamento, la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año. Dicha relación deberá efectuarse en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

Artículo 58.

1. Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del CEN o CDE, mismos que les será aplicable lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento.

Artículo 59.

1. El órgano de finanzas del partido o de la coalición según corresponda, deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones, el partido durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión y, la coalición exclusivamente durante el periodo de campaña, que superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

Artículo 60.

1. El órgano de finanzas del partido o de la coalición según corresponda, deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones, el partido durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, y la coalición exclusivamente durante el periodo de campaña, que superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético que presentará a la Unidad de Fiscalización cuando le sea solicitado. El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

2. En los casos de los inciso c) y d), la Unidad de Fiscalización podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, siempre y cuando el partido o la coalición acredite la imposibilidad de obtener la mencionada información.

Artículo 61.

1. El órgano de finanzas del partido o de la coalición según corresponda, deberá registrar contablemente los impuestos retenidos y enterados y en sus registros auxiliares, se deberá identificar su origen.

2. La Unidad de Fiscalización en el caso que detecte que existen contribuciones retenidas y no enteradas, propondrá dar vista a la autoridad competente.

Sección IV. Patrimonio

Artículo 62.

1. Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto.

2. El patrimonio de la entidad deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, así como las deudas contraídas con terceros.

Artículo 63.

1. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas contables específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.

Artículo 64.

1. Los partidos y las agrupaciones no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

Capítulo III. De los Ingresos, Transferencias y Egresos

Sección I. De los Ingresos

Apartado I. Ingresos en efectivo

Artículo 65.

1. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original, en términos de lo establecido por el Código y el Reglamento.

Artículo 66.

1. Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre del partido, agrupación, organización de observadores u organización de ciudadanos, según sea el caso.

2. Con excepción de los observadores electorales, las cuentas bancarias de los sujetos obligados deberán ser manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas correspondiente.

3. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos, agrupaciones, coaliciones u organizaciones de ciudadanos, según se trate, que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

4. Deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco; y los recibos expedidos.

5. Las organizaciones de observadores conservarán los estados de cuenta bancarios de las cuentas que utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

Artículo 67.

1. Los partidos y las agrupaciones que en su conciliación bancaria tengan partidas con una antigüedad mayor a un año, deberán realizar una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

Artículo 68.

- 1 Las cuentas bancarias se identificarán como sigue para:
 - a) Agrupaciones CBAPN-(agrupación)-(número).
 - b) Organizaciones de ciudadanos CBOC-(organización)-(número).

Artículo 69.

1. Los recursos en efectivo que sean utilizados por las coaliciones para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresar primeramente al CEN de los partidos, con excepción de los referidos en el artículo 94 del Reglamento.

2. Los ingresos deberán ser registrados contablemente en los Catálogos de Cuentas de cada partido y estar sustentados con la documentación correspondiente expedida por el partido, en términos de lo establecido por el Código y el Reglamento.

Artículo 70.

1. Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el CEN de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, deberán ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBCEN-(PARTIDO)-(NUMERO). El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido.

Artículo 71.

1. Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDE's, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos en los términos del Código, así como los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el CEN, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan cumplido con los requisitos y reglas establecidas en el artículo 78, numeral 4 del Código para las distintas modalidades de financiamiento que no provenga del erario público. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la Unidad de Fiscalización.

Artículo 72.

1. Todos los recursos que sean erogados en campañas electorales de candidatos de la coalición, deberán provenir de cuentas CBCEN o CBE de los partidos integrantes de la coalición, y serán entregados al partido responsable de administrarlos de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento, para que a su vez los transfiera a las cuentas CBPEUM, CBSR, CBDMR, CBN-COA o CBE-COA, según corresponda, de conformidad con los artículos 66, 70 y 75 del Reglamento. A las cuentas aperturadas por las coaliciones para gastos de campaña únicamente podrán ingresar recursos provenientes del financiamiento en los términos del Código y del Reglamento.

Artículo 73.

1. De lo establecido en el artículo anterior se exceptúan las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, así como los ingresos obtenidos en colectas realizadas en mítines o en la vía pública y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas bancarias, serán depositados directamente en la cuenta bancaria de la campaña.

Artículo 74.

1. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primero por el CEN, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido. En caso de recibir aportaciones en especie, el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

Artículo 75.

1. Los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del sujeto obligado y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCEN o CBE referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo "RMEF" o "RSEF" correspondiente, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo a la póliza correspondiente.

Artículo 76.

1. Para la realización de gastos centralizados que beneficien a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBNCOA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas.

Artículo 77.

1. Cuando una misma persona efectúe más de una aportación o donativo a los partidos en el mismo mes calendario y dichas aportaciones o donativos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, las aportaciones deberán realizarse en los términos que se indican en el artículo 75 del Reglamento, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

Artículo 78.

1. Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar toda la información relativa a contratos de apertura, cuentas, depósitos, servicios, cancelación y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, entre otras, que realicen o mantengan con cualquiera de las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, en su caso, las certificaciones a que haya lugar. En cualquier caso, las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución.

Apartado II. Ingresos en Especie**Artículo 79.**

1. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles;
- b) El uso gratuito del sujeto obligado de un bien mueble o inmueble;
- c) Las condonaciones de deuda a favor de los sujetos obligados, con excepción de los observadores electorales, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código, y
- d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de lo que establece el artículo 85 del Reglamento.

Artículo 80.

1. Los registros contables de los sujetos obligados deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 81.

1. Las aportaciones que reciban en especie los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Artículo 82.

1. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciban los partidos, las coaliciones o las agrupaciones deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación que el partido político haya determinado, conforme lo dispuesto en el artículo 38, numeral 2 del presente Reglamento;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización solicitada por el partido, la coalición o la agrupación;
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a cinco mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición o la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio;
- e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición o la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio, y
- f) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

Artículo 83.

1. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciban los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado. La donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos, deberá presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 84.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. A solicitud de la autoridad, el partido presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

Artículo 85.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Artículo 86.

1. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido, coalición, agrupación u organización de ciudadanos.

2. Tratándose de bonificaciones o descuentos, serán procedentes siempre y cuando sean pactados y documentados, al inicio de la operación que les dio origen.

Artículo 87.

1. Los partidos y las coaliciones, podrán optar por aplicar los beneficios fiscales, relativos a la condonación total o parcial del pago de los accesorios de contribuciones federales o locales de periodos o ejercicios anteriores, cuando provengan de reglas de carácter general.

2. En caso que un partido o coalición aplique beneficios fiscales, relativos a la condonación total o parcial del pago del principal de contribuciones federales o locales de periodos o ejercicios anteriores, el monto que le sea condonado, se considerará ingreso.

Artículo 88.

1. Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del Código.

Apartado III. Financiamiento de la Militancia, Afiliados, Simpatizantes y Asociados

Artículo 89.

1. El financiamiento de los partidos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por:

- a) Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados,
- b) Las aportaciones de sus organizaciones sociales, y
- c) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

En todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Reglamento.

Artículo 90.

1. La suma que cada partido o coalición puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las aportaciones obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, de sus actividades de autofinanciamiento y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 5 del Código.

Artículo 91.

1. Los partidos deberán elaborar listados de organizaciones adherentes o instituciones similares.

Artículo 92.

1. Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que las reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los apartados II y III, de la sección I, del capítulo III del presente título. Al efecto, deberán expedirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los requisitos y los formatos señalados en el Reglamento.

Artículo 93.

1. Para documentar las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas, deberá expedirse el recibo correspondiente de conformidad con los requisitos y los formatos señalados en el Reglamento.

Artículo 94.

1. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición con el objeto que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. El órgano de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad de Fiscalización la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

Artículo 95.

1. Las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a dicho partido en los términos del presente artículo. Toda organización adherente de nuevo registro como tal en el partido, podrá realizar las aportaciones en la modalidad de financiamiento por la militancia a partir del día siguiente a aquel en que el partido haya notificado a la Unidad de Fiscalización dicha adhesión.

Artículo 96.

1. Los candidatos que realicen aportaciones a sus campañas deberán cumplir con lo establecido en los artículos 75 y 77 del Reglamento. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 90 del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso b) del Código.

Artículo 97.

1. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos expedidos de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y II, apartado II, del presente título del Reglamento.

Artículo 98.

1. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas del partido por los militantes y organizaciones adherentes del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos internos a cargos de elección popular o a dirigentes del partido para sus campañas internas, deberán estar sustentados con recibos expedidos de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y II, apartado III, del presente título del Reglamento.

Artículo 99.

1. Las aportaciones de militantes o simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Los partidos, ya sea de forma directa o través de una empresa o buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones, podrán recibir aportaciones de sus militantes o simpatizantes por este mecanismo, con cargo a tarjetas bancarias de éstos o depósitos a cuentas bancarias específicas para tal fin aperturadas a nombre del partido;
- b) Los partidos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir estas aportaciones, sin que en dicha cuenta se pueda recibir otro tipo de ingreso. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido. Cada cuenta bancaria deberá ser identificada como CBCEN-01-800-XXXX-M-(PARTIDO)-(NUMERO) o, en su caso, CBCEN-01-800-XXXX-S-(PARTIDO)-(NUMERO) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del partido. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el Informe Anual correspondiente o cuando la autoridad lo solicite;
- c) En todos los casos el nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente; asimismo deberá coincidir con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral. Lo anterior, con la finalidad que la autoridad pueda verificar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2 del Código;
- d) Los partidos que decidan utilizar el mecanismo de recaudación con clave 01-800, deberán apegarse a los límites anuales establecidos de conformidad con los artículos 102 y 103 de este Reglamento;
- e) Los partidos deberán presentar a la Unidad de Fiscalización los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad que la Unidad de Fiscalización revise que los términos y condiciones en ellos contenidos se ajustan a lo dispuesto en el Código y en el Reglamento. Si la Unidad de Fiscalización no notifica al partido observaciones a los proyectos de contratos en el plazo referido, se entenderá que han sido autorizados, y
- f) Los contratos deberán especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.

2. Asimismo, deberán incluir una cláusula por la que se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas;

- a) Los partidos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas;
- b) Las aportaciones en efectivo a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes o los simpatizantes, según corresponda, deberán estar sustentados con recibos expedidos de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, Secciones I y II, Apartado IV, del presente título del Reglamento, y
- c) Quedan prohibidas las aportaciones en especie a través de este mecanismo.

Artículo 100.

1. El financiamiento de simpatizantes, asociados y afiliados estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos, agrupaciones u organizaciones de ciudadanos según corresponda en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código. En todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Reglamento, con excepción de lo establecido en el artículo 99 del Reglamento.

Artículo 101.

1. Los ingresos provenientes de integrantes o asociados de la organización de observadores estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, dichas aportaciones deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de observadores.

Artículo 102.

1. Ningún partido podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso c), fracción I del Código.

Artículo 103.

1. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello a un partido, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite anteriormente señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso c), fracción III del Código.

Artículo 104.

1. Dentro de los primeros quince días del año, la Unidad de Fiscalización realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los artículos 102 y 103 del Reglamento, informará de ellos por oficio a los partidos y solicitará su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 105.

1. Las aportaciones en especie realizadas a los partidos en forma directa por los simpatizantes a alguna de las campañas internas o federales, deberán estar sustentados con recibos que se expedirán de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y II, apartados II y III, del presente título del Reglamento.

Artículo 106.

1. El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se expidan por el CEN, por los CDE's en cada entidad federativa, así como de los recibos que se expidan para las campañas federales, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 de conformidad con lo que señala el artículo 99 del Reglamento, de conformidad con lo señalado en capítulo IV, sección IV, del presente título del Reglamento.

Artículo 107.

1. En el caso de las aportaciones en especie que reciban los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberá cumplirse con lo establecido en el apartado II, sección II, del capítulo III, del presente título y expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido que haya sido beneficiado con la aportación.

Artículo 108.

1. El órgano de finanzas de cada partido deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física o moral de conformidad con lo que señala el artículo 262 del Reglamento.

Apartado IV. Ingresos por Colectas Públicas**Artículo 109.**

1. Los partidos, agrupaciones u organizaciones de ciudadanos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante. Esto, con excepción de las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Artículo 110.

1. Los ingresos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública que perciban los partidos, las coaliciones, las agrupaciones o las organizaciones de ciudadanos, incluidos los obtenidos para sufragar los gastos de la coalición, serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo. Se deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. Dicho control deberá especificar la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.

2. En los informes preliminares que se refiere el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción II, del Código, se adicionará un reporte sobre las actividades a realizarse para obtener ingresos por colectas públicas durante el resto de la campaña.

Artículo 111.

1. La suma de las colectas realizadas en mítines o en la vía pública que obtengan los partidos queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 78, numeral 5 del Código.

Apartado V. Autofinanciamiento**Artículo 112.**

1. El autofinanciamiento de los partidos, coaliciones, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

2. En el caso de los espectáculos y eventos culturales, los partidos, coaliciones, agrupaciones u organizaciones de ciudadanos según se trate notificarán a la Unidad de Fiscalización sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación. En estos dos casos, la Unidad de Fiscalización podrá designar auditores para el efecto que asistan a los mismos, con el objeto de llevar a cabo una visita de verificación, para la cual se deberá establecer y comunicar los propósitos de la misma. Sobre el documento que establezca dichos propósitos, se remitirá copia al partido, coalición, agrupación u organización de ciudadanos.

3. En todo caso, los partidos, las coaliciones y las organizaciones de ciudadanos, entregarán a la Unidad de Fiscalización los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido.

4. En el informe mensual, anual o de campaña, según corresponda, deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

5. El monto total de autofinanciamiento de los partidos queda comprendido dentro del límite establecido en el artículo 78, numeral 5, del Código.

Artículo 113.

1. Los ingresos por autofinanciamiento que reciban los partidos, las coaliciones, las agrupaciones políticas y las organizaciones de ciudadanos, estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago y su estimación, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Artículo 114.

1. En cuanto a las rifas y sorteos, resultarán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los partidos, agrupaciones o las organizaciones de ciudadanos según corresponda, integrarán un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
- b) Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios se cambiara por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluirá en el expediente el original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición;

- c) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del partido, la agrupación o la organización de ciudadanos según corresponda, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso que fuera un menor de edad, la identificación del padre o tutor;
- d) Los permisos que obtenga el partido, la agrupación o la organización de ciudadanos según corresponda, por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el partido permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros, y
- e) El partido, la agrupación o la organización de ciudadanos según corresponda, deberá cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.

Artículo 115.

1. Los recursos que reciban los partidos en la modalidad de autofinanciamiento a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Este mecanismo podrá consistir exclusivamente en servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos que se asimilan a actividades promocionales de los partidos;
- b) Los partidos deberán establecer mecanismos publicitarios para dar a conocer el servicio específico ofrecido, el nombre y número de la promoción o servicio, el nombre de la empresa responsable de la recepción de las llamadas y la forma en la que se identificará el cargo en el recibo telefónico de los clientes;
- c) Los partidos deberán informar al público el costo y duración máxima de las llamadas, así como si la información se transmite en vivo, es grabada o es mixta;
- d) La empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas deberá llevar una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico y el nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión escuchada;
- e) Quedan prohibidas las llamadas de teléfonos cuyos titulares sean los sujetos o instituciones a los que se refiere el numeral 2, del artículo 77 del Código, situación que el partido deberá hacer del conocimiento del público usuario y de la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;
- f) Los partidos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir los ingresos derivados de cada evento, sin que en dicha cuenta se puedan recibir otro tipo de ingresos. Dicha cuenta bancaria deberá ser identificada como CBCEN-01-900-XXXX-(PARTIDO)-NUMERO) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del partido. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el Informe Anual correspondiente o cuando la autoridad lo solicite;
- g) Los partidos deberán remitir a la Unidad de Fiscalización los proyectos de contratos a celebrarse con la empresa especializada o buró de servicios que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad que la Unidad de Fiscalización revise que los términos y condiciones en ellos contenidos se ajustan a lo dispuesto en el Código y en el Reglamento. Si la Unidad de Fiscalización no hubiere notificado al partido observaciones a los contratos, se entenderá que han sido autorizados;
- h) Los contratos respectivos deben especificar, cuando menos lo siguiente: los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones, impuestos; así como los límites de consumo por llamada y línea telefónica. Además, deberán incluir una cláusula en la que se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a la empresa telefónica correspondiente y a la empresa encargada de procesar las llamadas, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos;

- i) Los partidos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;
- j) Conservar copia de todas y cada una de las versiones de los audios que escuchen por las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Así como de la transcripción de las mismas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;
- k) La facturación por parte de los prestadores de servicios deberá ser clara y describir de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados, anexando a dicha facturación una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico, así como la versión escuchada. Los comprobantes de los egresos correspondientes deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, anexando el detalle antes señalado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Unidad de Fiscalización junto con el informe correspondiente;
- l) El partido deberá reportar en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Los costos y comisiones serán reportados como gastos por autofinanciamiento y serán registrados identificando el importe que corresponde a cada una de las empresas que provean el servicio correspondiente;
- m) El partido deberá llevar un control por este tipo de ingreso, que deberá contener número consecutivo, nombre de la empresa contratante, forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida. Dicho control deberá ser entregado a la Unidad de Fiscalización junto con el Informe correspondiente en forma impresa y en dispositivo magnético (Formato CEAUTO-01-900);
- n) Los ingresos y egresos que manejen los partidos a partir de este mecanismo de recaudación, así como el contenido del audio texto que para cada caso se implemente, deberán apegarse a lo prescrito en el Código y en el Reglamento. En caso que los contenidos de los audio textos presenten alguna o varias de las características establecidas en el artículo 163 del Reglamento, los egresos aplicados serán considerados para efectos de gastos de campaña de los candidatos registrados ante el Instituto, y
- o) Todos los egresos aplicados en la publicidad de este mecanismo durante las campañas respectivas contarán para efecto de gastos de campaña y deberán reportarse en los informes correspondientes.

Apartado VI. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

Artículo 116.

1. Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Artículo 117.

1. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos, las coaliciones, las agrupaciones políticas y las organizaciones de ciudadanos, por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

Artículo 118.

1. Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos y las agrupaciones deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, en su caso, del financiamiento privado, o de ambos. Para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en el apartado III, sección I, del capítulo III, del presente título, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en alguna de las cuentas bancarias a que hace referencia el apartado I, sección I, capítulo III, del presente título. A las aportaciones que se realicen resultará aplicable lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento;
- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable de las finanzas de cada partido considere conveniente, pero sólo podrá hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;

- c) En todo caso los fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que la Unidad de Fiscalización podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V antepenúltimo párrafo de la Constitución y 78, numeral 4, inciso e), fracción III del Código, así como 117 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Unidad de Fiscalización, remitiendo copia fiel del contrato respectivo dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, y
- e) La Unidad de Fiscalización llevará el control de tales contratos, y verificará periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en el Código, en las leyes aplicables y en el Reglamento.

Artículo 119.

1. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de los partidos, coaliciones, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos según se trate.

Artículo 120.

1. Los ingresos que perciban los partidos o las agrupaciones por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Artículo 121.

1. Los partidos no podrán adquirir acciones bursátiles. Se considerarán acciones bursátiles todos aquellos valores que se encuentren inscritos, precisamente, con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, subsección o emisor; incluyendo las acciones adquiridas a través de Sociedades de Inversión.

Artículo 122.

1. Para la realización de toda operación financiera, los sujetos obligados podrán consultar a la Unidad de Fiscalización, la cual deberá fundar y motivar su respuesta.

Artículo 123.

1. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Sección II. De las transferencias**Apartado I. Transferencias internas de recursos a las coaliciones****Artículo 124.**

1. Las transferencias de recursos que los partidos hagan a la coalición deberán estar soportadas por recibos foliados, expedidos por el órgano de finanzas de la coalición o por alguno de sus representantes en cada entidad federativa, que especifiquen el nombre del partido aportante, el importe que amparan, la cuenta bancaria del partido de la que proviene la transferencia, la fecha en que se realizó y la cuenta de la coalición CBN-COA o cualesquiera CBE-COA a la cual fue destinada dicha transferencia.

Artículo 125.

1. En el caso de las coaliciones parciales, el partido que hubiere sido designado como responsable del órgano de finanzas de la coalición deberá separar los gastos que realice en beneficio propio y en beneficio de la coalición. En consecuencia, queda prohibida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre de un partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la coalición.

Apartado II. Transferencias Provenientes del CEN**Artículo 126.**

1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido.

Artículo 127.

1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus organizaciones adherentes o instituciones similares, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACION)(NUMERO). A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento. Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 95 del Reglamento. Al momento del registro, el partido informará a la autoridad si la organización adherente cuenta con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios a que se refiere la fracción II del inciso c) del presente artículo;

- b) En caso que la organización no tenga personalidad jurídica propia:
 - i. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre del partido, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y
 - ii. Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.
- c) En caso que la organización tenga personalidad jurídica propia:
 - i. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre de dicha organización, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y por quien determine la propia organización adherente;
 - ii. El partido y la organización adherente deberán celebrar un convenio por el que el partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la Unidad de Fiscalización respecto del destino de dichos recursos, y
 - iii. Los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán ser emitidos por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la organización adherente y deberán cumplir, en lo conducente, con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Artículo 128.

1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus fundaciones e institutos de investigación, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias por cada fundación o instituto, que se identificarán como CBF o CBII-(PARTIDO)-(FUNDACION O INSTITUTO DE INVESTIGACION)-(NUMERO). A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento. El partido informará a la autoridad si sus fundaciones e institutos de investigación cuentan con personalidad jurídica propia;
- b) En caso que la fundación o instituto no tenga personalidad jurídica propia:
 - i. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre del partido, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y
 - ii. Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.
- c) En caso que la fundación o instituto tenga personalidad jurídica propia:
 - i. Las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) deberán ser abiertas a nombre de la fundación o instituto, y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y por quien determine la propia fundación o instituto;
 - ii. El partido y cada fundación o instituto deberán celebrar un convenio por el que el partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la Unidad de Fiscalización respecto del destino de dichos recursos. Dicho convenio deberá especificar el monto de los recursos que se transferirán, así mismo deberá señalar las actividades que realizará, señalando tiempos de entrega;
 - iii. Los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán ser emitidos por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la fundación o instituto y deberán cumplir, en lo conducente, con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título. La Unidad de Fiscalización podrá dar vista a la Secretaría con estos comprobantes, y
 - iv. La Unidad de Fiscalización podrá solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de la fundación o instituto, así como de su contabilidad, incluidos sus estados financieros; el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados.

Artículo 129.

1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus centros de formación política, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias que podrán aperturarse por cada centro de formación política, que se identificarán como CBCFP-(PARTIDO)-(CENTRO DE FORMACION POLITICA)-(NUMERO). A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento.
- b) Las cuentas bancarias deberán ser a nombre del partido, y deberán ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y
- c) Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Artículo 130.

1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias aperturadas para este fin y que se identificarán como CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-NUMERO).
- b) A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento;
- c) Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido, y deberán ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido;
- d) Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título, y
- e) Todas las adquisiciones centralizadas a comprobar como parte del dos por ciento a que se refiere el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código, deberán pagarse a través de los recursos provenientes de las cuentas bancarias CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-NUMERO).

2. Los ingresos en especie otorgados a los Comités Ejecutivos Estatales se pueden considerar dentro del dos por ciento mencionado en el inciso anterior, siempre que sean Transferencias provenientes del CEN.

Artículo 131.

1. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDE's, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de cheques, en las cuales se deberá anexar copia de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación, o centro de formación política que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 132.

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a sus CDE's, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política y frentes, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres conforme a las reglas siguientes:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos del CEN deberán estar sustentados con los comprobantes de gasto correspondientes, las copias de cheque, muestras, contratos de prestación de servicios, o en su caso con los recibos de aportación en los que se detallen los bienes de los que se trata y los precios unitarios de los mismos, así como el recibo interno expedido por el comité estatal, organización adherente, fundación o centro de formación que esté recibiendo los bienes o servicios; y deberán registrarse en cuentas específicas para tal efecto, abriendo subcuentas para su registro

- b) Dichos recursos deberán ser registrados por el comité estatal, organización adherente, fundación o centro de formación que esté recibiendo los bienes o servicios, en cuentas específicas para tal efecto y deberá anexar a las pólizas respectivas el recibo interno expedido por el CEN con el detalle de la transferencia realizada.

Artículo 133.

1. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos en efectivo conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad, en lo conducente, con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título. Las facturas originales o recibos emitidos por el órgano del partido, CDE, la fundación, el instituto de investigación, la organización adherente o el centro de formación política que reciba los recursos transferidos, sólo tendrán validez como comprobantes de la transferencia, sin embargo, el partido deberá presentar los comprobantes de los gastos finales realizados con dichos recursos, emitidos por los proveedores de bienes o servicios. De no permitirse a la Unidad de Fiscalización el ejercicio de sus facultades de verificación en los términos referidos en el presente artículo, el partido se hará sujeto a las sanciones que correspondan.

Artículo 134.

1. Cada órgano del partido, comité estatal, organización adherente, fundación, instituto de investigación o centro de formación política, deberá controlar el uso y destino de las transferencias en efectivo o en especie que reciban del CEN, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28, 30, 133 y 204 del Reglamento.

Apartado III. De los recursos destinados a los Frentes**Artículo 135.**

1. Cada partido que forme parte de un Frente, se sujetará a las reglas, respecto del manejo de los recursos para alcanzar los objetivos a que se refiere el artículo 93, numeral 1 del Código, siguientes:

- a) Deberá depositar los recursos en efectivo en cuentas bancarias específicas de cada uno de los partidos integrantes del Frente. Las cuentas bancarias se identificarán como CBFTE - (PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO). Los recursos que ingresen a esta cuenta deberán provenir de la cuenta CBCEN del partido que realiza la transferencia. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido los remitirá a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento;
- b) Deberá aperturar a su nombre la cuenta bancaria CBFTE-(PARTIDO)-(FRENTE)- (NUMERO) a que se refiere el inciso a) y administrarla mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido;
- c) Los recursos destinados a la consecución de los fines de un Frente deberán registrarse en cuentas específicas en la contabilidad del partido para tal efecto, en las que se especifique su destino y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos tiene que constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido;
- d) No deberán ingresar a la cuenta bancaria CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) a que se refiere el inciso a) recursos provenientes de la recepción de aportaciones en efectivo (simpatizantes o militantes), eventos de autofinanciamiento, recursos locales (operación ordinaria o campaña), así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña;
- e) Deberá abstenerse de transferir recursos de su cuenta CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) a las cuentas de la misma naturaleza de los otros partidos integrantes del Frente;
- f) En las cuentas contables del partido deberán identificarse y registrarse todos los gastos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el Reglamento;
- g) Los comprobantes de los egresos deberán ser emitidos a nombre del partido que los realizó por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título;
- h) En todo caso y circunstancia, deberá de abstenerse de realizar pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas con cargo a su cuenta CBFTE-(PARTIDO)- (FRENTE)-(NUMERO);

- i) Desde un mes antes del inicio de las campañas electorales federales y hasta un mes posterior a la conclusión de éstas, en ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos podrán destinar recursos en efectivo o especie para financiar actividades relacionadas con la consecución de los fines del Frente;
 - j) Los partidos políticos integrantes del Frente no podrán utilizar las prerrogativas dedicadas a éste para financiar, entre otras, las actividades siguientes:
 - i. Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal antes y durante los procesos de selección interna que los partidos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral que señalen las leyes del ámbito territorial que corresponda;
 - ii. Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebre cualquiera de los partidos integrantes del Frente;
 - iii. Actividades señaladas en los artículos 229, numeral 2; y 230 al 237 del Código; para tal efecto, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en los artículos 162 ,163 y 190 del Reglamento.
 - iv. En caso que los partidos políticos incurran en conductas contrarias a lo dispuesto en el presente inciso, la Unidad de Fiscalización las considerará, según sea el caso, para efectos de los informes de ingresos y gastos de los procesos de selección interna, de los periodos anuales o de campaña; así como para los topes de gastos de campaña y sanciones por faltas administrativas y/o de fiscalización.
2. Al finalizar la duración del convenio celebrado para la constitución de un Frente registrado ante el Instituto, o bien hasta un mes después de su conclusión, deberán cancelar la cuenta bancaria CBFTE-(PARTIDO)-(FRENTE)-(NUMERO) y los remanentes deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN del partido. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.
3. La Unidad de Fiscalización podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos integrantes de un Frente, información sobre el monto y el destino de los recursos que transfieran para financiar las actividades del mismo.

Apartado IV. Transferencias al CEN

Artículo 136.

1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino e identificación del receptor.

Artículo 137.

1. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el Apartado II del presente título, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

Artículo 138.

1 Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBF, CBII, CBCFP, CBMUJERES, CBCEI, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias del propio partido distintas a las ya mencionadas, el partido será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código. Para tal efecto, deberá remitir a la Unidad de Fiscalización, en todo caso, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.

Artículo 139.

1. Si a la cuenta concentradora, o a alguna cuenta CBN -COA o CBE-COA de la coalición ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias de los partidos políticos integrantes de la coalición, distintas a las referidas en el artículo 72 del Reglamento, deberá acreditarse que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código. Para tal efecto, la coalición deberá remitir a la Unidad de Fiscalización, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.

Artículo 140.

1. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Apartado V. Transferencias a Campañas Locales**Artículo 141.**

1. Los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)- (ESTADO)". A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas.

2. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

Artículo 142.

1. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito a la Unidad de Fiscalización, la ampliación de los plazos señalados en el artículo 141, numeral 2 del Reglamento, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.

Artículo 143.

1. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCFP, CBMUJERES, CBFTE, CBCEI, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 138 del Reglamento.

Artículo 144.

1. Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.

Artículo 145.

1. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Artículo 146.

1. Al final del periodo señalado en el artículo 141 del Reglamento, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 147.

1. Si al concluir las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados en términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. El o los responsables del órgano de finanzas de la coalición deberán notificar a la Unidad de Fiscalización sobre la distribución de los pasivos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes

Artículo 148.

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las reglas siguientes:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y anexar documento que identifique la campaña electoral local a la que serán transferidos, y
- b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de ser transferidos.

Sección III. De los Egresos**Apartado I. De los requisitos de la documentación comprobatoria****Artículo 149.**

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

2. Los egresos que realicen las organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Artículo 150.

1. Los partidos, las agrupaciones o el órgano de finanzas de la coalición según corresponda, serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

2. En todo caso, tratándose de la coalición, el comprobante deberá ser expedido a nombre del partido responsable de la misma.

Artículo 151.

1. Las organizaciones de observadores deberán elaborar una relación de las personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de su actividad como observador electoral, señalando el monto total que percibió cada una de ellas, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el orden siguiente: apellido paterno, apellido materno y nombre.

Artículo 152.

1. Los gastos operativos realizados y programados por las organizaciones de observadores deberán registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, así como el sujeto al que se realizó el pago, el concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica, así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada.

Artículo 153.

1. Todo pago que efectúen los partidos, agrupaciones, coaliciones y organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo cual será exigible para las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, únicamente en el caso que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

Artículo 154.

1. En caso que los partidos, agrupaciones, coaliciones u organizaciones de ciudadanos, efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 153 del Reglamento, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

Artículo 155.

1. En caso que un comprobante de un partido, agrupación, coalición u organización de ciudadanos, rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 153 del Reglamento y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. Las pólizas-cheque deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática de los cheques.

Artículo 156.

1. Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento:
 - a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas;
 - b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido, agrupación y organización de ciudadanos, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino, y
 - c) Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, ajustándose a lo siguiente:
 - i. A la póliza se anexará el estado de cuenta bancario que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza, y
 - ii. En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realice el pago a la tarjeta, expedido a nombre de la institución bancaria que la emite. El importe de los comprobantes deberá coincidir con la cantidad asentada en el cheque respectivo.

Artículo 157.

1. Los partidos y las agrupaciones podrán realizar erogaciones fuera del territorio nacional por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes, militantes o asociados según corresponda, para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
2. Lo anterior, tratándose de partidos políticos siempre y cuando no se esté en periodo de procesos electorales federales, durante las cuales no podrán realizarse, por ningún motivo, erogaciones de esta clase.
3. Para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido o agrupación, al cual se agregarán:
 - a) Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
 - b) Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido o asociado de la agrupación, así como la firma del funcionario del partido o agrupación que autorizó el viaje;
 - c) El escrito por el cual el órgano del partido o agrupación que corresponda autorice la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje, y
 - d) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades del partido o agrupación.

Artículo 158.

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos políticos en anuncios espectaculares en la vía pública, cuyo contenido sea distinto a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En las hojas membretadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares. El importe y el número total de los anuncios espectaculares detallados en las hojas membretadas deberán coincidir con el valor y número de éstos que ampara la factura respectiva. Adicionalmente, deberán cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 181 del Reglamento, salvo lo relativo a la mención del nombre del candidato.

Artículo 159.

1. Con los informes anuales, los partidos deberán presentar un informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo objeto del informe que aún no hayan sido pagados por el partido al momento de la presentación de sus informes, en los cuales deberá señalarse el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los datos señalados en el artículo 185 del Reglamento, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

Artículo 160.

1. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

Apartado II. Manejo de recursos de coaliciones**Artículo 161.**

1 Para el manejo de sus recursos, las coaliciones podrán:

a) Constituir un fideicomiso, cumpliendo con las reglas siguientes:

- i. Los partidos integrantes de la coalición, en su calidad de fideicomitentes, convendrán en destinar parte de su patrimonio, en la proporción señalada al efecto en el convenio de coalición, para sufragar los gastos que hayan de ser utilizados en determinadas campañas electorales, encomendando a una institución fiduciaria que administre, custodie y entregue al órgano de finanzas de la coalición, y a sus candidatos, los recursos necesarios para realizar las erogaciones correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que le gire el comité técnico que al efecto se integre;
- ii. En el acto constitutivo del fideicomiso deberá preverse la formación e integración de un comité técnico, así como sus facultades y las reglas para su funcionamiento. Deberá integrarse por el del órgano de finanzas de la coalición, así como por al menos un representante de cada uno de los partidos integrantes de la coalición;
- iii. La fiduciaria realizará las transferencias de recursos a las cuentas bancarias del órgano de finanzas de la coalición, de las entidades federativas y de cada candidato, de conformidad con las instrucciones que reciba del comité técnico. En este caso, las cuentas bancarias a que se refieren los artículos 69 al 72 y 170 al 172 del Reglamento, que serán utilizadas para la campaña deberán ser abiertas por la fiduciaria, a nombre del fideicomiso, especificando en los esqueletos de los cheques el tipo de cuenta que se trata, de conformidad con el mismo artículo;
- iv. Los candidatos, o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de la fiduciaria, especificando que son por cuenta y orden del fideicomiso correspondiente. Al efecto, la fiduciaria proporcionará su registro federal de contribuyentes al órgano de finanzas de la coalición y a los candidatos;
- v. Si al concluir las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación, éste será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición;
- vi. El órgano de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos. El contrato de fideicomiso deberá establecer las condiciones y los plazos de entrega al órgano de finanzas de la coalición, por parte de la fiduciaria, de la información y documentación relativa a las operaciones del fideicomiso. El órgano de finanzas de la coalición será responsable de su presentación ante la Unidad de Fiscalización;
- vii. Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Unidad de Fiscalización a que solicite a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos;
- viii. Los fideicomisos deberán ser registrados ante la Unidad de Fiscalización, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a su constitución;
- ix. La Unidad de Fiscalización llevará el control de tales contratos y verificará que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en el Código, en las leyes aplicables y en el Reglamento, y
- x. El fideicomiso no podrá extinguirse antes que se presente al Consejo General el Dictamen Consolidado correspondiente a los informes de campaña presentados por la coalición.

- b) Convenir en que uno de los partidos que integran la coalición será el responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio de coalición y lo que acuerde el órgano de finanzas de la coalición, utilizando para ello una cuenta concentradora destinada exclusivamente a recibir tales recursos y a realizar las transferencias a las cuentas CBN -COA, CBE-COA, y a las de los candidatos de la coalición. Las cuentas bancarias a que se refieren los artículos 69, 76 y 170 al 172 del Reglamento deberán abrirse a nombre de ese partido. Los candidatos, o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del partido designado, y deberá contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes. El partido designado por la coalición deberá constar en el convenio de coalición correspondiente. El órgano de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos, y la entregará al partido designado, el cual deberá conservarla. El órgano de finanzas de la coalición será responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas.

Apartado III. Gastos de Campaña

Artículo 162.

1. Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el periodo de campaña y además cumpla cualquiera de los criterios siguientes:

- a) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales;
- b) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
- c) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral, y
- d) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

Artículo 163.

1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

- a) Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- c) La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;
- d) La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito;
- e) La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;
- f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;
- g) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;
- h) La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
- i) La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y
- j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos.

Artículo 164.

1. Los egresos que efectúe cada partido en una campaña electoral federal, las agrupaciones, las organizaciones de observadores y las organizaciones de ciudadanos por servicios generales durante el ejercicio a reportar, con excepción de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, podrán ser comprobados hasta en un diez por ciento tratándose de partidos políticos y hasta en un cinco por ciento respecto de las agrupaciones, organización de observadores y organizaciones de ciudadanos, por vía de bitácoras de gastos menores.

2. Queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales, a las bitácoras de gastos menores.

Artículo 165.

1. Los gastos de viáticos y pasajes que se utilicen específicamente para el candidato del partido o de la coalición a Presidente de la República deberán estar desglosados en un reporte diario que contenga la información siguiente:

- a) Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro);
- b) Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio. Deberá especificarse renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio, o si se trata del uso de un bien del candidato de la coalición o del partido, adquirido por compra o donación;
- c) En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente;
- d) El reporte deberá contener la descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte del partido o del candidato, y
- e) En el caso del hospedaje, el reporte diario indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.

2. Los gastos de viáticos y pasajes para el candidato a Presidente de la República, además deberán estar desglosados en el formato "Rel- Viapas-Pres" incluidos en el Reglamento.

Artículo 166.

1. El gasto que ejerzan cada partido en una campaña electoral federal, cada agrupación como gastos de operación ordinaria y las organizaciones de ciudadanos, exclusivamente en los rubros de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, hasta un veinte por ciento:

- a) Tratándose de partidos políticos en el caso de las campañas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores de la República, y en el caso de las campañas para diputados federales por el principio de mayoría relativa, de conformidad con la tabla y de acuerdo con la clasificación contenida en el instructivo "VIAT-PAS", siguiente:

CATEGORIA	Porcentaje máximo de comprobación por vía de bitácoras de gastos menores
ALTAMENTE CONCENTRADOS	10%
CONCENTRADOS	20%
CONCENTRACION MEDIA	30%
DISPERSOS	40%
MUY DISPERSOS	50%

- b) De los egresos que efectúe cada agrupación como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual.
- c) De los egresos que efectúe cada organización de ciudadanos en el periodo de un mes.

Artículo 167.

1. Los gastos que realicen los partidos en campañas electorales locales con recursos federales que sean transferidos para tal efecto conforme a lo establecido en el apartado V, sección II, capítulo III, del presente título, podrán ser comprobados por vía de bitácoras de gastos menores hasta en un diez por ciento del total de los recursos transferidos. En el caso de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, el porcentaje será hasta de un quince por ciento del total de lo erogado en dichos rubros con los recursos transferidos.

Artículo 168.

1. Con independencia de lo señalado en los artículos anteriores, hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores.

Artículo 169.

1. En las bitácoras a las que se refieren los artículos previos deberán señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 149 del Reglamento o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido, agrupación y organización de ciudadanos, en subcuentas específicas para ello.

Artículo 170.

1. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada partido o coalición deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(PARTIDO) o CBPEUM-(siglas de la coalición), respectivamente. Deberá respetarse lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento.

Artículo 171.

1. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Senadores de la República, cada partido o coalición, deberá abrir una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(PARTIDO)-(ESTADO) o CBSR -(siglas de la coalición) -(número)-(estado), respectivamente.

2. En caso que el partido determine realizar campañas independientes para cada uno de sus candidatos a senadores en una determinada entidad federativa, deberá abrir una cuenta de cheques para cada una de ellas, y se identificarán como CBSR-(PARTIDO)-(NUMERO)-(ESTADO), en el entendido que deberá presentarse un solo informe de campaña por la fórmula de candidatos. Deberá respetarse lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento.

Artículo 172.

1. En el caso de las campañas políticas para Diputados Federales, los partidos o coaliciones deberán abrir cuentas bancarias únicas para cada campaña, la cual se identificará como CBDMR -(PARTIDO) - (DISTRITO) - (ESTADO) o CBDMR-(siglas de la COALICION)-(DISTRITO)-(ESTADO), respectivamente. Deberá respetarse lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento.

Artículo 173.

1. Las cuentas bancarias a que se refieren los artículos 170, 171 y 172 del Reglamento deberán abrirse a nombre del partido que se trate o a nombre del partido que conforme al convenio de coalición respectivo sea designado como responsable del manejo de los recursos, de conformidad con el artículo 161 inciso b), del Reglamento, y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido o coalición. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Unidad de Fiscalización cuando lo solicite.

Artículo 174.

1. Las cuentas bancarias de los partidos y coaliciones a que se refieren los artículos anteriores podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Unidad de Fiscalización, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente.

Artículo 175.

1. Al finalizar el plazo señalado para los partidos y coaliciones en el artículo anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de campañas electorales federales, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa que se trate. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.

Artículo 176.

1. Todos los recursos del partido y la coalición que ingresen a la cuenta CBPEUM deberán provenir de cuentas CBCEN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBSR o CBDMR deberán provenir, o bien de transferencias provenientes de cuentas CBCEN, o de cuentas CBE correspondientes a la entidad federativa en la cual se realice la campaña. Las transferencias deberán estar soportadas con un recibo interno, firmado

por el responsable de las finanzas del partido o coalición. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento. En ningún caso las cuentas CBPEUM, CBSR o CBDMR podrán recibir transferencias provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido. Lo anterior exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 138 del Reglamento.

Artículo 177.

1. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos, y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.

2. Para la correcta aplicación del prorrateo, los comprobantes señalarán específicamente las campañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las campañas electorales beneficiadas, y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en los artículos 179 al 184 del Reglamento.

Artículo 178.

1. Cuando los gastos de la propaganda de un partido o coalición, susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un candidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado. En caso contrario, se utilizará la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", llevando un control físico adecuado a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

Artículo 179.

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad de Fiscalización cuando sea solicitada.

Artículo 180.

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título. En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

2. Los partidos y coaliciones deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la Unidad de Fiscalización cuando se les solicite.

Artículo 181.

1. Los partidos o coaliciones podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

- a) Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido;
- b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;
- c) Durante las campañas electorales, cada partido y coalición deberá realizar un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado, anexando copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, a más tardar el día de la presentación de informes de campaña, con la información siguiente:
 - i. Nombre de la empresa;
 - ii. Condiciones y tipo de servicio;
 - iii. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad;
 - iv. Precio total y unitario;
 - v. Duración de la publicidad y del contrato;
 - vi. Condiciones de pago, y
 - vii. Fotografías.

2. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada a la Unidad de Fiscalización en el periodo y con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva;

3. Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexas a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata;
- b) Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- c) Número de espectaculares que ampara;
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- h) Medidas de cada espectacular;
- i) Detalle del contenido de cada espectacular, y
- j) Fotografías.

4. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan, y

5. El partido deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad de Fiscalización.

6. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a dos metros cuadrados, no se considerarán como espectaculares, en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo.

Artículo 182.

1. Los partidos y coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorratio. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Artículo 183.

1. Los partidos y coaliciones deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine manifestados en los informes de campaña. Así como una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
- e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

2. El partido deberá conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.

3. En los casos en que los partidos elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del numeral 1 del presente artículo. En este supuesto, los partidos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo, y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios.

Artículo 184.

1. Los partidos y coaliciones deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet manifestado en los informes de campaña. Así como una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la colocación;
- b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
- c) Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- e) El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, y
- f) El partido deberá conservar y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

Artículo 185.

1. Los partidos y coaliciones deberán elaborar un informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento, siguientes:

- a) En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - i. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - ii. El nombre de la publicación;
 - iii. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - iv. El tamaño de cada inserción;
 - v. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - vi. El candidato, y campaña beneficiada.
 - b) En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - i. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - ii. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - iii. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - vi. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - vii. El candidato, y campaña beneficiada.
2. En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:
- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
 - d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - e) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - f) El candidato, y campaña beneficiada.
3. En el caso de la propaganda contratada en páginas de Internet:
- a) La empresa con la que se contrató la colocación;
 - b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - c) Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda;
 - d) El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - e) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - f) El candidato, y campaña beneficiada.

Artículo 186.

1. Todos los gastos que los partidos y coaliciones realicen en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el Reglamento. Las subcuentas se clasificarán por proveedor y por campaña electoral.

Artículo 187.

1. Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el partido u órgano responsable de las finanzas del partido o coalición, deberán reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de campaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como gasto en la campaña o las campañas beneficiadas, lo cual el partido también deberá reportar en el o los informes de campaña correspondientes, resultando aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

2. Tales gastos computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del Código.

Artículo 188.

1. Los partidos o coaliciones y sus candidatos no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refieren los artículos 228 del Código y 163 del Reglamento.

Artículo 189.

1. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales emitirá un acuerdo de aplicación entre los partidos que conforman la coalición, en el que se especifique el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que sobre el particular se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas. El órgano de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad de Fiscalización las cifras del gasto que corresponde a cada uno de los partidos coaligados, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

Artículo 190.

1. Los gastos que deberán ser reportados por los partidos y coaliciones en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los rubros siguientes:

- a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine y páginas de internet, eventos en beneficio de los candidatos, y otros similares;
- b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos, logísticas de planeación de campaña y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales, y
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Artículo 191.

1. No se incluirán en los informes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones de ciudadanos, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los toques de gasto de campaña.

Artículo 192.

1. Los titulares de los órganos de finanzas del partido o de la coalición notificarán a los candidatos postulados por los mismos la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido o la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refieren los artículos 170, 171 y 172 del Reglamento.

2. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido o a la coalición que los postula.

Artículo 193.

1. En los informes de campaña del partido o de la coalición deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 177 del Reglamento. Como anexo de los informes de campaña, los partidos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes.

Artículo 194.

1. Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

2. En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promoció alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promoció alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y será reportada conforme al criterio del artículo 195 del Reglamento.

3. En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos o que sea el nombre de la plataforma electoral, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y será reportada conforme al criterio del artículo 195 del Reglamento.

4. En los casos en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como "propaganda genérica federal" cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y como "propaganda genérica mixta" cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

5 En estos casos, se deberá tener presente el tipo de candidaturas que se promocionan, toda vez que pueden existir, al menos, las siguientes combinaciones:

CANDIDATO A LA PRESIDENCIA	CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES	CANDIDATOS A SENADORES	CANDIDATOS LOCALES (Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos, dos de ellos o los tres)	CLASIFICACION
•	•	•		GENERICO FEDERAL
•	•			GENERICO FEDERAL
•		•		GENERICO FEDERAL
	•	•		GENERICO FEDERAL
•	•	•	•	GENERICO MIXTO
•			•	GENERICO MIXTO
•	•		•	GENERICO MIXTO
•		•	•	GENERICO MIXTO
	•	•	•	GENERICO MIXTO
	•		•	GENERICO MIXTO
		•	•	GENERICO MIXTO
			•	NO SE TOMA EN CUENTA

Artículo 195.

1. Para los porcentajes de prorrateo del gasto realizado por los partidos que benefician a campañas electorales federales y locales, se considerará como base para determinar el beneficio que se genera a dichas campañas, la suma total de ciudadanos incluidos en el listado nominal del padrón electoral federal y el total de ciudadanos en el listado nominal de las entidades federativas en las que se realicen elecciones concurrentes.

2. Antes del inicio de las campañas electorales, la Unidad de Fiscalización realizará el cálculo correspondiente y lo informará mediante oficio a los partidos.

Artículo 196.

1. En la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden contra aquel o aquella al que se alude en dicha propaganda.

2. En los casos en los cuales en razón del contenido se benefician a dos o más campañas se estará a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento. Lo anterior, con independencia que los partidos o coaliciones incluyan en su propaganda referencias de las campañas a las que pretenden aplicar el gasto correspondiente.

Artículo 197.

1. Serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 del Código, todos los gastos que se realicen en la implementación de una actividad de autofinanciamiento destinados a beneficiar campañas electorales y en los que se difunda, por cualquier medio, propaganda electoral de los candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones, en la que aparezcan el nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, imagen, slogan, utilización de la voz de alguno de los candidatos postulados por los partidos políticos, o que presenten algunas de las características mencionadas en el artículo 163 del Reglamento.

2. Dichos gastos serán reportados en los informes de campaña de los candidatos y las que resulten beneficiados, acompañándolos de la documentación soporte correspondiente. Asimismo, serán considerados como aportaciones en especie del CEN del partido.

Artículo 198.

1. Cuando la organización de actividades promocionales implique el beneficio a una campaña electoral, al contratar los partidos políticos la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. De igual forma, en los citados contratos debe incluirse una cláusula mediante la cual se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a dicha empresa la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

Apartado IV. Gastos de Agrupaciones en Actividades Ordinarias Permanentes y Aportaciones para Campañas políticas**Artículo 199.**

1. Las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento privado de las agrupaciones, podrán ser utilizados para sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como para cualquier actividad lícita que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Artículo 200.

1. Las aportaciones a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento.

Artículo 201.

1. La agrupación deberá conservar un tanto original del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.

Apartado V. Controles de Adquisiciones**Artículo 202.**

1. Las erogaciones que los partidos, agrupaciones, coaliciones y organizaciones de ciudadanos, efectúen con cargo a las cuentas "materiales y suministros" y "servicios generales" deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto correspondiente, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

2. En caso que un evento específico donde se distribuya este tipo de bienes tengan relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

Artículo 203.

1. Los partidos y coaliciones, para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, así como para el registro y control de las erogaciones de adquisiciones, deberán cumplir, en lo conducente, con lo establecido por los artículos 202, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento.

2. En caso que un evento específico donde se distribuya este tipo de bienes tengan relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

Artículo 204.

1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Artículo 205.

1. Las erogaciones que realicen los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, por concepto de adquisiciones de materiales, y únicamente los que realicen los partidos políticos por propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas por los partidos específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos realicen compras para varias campañas. En caso que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

Artículo 206.

1. Además de lo señalado en el artículo 149 del Reglamento, la documentación comprobatoria del partido relativa a la propaganda electoral y utilitaria deberá especificar invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o que resulta beneficiado.

2. El partido deberá presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite.

Artículo 207.

1. En caso que un partido determine llevar los controles señalados en los artículos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Reglamento.

Apartado VI. Servicios Personales

Artículo 208.

1. Las erogaciones que efectúen los partidos, las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área correspondiente. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 149 del Reglamento, con excepción de lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 209.

1. Los partidos, agrupaciones y coaliciones podrán otorgar reconocimientos a sus militantes, asociados o simpatizantes según corresponda, por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento.

2. La suma total de las erogaciones que efectúen los partidos por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público anual por concepto de gasto ordinario permanente y, en su caso, de gastos de campaña, conforme a la tabla siguiente:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL	AÑO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES	AÑO DE ELECCIONES FEDERALES INTERMEDIAS	RESTO DE LOS AÑOS
Menor a 5	12%	9%	6%
Mayor o igual a 5 y menor a 10	10%	7.5%	5%
Mayor o igual a 10 y menor a 15	8%	6%	4%
Mayor o igual a 15 y menor a 20	6%	4.5%	3%
Mayor o igual a 20 y menor a 25	4%	3%	2%
Mayor o igual a 25	2%	1.5%	1%

3. En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido o agrupación.

Artículo 210.

1. Durante las campañas electorales, los pagos que realicen los partidos o coaliciones por este concepto, contarán para efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes y les serán aplicables lo establecido en los artículos 209 y 211 del Reglamento.

Artículo 211.

1. Las erogaciones realizadas por los partidos, coaliciones y las agrupaciones, como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de estos recibos. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el caso de partidos políticos y coaliciones y, los cien días de salario mínimo tratándose de agrupaciones, en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento.

Artículo 212.

1. Los reconocimientos que los partidos y las coaliciones otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos que se expedirán de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y III, del presente título.

Artículo 213.

1. Los reconocimientos que los partidos otorguen por actividades de apoyo político en campañas electorales locales, cuando se paguen con recursos federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se expedirán de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y III, del presente título.

2. En todo caso, se respetará el límite máximo anual establecido en el artículo 209 del Reglamento.

Artículo 214.

1. Los reconocimientos que los partidos otorguen por actividades de apoyo político en campañas internas, cuando se paguen con recursos federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se expedirán de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y III, del presente título.

2. En todo caso, se respetará el límite máximo anual establecido en el artículo 209 del Reglamento.

Artículo 215.

1. El partido y la agrupación deberán llevar controles de folios de los recibos que se expidan de conformidad con lo que señala el capítulo IV, sección IV del presente título.

Artículo 216.

1. En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que los partidos y las coaliciones no hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

Artículo 217.

1. Lo establecido en el presente apartado no releva a los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 218.

1. El partido y la agrupación deberán elaborar una relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con lo que señala el artículo 266 del Reglamento.

2. Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas de auditoría, aplicando pruebas muestrales, para solicitar mediante oficio, que las personas que hayan recibido del partido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.

Artículo 219.

1. Los gastos efectuados por el partido, la agrupación y la organización de ciudadanos por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Artículo 220.

1. Los pagos que realicen los partidos, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, por concepto de honorarios asimilables a sueldos, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 de este Reglamento.

2. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido, agrupación u organización y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. Adicionalmente, respecto de los partidos, durante las campañas electorales dichos recibos deberán especificar la campaña correspondiente, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campaña correspondientes. La documentación deberá ser presentada a la Unidad de Fiscalización cuando la requiera para su revisión, junto con los contratos correspondientes.

Artículo 221.

1. El partido, la agrupación y organización de ciudadanos deberán identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento.

Apartado VII. Precampaña**Artículo 222.**

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Los informes de ingresos y gastos de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de las precampañas.

Artículo 223.

1. Los plazos de precampaña serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección, las cuales no podrán durar más de sesenta días;
- b) En los casos que sólo se renueve la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección, las cuales no podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Los periodos de precampañas, darán inicio al día siguiente que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

Artículo 224.

1. En los informes de precampaña deberán relacionarse, con base en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D" incluidos en el Reglamento, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.

Artículo 225.

1. Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos

Artículo 226.

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, de acuerdo con lo establecido en los incisos a), b), c) y d) del numeral 2 del artículo 229 del Código.

Artículo 227.

1. La Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública.

2. Los resultados de los monitoreos serán conciliados con lo reportado por los partidos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas y campañas.

3. Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, así como candidatos postulados por los partidos. Asimismo, la Unidad de Fiscalización determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreos, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.

Artículo 228.

1. En todos los casos, cuando la suma de los recursos obtenidos y aplicados a una campaña electoral interna rebase la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias abiertas ex profeso para cada campaña interna en particular. Las cuentas bancarias referidas deberán estar a nombre del partido y se identificarán como CBCEI-(PARTIDO)-(CANDIDATO, FORMULA INTERNA O SU EQUIVALENTE)-(CARGO O CANDIDATURA). Dichas cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato o fórmula internos y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la Unidad de Fiscalización junto con el informe correspondiente o cuando ésta lo solicite.

Artículo 229.

1. Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a la Unidad de Fiscalización junto con los informes de precampaña y con el informe anual.

Artículo 230.

1. En el supuesto que se haya aperturado una cuenta bancaria CBCEI de conformidad con el artículo 228 del Reglamento, en dicha cuenta deberán ser depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN o por los CDE's del partido a la campaña electoral interna respectiva, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o CBE. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 138 del Reglamento. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Artículo 231.

1. Para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas, deberán utilizarse los recibos señalados en el capítulo IV, sección II, apartado III, del presente título. Dichas aportaciones deberán incluirse en los registros referidos en los artículos 261 y 262 del Reglamento, según corresponda. Los topes a las citadas aportaciones deberán determinarse libremente por cada partido, respetando los límites establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 4 del artículo 78 del Código por lo que se refiere al financiamiento de militantes y simpatizantes, así como el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en el párrafo 1, inciso c), párrafo segundo, base II del artículo 41 de la Constitución.

Artículo 232.

1. Las cuentas bancarias a que se refiere el presente apartado podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las precampañas y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Unidad de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente.

Artículo 233.

1. Al finalizar el plazo señalado en el artículo anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa correspondiente. La transferencia deberá estar soportada con el recibo interno correspondiente.

Artículo 234.

1. Los anuncios espectaculares que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a su candidato a la Presidencia de la República, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

Artículo 235.

1. La propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos con fecha posterior a la conclusión de las precampañas que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

Capítulo IV. De los recibos**Sección I. De los requisitos generales de los recibos****Artículo 236.**

1. Para la expedición de los recibos que deban emitir los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, por los ingresos que reciban, así como por los egresos que efectúen por concepto de reconocimientos a la participación en actividades de apoyo político, deberán utilizar los medios electrónicos, así como aquellos instrumentos o mecanismos de firma electrónica que se determinen por el Consejo.

2. Se entenderá por medios electrónicos los sistemas informáticos o cualquier instrumento creado para obtener un eficiente intercambio de información de forma automatizada.

Artículo 237.

1. Los recibos que expidan los partidos, las coaliciones y las agrupaciones por el financiamiento privado que reciban por concepto de aportaciones, así como por los pagos que efectúen por los reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), en los términos establecidos por el Código y el Reglamento, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El órgano de finanzas de cada partido, coaliciones o agrupación política, según corresponda, deberá autorizar a las personas que expidan los recibos foliados para amparar las aportaciones recibidas y los reconocimientos otorgados en los términos establecidos por el Código;
- b) El órgano de finanzas de cada partido, coaliciones o agrupación política, según corresponda, será responsable del uso de los medios electrónicos que se determinen para la expedición de los recibos;
- c) Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva;
- d) Los recibos deberán contener todos los datos señalados en el sistema informático creado para su expedición, debiendo utilizar el formato que corresponda de acuerdo a la operación respectiva;
- e) De los recibos que se expidan, se deberá entregar una impresión a la persona física o moral que efectúa la aportación o a la que se otorgó el reconocimiento;
- f) Los recibos que amparen aportaciones en especie, deberán señalar de manera expresa la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando a la póliza de registro contable del ingreso, la copia del documento que describa el criterio de valuación utilizado, y

- g) Los sujetos obligados deberán llevar controles de folios de los recibos que se expidan, tanto para el CEN, y los CDE's en cada entidad federativa, para su utilización en precampañas, campañas internas, campañas locales y campañas federales, así como para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas en los formatos que señala el Reglamento, que en su caso señalen el tipo de campaña y el distrito o fórmula a la que pertenecen, deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización totalizados en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite, que permitan verificar el número total de recibos expedidos, los recibos utilizados con su importe total, y los recibos cancelados.

Artículo 238.

1. Las organizaciones de ciudadanos deberán emitir y expedir en forma consecutiva recibos por las aportaciones que reciban. Los recibos se imprimirán en original y copia, el original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación y la copia será remitida al órgano de finanzas de la organización, quien deberá anexarla a la póliza de ingresos correspondiente.

Artículo 239.

1. Las pólizas del registro contable de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes, y de egresos por concepto de reconocimientos por la participación en actividades de apoyo político, que se realicen en efectivo y en especie, deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido.

Artículo 240.

1. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los sujetos obligados que presenten como documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, los recibos que expidan, ya sea en forma impresa o en medios electrónicos.

Sección II. De los recibos por aportaciones**Apartado I. Aportaciones para operación ordinaria****Artículo 241.**

1. Los partidos deberán emitir recibos por las aportaciones que reciban de sus militantes con el formato "RMEF" para aquellas que reciban en efectivo y con el formato "RMES" para aquellas que reciban en especie, cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para aportaciones que reciba el CEN del partido y otra para las que reciba los órganos del partido en cada entidad federativa, como sigue:

- a) Para los recibos emitidos por el CEN será "RMEF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" o "RMES-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", según corresponda y,
- b) Para las aportaciones recibidas por los órganos del partido en cada entidad federativa será "RMEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)" o "RMES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)", según corresponda.

Artículo 242.

1 Los partidos deberán emitir recibos por las aportaciones que reciban de sus simpatizantes con el formato "RSEF" para aquellas que reciban en efectivo y con el formato "RSES" para aquellas que reciban en especie, cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para aportaciones que reciba el CEN del partido y otra para las que reciba los órganos del partido en cada entidad federativa, como sigue:

- a) Para los recibos emitidos por el CEN será "RSEF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" o "RSES-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", según corresponda y,
- b) Para las aportaciones recibidas por los órganos del partido en cada entidad federativa será "RSEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)" o "RSES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)", según corresponda.

Artículo 243.

1. Las agrupaciones deberán emitir recibos por las aportaciones que reciban con el formato "RAF-APN" para aquellas que reciban en efectivo y con el formato "RAS-APN" para aquellas que reciban en especie.

Artículo 244.

1. Las organizaciones de ciudadanos deberán emitir y expedir recibos por las aportaciones que reciban con el formato "RA-AS-EF" para aquellas que reciban en efectivo y con el formato "RA-AS-ES" para aquellas que reciban en especie y contener todos los datos señalados en el formato anexo al Reglamento y, deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

Apartado II. Aportaciones para campañas federales**Artículo 245.**

1. Los partidos deberán emitir recibos por las aportaciones en especie, que realicen en forma directa a campañas federales sus militantes, organizaciones sociales del partido, y las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, con el formato "RM-CF", cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para recibos que emita el CEN del partido y otra para los recibos que sean emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, como sigue:

- a) Para los recibos emitidos por el CEN a sus candidatos en campañas federales será: "RM-CF- (PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" y,
- b) Para los recibos emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa será "RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)".

Artículo 246.

1. Los partidos deberán emitir a sus simpatizantes por las aportaciones en especie que realicen en forma directa a campañas federales recibos con el formato "RSES-CF", cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para recibos que emita el CEN del partido y otra para los recibos que sean emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, como sigue:

- a) Para los recibos emitidos por el CEN a sus candidatos en campañas federales será: "RSES-CF- (PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" y,
- b) Para los recibos emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa será RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)".

Artículo 247.

1. Para las aportaciones en especie que reciban los partidos que integran una coalición o que reciban los candidatos de la coalición, deberán emitirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos "RM-COA" y "RSES-COA". Para documentar las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas, deberá emitirse un recibo con el formato "RM-COA".

Apartado III. Aportaciones para campañas internas**Artículo 248.**

1. Los partidos deberán emitir recibos por las aportaciones en especie que realicen en forma directa a alguna de sus campañas internas por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos internos a cargo de elección popular o a dirigentes del partido para sus campañas internas, con el formato "RM-CI". La numeración de los folios será "RM-CI-(PARTIDO)-(NUMERO)".

Artículo 249.

1. Los partidos deberán emitir recibos por las aportaciones en especie que realicen en forma directa a alguna de sus campañas internas por sus simpatizantes, con el formato "RSES-CI". La numeración de los folios será "RSES-CI-(PARTIDO)-(NUMERO)".

Apartado IV. Aportaciones a través de llamadas telefónicas**Artículo 250.**

1. Las aportaciones en efectivo que reciban los partidos a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes o simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se emitirán al término de la llamada como sigue:

- a) Los recibos de aportaciones recibidas de militantes se emitirán en el formato "RMEFME" y la numeración de los folios será "RMEFME-(PARTIDO)-(NUMERO)".
- b) Los recibos de aportaciones recibidas de simpatizantes se emitirán en el formato "RSEFME" y la numeración de los folios será "RSEFME-(PARTIDO)-(NUMERO)".

2. La emisión de estos recibos podrá quedar a cargo del buró de servicios contratado por el partido a cuenta y nombre de éste.

Artículo 251.

1 Los requisitos establecidos en los formatos para este tipo de recibos contenidos en el Reglamento, deberán ser ingresados a una base de datos o sistema de emisión de recibos, el cual deberá garantizar la emisión de cada uno de los recibos correspondientes. Los recibos deberán contar con la firma del funcionario autorizado por el partido para tal efecto.

Sección III. De los recibos por reconocimientos por actividades políticas**Artículo 252.**

1. Los recibos por concepto de reconocimientos por actividades de apoyo político que otorguen los partidos, coaliciones y agrupaciones, deberán contener y señalar todos los datos señalados en el sistema informático creado para su expedición.

2. Se deberá anexar a la póliza del registro contable del egreso, la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.

3. Los recibos que amparen pagos efectuados durante las campañas electorales, especificarán la campaña correspondiente, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen.

Artículo 253.

1. El requisito relativo a la clave de la credencial para votar con fotografía señalado en el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

a) Tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, el partido o coalición deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Unica del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En todo caso se deberá anexar copia fotostática legible del documento correspondiente.

2. En este supuesto, será responsabilidad del partido aportar los elementos adicionales que le permitan a la autoridad verificar la veracidad de la información asentada en los REPAP que se encuentran en tal supuesto, y

3. Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un partido o agrupación puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo.

Artículo 254.

1. Los partidos deberán emitir recibos por los reconocimientos que otorguen en actividades políticas con el formato "REPAP", cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los que otorgue el CEN del partido y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, como sigue:

- a) Para los reconocimientos que otorgue el CEN será "REPAP-(PARTIDO)-CEN- (NUMERO)" y,
- b) Para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)".

Artículo 255.

1. Los recibos por reconocimientos en actividades políticas que otorguen las agrupaciones se emitirán según el formato "REPAP-APN".

Artículo 256.

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas de las coaliciones se emitirán de conformidad con el formato "REPAP-COA".

Artículo 257.

1 Los partidos deberán emitir recibos por los reconocimientos que otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales con el formato "REPAP-CF", cuya numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los que otorgue el CEN del partido a sus candidatos en campañas federales y una para los recibos que sean emitidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, como sigue:

- a) Para los reconocimientos que otorgue el CEN será "REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN- (NUMERO)" y,
- b) Para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa será "REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)".

Artículo 258.

1. Los partidos deberán emitir recibos por los reconocimientos que otorguen por actividades de apoyo político en campañas electorales locales, cuando se paguen con recursos federales, con el formato "REPAP-CL", cuya numeración de los folios será "REPAP-CL-(PARTIDO)-(NUMERO)".

Artículo 259.

1. Los partidos deberán emitir recibos por los reconocimientos que otorguen por actividades de apoyo político en campañas internas, cuando se paguen con recursos federales, con el formato "REPAP-CI", cuya numeración de los folios será "REPAP-CI-(PARTIDO)-(NUMERO)".

Sección IV. De los controles de folios, del registro centralizado y de la relación anual nacional**Artículo 260.**

1. Los partidos y las coaliciones deberán llevar controles de folios de los recibos que se expidan, por el CEN y por los CDE's en cada entidad federativa, de los recibos que se expidan en precampañas, campañas internas, campañas locales y campañas federales, así como para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas.

2 Dichos controles permitirán verificar el número total de recibos expedidos, los recibos utilizados con su importe total, y los recibos cancelados, identificar el tipo de campaña y el distrito o fórmula a la que pertenecen y deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite la Unidad de Fiscalización o así lo establezca el Reglamento.

Artículo 261.

1. El órgano de finanzas de cada partido deberá llevar un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, de cada organización social, de cada candidato para su campaña y de cada contendiente en procesos internos de selección de candidatos, o dirigentes. En el caso de las aportaciones en especie, deberá especificar las características de los bienes aportados. La relación deberá presentarse totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de los aportantes.

Artículo 262.

1. El órgano de finanzas de cada partido deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física o moral. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones en efectivo y especie de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie. La relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada una de las aportaciones que haya efectuado cada una, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de los aportantes.

Artículo 263.

1. La empresa o buró de servicios, contratado para procesar las llamadas de las aportaciones en efectivo que reciban los partidos a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes o simpatizantes, deberá llevar un control de las aportaciones recibidas que contenga todos los datos que identifiquen las aportaciones, que serán los siguientes:

- a) Nombre del aportante y Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Nombre del titular de la cuenta o tarjeta bancaria;
- c) Nombre del banco tipo de tarjeta;
- d) Número de cuenta o tarjeta bancaria;
- e) Monto de la aportación;
- f) Fecha de la aportación, y
- g) Número consecutivo de la llamada.

2. Los partidos deberán llevar el control de aportaciones recibidas, los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento.

Artículo 264.

1. Las organizaciones de ciudadanos deberán llevar un control de folios de aportaciones en efectivo y un control de folios de aportaciones en especie. Dichos controles permitirán verificar la totalidad de las aportaciones realizadas por afiliados y por simpatizantes.

2. El control de folios deberá apegarse al formato anexo al Reglamento y deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización totalizados en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento.

Artículo 265.

1. Las agrupaciones deberán llevar un control de folios por cada tipo de recibos que se expidan. Todos los recibos deberán ser relacionados uno a uno. Dichos controles permitirán verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, y los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo.

2. Los controles de folios deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento.

Artículo 266.

1 Los partidos y las agrupaciones deberán elaborar una relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, tratándose de partidos, por parte del CEN, de los CDE's en cada entidad federativa, y en las campañas electorales federales, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización junto con el informe anual.

Artículo 267.

1. El partido deberá elaborar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas así como el total nacional, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización cuando así lo solicite o así lo establezca el Reglamento.

TÍTULO III. RENDICION DE CUENTAS**Capítulo I. De los órganos de finanzas****Artículo 268.**

1. El órgano de finanzas será el encargado de obtener y administrar los recursos, así como de la presentación de los informes, excepto en el caso de los observadores electorales. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que los sujetos obligados determinen libremente.

2. Los responsables del órgano de finanzas verificarán que el gasto programado esté conforme a la administración por resultados; cumpliendo con el establecimiento de objetivos, metas e indicadores.

3. En caso de coalición, el órgano de finanzas contará con un representante en cada una de las treinta y dos entidades federativas.

4. Los partidos y agrupaciones tendrán una estructura organizacional bien definida y además un manual de operaciones que indique las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo e identifique a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases, obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la Unidad de Fiscalización.

Artículo 269.

1 El partido o coalición notificará a los precandidatos y candidatos, las obligaciones de:

- a) Manejar los recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 66 del Reglamento;
- b) Proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus campañas, y
- c) Recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos al órgano mencionado.

2. Asimismo, señalará los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones de manera que estén en posibilidad de entregar sus informes de precampaña y campaña en tiempo y forma.

Capítulo II. De los informes**Sección I. De la presentación****Artículo 270.**

1. Los sujetos obligados por el Reglamento deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión. En los informes:

- a) Los partidos, coaliciones y agrupaciones indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- b) Las organizaciones de observadores indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron durante el proceso electoral para desempeñar sus actividades, y
- c) Las organizaciones de ciudadanos indicarán el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 271.

1. En los informes mensuales, trimestrales y anuales, según corresponda, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al ejercicio sujeto a revisión inmediato anterior.

Artículo 272.

1. La entrega de los informes será en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad de Fiscalización, y en los formatos incluidos en el Reglamento.

Artículo 273.

1. Los informes que presenten los partidos, las agrupaciones, las coaliciones y las organizaciones de ciudadanos deberán:

- a) Reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige (catálogo de cuentas "A");
- b) Respaldar en balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados, y
- c) Presentar debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas o su equivalente.

Artículo 274.

1. El partido por ningún motivo podrá presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización. Los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

2. Cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al informe, los sujetos obligados deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.

Artículo 275.

1. Los sujetos obligados deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de servicios profesionales;
- d) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y
- f) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Sección II. De los tipos de informes y los plazos**Artículo 276.**

1. Los informes que se deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, de acuerdo a los sujetos obligados, son:

- a) Los partidos entregarán informes, trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente; anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte; de precampaña dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de la misma, y de campaña, dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral;
- b) Las agrupaciones políticas nacionales entregarán informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte;
- c) Las organizaciones de ciudadanos entregarán informes mensuales dentro de los quince días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir que la organización notifique al Instituto, su propósito de constituir un partido nacional, y hasta que el Consejo General resuelva la obtención del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento, y
- d) Las organizaciones de observadores entregarán un informe dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.

Artículo 277.

1. Las agrupaciones que obtengan su registro ante el Instituto deberán presentar el informe por el periodo que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro al treinta y uno de diciembre de ese año.

2. Las agrupaciones que hayan obtenido su registro como partido deberán presentar dos informes, ajustándose a lo siguiente:

- a) El informe por el periodo que comprende del uno de enero hasta un día antes de aquél que surta efectos el registro como partido, y
- b) El informe por el periodo que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo al treinta y uno de diciembre de ese año.

3. Las organizaciones de ciudadanos que hayan obtenido su registro como partido deberán presentar su informe anual, que comprende desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo al treinta y uno de diciembre de ese año.

4. En la contabilidad del nuevo partido se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen, asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.

5. Las sanciones que en su caso se impongan a las agrupaciones políticas u organizaciones de ciudadanos, se aplicarán a partir de la fecha de registro de los mismos.

Sección III. Del dictamen y proyecto de resolución**Artículo 278.**

1. Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un dictamen consolidado y un proyecto de resolución en términos del artículo 84 del Código.

Artículo 279.

1. El Consejo General impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en el Código. Para fijar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

2. Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y a sus respectivas circunstancias y condiciones. En su caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.

3. Si se trata de infracciones relacionadas con la violación a los topes de gasto de campaña, se impondrán sanciones equivalentes a todos los partidos integrantes de la coalición.

Artículo 280.

1. Las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones establecidas en el Código y en el Reglamento. En caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

2. En caso que la organización no obtenga el registro como partido nacional, la Unidad de Fiscalización dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Capítulo III. Del gasto programado**Sección I. Del sistema de rendición de cuentas****Artículo 281.**

1. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

3. Los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.

Artículo 282.

1. El sistema diseñado por la Unidad de Fiscalización estará conformado por el conjunto de registros relativo a los programas, sobre la base de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, seguimiento y control.

Artículo 283.

1. Los partidos deberán asegurarse que el sistema:

- a) Refleje en sus registros información veraz y comprobable que permita verificar la aplicación de recursos;
- b) Facilite el reconocimiento de los rubros de gasto;
- c) Refleje un registro congruente y ordenado de las operaciones, y
- d) Permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Artículo 284.

1. El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización, en los términos del artículo 78, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) del Código, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

- a) Para actividades específicas:
 - i. Educación y capacitación política;
 - ii. Investigación socioeconómica y política;
 - iii. Tareas editoriales;
 - iv. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, y
 - v. Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.
- b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:
 - i. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer;
 - ii. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, y
 - iii. Divulgación y difusión.

2. Además, los partidos deberán subclasificar los rubros mencionados con base en el tipo de gasto.

Artículo 285.

1. Los partidos deberán contar con un manual y lineamientos para el gasto programado, mismos que serán proporcionados por la Unidad de Fiscalización.

Sección II. De los lineamientos para la realización de programas**Artículo 286.**

1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

- a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- b) Adelanto de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado;
- c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública;
- e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.
Por desarrollo del liderazgo político se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.
Asimismo, por promoción del liderazgo político se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres. Y
- f) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas o para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días hecho el cambio o modificación.

Artículo 287.

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa deberán buscar para:

- a) Actividades específicas, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

Artículo 288.

1. Los programas para:

- a) Actividades específicas deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; además de desarrollarse en el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, procurando beneficiar al mayor número de personas.
- b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, deberán desarrollarse en el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

Artículo 289.

1. Cada proyecto del programa deberá incluir:

- a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año;
- b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores;
- c) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto;
- d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores;
- e) La persona responsable de la organización y ejecución;
- f) La persona responsable del control y seguimiento, y
- g) Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.

Artículo 290.

1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y
- b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

Artículo 291.

1. El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político. Tales trabajos deben contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de autoría propia y original;
- b) Elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:
 - i. Introducción, servirá como una guía para el lector, explicación breve y general del fenómeno estudiado, el objetivo y las preguntas de investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (por ejemplo, estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental.
 - ii. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, análisis de la relevancia del tema estudiado para el rubro de gasto reportado y la propuesta de soluciones. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente analizar el objeto de estudio y cuáles son los beneficios (resultados, la relevancia social, las posibles aportaciones teóricas, metodológicas u otras que se deriven de su realización).
 - iii. Objetivos de la investigación, son las guías del estudio y deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación, asimismo, deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?
 - iv. Planteamiento y delimitación del problema: En esta sección se planteará el problema de investigación: claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; e implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Con respecto a la delimitación se deberá identificar qué es lo que se analizará y qué no;
 - v. Marco teórico y conceptual de referencia: exposición y análisis de las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores cometidos en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación;

- vi. Formulación de hipótesis: explicación tentativa, formulada a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: unidad de análisis; variables, es decir, las características o propiedades de la unidad de análisis; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.
- vii. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: En esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.
- viii. Conclusiones y nueva agenda de investigación: En esta sección se presentan los resultados de la investigación a través de los instrumentos empleados pruebas empíricas, generalización o no de los resultados asimismo se deberán señalar las propuestas específicas para los problemas tratados. Finalmente, se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados, y
- ix. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado.

3. Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas, y

4. El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

Artículo 292.

1 El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

- a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del numeral 1 del artículo 38 del Código;
- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 291 del Reglamento;
- c) Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstos deriven;
- d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia;
- e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
- f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original, y
- g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Artículo 293.

1. El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como:

- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género
- b) Marco Jurídico Mexicano
- c) Derecho Electoral y parlamentario;
- d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
- e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;
- f) Negociación y resolución de conflictos;

- g) Comunicación Política;
- h) Nuevas Tecnologías;
- i) Liderazgo Político;
- j) Cabildeo;
- k) Mercadotecnia Política;
- l) Oratoria Parlamentaria; y
- m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

Artículo 294.

1. El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento.

Artículo 295.

1. El rubro de divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación *para el liderazgo político de la mujer*; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y el Código. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Reglamento.

2. Quedan comprendidas dentro de las actividades señaladas en el numeral anterior: la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación *para el liderazgo político de la mujer*.

Sección III. Del informe anual del gasto programado**Artículo 296.**

1. El gasto programado deberá presentarse desagregado por:

- a) Programas con proyectos registrados;
- b) Gasto por rubro;
- c) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados;
- d) Fechas o periodos de ejecución, y
- e) Resultados obtenidos.

Artículo 297.

1 Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

Artículo 298.

1. A los gastos programados les será aplicable lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 219 del Reglamento.

Artículo 299.

1. Hasta el diez por ciento de los egresos realizados en actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores. Estas deberán estar vinculadas con las actividades realizadas y sólo serán aceptadas en el caso de tratarse de erogaciones realizadas en zonas rurales.

Artículo 300.

1. Los partidos deberán solicitar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 301.

1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:

- a) Para las actividades de educación, capacitación política y las de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer:
 - i. Convocatoria al evento;
 - ii. Programa del evento;
 - iii. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad de Fiscalización y que haya verificado la realización del evento;
 - iv. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - v. En su caso, el material didáctico utilizado, y
 - vi. Publicidad del evento, en caso de existir.

2. Por las actividades de investigación socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 291 del Reglamento. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas.

3. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

- a) El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:
 - i. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - ii. Año de la edición o reimpresión;
 - iii. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - iv. Fecha en que se terminó de imprimir, y
 - v. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- b) Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 292 de este Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica;
- c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Unidad de Fiscalización corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido deberá dar aviso a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje;
- d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa, incluso cuando dicha impresión o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior, y
- e) El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

Artículo 302.

1. El partido deberá invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. La realización de la actividad se notificará por escrito a la autoridad con diez días de antelación. En el escrito se indicará la descripción del evento, su ubicación y horario; los temas a tratar y el número estimado de asistentes.

3. La Unidad de Fiscalización designará a un funcionario que asistirá y levantará un acta que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;
- b) Fecha de la realización de la actividad;
- c) Duración de la actividad;
- d) Lugar en la que se efectuó;
- e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado, y
- f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Unidad de Fiscalización para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.

Artículo 303.

1. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el artículo anterior, la Unidad de Fiscalización expedirá una copia al partido interesado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, las muestras a que se refiere el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción iv y numeral 3, inciso a), fracción v, del Reglamento.

Artículo 304.

1. No se considerarán como gastos programados:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- b) Actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;
- c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;
- d) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o precandidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;
- e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;
- f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;
- g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna;
- h) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos encargados de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento;
- i) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad y;
- j) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

Capítulo IV. De la documentación comprobatoria y sus anexos**Sección I. Informes mensuales****Artículo 305.**

1. Junto con los informes mensuales deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- b) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
- d) La balanza de comprobación mensual a último nivel;

- e) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- f) El inventario físico del activo fijo;
- g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y
- i) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Sección II. Informes de los ingresos y egresos efectuados para tareas de observación electoral

Artículo 306.

1. El informe deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización de observadores;
- b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la organización de observadores;
- c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al periodo sujeto de revisión. Asimismo, las organizaciones de observadores deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo de las cuentas;
- d) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- e) Una integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se detallen las fechas, nombres de los proveedores, concepto e importe, y
- f) La presentación del informe se realizará en la Coordinación de Asuntos Internacionales o, en su caso, en los órganos delegacionales del Instituto o en la Unidad de Fiscalización. Los órganos delegacionales y la Coordinación de Asuntos Internacionales remitirán a la Unidad de Fiscalización los informes de los ingresos y egresos que las organizaciones de observadores entreguen.

Sección III. Informes trimestrales

Artículo 307.

1. En el informe trimestral se reportarán los ingresos obtenidos y los gastos ordinarios realizados por el partido durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido.

- a) Se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior.

Artículo 308.

1. Junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización las balanzas de comprobación mensuales, la balanza consolidada trimestral nacional, elaborada con base en las balanzas antes referidas.

Artículo 309.

1. Los informes trimestrales tienen carácter informativo, en caso que la autoridad detecte errores u omisiones notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.

Sección IV. Informes anuales

Artículo 310.

1. En el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

2. Respecto del informe anual de los partidos deberán reportarse los gastos efectuados con motivo de la realización de sus precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

3. También en el informe anual de los partidos deberán reportarse los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, así como el origen de los recursos con los que sufragaron dichos gastos.

4. Finalmente, el informe anual de los partidos deberán reportarse los saldos finales de los ingresos y gastos de campaña dictaminados. En caso que se encuentre dentro de la revisión del informe anual que un partido hubiere reportado gastos de campaña que no fueron reportados en el informe correspondiente, estos deberán sumarse a los topes de gastos de campaña.

5. Los gastos efectuados con motivo de la realización de los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, se apegarán a lo dispuesto en los artículos 228 a 233 del Reglamento, así también los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos. Asimismo, se deberán reportar los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

6. Asimismo, los partidos políticos tendrán la obligación de:

- i. Destinar anualmente, por lo menos, el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas;
- ii. Apoyar las actividades específicas con el financiamiento público que se le otorga en términos del inciso a), numeral 1 del artículo 78 del Código, y
- iii. Destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades ordinarias para el desarrollo de actividades específicas en términos del artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código.

Artículo 311.

1. Junto con los informes anuales que presenten los partidos deberán remitir a la Unidad de Fiscalización:

- a) La autorización y firma del auditor externo designado por el partido, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción IV del Código y la acreditación que el auditor externo está debidamente certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. No será necesario que el auditor externo certifique las modificaciones que se realicen con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión;
- b) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. Dicha relación deberá efectuarse en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- e) Todos aquellos elementos que permitan tener convicción de la realización y legalidad de los espectáculos o eventos culturales reportados;
- f) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;
- g) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido;
- h) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos anteriormente a la Unidad de Fiscalización; los estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y que no se remitieron anteriormente a la Unidad de Fiscalización; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- i) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;
- j) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, elaboradas por el CEN y las de cada entidad federativa para la aplicación de recursos federales; los auxiliares contables en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético, si no se remitieron con anterioridad a la Unidad de Fiscalización; y la balanza anual nacional, de forma impresa y en medio magnético;

- k) Los controles de folios de los recibos correspondientes al financiamiento de militantes y simpatizantes, que se expidan por el CEN y por los CDE's en cada entidad federativa; así como de los recibos que se expidan para las campañas federales, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas;
- l) Los controles de folios de los recibos por reconocimientos por actividades políticas; que se expidan por el CEN, por los CDE's en cada entidad federativa;
- m) La relación, en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes;
- n) La relación totalizada, en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de simpatizantes, realizadas por cada persona física o moral;
- o) El inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- p) La documentación e información señaladas en el artículo 159 del Reglamento;
- q) La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo objeto de revisión, superen los quinientos días de salario mínimo;
- r) El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;
- s) La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- t) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas;
- u) La documentación relativa a la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, así como el origen de los recursos con los que sufragaron dichos gastos;
- v) La documentación relacionada con los saldos finales de los ingresos y gastos de campaña dictaminados. En caso que se encuentre dentro de la revisión del informe anual que un partido hubiere reportado gastos de campaña que no fueron reportados en el informe correspondiente, estos deberán sumarse a los topes de gastos de campaña.
- w) En caso de los partidos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.

Artículo 312.

1. Junto con los informes anuales que presenten las agrupaciones deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;
- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;
- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Sección V. Informes en cero (agrupaciones y organizaciones de observadores)

Artículo 313.

1. Las agrupaciones políticas nacionales que durante un ejercicio, no hayan recibido ingresos, ni hayan efectuado gastos por cualquier concepto, para efectos de la obligación de presentar el informe anual, podrán:

- a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral;
- b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y
- c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.

Artículo 314.

1. Las organizaciones de observadores que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, podrán presentar un escrito dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que tenga que ser reportado.

Sección VI. Informes de precampañas

Artículo 315.

1. Se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registrados ante el partido; incluso cuando un ciudadano, ya sea con recursos propios o ajenos, promueva su imagen con la intención de convertirse en candidato a cargo de elección popular y finalmente sea postulado por el partido. En este último caso se informará a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato a cargo de elección popular que haga el partido, independientemente de los efectos relacionados con otras normas en materia electoral.

Artículo 316.

1. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b) El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al Instituto, para obtener, -de ser necesario- información;
- c) Carta protesta, donde los precandidatos manifiesten que no están impedidos legalmente para desempeñar el cargo, ni están sujetos a un procedimiento penal y autorizan al Instituto a validar ante las autoridades competentes, la veracidad de las declaraciones contenidas;

- d) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales;
- e) Las balanzas de comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las precampañas electorales, la balanza consolidada por el periodo de precampaña, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral;
- f) El informe a que se refiere el artículo 185 del Reglamento;
- g) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales federales, previstos en los artículos 237, 261 y 262 del Reglamento, así como los registros centralizados de la militancia y de las aportaciones en dinero y en especie;
- h) La relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas;
- i) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña;
- j) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 179 al 184 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos;
- k) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas, y
- l) Copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio magnético.

Artículo 317.

1. En los informes de precampaña deberán relacionarse, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación. Dichos informes de precampaña deben elaborarse con base en los datos establecidos en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D" incluidos en el Reglamento.

Sección VII. Informes de campaña**Artículo 318.**

1. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido o la coalición participaron, especificando los gastos que el partido, la coalición y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones en las que el partido o la coalición registraron candidatos deberán presentar:

- a) Informe por la campaña del candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Informe por cada fórmula de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales, y
- c) Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales.

Artículo 319.

1. En los informes de campaña serán reportados los ingresos que se recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta un mes después de su conclusión.

Artículo 320.

1. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales.

Artículo 321.

1. Junto con los informes de campaña que presenten los partidos deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) Para el caso de los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - i. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - ii. El nombre de la publicación;
 - iii. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;

- iv. El tamaño de cada inserción;
 - v. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y campaña beneficiada;
 - vii. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, y
 - viii. La página original completa de las inserciones.
- b) El informe de contratación y la copia del contrato de los anuncios espectaculares colocados en vía pública, además de los establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios:
- i. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - ii. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - iii. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - vi. Fotografías de los anuncios espectaculares;
 - vii. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, y
 - viii. El candidato, y campaña beneficiada.
- c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine los contratos y facturas, junto con los registros contables correspondientes. Además de la relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:
- i. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - ii. Las fechas;
 - iii. La ubicación de las salas de cine;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada, y
 - vii. La muestra del contenido de la propaganda.
- d) En el caso de la propaganda colocada en las páginas de Internet, los contratos y facturas correspondientes, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:
- i. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - ii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - iii. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada;
 - vii. Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, y
 - viii. Fotografías del anuncio espectacular.
- e) Los contratos de servicios para la producción de mensajes en radio y televisión, firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión;
- f) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;
- g) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido;

- h) La relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. La relación se entregará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- i) En un anexo se mencionarán todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorratado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes;
- j) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, incluidas las establecidas para gastos de campaña, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;
- k) Las balanzas de comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las campañas electorales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de la campaña electoral, estos últimos en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- l) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en campañas electorales federales, previstos en el artículo 237, numeral 1, inciso g) del Reglamento;
- m) El control de folios correspondiente a los recibos que se expidan en campañas electorales federales a que se refiere el artículo 218, numeral 1 del mismo Reglamento, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales; y
- n) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

Artículo 322.

1. Junto con los informes de campaña que presenten las coaliciones deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) La copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto;
- b) La relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. La relación se entregará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) Los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido, y
- d) Los comprobantes de los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - i. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - ii. El nombre de la publicación;
 - iii. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - iv. El tamaño de cada inserción;
 - v. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y campaña beneficiada;
 - vii. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, y
 - viii. La página original completa de las inserciones.
- e) El informe de contratación de los anuncios espectaculares colocados en vía pública, además de los establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios:
 - i. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - ii. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - iii. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;

- v. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - vi. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y campaña beneficiada, y
 - vii. Fotografías de los anuncios espectaculares.
- f) Los contratos y facturas de la propaganda que se exhiba en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes. Además de la relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:
- i. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - ii. Las fechas;
 - iii. La ubicación de las salas de cine;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada, y
 - vii. La muestra del contenido de la propaganda;

2. En los casos en que los partidos y coaliciones elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan los requisitos establecidos en las fracciones I y V. En este supuesto, los partidos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo, y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios;

- a) La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta;
- b) Los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medios magnético que detalle lo siguiente:
 - i. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - ii. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - iii. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - iv. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - v. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - vi. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, y
 - vii. Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet;
- c) Los contratos de servicios para la producción de mensajes en radio y televisión, firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión;
- d) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;
- e) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido;
- f) Un anexo donde se informen de manera global acerca de todos los gastos centralizados que se hayan efectuado a través de las cuentas CBN-COA o CBE-COA y se hayan prorrateado, con la especificación de los informes de campaña en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes entre los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados federales de mayoría relativa o senadores de la República por el mismo principio. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes;

- g) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de la coalición y sus respectivas conciliaciones bancarias, desde el momento en que se hayan abierto y hasta el fin de las campañas electorales, y las correspondientes a los partidos que la integran, por los meses que hayan durado las campañas electorales o, en su caso, las abiertas con un mes de antelación al inicio de las campañas y hasta un mes después de su conclusión, y
- h) Las balanzas de comprobación del órgano de finanzas de la coalición, desde el momento de su integración y hasta el fin de las campañas electorales o, en su caso, hasta un mes después de su conclusión, así como las de los CEN o CEDES de los partidos que integran la coalición, relativas al tiempo que hayan durado las campañas electorales.

Sección VIII. Plazos de conservación

Artículo 323.

1. Los sujetos obligados por este Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que se haya aprobado el dictamen consolidado correspondiente.

2. La coalición, además de lo mencionado en el numeral anterior, dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gastos efectuados.

Capítulo V. De los avisos a la autoridad

Sección I. De la integración y modificación de la estructura

Artículo 324.

1. Los plazos para informar a la Unidad de Fiscalización sobre la integración o modificación del órgano de finanzas son:

- a) En el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial, la organización de ciudadanos junto con la notificación respecto de su interés de constituir un partido, indicará el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, el domicilio y teléfono de la organización, anexando copia del comprobante de domicilio vigente;
- b) Dentro de los primeros quince días de cada año, los partidos y las agrupaciones señalarán por escrito el nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas. Además las agrupaciones informarán su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente; y
- c) Diez días a partir de la designación respectiva para:
 - i. Cambios en la integración de los órganos de los partidos;
 - ii. Cambios en el órgano de finanzas, domicilio o teléfono de las agrupaciones;
 - iii. Informar el nombre del responsable del órgano de finanzas, así como los cambios en la integración del órgano de la coalición (la misma regla aplicará para los representantes del órgano de finanzas en las treinta y dos entidades federativas); y
 - iv. Cambios en el órgano de finanzas, domicilio o teléfono de las organizaciones.

Artículo 325.

1. Los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la lista de los precandidatos y candidatos por tipo de elección, incluyendo: nombre completo, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, dirección, teléfono, estado, distrito o fórmula.

Sección II. Financiamiento no proveniente del erario público

Artículo 326.

1. Los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización:

- a) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, anexando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código;
- b) Los listados de organizaciones adherentes o instituciones similares de los partidos, dentro de los primeros quince días de cada año. Las modificaciones se notificarán dentro de los treinta días siguientes a su realización;
- c) La realización de espectáculos y eventos culturales, con al menos setenta y dos horas de anticipación;

- d) Los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas 01-800 y 01-900, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos. Si la Unidad de Fiscalización no notifica al partido observaciones a los proyectos de contratos en el plazo referido, se entenderá que han sido autorizados; y
 - e) La apertura de créditos o su equivalente, a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente, mediante un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura, con la información siguiente:
 - i. Nombre de la institución bancaria;
 - ii. Monto total del crédito; y
 - iii. Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de reestructuración.
2. Del mismo modo toda reestructuración se informará en el mismo plazo.
- a) Los fondos y fideicomisos, remitiendo copia fiel del contrato respectivo dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo.

Artículo 327.

1. Las coaliciones deberán informar a la Unidad de Fiscalización:

- a) La forma de distribución de los activos fijos adquiridos por los candidatos, o representantes en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes; y
- b) En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad de Fiscalización sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 328.

1. Los partidos y agrupaciones deberán informar la baja de los activos fijos, a través de un escrito en el que señalará los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad de Fiscalización.

Sección III. De los gastos realizados**Artículo 329.**

1. Los partidos y coaliciones deberán informar a la Unidad de Fiscalización:

- a) De las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada; y
- b) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión; exclusivamente durante el periodo de campaña, aquellos que superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Esta relación deberá presentarse a la Unidad de Fiscalización en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

Artículo 330.

1. Del manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus fundaciones e institutos de investigación, informarán a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transferirán recursos, indicando a la autoridad si las fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios señalados por el artículo 128, numeral 1, inciso c), fracción ii del Reglamento.

Artículo 331.

1. Los partidos deberán entregar copia de la solicitud, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 332.

1. En relación con los gastos programados, los partidos podrán modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad de Fiscalización, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización del Titular del Organismo de Finanzas del partido y del Titular de la Secretaría de la Mujer u organismos equivalentes.

TITULO IV. FACULTADES DE COMPROBACION**Capítulo I. De la fiscalización del origen y aplicación de los recursos****Sección I. Del procedimiento de revisión de los informes****Artículo 333.**

1. La Unidad de Fiscalización contará, para revisar los informes que deben presentar los partidos, las coaliciones, las agrupaciones, las organizaciones de observadores y las organizaciones de ciudadanos, según corresponda, con los plazos siguientes:

- a) Sesenta días para los informes de precampaña y anuales de los partidos,
- b) Sesenta días para los informes anuales de las agrupaciones políticas;
- c) Ciento veinte días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones;
- d) Veinte días para los informes de las organizaciones de observadores, y
- e) Veinte días para los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido.

2. Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para su presentación.

Artículo 334.

1. La Unidad de Fiscalización a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y el Código, para efectos de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:

- a) Solicitar la documentación comprobatoria relativa a ingresos, egresos, contabilidad, informes y en general cualquiera que debe tener en su poder el sujeto obligado señalada en el Reglamento;
- b) Solicitar los contratos por créditos o préstamos obtenidos por los sujetos obligados, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- c) Requerir los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones, así como los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de las mismas;
- d) Solicitar al órgano de finanzas del partido, los estados de cuenta de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del partido para el manejo de los recursos que estos destinen a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los partidos, podrá solicitar toda la información relativa a contratos, cuentas, depósitos, servicios y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, entre otras, que los partidos realicen o mantengan con cualquiera de las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, en su caso, las certificaciones a que haya lugar. En todo caso, las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo de la base V del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;
- f) En caso que se tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie declarado por el partido, coalición o agrupación, podrá ordenar que se soliciten cotizaciones o avalúos según corresponda;
- g) Llevar un registro de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares;
- h) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;
- i) Solicitar al órgano de finanzas del partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de sus fundaciones o institutos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros, debiendo el partido permitir el acceso a los mismos a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;
- j) Solicitar en cualquier tiempo a los partidos integrantes de un Frente, información sobre el monto y el destino de los recursos que transfieran para financiar las actividades del mismo;

- k) Tener expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes;
- l) Solicitar en cualquier tiempo a los partidos información sobre el monto y el destino de las transferencias de recursos federales efectuadas para las campañas electorales locales;
- m) La Unidad de Fiscalización hará públicos los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso. La periodicidad para la publicación de la información será aprobada por la misma Unidad de Fiscalización;
- n) Solicitar información a las autoridades electorales locales respecto de la transferencia de recursos locales al ámbito federal, informarles respecto de la transferencia de recursos federales al ámbito local, y evaluar la pertinencia de llevar a cabo intercambios de información respecto del origen y la aplicación de los recursos de los partidos en los distintos ámbitos de competencia de cada autoridad; y
- o) A fin de garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos a través de las diversas modalidades de financiamiento privado, la Unidad de Fiscalización remitirá a la CNBV, al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, los nombres de todos los aportantes, así como los montos de sus aportaciones, que sean reportados en los informes anuales, de precampaña y de campaña.
- p) Notificar a las autoridades señaladas en el inciso anterior, de los informes anuales presentados por los partidos, una vez que hayan quedado firmes.

Artículo 335.

1. La Unidad de Fiscalización remitirá a la CNBV, al SAT y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, los listados de candidatos a cargos de elección popular, de dirigentes y de los titulares nacionales de sus órganos de finanzas de los partidos que encuadren en la definición de personas políticamente expuestas. Lo anterior con el objeto de verificar la procedencia lícita de los recursos provenientes del financiamiento privado de los partidos, así como prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

2. La Unidad de Fiscalización informará a las autoridades señaladas en el numeral anterior de los casos en los que las personas reportadas como políticamente expuestas dejen de ostentarse con la condición o cargo que tenían.

3. En cualquier momento los partidos políticos podrán remitir a la Unidad de Fiscalización una relación adicional de las personas que encuadren en el concepto de persona políticamente expuesta definido por la SHCP. Dicha relación será entregada por el representante legal del partido ante el Instituto.

4. Asimismo, serán consideradas personas políticamente expuestas los auditores internos y externos, así como el personal de la Unidad de Fiscalización que esté vinculado con la revisión.

Artículo 336.

1. El Instituto podrá celebrar convenios con la SHCP, la CNBV, el SAT y la Unidad de Inteligencia Financiera, para el intercambio de información de acuerdo con la legislación aplicable con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos señalados en los artículos 334, numeral 1, inciso o) y 335 del Reglamento.

Artículo 337.

1. Durante el procedimiento de revisión de los informes de precampaña, campaña o anuales de los partidos o coaliciones, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas de auditoría, aplicando pruebas muestrales, para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido del partido o coalición reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.

Artículo 338.

1. Con el propósito de facilitar a los partidos, coaliciones y agrupaciones el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.

Artículo 339.

1. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que deban o hayan sido presentados los informes correspondientes.

2. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.

Artículo 340.

1. La Unidad de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, coaliciones, agrupaciones, organización de observadores u organizaciones de ciudadanos, según corresponda, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 341.

1. La revisión a los informes y a la documentación comprobatoria de los mismos se efectuará en las oficinas de los sujetos obligados o en las que correspondan a la Unidad de Fiscalización como sigue:

- a) Las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos deberán enviar la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad de Fiscalización, y
- b) Los partidos políticos y las coaliciones podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal comisionado de la Unidad de Fiscalización que efectuará la revisión, o bien, enviar la documentación comprobatoria de los informes a las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a excepción de la que expresamente señale el Reglamento que deba ser entregada junto con los informes correspondientes o que sean anexos de dichos informes.

2. Los partidos o coaliciones a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes, deberán informar por escrito a la Unidad de Fiscalización el lugar en el que se efectuará la revisión y, si a esa fecha el partido o la coalición no han informado, se entenderá que optaron porque la revisión se efectúe en las oficinas del partido y, tratándose de coaliciones en las del partido encargado de las finanzas de la coalición o en su caso, en la que se señale el convenio de coalición correspondiente.

3. En caso que los partidos opten por invitar a sus oficinas al personal comisionado para realizar la revisión correspondiente, deberán poner a su disposición el lugar físico adecuado y facilitar el uso del mobiliario que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos de auditoría durante el periodo de la revisión.

Artículo 342.

1. La Unidad de Fiscalización informará por oficio a cada partido, coalición, agrupación y organización de ciudadanos los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera.

2. Los auditores encargados de la revisión podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente y deberán identificarse adecuadamente ante los representantes de los partidos.

3. En caso que el partido o la coalición haya optado por enviar la documentación que le sea solicitada a las oficinas de la Unidad de Fiscalización, ésta señalará el día y hora para que se realice la entrega y recepción de la información.

4. Los trabajos de revisión que se efectuarán en las oficinas del partido revisado o, de aquel señalado como responsable de las finanzas de la coalición, podrán llevarse a cabo durante todos los días del periodo de la revisión correspondiente, debiendo previamente la Unidad de Fiscalización informar por oficio a cada partido, los horarios en que se llevarán a cabo los trabajos de revisión así como de cualquier modificación en días u horarios que se efectúe en el curso de la revisión.

Artículo 343.

1. Del desarrollo de la verificación documental soporte de los informes de precampaña, campaña y anuales de los partidos y coaliciones, se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión comisionados por la Unidad de Fiscalización y dos testigos designados por el responsable del órgano de finanzas del partido o la coalición o, en su ausencia o negativa, dos testigos designados por los responsables de la revisión.

Artículo 344.

1. A la entrega de los informes de las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona que los entregue por parte de la agrupación política y organización de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido.

Artículo 345.

1. El personal comisionado por la Unidad de Fiscalización podrá marcar el reverso de los comprobantes presentados por el partido, coalición, agrupaciones u organización de ciudadanos, como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el mes o ejercicio de revisión según sea el caso en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma.

2. En el caso de gastos de campaña, presentados por los partidos políticos, se podrá asentar también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.

Artículo 346.

1 Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido, coalición, agrupación política, organización de observadores u organización de ciudadanos que hubiere incurrido en ellos, según sea el caso, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

2. Las aclaraciones a los informes trimestrales de los partidos se realizarán en el informe del siguiente trimestre.

Artículo 347.

1. Los escritos de aclaración o rectificación a los oficios señalados en el artículo 346 del Reglamento, deberán ser firmados por el encargado del órgano de finanzas del sujeto obligado y presentarse tanto en medio impreso como magnético a la Unidad de Fiscalización, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado de la autoridad.

- a) De la información y documentación que se entregue, se deberá elaborar un acta de entrega recepción que será firmada por el personal del sujeto obligado en revisión que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización que recibe la documentación.
- b) En caso de ausencia o negativa del personal del sujeto obligado, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad, no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.
- c) Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña que presenten los partidos, los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas, informes de actividades que presenten los observadores electorales, así como los informes mensuales que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido, junto con la documentación a la que se refieren respectivamente los artículos 314, 316, 321 y 322 del Reglamento.
- d) Si las rectificaciones o aclaraciones que deban hacer los partidos, las coaliciones, las agrupaciones políticas o las organizaciones de ciudadanos, entrañan la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en los numerales anteriores, pero en todo caso la documentación deberá ser remitida a la Unidad de Fiscalización junto con el escrito correspondiente.

Artículo 348.

1. En caso que el sujeto obligado ofrezca como prueba la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta el dictamen del perito que para tales efectos haya contratado, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito en el que dicho perito manifieste la aceptación del cargo, que cuenta con los conocimientos necesarios y suficientes para su ejercicio y rinda protesta legal de su desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. La Unidad de Fiscalización podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

Artículo 349.

1. La Unidad de Fiscalización notificará a los partidos y coaliciones si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.

Artículo 350.

1. En los casos que la autoridad detectara alguna irregularidad que hubiere sido notificada en tiempo y forma al sujeto obligado mediante el oficio al que se hace referencia en el artículo 346 o en su caso el 349 del Reglamento y dicha irregularidad no fuere subsanada, la autoridad podrá retener la documentación original correspondiente y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

Artículo 351.

1. Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, coaliciones, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

- a) En el caso que no se localice alguna de las personas que hayan extendido dichos comprobantes, los partidos, coaliciones, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, deberán proporcionar la información y documentación necesarias para verificar la veracidad de las operaciones.

Capítulo II. De las visitas de verificación y las auditorías a las finanzas de los partidos**Sección I. De las visitas de verificación****Artículo 352.**

1. La Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes de los partidos y coaliciones, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos, que podrán realizarse por el personal designado por la propia Unidad de Fiscalización con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Distrital o Local que corresponda.

2. En los periodos de precampaña y campaña, la Unidad de Fiscalización podrá en todo momento y de manera aleatoria seleccionar uno o varios distritos en los que se llevarán a cabo verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos o candidatos que se encuentren registrados en el proceso electoral; estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos resultado de la verificación contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente.

3. Para la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización deberá girar la orden correspondiente, la cual tendrá que cumplir por lo menos, con los requisitos siguientes:

- a) Ser emitida por escrito;
- b) Señalar la autoridad que lo emite;
- c) Señalar lugar y fecha de emisión;
- d) Estar fundada, motivada;
- e) Expresar objeto o propósito de la visita, señalando el lugar donde se llevará a cabo la misma;
- f) Ostentar la firma del funcionario competente para ordenarlas, y
- g) El nombre o nombres de las personas que efectuaran la visita de verificación.

4 En todo caso, la visita únicamente podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición.

5. El desarrollo de las visitas de verificación se efectuará sin previo aviso conforme a lo siguiente:

- a) En el domicilio señalado en la orden que para tales efectos emita la autoridad, las personas designadas por la Unidad de Fiscalización, se deberán identificar plenamente ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten;
- b) El inicio de la visita de verificación se efectuará con la persona que se localice en el lugar o lugares que señale la orden de visita de verificación, pudiendo también llevarse a cabo en otro domicilio en el que se conozca que se realizan actividades del candidato o que existe material de propaganda electoral alusiva a la precampaña o campaña, siempre y cuando dichas actividades y el material localizado tengan relación directa con las mismas, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita de verificación, haciendo constar tales hechos en las actas que se levanten;

- c) Las visitas de verificación, iniciadas por personal de la Unidad de Fiscalización, podrán continuarse por personal de la Junta Local o Distrital que corresponda, notificando al partido o coalición que corresponda, la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;
- d) Asimismo, una visita de verificación iniciada por personal de la Junta Local o Distrital que corresponda, podrá continuarse por personal de la Unidad de Fiscalización, debiendo de comunicar al partido o coalición por oficio la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;
- e) De toda visita de verificación se levantará acta en la que se incorpore de manera detallada, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda;
- f) El acta deberá ser firmada por la persona que el partido designe para atender la visita de verificación, así como por el visitador que la realiza. En caso de la negativa a firmar el acta, será firmada por dos testigos de asistencia, asentando este hecho en el acta respectiva,
- g) Si una visita de verificación se efectúa simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas que formarán parte del acta final de la visita de verificación que se practique, por lo que el acta final podrá ser levantada en cualquiera de dichos lugares;
- h) Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación; estas actas deberán cumplir las formalidades del acta de inicio señaladas en el Reglamento;
- i) Con el levantamiento del acta final se dará por concluida la visita de verificación, por lo que posterior a ésta, ya no se podrá levantar actas parciales o complementarias;
- j) El acta final deberá ser levantada dentro de los tres meses siguientes a la fecha del inicio de la visita de verificación, salvo que la Unidad de Fiscalización autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo, lo cual se hará del conocimiento al partido o coalición mediante oficio y con anticipación al plazo de conclusión;
- k) Hasta la fecha de levantamiento del acta final, el partido o coalición sujeto a una visita de verificación, podrá exhibir o proporcionar la información relativa al cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición;
- l) Cuando resulte imposible continuar o concluir una visita de verificación en el lugar o lugares en los que se venía practicando, las actas correspondientes podrán levantarse en las oficinas del CEN o, en las de la propia Unidad de Fiscalización, debiéndose de señalar claramente las situaciones que impiden su continuación en las actas correspondientes;
- m) Las actas parciales y el acta final se levantará con la persona que se encuentre presente en el domicilio o cualquiera de los domicilios en los que se esté practicando la visita de verificación;
- n) El acta final deberá cumplir con las mismas formalidades que se señalan en el Reglamento para el acta de inicio y las actas parciales;
- o) Si a la firma de cualquiera de las actas que se levanten con motivo de la práctica de una visita de verificación, la persona que atiende se niega a firmar el acta que corresponda, dicha situación quedará consignada en el acta que se levante sin que dicha situación la invalide, y
- p) En todos los casos, se entregará copia del acta al partido o coalición.

6. Los partidos o coaliciones sujetos a una visita de verificación y la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir al personal designado por la Unidad de Fiscalización el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación u objetos, que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido o coalición que corresponda, de la que el personal designado por la Unidad de Fiscalización podrá sacar copias del original, fotografías o video de los mismos, para que formen parte del acta que se levante con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de material de propaganda electoral alusiva a la precampaña o campaña que tenga el partido o coalición en los lugares visitados.

7. Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen y la resolución que en su momento proponga la Unidad de Fiscalización al Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña o de campaña, según sea el caso.

Sección II. De las auditorías directas a las finanzas de los partidos**Artículo 353.**

1. La Unidad de Fiscalización podrá ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de uno, varios o la totalidad de los partidos, por el personal autorizado de la misma.

2. Para la realización de las auditorías, la Unidad de Fiscalización deberá notificar la orden correspondiente al sujeto obligado, el cual establecerá el periodo de revisión, detallando la fecha de inicio y conclusión de la auditoría, así como la parte o la totalidad de los rubros que integran los informes anuales que presentan los partidos sobre los que versará la misma.

3. El desarrollo de la auditoría a las finanzas del partido, deberá efectuarse conforme a lo siguiente:

- a) La orden respectiva deberá ser notificada al titular del órgano de finanzas del partido;
- b) La notificación se efectuará en las oficinas del CEN del partido;
- c) Si al momento de la notificación de la orden, el titular del órgano de finanzas del partido no se encuentra, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización para practicar la auditoría, dejará citatorio con la persona que se encuentre en las oficinas del CEN del partido, para que los espere a una hora determinada del día siguiente y poder realizar la notificación. En su caso, el titular del órgano de finanzas del partido, podrá designar mediante escrito con firma autógrafa dirigido a la Unidad de Fiscalización, a una o más personas responsables de atender la notificación del acuerdo;
- d) Si al día siguiente de haberse dejado el citatorio no se encuentra el titular del órgano de finanzas del partido, y no habiendo designado persona para recibirla, la orden de auditoría se notificará a quien se encuentre en las oficinas del CEN del partido;
- e) Una vez notificada la orden de auditoría, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización para su realización y desahogo, podrá iniciarla en el lugar o lugares señalados en la misma orden, con independencia que la revisión se efectúe en un lugar diferente al que ocupe las oficinas del CEN del partido;
- f) Al iniciarse la auditoría, las personas designadas por la Unidad de Fiscalización para efectuarla, se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los auditores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten;
- g) Las auditorías iniciadas por personal de la Unidad de Fiscalización, podrán continuarse por auditores externos, notificando al partido o coalición que corresponda, la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;
- h) Asimismo, una auditoría iniciada por auditores externos, podrá continuarse por personal de la Unidad de Fiscalización, debiendo de comunicar al partido o coalición por oficio la sustitución de autoridad y de personal designado para efectuarla;
- i) De toda auditoría se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos conocidos por el personal que la practica, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión del informe anual;
- j) Si una auditoría se efectúa simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas que formarán parte del acta final de la auditoría que se practique, por lo que el acta final podrá ser levantada en cualquiera de dichos lugares;
- k) Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de auditoría; estas actas deberán cumplir las formalidades del acta de inicio señaladas en el Reglamento;
- l) Con el levantamiento del acta final se dará por concluida la auditoría, por lo que posterior a ésta, ya no se podrá levantar actas parciales o complementarias;
- m) Hasta la fecha de levantamiento del acta final, el partido sujeto a la auditoría, podrá exhibir o proporcionar la información relativa al cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido;
- n) Cuando resulte imposible continuar o concluir una visita una auditoría en el lugar o lugares en los que se venía practicando, las actas correspondientes podrán levantarse en las oficinas del CEN o, en las de la propia Unidad de Fiscalización, debiéndose de señalar claramente las situaciones que impiden su continuación en las actas correspondientes;

- o) Las actas parciales y el acta final se levantará con la persona que se encuentre presente en el domicilio o cualquiera de los domicilios en los que se esté practicando la auditoría;
- p) El acta final deberá cumplir con las mismas formalidades que se señalan en el Reglamento para el acta de inicio y las actas parciales, y
- q) Si a la firma de cualquiera de las actas que se levanten con motivo de la práctica de una auditoría, la persona que atiende se niega a firmar el acta que corresponda, dicha situación quedará consignada en el acta que se levante sin que dicha situación la invalide.

4. En el caso que los hechos conocidos que consten en las actas levantadas en las auditorías de las finanzas de los partidos que eventualmente constituyan infracciones, se incorporarán a los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el periodo de revisión de los informes respectivos, para que el partido presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

5. Los partidos sujetos a una auditoría de sus finanzas, el titular del órgano de finanzas del partido o la persona con quien se entienda la auditoría, están obligados a permitir al personal designado por la Unidad de Fiscalización el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido que corresponda. El personal designado por la Unidad de Fiscalización podrá sacar copias del original de los documentos que tenga a la vista, los cuales formaran parte de las actas finales o parciales que levanten con motivo de la auditoría.

Sección III. De las auditorías a las finanzas de los partidos practicadas por terceros

Apartado I. De la auditoría a las finanzas

Artículo 354.

1. La Unidad de Fiscalización podrá ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de uno o más partidos políticos a través de terceros. Para ello se establecerá el periodo de revisión, detallando la fecha de inicio y conclusión de la auditoría, así como los conceptos o rubros que integran los informes anuales que presenten los partidos sobre los que versará la misma.

Artículo 355.

1. La auditoría a las finanzas de los partidos políticos consistirá en la revisión del cumplimiento de los requisitos en materia de origen y aplicación de los recursos señalados en el Código, en el Reglamento, en las NIF'S, así como de los ordenamientos legales que regulen las operaciones que realicen los partidos.

Artículo 356.

1. La Unidad de Fiscalización dará a conocer los requisitos necesarios para que los terceros puedan practicar auditoría a las finanzas de los partidos. La selección de los terceros que realizarán las auditorías, se efectuará a través de concurso o licitación pública.

Artículo 357.

1. Los procedimientos a desarrollar en la práctica de las auditorías a las finanzas de los partidos realizadas por terceros, deberán apegarse a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría, mismos que deberán constar en los papeles de trabajo que para tales efectos sean formulados.

Artículo 358.

1. Los terceros que practicaron la auditoría, deberán rendir un dictamen de los estados financieros a la Unidad de Fiscalización, de conformidad a las normas y procedimientos de auditoría, al que deberán acompañar los anexos que para estos efectos señale la Unidad de Fiscalización, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la auditoría, sin que se pueda otorgar prórroga para su presentación.

Artículo 359.

1. La Unidad de Fiscalización podrá requerir al tercero que practicó la auditoría a las finanzas de los partidos cualquier información y documentación relacionada con la auditoría, durante el desarrollo de la propia auditoría o al término de la misma.

Artículo 360.

1. Los requerimientos que efectúe la Unidad de Fiscalización a los terceros que practiquen la auditoría a las finanzas de los partidos, se realizarán mediante oficio que deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento.

Artículo 361.

1. El dictamen que emita el auditor externo será notificado al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Artículo 362.

1. Si las omisiones o errores detectados por el tercero que practique la auditoría, fueran corregidos o subsanados por el partido con anterioridad del inicio del plazo que tiene la Unidad de Fiscalización para la revisión del informe anual del ejercicio al que corresponda la auditoría a las finanzas, se tendrán por subsanadas. En caso contrario, las observaciones se incluirán dentro del procedimiento de revisión del informe anual que le corresponda.

Apartado II. De la revisión al dictamen y papeles de trabajo de las auditorías practicadas por terceros**Artículo 363.**

1. La Unidad de Fiscalización podrá revisar el dictamen y los papeles de trabajo elaborados por el tercero que practicó la auditoría a las finanzas del partido.

Artículo 364.

1. La revisión del dictamen y los papeles de trabajo señalados en el artículo 358 del Reglamento, se efectuará por personal de la Unidad de Fiscalización directamente con el contador público que emitió el dictamen; para tal efecto, se le podrá solicitar en las oficinas de la propia Unidad de Fiscalización la exhibición de sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, así como aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento y en el propio Código. Para tal efecto la Unidad de Fiscalización deberá girar oficio al contador público con un plazo no menor a tres días anteriores a la fecha de la revisión.

Artículo 365.

1. De la revisión que efectúe la Unidad de Fiscalización al dictamen y a los papeles de trabajo, se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los principales hechos conocidos en la revisión, misma que deberá ser firmada por el personal comisionado por la propia Unidad de Fiscalización y por el contador público que emitió el dictamen.

Artículo 366.

1. Si de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización a los dictámenes formulados por el contador público, así como a los papeles de trabajo y demás documentos relativos a los mismos, se detecta que el contador público no dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Reglamento, en el Código y demás disposiciones aplicables o, que no aplicó las normas de auditoría generalmente aceptadas y los procedimientos de auditoría, la Unidad de Fiscalización podrá hacerlo del conocimiento al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión, con independencia de las responsabilidades a que puede ser sujeto con motivo de las omisiones determinadas.

Artículo 367.

1. La Unidad de Fiscalización tendrá un plazo de treinta días para revisar el dictamen, así como los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada por el tercero que emitió el dictamen, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presente en las oficinas de la Unidad de Fiscalización para su revisión.

Artículo 368.

1. La Unidad de Fiscalización podrá corroborar los datos consignados en el dictamen y en los papeles de trabajo del contador público que emite el dictamen, contra la información y documentación exhibida o proporcionada por el partido.

Sección IV. Del sistema de evaluación del desempeño del gasto programado**Artículo 369.**

1. En el sistema de evaluación del desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 370.

1. El sistema de evaluación del desempeño del gasto programado comprende la revisión de los proyectos, es decir la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en los indicadores registrados.

Artículo 371.

1 La Unidad de Fiscalización realizará evaluaciones:

- a) De los informes trimestrales relativos al cumplimiento de objetivos y metas con base en los indicadores registrados por cada partido.
- b) Del informe anual relativo a la consistencia y resultados, es decir el desempeño global del programa y los proyectos respectivos.

Artículo 372.

1. Las evaluaciones que realice la Unidad de Fiscalización contendrán como mínimo, los elementos siguientes:

- a) Nombre, objetivos, estrategias y metas del programa;
- b) Presupuesto;
- c) Resultados (avance en los indicadores de Propósito o Fin, así como los resultados presentados en las evaluaciones, especialmente las de impacto);
- d) Cumplimiento de indicadores;
- e) Evidencia del seguimiento y control de los proyectos por parte de los órganos responsables, y
- f) Recomendaciones para la mejor rendición de cuentas del gasto programado.

2. Tales evaluaciones serán consideradas como parte de la auditoría al destino y aplicación del gasto reportado en los informes anuales de los partidos políticos.

Artículo 373.

1. La Unidad de Fiscalización tendrá la facultad de establecer los mecanismos necesarios para asegurar que no existe duplicidad de los gastos programados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, continuarán emitiendo en forma impresa recibos por los ingresos que reciban y por reconocimientos que efectúen a las actividades de apoyo político, hasta en tanto la Unidad de Fiscalización no ponga a su disposición el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos.

El partido político podrá utilizar el sistema para la emisión de recibos electrónicos y simultáneamente los recibos de papel, hasta en tanto la Unidad de Fiscalización disponga de la obligatoriedad del uso del sistema.

Para los sujetos obligados que utilicen el sistema de manera generalizada, se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, los avisos de impresión y la presentación física de los recibos.

SEGUNDO. Para la elaboración y presentación de los estados financieros, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán considerar como saldos iniciales, los activos, pasivos y patrimonio del estado consolidado de situación patrimonial, así como las balanzas de comprobación a que se refieren los artículos 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que tengan registrados al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Tratándose de las agrupaciones políticas nacionales, deberán considerar la balanza de comprobación señalada en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización contará con noventa días a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial, para emitir el "Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado" y los "Lineamientos para la elaboración de programas", a que hace referencia el Reglamento.

Estos documentos, deberán ser elaborados en conjunto con los partidos políticos, a efecto de garantizar que se tutele el principio de vida interna de los mismos.

Asimismo, la Unidad de Fiscalización emitirá los lineamientos correspondientes a la contratación de créditos hipotecarios, dentro de los noventa días contados a partir de la publicación en el Diario Oficial.

CUARTO. La Unidad de Fiscalización, contará con un plazo de ciento veinte días contados a partir de la publicación en el Diario Oficial, para que previo análisis y discusión con los partidos políticos, emita los criterios normativos aplicables a la incorporación de los efectos de las depreciaciones y amortizaciones descritos en el artículo 38 del presente Reglamento, en la información financiera de los partidos políticos.

QUINTO. La Unidad de Fiscalización, antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá realizar talleres dirigidos a los sujetos obligados, relativos a:

- a) Registro, valuación, depreciación y amortización de activos.
- b) Tratamiento para la depuración de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, de acuerdo con las NIF'S.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS**PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES****A. FORMATO "RMEF"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EFECTIVO****OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE (S))

O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE _____

IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO:

☐ CUOTA ORDINARIA☐ CUOTA EXTRAORDINARIA☐ APORTACION DE ORGANIZACION SOCIAL

FIRMA DEL APORTANTE

ÓRGANO DE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL

FINANZAS

**B. FORMATO "CF-RMEF"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EFECTIVO
OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____(1)

DEL PARTIDO _____(2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(3)

DEL FOLIO _____AL FOLIO _____(4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACION QUE REALIZA LA APORTACION (7)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(11)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____(12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____(13)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(14)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (15)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RMEF”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (15) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**C. FORMATO "RMES" – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN
ESPECIE OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE (S))

O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE _____

IMPORTE CON LETRA

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO _____

CONCEPTO:

- ☐ CUOTA ORDINARIA ☐ CUOTA EXTRAORDINARIA
☐ APORTACION DE ORGANIZACION SOCIAL

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

D. FORMATO "CF-RMES"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN ESPECIE

OPERACION ORDINARIA

Emblema del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACION QUE REALIZA LA APORTACION (7)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILTANTES (8)	MONTO (9)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (10)
IMPORTE TOTAL				\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (14)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (16)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RMES”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombres(s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Descripción detallada del bien aportado.
 - (11) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (13) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos cancelados en el ejercicio que se reporta.
 - (15) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (16) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**E. FORMATO "RM-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL
CANDIDATO CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ APORTACIONES EN EFECTIVO DEL CANDIDATO	☐ APORTACIONES EN ESPECIE DEL CANDIDATO ☐ APORTACIONES EN ESPECIE DEL MILITANTE U ORGANIZACION SOCIAL

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO (EN SU CASO) _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ PRESIDENTE
☐ SENADOR
☐ DIPUTADO FEDERAL

TIPO DE FORMULA _____

DISTRITO _____

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

**F. FORMATO "CF-RM-CF"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES,
ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO
CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)
DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO.
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE, ORGANIZACION O CANDIDATO QUE REALIZA LA APORTACION (6)	APORTANTE * (7)	TIPO DE CAMPAÑA, NUMERO DE DISTRITO O FORMULA ELECTORAL (8)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES (9)	MONTO (10)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (11)
IMPORTE TOTAL						\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (12)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

*M = Militante
O = Organización Social
C = Candidato

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM-CF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del militante, organización o candidato que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) Deberá señalar si la aportación fue realizada por los militantes diferentes al candidato (M); alguna Organización Social (O) o, el Candidato (C).
 - (8) Se deberá expresar "P" si la campaña es para Presidente "S" si es para Senadores y "D" si es para Diputados, en seguida se especificará del número de distrito o la fórmula electoral a la que pertenece.
 - (9) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - (10) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (11) Se deberá detallar el bien aportado.
 - (12) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.
 - (14) Nombre y firma del Responsable del Organo de Finanzas.

G. FORMATO "RM-CI"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO INTERNO

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ APORTACIONES EN EFECTIVO DEL CANDIDATO	☐ APORTACIONES EN ESPECIE DEL CANDIDATO ☐ APORTACIONES EN ESPECIE DEL MILITANTE U ORGANIZACION SOCIAL

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO (EN SU CASO) _____

TIPO DE CAMPAÑA INTERNA:

☐ PRESIDENTE	☐ SENADOR
☐ DIPUTADO FEDERAL	☐ ÓRGANOS INTERNOS (ESPECIFICAR) _____

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

**H. FORMATO "CF-RM-CI"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
CAMPAÑAS INTERNAS**

Emblema del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)
 DEL PARTIDO _____ (2)
 DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
 TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
 DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE, ORGANIZACION O CANDIDATO QUE REALIZA LA APORTACION (7)	APORTANTE * (8)	CAMPAÑA BENEFICIARIA (9)	NOMBRE DEL CANDIDATO INTERNO (10)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES (11)	MONT O (12)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (13)
IMPORTE TOTAL							\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (14)
 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (15)
 TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (16)
 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (17)
 TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO _____ (18)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (19)

*M = Militante

O = Organización Social

C = Candidato

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM-CI"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas internas que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas internas que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) Deberá señalar si la aportación fue realizada por los militantes diferentes al candidato (M); alguna Organización Social (O) o, el Candidato (C).
 - (9) Deberá especificar la campaña interna a la que se destinó la aportación.
 - (10) Deberá especificar el nombre del candidato interno al que se destinó la aportación.
 - (11) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - (12) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (13) Se deberá detallar el bien aportado.
 - (14) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (15) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (16) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (17) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (18) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (19) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

I. FORMATO "RMEFME"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO

POR MEDIO ELECTRONICO

OPERACION ORDINARIA

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R. F. C. _____

TELEFONO _____

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES: _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

NUMERO DE TARJETA (ULTIMOS CUATRO DIGITOS): **** * * * * □ □ □ □

NOMBRE QUE APARECE EN LA TARJETA: _____

☐ DEBITO ☐ CREDITO ☐ VISA ☐ MASTERCARD ☐ AMERICAN

EXPRESS

BANCO: _____ FECHA DE VENCIMIENTO (AA/MM) ____/____

CLAVE BANCARIA DE LA OPERACION: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

J. FORMATO "CF-RMEFME"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO POR MEDIO ELECTRONICO OPERACION ORDINARIA

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL PARTIDO

(1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE(6)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE MILITANTES (7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RMEFME"

Deberá presentarse un formato por las aportaciones que haya recibido.

- Claves:

- (1) Denominación del partido político.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración del partido.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) de quién realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
- (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
- (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del partido.
- (14) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**K. FORMATO "RSEF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRES)

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

Copia de la cédula de
identificación fiscal
del partido político

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

L. FORMATO "CF-RSEF"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO OPERACION ORDINARIA

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)
DEL PARTIDO _____ (2)
DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)
MONTO TOTAL			\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (11)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (12)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSEF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (14) Nombre y firma del Responsable del Organó de Finanzas.

**M. FORMATO "RSES"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
PARA OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRES)

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES) _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO * _____

FIRMA DEL APORTANTE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

Copia de la cédula de
identificación fiscal del
partido político

* Anexar el cálculo del criterio utilizado

N. FORMATO "CF-RSES"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA OPERACION ORDINARIA

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (9)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (14)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (15)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Descripción detallada del bien aportado.
 - (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (15) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**O. FORMATO "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN
EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Emblema del Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO*

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ PRESIDENTE☐ SENADOR☐ DIPUTADO FEDERAL

TIPO DE FORMULA _____

DISTRITO _____

FIRMA DEL APORTANTE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

Copia de la cédula de identificación fiscal del partido político

*Anexar el cálculo del criterio utilizado.

P. FORMATO "CF-RSES-CF "-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDO POR EL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (6)	TIPO DE CAMPAÑA, NUMERO DE DISTRITO O FORMULA ELECTORAL (7)	MONTO (8)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (9)
IMPORTE TOTAL				\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES-CF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido que recibió las aportaciones.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido que recibió las aportaciones.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación de la organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) Se deberá expresar "P" si la campaña es para Presidente "S" si es para Senadores y "D" si es para Diputados, en seguida se especificará del número de distrito o la fórmula electoral a la que pertenece.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Deberá detallarse el bien aportado.
 - (10) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

Q. FORMATO "RSES-CI"-RECIBO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES PARA CAMPAÑA INTERNA

Emblema
del Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) _____

(APELLIDO MATERNO) _____

(NOMBRE(S)) _____

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO * _____

Copia de la cédula
De identificación fiscal
del partido político

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS

*Anexar el criterio de valuación utilizado

R. FORMATO "CF-RSES-CI"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA INTERNA

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (9)	CAMPAÑA BENEFICIADA (10)
IMPORTE TOTAL			\$		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (14)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (16)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES-CI"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Descripción detallada del bien aportado.
 - (10) Se deberá especificar la campaña interna a la que se destinó la aportación.
 - (11) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (13) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos cancelados en el ejercicio que se reporta.
 - (15) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (16) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**S. FORMATO "RSEFME"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
POR MEDIO ELECTRONICO OPERACION ORDINARIA**

Emblema
del
partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R. F. C. _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

NUMERO DE TARJETA (ULTIMOS CUATRO DIGITOS): **** * * * * □ □ □ □

NOMBRE QUE APARECE EN LA TARJETA: _____

☐ DEBITO☐ CREDITO☐ VISA☐ MASTERCARD☐ AMERICAN
EXPRESS

BANCO: _____ FECHA DE VENCIMIENTO (AA/MM) ____/____

CLAVE BANCARIA DE LA OPERACION: _____

Copia de la
cédula de
identificación
fiscal del
partido
político.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSEFME"

Deberá presentarse un formato por las aportaciones que haya recibido.

- Claves

- (1) Denominación del partido político.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración del partido.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
- (9) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
- (10) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (11) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (12) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del partido.
- (13) Nombre y firma del Responsable del Organo de Finanzas.

U. FORMATO "CE-AUTO"-CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Emblema
del
Partido

PARTIDO _____ (1) Formato de Control No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO: _____ (3)

(4) No. DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EVENTO _____

(5) EJECUCIÓN: _____ ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(6) CONTRATADO CON: _____

(7) INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____ (INDICAR)

(8) CONTROL DE FOLIOS: (*)

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____

- UTILIZADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____
- CANCELADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____
- UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DEL No. _____ AL No. _____
- CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____
- PENDIENTES DE UTILIZAR DEL No. _____ AL No. _____

(9) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE: _____

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN: _____

(11) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

(a) Adjuntar desglose de los ingresos brutos

(b) Adjuntar relación por comprobante de los gastos

* De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CE-AUTO”

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Denominación del partido político.
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, sorteos, etc.)
 - (4) Anotar el número de la autorización legal, fecha de ésta y fecha de inicio y conclusión del evento.
 - (5) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
 - (6) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (7) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
 - (8) Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
 - (9) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
 - (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

**V. FORMATO "CE-AUTO 01-900"-CONTROL DE INGRESOS POR EL MECANISMO DE LLAMADAS TELEFONICAS
CON CLAVE 01-900**

Emblema
del
Partido

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE: _____ (1)

FORMA DE ADMINISTRARLO: _____ (2)

VERSIÓN DE AUDIO: _____ (3)

PERIODO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO:

DE _____ AL _____ (4)

DESGLOSE DE INGRESOS

NÚMERO (5) CONSECUTIVO DE LLAMADA	NÚMERO TELEFÓNICO (6)	FECHA(7)	HORA(8)	DURACIÓN(9)	INGRESO BRUTO(10)
INGRESOS BRUTOS TOTALES					\$

DESGLOSE DE GASTOS

FECHA (11)	FACTURA NÚMERO (12)	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO (13)	IMPORTE (CON IVA INCLUIDO) (14)
GASTOS TOTALES			\$

INGRESOS BRUTOS TOTALES \$ (15)

GASTOS TOTALES \$ (16)

INGRESO NETO \$ (17)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (18)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CE-AUTO 01-900”

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Nombre o denominación social de la empresa contratante.
 - (2) Deberá señalar cómo administrará este mecanismo.
 - (3) Deberá señalar el mensaje de audio escuchado por el público.
 - (4) Deberá señalar el periodo en que el audio estuvo a disposición del público.
 - (5) Deberá señalar el consecutivo asignado por cada llamada recibida.
 - (6) Deberá señalar el número telefónico.
 - (7) Deberá señalar la fecha de cada una de las llamadas.
 - (8) Deberá señalar la hora de cada una de las llamadas.
 - (9) Deberá señalar la duración de cada llamada.
 - (10) Deberá anotar el costo de las llamadas sin descontar los gastos o comisiones.
 - (11) Deberá anotar la fecha de expedición de cada comprobante.
 - (12) Deberá señalar el número de la factura o recibo.
 - (13) Deberá anotar el nombre del proveedor o prestador de servicios que expidió la factura o recibo.
 - (14) Deberá señalar el importe de las facturas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - (15) Deberá anotar el total de ingresos brutos obtenidos.
 - (16) Deberá anotar el total de gastos realizados.
 - (17) Deberá anotar la diferencia entre los ingresos brutos obtenidos y el total de gastos realizados.
 - (18) Deberá anotar el nombre del Responsable del Organo de Finanzas y signarlo.

**W. FORMATO "REPAP"-RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por _____

NOMBRE: _____
(apellido paterno) (apellido materno) (nombre(s))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR (**) _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DEL ÓRGANO DE FINANZAS

* Detallar el tipo de servicio prestado.

** Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.

X. FORMATO "CF-REPAP"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____ (1)
 DEL PARTIDO _____ (2)
 DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
 TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
 DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	CLAVE DE ELECTOR (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)
 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)
 TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (12)
 TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (13)
 TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (14)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (15)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre (s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado, de conformidad con los criterios de valuación utilizados en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.
 - (15) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

Y. FORMATO "REPAP-CF"-RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR (*) _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE: _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (**) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ PRESIDENTE☐ SENADOR☐ DIPUTADO FEDERAL

TIPO DE FORMULA _____

DISTRITO _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DEL ÓRGANO DE FINANZAS

* Anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.

** Detallar el tipo de servicio prestado.

Z. FORMATO "CF-REPAP-CF"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS.

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	CLAVE DE ELECTOR (7)	TIPO DE CAMPAÑA, NUMERO DE DISTRITO O FORMULA ELECTORAL (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL					\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP-CF”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre (s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (8) Se deberá expresar “P” si la campaña es para Presidente, “S” si es para Senadores y “D” si es para Diputados; en seguida se especificará el número de distrito o la fórmula electoral a la que pertenece.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las campañas federales.
 - (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

AA. FORMATO "REPAP-CL"-RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES

Emblema del Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR (**) _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE: _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ GOBERNADOR ESTADO _____

☐ DIPUTADO LOCAL DISTRITO _____

☐ PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO _____

☐ REGIDOR CARTERA _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DEL ÓRGANO DE FINANZAS

* Detallar el tipo de servicio prestado.

** Anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.

AB. FORMATO “CF-REPAP-CL”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES

Emblema
del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____(1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS.

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	CLAVE DE ELECTOR (7)	TIPO DE CAMPAÑA, ESTADO, NUMERO DE DISTRITO, NOMBRE DEL MUNICIPIO O CARTERA DE LOS REGIDORES (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL					\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	(11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP-CL”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas locales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas locales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre (s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (8) Se deberá expresar “G” si la campaña es para Gobernador, “DL” si es para Diputado Local, “PM” si es para Presidente Municipal y “R” si es para Regidor; en seguida se especificará el nombre del Estado, número de distrito, el nombre del municipio o la cartera de los regidores a la que pertenece.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las campañas locales.
 - (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas locales.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

AC. FORMATO "REPAP-CI"-RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS INTERNAS

Emblema
del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR (**) _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE: _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

TIPO DE PROCESO INTERNO DE SELECCION _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DEL ÓRGANO DE FINANZAS

* Detallar el tipo de servicio prestado.

** Anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.

AD. FORMATO "CF-REPAP-CI"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS INTERNAS

Emblema del Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS.

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	CLAVE DE ELECTOR (7)	TIPO DE CAMPAÑA INTERNA (8)	MONTO (9)
IMPORTE TOTAL					\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP-CI"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas internas se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas internas, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre (s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (8) Se deberá expresar la campaña interna para el cual se utilizaron.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados durante el periodo de las campañas internas.
 - (11) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas internas.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

AE. FORMATO "IC"-INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS FEDERALES ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. Tipo de campaña electoral: Presidente de la República ☐ (1)
Senador: ☐ Diputado: ☐ (1)
2. Distrito electoral: Número: Cabecera: _____ (2)
3. Entidad federativa: _____ (3)
4. Inicio de campaña: dd-mmm-aaaa(4) Término de Campaña: dd-mmm-aaaa(4)
5. Lema publicitario de la campaña: _____ (5)
6. Número o nombre de la fórmula (En su caso): _____ (6)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. Nombre del candidato: _____ (7)
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))
 2. R.F.C.: _____ Clave de elector: _____ (8)
 3. Domicilio particular: _____ (9)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.)
 4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (10)
 5. Domicilio de casa de campaña: _____ (11)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.) (Teléfono)
- Otro domicilio de casa de campaña: _____ (11)
(Calle) (Número)
(Colonia) (Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.) (Teléfono)
- Otro domicilio de casa de campaña: _____ (11)
(Calle) (Número)
(Colonia) (Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.) (Teléfono)

* En caso de tener más casas de campaña, favor de detallarlo en formato anexo.

III. IDENTIFICACION DEL SUPLENTE

1. Nombre del suplente: _____ (12)
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de elector: _____ (13)
3. Domicilio particular: _____ (14)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (15)

IV. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS, REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO Ó COORDINADOR DE CAMPAÑA

1. Nombre: _____ (16)
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de elector: _____ (17)
3. Domicilio particular: _____ (18)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (19)

V. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	IMPORTE	MONTO (\$)
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (20)
2. Aportaciones de otros órganos del partido:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (21)
3. Aportaciones del candidato:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (22)
4. Aportaciones en especie:		
De militantes	_____	
De simpatizantes	_____	
Subtotal		_____ (23)
5. Rendimientos financieros		_____ (24)
6. Transferencias de recursos no federales		_____ (25)
7. Otros ingresos		_____ (26)
TOTAL		_____ (27)

VI. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

	IMPORTE	MONTO (\$)
A) Gastos de Propaganda:		
Páginas de Internet	_____	
Cine	_____	
Espectaculares	_____	
Otros	_____	
Subtotal		_____ (28)
B) Gastos de operación de campaña:		_____ (29)
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		_____ (30)
D) Gastos de producción de radio y T.V.		_____ (31)
TOTAL		_____ (32)

VII. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____ (33)	
EGRESOS	\$ _____ (34)	
SALDO		\$ _____ (35)*

VIII. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Nombre: _____ (36)

(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))

(Titular del órgano responsable de finanzas)

FIRMA (37)

Nombre: _____ (38)

(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))

(Representante financiero del candidato ó Coordinador de Campaña)

FIRMA (39)

IX. NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO **

Nombre: _____ (40)

(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))

FIRMA (41)

FECHA: _____ (42)

*Anexar integración del Saldo Final (Bancos, cuentas por cobrar y pasivos)

** Anexar copia de la credencial para votar

AF. FORMATO "IPC"-INFORME PRELIMINAR DE CAMPAÑA

AL 30 DE MAYO DE _____

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS
CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Presidente de la República _____ Senador _____ Diputado _____ (1)

2. DISTRITO ELECTORAL NUMERO _____ (2) CABECERA _____ (2)

3. ENTIDAD FEDERATIVA _____ (3)

4. FECHAS: De inicio _____ (4) hasta el 30 de Mayo de _____ (4)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (5)

2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (6)

3. TELEFONOS: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)

4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (5)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	_____ (8)
En efectivo _____	
En especie _____	
2. Aportaciones de otros órganos del partido	_____ (9)
En efectivo _____	
En especie _____	
3. Aportaciones del candidato	_____ (10)
En efectivo _____	
En especie _____	
4. Aportaciones en especie	_____ (11)
De militantes _____	
De simpatizantes _____	
5. Rendimientos financieros	_____ (12)
6. Transferencias de recursos no federales	_____ (13)
TOTAL	_____ (14)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda	_____ (15)
Espectaculares \$ _____	
Cine _____	
Páginas de internet _____	
Otros _____	
B) Gastos de operación de campaña	_____ (16)
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	_____ (17)
TOTAL	_____ (18)

V. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____ (19)	
EGRESOS		\$ _____ (20)
SALDO		\$ _____ (21)

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)	_____ (22)
FIRMA	_____ (22)
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)	_____ (23)
FIRMA	_____ (23) FECHA _____ (24)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IPC"**APARTADO I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA.**

(1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo Informe Preliminar se va a presentar para: Presidente de la República, Senador o Diputado.
(2) DISTRITO ELECTORAL	Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputados.
(3) ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para Diputado y Senador.
(4) FECHAS	Fechas (día, mes y año), de inicio de campaña, y hasta el 30 de mayo de la campaña electoral que se reporta.

APARTADO II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO.

(5) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
(6) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
(7) TELEFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

APARTADO III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS CONSIDERADOS HASTA EL 30 DE MAYO).

(8) APORTACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos destinados por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta, con corte de operaciones al 30 de mayo.
(9) APORTACIONES DE OTROS ORGANOS DEL PARTIDO	Monto total de los recursos destinados a la campaña que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido, con excepción de lo establecido en el renglón (11).
(10) APORTACIONES DEL CANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie.
(11) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.
(12) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(13) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES	Monto total de los recursos recibidos por el candidato
(14) TOTAL	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

APARTADO IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS CONSIDERADOS HASTA EL 30 DE MAYO).

(15) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares.
(16) GASTOS DE OPERACION DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(17) GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa.
(18) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

(19) INGRESOS	Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
(20) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(21) SALDO	El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACION.

(22) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
(23) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO	Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(24) FECHA	Fecha de presentación del informe preliminar de campaña.

AG. FORMATO "IA"-INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO _____

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____(1)

I. INGRESOS

		MONTO (\$)
1.	Saldo Inicial	_____(2)
2.	Financiamiento Público	_____(3)
	Para actividades Operación Ord.	_____
	Para gastos de campaña	_____
	Para actividades específicas	_____
3.	Financiamiento por los militantes*	_____(4)
	Efectivo	_____
	Operación ordinaria	_____
	Campaña federal	_____
	Especie	_____
	Operación ordinaria	_____
	Campaña federal	_____
4.	Financiamiento de Simpatizantes*	_____(5)
	Efectivo	_____
	Operación ordinaria	_____
	Campaña federal	_____
	Especie	_____
	Operación ordinaria	_____
	Campaña federal	_____
5.	Autofinanciamiento*	_____(6)
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____(7)
	Operación ordinaria	_____
	Campaña federal	_____
7.	Transferencias de recursos no federales	_____(8)
	TOTAL	_____(9)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

		MONTO (\$)
A)	Gastos en Actividades Ordinarias	
	Permanentes **	_____(10)
B)	Gastos efectuados en campañas políticas federales	_____(11)
C)	Gastos por Actividades Específicas **	_____(12)
	Educación y Capacitación Política	_____
	Investigación Socioeconómica y Política	_____
	Tareas Editoriales	_____
D)	Gastos en campañas electorales locales	_____(13)
E)	Gastos realizados para efectos del Frente	_____(14)
	TOTAL	_____(15)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____ (16)
EGRESOS \$ _____ (17)
SALDO \$ _____ (18)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

(19)

FIRMA _____ (20) FECHA _____ (21)

V. RESPONSABLE DE LA AUDITORIA DEL DESPACHO EXTERNO

NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO

(22)

FIRMA _____ (23)

FECHA _____ (24)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA"

(1) EJERCICIO	Año de ejercicio que se reporta en el informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones correspondientes al ejercicio inmediato anterior
(3) FINANCIAMIENTO PUBLICO	Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes tipos.
(4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
(5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(6) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(8) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES	Monto total de las transferencias recibidas por el partido.
(9) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. EGRESOS	
(10) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(11) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS FEDERALES	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales federales.
(12) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.
(13) GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES.	Monto total de los gastos en campañas electorales locales realizados con recursos transferidos por el partido.
(14) GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE	Monto total de los egresos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente.
(15) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen	
(16) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el período que se informa.
(17) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el período que se informa.
(18) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION.	
(19) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
(20) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
(21) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.
APARTADO V. RESPONSABLE DE LA AUDITORIA DEL DESPACHO EXTERNO	
(22) NOMBRE	Nombre del auditor externo.
(23) FIRMA	Firma del auditor externo.
(24) FECHA	Fecha (día, mes y año) que firma el formato el auditor externo.

AH. FORMATO "IA-1"-DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES AL PARTIDO		
I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS *	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. 01-800	_____ (1)	_____ (2)
3. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES		
	_____ (3)	_____ (4)
4. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS		
	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)
* Incluir las aportaciones de campañas internas.		
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)		
_____ (9)		
FIRMA	_____ (10)	FECHA _____ (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-1"**APARTADO I. Información sobre las aportaciones.**

(1) NUMERO DE APORTANTES	Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido.
(2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES	Monto total de las aportaciones.
(3) Número de aportantes, organizaciones sociales.	El total de organizaciones sociales aportantes.
(4) Monto total de aportaciones de organizaciones sociales.	El monto total de aportaciones de organizaciones sociales.
(5) Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias.	Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales para sus campañas.
(6) Monto total de aportaciones personales de los candidatos.	En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.
(7) y (8) TOTALES	Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

(9) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(10) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(11) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

AI. FORMATO "IA-2"-DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO POLITICO_____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
TIPO DE APORTACION	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FISICAS	_____(1)
2. PERSONAS MORALES	_____(1)
3. 01-800	_____(1)
4. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA*	_____(1)
5. APORTACIONES EN ESPECIE	_____(1)
TOTAL:	_____(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)	_____(3)
FIRMA _____(4)	FECHA _____(5)

* Anexar el Control establecido en el Reglamento en la materia.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-2"**APARTADO I. Detalle de las aportaciones.**

(1) IMPORTE	Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.
(2) TOTAL	Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

AJ. FORMATO "IA-3"-DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL PARTIDO _____		
I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____(1)	_____(2)
2. ESPECTACULOS	_____(1)	_____(2)
3. RIFAS	_____(1)	_____(2)
4. SORTEOS	_____(1)	_____(2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____(1)	_____(2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____(1)	_____(2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____(1)	_____(2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____(1)	_____(2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	_____(1)	_____(2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____(1)	_____(2)
11. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____(1)	_____(2)
12. 01-900	_____(1)	_____(2)
13. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____(1)	_____(2)
TOTAL	_____(3)	_____(3)
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)		
_____(4)		
FIRMA _____	_____(5)	FECHA _____
		_____(6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-3"

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) NUMERO DE EVENTOS

Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(2) MONTOS

Importe total obtenido de los eventos realizados.

(3) TOTALES

Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(4) NOMBRE

Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

(5) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

(6) FECHA

Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

AK. FORMATO "IA-4"-DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO	
I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS TIPO DE INVERSION 1. FONDOS* 2. FIDEICOMISOS* 3. OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS * TOTAL MONTO DEL RENDIMIENTO (\$) _____(1) _____(1) _____(1) _____(2)	
*Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.	
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION _____(3) NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas) FIRMA _____(4) FECHA _____(5)	

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-4"

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

(1) MONTO DEL RENDIMIENTO

Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido

(2) TOTAL

Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el período que se informa.

Anexar detalle de las instituciones.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE

Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(4) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

AL. FORMATO "IA-5"- DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DEL
PARTIDO _____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS
ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS:**A. TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:**

1. A LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO

\$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por
entidad federativa.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES
SIMILARES

\$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

1. DE LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO

\$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido
de cada entidad federativa.

2. DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES
SIMILARES

\$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las
organizaciones.

C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES:

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

\$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas
electorales locales.

2. DE LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO

\$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas
electorales locales.

D. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES:

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

\$ _____ (7)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
campañas electorales federales.

2. DE LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO

\$ _____ (8)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
campañas electorales federales.

**E. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES
EXTRAORDINARIAS:**

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

\$ _____ (9)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
campañas electorales federales.

2. DE LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO

\$ _____ (10)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
campañas electorales federales.

F. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

\$ _____ (11)

1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las
campañas locales

2. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES

\$ _____ (12)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las
campañas federales

3. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES
EXTRAORDINARIAS

\$ _____ (13)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas federales extraordinarias

G. TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES

1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES \$ _____ (14)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas locales

2. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES \$ _____ (15)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas federales

3. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS \$ _____ (16)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas federales extraordinarias

H. DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FRENTE

1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL \$ _____ (17)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas al Frente campañas locales

I. DE LOS REMANENTES DEL FRENTE

1. AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL \$ _____ (18)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:

(19)

FIRMA _____ (20) FECHA _____ (21)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-5"

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a los órganos de éste en las entidades federativas durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 531 del catálogo de cuentas "A").
- (2) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 532 del catálogo de cuentas "A").
- (3) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos del partido en las entidades federativas a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 431) del catálogo de cuentas "A").
- (4) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta (Cuenta 432) del catálogo de cuentas "A").
- (5) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo correspondiente
- (6) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente
- (7) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales federales, durante el proceso electoral correspondiente.
- (8) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuados por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a campañas federales, durante el proceso electoral correspondiente.
- (9) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional y órgano equivalente del partido a las campañas electorales federales extraordinarias, durante el proceso electoral correspondiente.
- (10) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por los comités estatales y órganos equivalentes del partido, a campañas federales extraordinarias, durante el proceso electoral correspondiente.
- (11) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Ejecutivo Nacional (11.8).
- (12) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales, al Comité Ejecutivo Nacional.
- (13) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales extraordinarias, al Comité Ejecutivo Nacional.
- (14) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Estatal (11.8).
- (15) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales, al Comité Estatal.
- (16) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas federales extraordinarias, al Comité Estatal.
- (17) Anotar el total de los recursos destinados en efectivo o especie, a la consecución de los fines del Frente.
- (18) Anotar el remanente de la cuenta bancaria del Frente al término del convenio.

Apartado II. Responsable de la Información.

- (19) Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
- (20) Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
- (21) Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato.

AM. FORMATO "IA-6"-DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR EL PARTIDO	DURANTE EL EJERCICIO (1)

CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)		(2)
MATERIALES Y SUMINISTROS(*)		(3)
SERVICIOS GENERALES(*)		(4)
GASTOS FINANCIEROS		(5)
GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION		(6)
GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (*)		(7)
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION		(8)
GASTOS PARA LA CAPACITACION PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES		(9)
GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE		(10)
GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS (*)		(11)
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)		(12)
OTROS (*)		(13)
TOTAL		(14)

RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:
(15)
FIRMA (16) FECHA (17)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

(1)	EJERCICIO	Año de ejercicio que se reporta.
(2)	SERVICIOS PERSONALES	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de servicios personales.
(3)	MATERIALES Y SUMINISTROS	Monto total de los egresos efectuados por concepto de materiales y suministros.
(4)	SERVICIOS GENERALES	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de servicios generales.
(5)	GASTOS FINANCIEROS	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de gastos financieros.
(6)	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los egresos efectuados, en los eventos de autofinanciamiento realizados.
(7)	GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de gastos de producción de programas de radio y t.v.
(8)	GASTOS EN FUNDACIONES	Monto total de los egresos efectuados por las fundaciones, institutos de investigación y de las organizaciones adherentes.
(9)	GASTOS PARA LA CAPACITACION PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POL. DE LAS MUJERES	Monto total de los egresos efectuados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
(10)	GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE	Monto total de los egresos efectuados para la consecución de los fines del frente.
(11)	GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS	Monto total de los egresos efectuados por concepto de los gastos realizados en campañas internas.
(12)	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de adquisición de activo fijo.
(13)	OTROS	Monto total de los egresos efectuados, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.
(14)	TOTAL	La suma de los montos anteriores.
(15)	NOMBRE del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.	
(16)	FIRMA del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.	
(17)	FECHA (día, mes y año), en que se presenta el formato.	

AN. FORMATO "IPR-P" - INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARTIDO _____

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. Lema publicitario de la campaña: _____ (1)
2. Inicio de campaña: dd-mm-aaaa(2) Término de campaña: dd-mm-aaaa(2)
3. Nombre o número de Fórmula (en su caso) _____ (3)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO INTERNO

1. Nombre del candidato: _____ (4)

(Apellido Paterno)
(Apellido Materno)
(Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de elector: _____ (5)
3. Domicilio particular: _____ (6)

(Calle)
(Número)
(Colonia)

(Delegación o Municipio)
(Entidad Federativa)
(C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (7)

III. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO SUPLENTE

1. Nombre: _____ (8)

(Apellido Paterno)
(Apellido Materno)
(Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de elector: _____ (9)
3. Domicilio particular: _____ (10)

(Calle)
(Número)
(Colonia)

(Delegación o Municipio)
(Entidad Federativa)
(C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (11)

IV. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)

		IMPORTE	MONTO (\$)	
1.	Aportaciones del comité ejecutivo nacional:			
	En efectivo	_____		
	En especie	_____		
	Subtotal		_____	(12)
2.	Aportaciones de otros órganos del partido:			
	En efectivo	_____		
	En especie	_____		
	Subtotal		_____	(13)
3.	Aportaciones del candidato interno:			
	En efectivo	_____		
	En especie	_____		
	Subtotal		_____	(14)
4.	Aportaciones de Militantes:			
	En efectivo	_____		
	En especie	_____		
	Subtotal		_____	(15)
5.	Aportaciones de Simpatizantes:			
	En efectivo	_____		
	En especie	_____		
	Subtotal		_____	(16)
6.	Rendimientos financieros		_____	(17)
7.	Otros ingresos*		_____	(18)
8.	Transferencias de recursos no federales		_____	(19)
		TOTAL	_____	(20)

*Anexar el detalle por este concepto.

V. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPAÑA INTERNA (EGRESOS)		
	IMPORTE	MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda de campaña interna:		
Páginas de Internet	_____	
Cine	_____	
Espectaculares	_____	
Otros	_____	
Subtotal		_____ (21)
B) Gastos operativos de campaña interna:		_____ (22)
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna:		_____ (23)
D) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:		_____ (24)
	TOTAL	_____ (25)

VI. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____ (26)	
EGRESOS	\$ _____ (27)	
SALDO		\$ _____ (28)**

** Anexar el detalle del saldo final (Bancos, cuentas por cobrar y pasivos).

VII. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN		
Nombre:	_____ (29)	
	(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))	
	(Titular del órgano responsable de finanzas)	

	FIRMA	(29)

VIII. NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO***		
Nombre:	_____ (30)	
	(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))	

	FIRMA	(30)
	FECHA:	_____ (31)

*** Anexar copia de la credencial para votar.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE
PRECANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****APARTADO I. Identificación de la campaña.**

(1) Lema	Lema publicitario con el cual se identifica la campaña.
(2) Periodo de Campaña	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la precampaña electoral que se reporta.
(3) Nombre o número de fórmula	En su caso, anotar el número o nombre de fórmula precandidato-suplente.

APARTADO II. Identificación del candidato interno.

(4) Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del precandidato.
(5) R.F.C y Clave de Elector	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Clave de Credencial de Elector del precandidato
(6) Domicilio Particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), del precandidato.
(7) Teléfonos	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

APARTADO III. Identificación del candidato suplente.

(8) Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del candidato suplente.
(9) R.F.C y Clave de Elector	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Clave de Credencial de Elector del candidato suplente.
(10) Domicilio Particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), del candidato suplente.
(11) Teléfonos	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

**APARTADO IV. Origen y monto de recursos de
campaña interna (Ingresos).**

(12) Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	Monto total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la campaña interna que se reporta.
(13) Aportaciones de Otros Organos del Partido	Monto total de los recursos destinados a la campaña interna que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido.
(14) Aportaciones del Candidato Interno	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato interno exclusivamente para la realización de la campaña interna, desglosando en su caso efectivo y especie.
(15) Aportaciones de Militantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados para la campaña interna, separando efectivo y especie.
(16) Aportaciones de Simpatizantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes para la campaña interna, separando efectivo y especie.

(17) Rendimientos Financieros	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(18) Otros Ingresos	Monto total de los recursos recibidos por otros conceptos, donde se deberá anexar su detalle.
(19) Transferencias de Recursos no Federales	Monto total de los recursos recibidos por el candidato
(20) Total	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña interna.

APARTADO V. Destino de los recursos. Gastos de promoción de las campañas internas.

(21) Gastos de Propaganda de Campañas Internas	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares.
(22) Gastos Operativos de Campaña Interna	Montos totales de los egresos efectuados por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(23) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos de Campañas Internas	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa.
(24) Gastos en Producción de Mensajes de Radio y Televisión de Campañas Internas	Monto total de los egresos efectuados en la producción de mensajes para Radio y Televisión.
(25) Total	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña interna.

APARTADO VI. Resumen

(26) Ingresos	Suma total de los recursos obtenidos a la campaña interna de que se trate.
(27) Egresos	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña interna.
(28) Saldo	El balance de los rubros anteriores, del cual se deberá presentar la integración del saldo final, integrado por los saldos de las cuentas bancos, cuentas por cobrar y pasivos.

APARTADO VII. Responsables de la información.

(29) Nombre y Firma del Titular del Organismo Responsable del Partido	Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

APARTADO VIII. Nombre y firma del candidato interno.

(30) Nombre y Firma del Candidato Interno	Nombre y firma del candidato interno. Anexando copia de la credencial para votar.
(31) Fecha	Fecha de presentación del informe de campaña interna.

**AO. FORMATO "IPR-S-D"-INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES Y
DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO _____**

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. Tipo de campaña electoral: Senador: ☐ Diputado: ☐ (1)
2. Distrito electoral: Número: ☐ Cabecera: _____ (2)
3. Entidad federativa: _____ (3)
4. Inicio de campaña: dd-mmm-aaaa(4) Término de Campaña: dd-mmm-aaaa(4)
5. Lema publicitario de la campaña: _____ (5)
6. Nombre o número de Fórmula (en su caso): _____ (6)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO INTERNO

1. Nombre del candidato: _____ (7)
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de Elector: _____ (8)
3. Domicilio particular: _____ (9)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (10)

III. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO SUPLENTE

1. Nombre del candidato: _____ (11)
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))
2. R.F.C.: _____ Clave de Elector: _____ (12)
3. Domicilio particular: _____ (13)
(Calle) (Número) (Colonia)
(Delegación o Municipio) (Entidad Federativa) (C.P.)
4. Teléfono particular: _____ Teléfono oficina: _____ (14)

V. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)

	IMPORTE	MONTO (\$)
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (15)
2. Aportaciones de otros órganos del partido:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (16)
3. Aportaciones del candidato interno:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal		_____ (17)

4. Aportaciones de Militantes:	_____	
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal	_____	(18)
5. Aportaciones de Simpatizantes:		
En efectivo	_____	
En especie	_____	
Subtotal	_____	(19)
6. Rendimientos financieros		(20)
7. Otros Ingresos*		(21)
8. Transferencias de recursos no federales		(22)
TOTAL	_____	(23)

*Anexar el detalle por este concepto.

VI. DESTINO DE LOS RECURSOS GASTOS DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS (EGRESOS)		
	IMPORTE	MONTO (\$)
A) Gastos de promoción de campaña interna:		
Páginas de Internet	_____	
Cine	_____	
Espectaculares	_____	
Otros	_____	
Subtotal		(24)
B) Gastos operativos de campaña interna:		(25)
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna:		(26)
D) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:		(27)
TOTAL	_____	(28)

VII. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____ (29)	
EGRESOS	\$ _____ (30)	
SALDO		\$ _____ (31)**

** Anexar el detalle del saldo final (Bancos, cuentas por cobrar y pasivos).

VIII. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
Nombre:	_____ (32)	
	(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))	
	(Titular del órgano responsable de finanzas)	

	FIRMA	(32)

IX. NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO***		
Nombre:	_____ (33)	
	(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre (s))	

	FIRMA	(33)
	FECHA:	_____ (34)

*** Anexar copia de la credencial para votar.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES**Apartado I. Identificación de la Campaña.**

(1) Tipo de Campaña Electoral	Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar: Senador o Diputado.
(2) Distrito Electoral	Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado.
(3) Entidad Federativa	Nombre de la entidad federativa en la que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para Diputado y Senador.
(4) Periodo de Campaña	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.
(5) Lema	Lema publicitario con el cual se identifica la campaña.
(6) Nombre o número de fórmula	En su caso, nombre o número de fórmula precandidato-suplente.

Apartado II. Identificación del Candidato Interno.

(7) Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del precandidato, sin abreviaturas.
(8) R.F.C y Clave de Elector	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Clave de Credencial de Elector del precandidato
(9) Domicilio Particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), del precandidato.
(10) Teléfonos	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

Apartado III. Identificación del Candidato Suplente.

(11) Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del candidato suplente, sin abreviaturas.
(12) R.F.C y Clave de Elector	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Clave de Credencial de Elector del candidato suplente
(13) Domicilio Particular	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), del candidato suplente.
(14) Teléfonos	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

Apartado V. Origen y monto de recursos de campaña interna (Ingresos)

(15) Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	Monto total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la campaña interna que se reporta.
(16) Aportaciones de Otros Organos del Partido	Monto total de los recursos destinados a la campaña interna que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido.
(17) Aportaciones del Candidato Interno	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato interno exclusivamente para la realización de la campaña interna, desglosando en su caso efectivo y especie.
(18) Aportaciones de Militantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados para la campaña interna, separando efectivo y especie.

(19) Aportaciones de Simpatizantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes para la campaña interna, separando efectivo y especie.
(20) Rendimientos Financieros	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(21) Otros Ingresos	Monto total de los recursos recibidos por otros conceptos, donde se deberá anexar su detalle.
(22) Transferencias de Recursos no Federales	Monto total de los recursos recibidos por el candidato
(23) Total	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña interna.

Apartado VI. Destino de los recursos gastos de las Campañas Internas.

(24) Gastos de Propaganda de Campañas Internas	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares.
(25) Gastos Operativos de Campaña Interna	Montos totales de los egresos efectuados por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(26) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos de Campañas Internas	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa.
(27) Gastos en Producción de Mensajes de Radio y Televisión de Campañas Internas	Monto total de los egresos efectuados en la producción de mensajes para Radio y Televisión.
(28) Total	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña interna.

Apartado VII. Resumen.

(29) Ingresos	Suma total de los recursos obtenidos a la campaña interna de que se trate.
(30) Egresos	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña interna.
(31) Saldo	El balance de los rubros anteriores, del cual se deberá presentar la integración del saldo final, integrado por los saldos de las cuentas bancos, cuentas por cobrar y pasivos.

Apartado VIII. Responsable de la Información

(32) Nombre y Firma del Titular del Organismo Responsable del Partido	Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

Apartado IX. Nombre y firma del candidato interno.

(33) Nombre y Firma del Candidato Interno	Nombre y firma del candidato interno. Anexando copia de la credencial para votar.
(34) Fecha	Fecha de presentación del informe de campaña interna.

**AP. INSTRUCTIVO "VIAT-PAS"-CLASIFICACION DE DISTRITOS ELECTORALES PARA EFECTOS DE LOS
PORCENTAJES DE COMPROBACION PERMITIDOS A TRAVES DE BITACORAS DE GASTOS MENORES EN LAS
CAMPAÑAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

**CUADRO 1
CLASIFICACION DE DISTRITOS POR ENTIDAD FEDERATIVA**

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
1	AGS	1	JESUS MARIA	D	CONCENTRADO
1	AGS	2	AGUASCALIENTES	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
1	AGS	3	AGUASCALIENTES	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	1	MEXICALI	C	CONCENTRADO
2	BC	2	MEXICALI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	3	ENSENADA	F	DISPERSO
2	BC	4	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	5	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	6	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	7	MEXICALI	D	CONCENTRADO
2	BC	8	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
3	BCS	1	MULEGUE	H	MUY DISPERSO
3	BCS	2	PAZ, LA	D	CONCENTRADO
4	CAMP	1	CAMPECHE	E	CONCENTRACION MEDIA
4	CAMP	2	CARMEN	G	DISPERSO
5	COAH	1	PIEDRAS NEGRAS	E	CONCENTRACION MEDIA
5	COAH	2	SAN PEDRO	H	MUY DISPERSO
5	COAH	3	MONCLOVA	F	DISPERSO
5	COAH	4	SALTILLO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
5	COAH	5	TORREON	D	CONCENTRADO
5	COAH	6	TORREON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
5	COAH	7	SALTILLO	C	CONCENTRADO
6	COL	1	COLIMA	C	CONCENTRADO
6	COL	2	MANZANILLO	D	CONCENTRADO
7	CHIS	1	PALENQUE	F	DISPERSO
7	CHIS	2	BOCHIL	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	3	OCOSINGO	G	DISPERSO
7	CHIS	4	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	F	DISPERSO
7	CHIS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	D	CONCENTRADO
7	CHIS	6	TUXTLA GUTIERREZ	D	CONCENTRADO
7	CHIS	7	TONALA	F	DISPERSO
7	CHIS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	9	TUXTLA GUTIERREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
7	CHIS	10	VILLAFLORES	G	DISPERSO
7	CHIS	11	HUIXTLA	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	12	TAPACHULA	C	CONCENTRADO
8	CHIH	1	JUAREZ	F	DISPERSO
8	CHIH	2	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	3	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	4	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	5	DELICIAS	H	MUY DISPERSO
8	CHIH	6	CHIHUAHUA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	7	CUAUHTEMOC	H	MUY DISPERSO
8	CHIH	8	CHIHUAHUA	C	CONCENTRADO
8	CHIH	9	HIDALGO DEL PARRAL	I	MUY DISPERSO
9	DF	1	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	2	GUSTAVO A. MADERO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	3	AZCAPOTZALCO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	4	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	5	TLALPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	6	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	7	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	8	CUAUHTEMOC	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	9	VENUSTIANO CARRANZA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	10	MIGUEL HIDALGO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	11	VENUSTIANO CARRANZA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
9	DF	12	CUAUHTEMOC	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	13	IZTACALCO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	14	TLALPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	15	BENITO JUAREZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	16	ALVARO OBREGON	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	17	ALVARO OBREGON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	18	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	19	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	20	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	21	XOCHIMILCO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	22	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	23	COYOACAN	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	24	COYOACAN	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	25	IZTAPALAPA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	26	MAGDALENA CONTRERAS, LA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	27	TLAHUAC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
10	DGO	1	DURANGO	I	MUY DISPERSO
10	DGO	2	GOMEZ PALACIO	C	CONCENTRADO
10	DGO	3	GUADALUPE VICTORIA	H	MUY DISPERSO
10	DGO	4	DURANGO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	F	DISPERSO
11	GTO	2	ALLENDE	D	CONCENTRADO
11	GTO	3	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	4	GUANAJUATO	D	CONCENTRADO
11	GTO	5	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	6	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	D	CONCENTRADO
11	GTO	8	SALAMANCA	C	CONCENTRADO
11	GTO	9	IRAPUATO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	10	URIANGATO	C	CONCENTRADO
11	GTO	11	PENJAMO	E	CONCENTRACION MEDIA
11	GTO	12	CELAYA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	13	VALLE DE SANTIAGO	C	CONCENTRADO
11	GTO	14	ACAMBARO	D	CONCENTRADO
12	GRO	1	PUNGARABATO	G	DISPERSO
12	GRO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	3	JOSE AZUETA	F	DISPERSO
12	GRO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	C	CONCENTRADO
12	GRO	5	TLAPA DE COMONFORT	G	DISPERSO
12	GRO	6	CHILAPA DE ALVAREZ	F	DISPERSO
12	GRO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	9	ACAPULCO DE JUAREZ	C	CONCENTRADO
13	HGO	1	HUEJUTLA DE REYES	F	DISPERSO
13	HGO	2	IXMIQUILPAN	F	DISPERSO
13	HGO	3	ACTOPAN	F	DISPERSO
13	HGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	D	CONCENTRADO
13	HGO	5	TULA DE ALLENDE	D	CONCENTRADO
13	HGO	6	PACHUCA DE SOTO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
13	HGO	7	TEPEAPULCO	D	CONCENTRADO
14	JAL	1	TEQUILA	G	DISPERSO
14	JAL	2	LAGOS DE MORENO	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	3	TEPATITLAN DE MORELOS	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	4	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	5	PUERTO VALLARTA	G	DISPERSO
14	JAL	6	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	7	TONALA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	8	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	9	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	10	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	11	GUADALAJARA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	C	CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
14	JAL	13	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	14	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	15	BARCA, LA	D	CONCENTRADO
14	JAL	16	TLAQUEPAQUE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	17	JOCOTEPEC	D	CONCENTRADO
14	JAL	18	AUTLAN DE NAVARRO	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	E	CONCENTRACION MEDIA
15	MEX	1	JILOTEPEC	D	CONCENTRADO
15	MEX	2	TEOLOYUCAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	3	ATLACOMULCO	D	CONCENTRADO
15	MEX	4	NICOLAS ROMERO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	5	TEOTIHUACAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	7	CUAUTITLAN IZCALLI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	8	TULTITLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	9	IXTLAHUACA	C	CONCENTRADO
15	MEX	10	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	11	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	12	IXTAPALUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	13	ECATEPEC DE MORELOS	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	16	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	17	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	18	HUIXQUILUCAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	20	NEZAHUALCOYOTL	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	21	NAUCALPAN DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	23	VALLE DE BRAVO	D	CONCENTRADO
15	MEX	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	25	CHIMALHUACAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	26	TOLUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	27	METEPEC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	28	ZUMPANGO	C	CONCENTRADO
15	MEX	29	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	30	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	31	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	33	CHALCO	C	CONCENTRADO
15	MEX	34	TOLUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	35	TENANCINGO	C	CONCENTRADO
15	MEX	36	TEJUPILCO	E	CONCENTRACION MEDIA
15	MEX	37	CUAUTITLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	38	TEXCOCO	C	CONCENTRADO
15	MEX	39	PAZ, LA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	40	ZINACANTEPEC	C	CONCENTRADO
16	MICH	1	LAZARO CARDENAS	E	CONCENTRACION MEDIA
16	MICH	2	PURUANDIRO	D	CONCENTRADO
16	MICH	3	ZITACUARO	E	CONCENTRACION MEDIA
16	MICH	4	JIQUILPAN	C	CONCENTRADO
16	MICH	5	ZAMORA	C	CONCENTRADO
16	MICH	6	HIDALGO	D	CONCENTRADO
16	MICH	7	ZACAPU	D	CONCENTRADO
16	MICH	8	MORELIA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
16	MICH	9	URUAPAN	C	CONCENTRADO
16	MICH	10	MORELIA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
16	MICH	11	PATZCUARO	F	DISPERSO
16	MICH	12	APATZINGAN	F	DISPERSO
17	MOR	1	CUERNAVACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
17	MOR	2	JIUTEPEC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
17	MOR	3	CUAUTLA	C	CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
17	MOR	4	JOJUTLA	C	CONCENTRADO
17	MOR	5	YAUTEPEC	C	CONCENTRADO
18	NAY	1	SANTIAGO IXCUINTLA	F	DISPERSO
18	NAY	2	TEPIC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
18	NAY	3	COMPOSTELA	E	CONCENTRACION MEDIA
19	NL	1	SANTA CATARINA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	2	APODACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	3	GRAL. ESCOBEDO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	5	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	6	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	7	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	8	GUADALUPE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	9	LINARES	H	MUY DISPERSO
19	NL	10	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	11	GUADALUPE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	12	CADEREYTA JIMENEZ	G	DISPERSO
20	OAX	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	D	CONCENTRADO
20	OAX	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	F	DISPERSO
20	OAX	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	D	CONCENTRADO
20	OAX	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	F	DISPERSO
20	OAX	7	JUCHITAN DE ZARAGOZA	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	8	OAXACA DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
20	OAX	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	10	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	F	DISPERSO
20	OAX	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	1	HUAUCHINANGO	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	2	ZACATLAN	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	3	TEZIUTLAN	D	CONCENTRADO
21	PUE	4	ZACAPOAXTLA	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN	C	CONCENTRADO
21	PUE	6	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	7	TEPEACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	C	CONCENTRADO
21	PUE	9	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	10	SAN PEDRO CHOLULA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	11	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	12	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	13	ATLIXCO	D	CONCENTRADO
21	PUE	14	IZUCAR DE MATAMOROS	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	15	TEHUACAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	16	AJALPAN	E	CONCENTRACION MEDIA
22	QRO	1	CADEREYTA DE MONTES	E	CONCENTRACION MEDIA
22	QRO	2	SAN JUAN DEL RIO	C	CONCENTRADO
22	QRO	3	QUERETARO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
22	QRO	4	QUERETARO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
23	QROO	1	SOLIDARIDAD	E	CONCENTRACION MEDIA
23	QROO	2	OTHON P. BLANCO	F	DISPERSO
23	QROO	3	BENITO JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
24	SLP	1	MATEHUALA	G	DISPERSO
24	SLP	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	E	CONCENTRACION MEDIA
24	SLP	3	RIOVERDE	F	DISPERSO
24	SLP	4	CIUDAD VALLES	E	CONCENTRACION MEDIA
24	SLP	5	SAN LUIS POTOSI	C	CONCENTRADO
24	SLP	6	SAN LUIS POTOSI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
24	SLP	7	TAMAZUNCHALE	F	DISPERSO
25	SIN	1	FUERTE, EL	H	MUY DISPERSO
25	SIN	2	AHOME	C	CONCENTRADO
25	SIN	3	SALVADOR ALVARADO	D	CONCENTRADO
25	SIN	4	GUASAVE	D	CONCENTRADO
25	SIN	5	CULIACAN	C	CONCENTRADO
25	SIN	6	MAZATLAN	G	DISPERSO
25	SIN	7	CULIACAN	C	CONCENTRADO
25	SIN	8	MAZATLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
26	SON	1	SAN LUIS RIO COLORADO	G	DISPERSO
26	SON	2	NOGALES	E	CONCENTRACION MEDIA
26	SON	3	HERMOSILLO	C	CONCENTRADO
26	SON	4	GUAYMAS	H	MUY DISPERSO
26	SON	5	HERMOSILLO	D	CONCENTRADO
26	SON	6	CAJEME	C	CONCENTRADO
26	SON	7	NAVOJOA	E	CONCENTRACION MEDIA
27	TAB	1	MACUSPANA	E	CONCENTRACION MEDIA
27	TAB	2	CARDENAS	D	CONCENTRADO
27	TAB	3	COMALCALCO	C	CONCENTRADO
27	TAB	4	CENTRO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
27	TAB	5	PARAISO	D	CONCENTRADO
27	TAB	6	CENTRO	D	CONCENTRADO
28	TAMPS	1	NUEVO LAREDO	C	CONCENTRADO
28	TAMPS	2	REYNOSA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
28	TAMPS	3	RIO BRAVO	G	DISPERSO
28	TAMPS	4	MATAMOROS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
28	TAMPS	5	VICTORIA	E	CONCENTRACION MEDIA
28	TAMPS	6	MANTE, EL	G	DISPERSO
28	TAMPS	7	CIUDAD MADERO	C	CONCENTRADO
28	TAMPS	8	TAMPICO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
29	TLAX	1	APIZACO	C	CONCENTRADO
29	TLAX	2	TLAXCALA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
29	TLAX	3	ZACATELCO	C	CONCENTRADO
30	VER	1	PANUCO	F	DISPERSO
30	VER	2	TANTOYUCA	G	DISPERSO
30	VER	3	TUXPAN	D	CONCENTRADO
30	VER	4	VERACRUZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	5	POZA RICA DE HIDALGO	C	CONCENTRADO
30	VER	6	PAPANTLA	D	CONCENTRADO
30	VER	7	MARTINEZ DE LA TORRE	D	CONCENTRADO
30	VER	8	XALAPA	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	9	COATEPEC	D	CONCENTRADO
30	VER	10	XALAPA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	11	COATZACOALCOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	12	VERACRUZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	13	HUATUSCO	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	14	MINATITLAN	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	15	ORIZABA	C	CONCENTRADO
30	VER	16	CORDOBA	C	CONCENTRADO
30	VER	17	COSAMALOAPAN	F	DISPERSO
30	VER	18	ZONGOLICA	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	19	SAN ANDRES TUXTLA	D	CONCENTRADO
30	VER	20	ACAYUCAN	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	21	COSOLEACAQUE	D	CONCENTRADO
31	YUC	1	VALLADOLID	F	DISPERSO
31	YUC	2	PROGRESO	D	CONCENTRADO
31	YUC	3	MERIDA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
31	YUC	4	MERIDA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
31	YUC	5	TICUL	D	CONCENTRADO
32	ZAC	1	FRESNILLO	F	DISPERSO
32	ZAC	2	JEREZ	H	MUY DISPERSO
32	ZAC	3	ZACATECAS	G	DISPERSO
32	ZAC	4	GUADALUPE	E	CONCENTRACION MEDIA

CUADRO 2

CLASIFICACION DE DISTRITOS POR CATEGORIA

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
9	DF	1	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	3	AZCAPOTZALCO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	4	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	6	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	7	GUSTAVO A. MADERO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	8	CUAUHTEMOC	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	9	VENUSTIANO CARRANZA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	11	VENUSTIANO CARRANZA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	12	CUAUHTEMOC	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	13	IZTACALCO	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	15	BENITO JUAREZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	16	ALVARO OBREGON	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	18	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	19	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	20	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	22	IZTAPALAPA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	23	COYOACAN	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	24	COYOACAN	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	11	GUADALAJARA	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	13	ECATEPEC DE MORELOS	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	29	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	30	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	31	NEZAHUALCOYOTL	A	ALTAMENTE CONCENTRADO
1	AGS	2	AGUASCALIENTES	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
1	AGS	3	AGUASCALIENTES	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	2	MEXICALI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	4	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	5	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	6	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	8	TIJUANA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
5	COAH	4	SALTILLO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
5	COAH	6	TORREON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
7	CHIS	9	TUXTLA GUTIERREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	2	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	3	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	4	JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
8	CHIH	6	CHIHUAHUA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	2	GUSTAVO A. MADERO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	5	TLALPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	10	MIGUEL HIDALGO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	14	TLALPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	17	ALVARO OBREGON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	21	XOCHIMILCO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	25	IZTAPALAPA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	26	MAGDALENA CONTRERAS, LA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
9	DF	27	TLAHUAC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
10	DGO	4	DURANGO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
11	GTO	3	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	5	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	6	LEON	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	9	IRAPUATO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
11	GTO	12	CELAYA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
13	HGO	6	PACHUCA DE SOTO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	4	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	6	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	7	TONALA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	8	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	9	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	10	ZAPOPAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	13	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	14	GUADALAJARA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
14	JAL	16	TLAQUEPAQUE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	4	NICOLAS ROMERO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	7	CUAUTITLAN IZCALLI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	8	TULTITLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	10	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	11	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	12	IXTAPALUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	16	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	17	ECATEPEC DE MORELOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	20	NEZAHUALCOYOTL	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	21	NAUCALPAN DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	25	CHIMALHUACAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	26	TOLUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	27	METEPEC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	34	TOLUCA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	37	CUAUTITLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
15	MEX	39	PAZ, LA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
16	MICH	8	MORELIA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
16	MICH	10	MORELIA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
17	MOR	1	CUERNAVACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
17	MOR	2	JIUTEPEC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
18	NAY	2	TEPIC	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	1	SANTA CATARINA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	2	APODACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	3	GRAL. ESCOBEDO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	5	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	6	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	7	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	8	GUADALUPE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	10	MONTERREY	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
19	NL	11	GUADALUPE	B	ALTAMENTE CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
20	OAX	8	OAXACA DE JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	6	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	7	TEPEACA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	9	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	10	SAN PEDRO CHOLULA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	11	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	12	PUEBLA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
21	PUE	15	TEHUACAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
22	QRO	3	QUERETARO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
22	QRO	4	QUERETARO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
23	QROO	3	BENITO JUAREZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
24	SLP	6	SAN LUIS POTOSI	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
25	SIN	8	MAZATLAN	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
27	TAB	4	CENTRO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
28	TAMPS	2	REYNOSA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
28	TAMPS	4	MATAMOROS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
28	TAMPS	8	TAMPICO	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
29	TLAX	2	TLAXCALA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	4	VERACRUZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	10	XALAPA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	11	COATZACOALCOS	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
30	VER	12	VERACRUZ	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
31	YUC	3	MERIDA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
31	YUC	4	MERIDA	B	ALTAMENTE CONCENTRADO
2	BC	1	MEXICALI	C	CONCENTRADO
5	COAH	7	SALTILLO	C	CONCENTRADO
6	COL	1	COLIMA	C	CONCENTRADO
7	CHIS	12	TAPACHULA	C	CONCENTRADO
8	CHIH	8	CHIHUAHUA	C	CONCENTRADO
10	DGO	2	GOMEZ PALACIO	C	CONCENTRADO
11	GTO	8	SALAMANCA	C	CONCENTRADO
11	GTO	10	URIANGATO	C	CONCENTRADO
11	GTO	13	VALLE DE SANTIAGO	C	CONCENTRADO
12	GRO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	C	CONCENTRADO
12	GRO	9	ACAPULCO DE JUAREZ	C	CONCENTRADO
14	JAL	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	C	CONCENTRADO
15	MEX	2	TEOLOYUCAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	5	TEOTIHUACAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	9	IXTLAHUACA	C	CONCENTRADO
15	MEX	18	HUIXQUILUCAN	C	CONCENTRADO
15	MEX	28	ZUMPANGO	C	CONCENTRADO
15	MEX	33	CHALCO	C	CONCENTRADO
15	MEX	35	TENANCINGO	C	CONCENTRADO
15	MEX	38	TEXCOCO	C	CONCENTRADO
15	MEX	40	ZINACANTEPEC	C	CONCENTRADO
16	MICH	4	JIQUILPAN	C	CONCENTRADO
16	MICH	5	ZAMORA	C	CONCENTRADO
16	MICH	9	URUAPAN	C	CONCENTRADO
17	MOR	3	CUAUTLA	C	CONCENTRADO
17	MOR	4	JOJUTLA	C	CONCENTRADO
17	MOR	5	YAUTEPEC	C	CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
21	PUE	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN	C	CONCENTRADO
21	PUE	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	C	CONCENTRADO
22	QRO	2	SAN JUAN DEL RIO	C	CONCENTRADO
24	SLP	5	SAN LUIS POTOSI	C	CONCENTRADO
25	SIN	2	AHOME	C	CONCENTRADO
25	SIN	5	CULIACAN	C	CONCENTRADO
25	SIN	7	CULIACAN	C	CONCENTRADO
26	SON	3	HERMOSILLO	C	CONCENTRADO
26	SON	6	CAJEME	C	CONCENTRADO
27	TAB	3	COMALCALCO	C	CONCENTRADO
28	TAMPS	1	NUEVO LAREDO	C	CONCENTRADO
28	TAMPS	7	CIUDAD MADERO	C	CONCENTRADO
29	TLAX	1	APIZACO	C	CONCENTRADO
29	TLAX	3	ZACATELCO	C	CONCENTRADO
30	VER	5	POZA RICA DE HIDALGO	C	CONCENTRADO
30	VER	15	ORIZABA	C	CONCENTRADO
30	VER	16	CORDOBA	C	CONCENTRADO
1	AGS	1	JESUS MARIA	D	CONCENTRADO
2	BC	7	MEXICALI	D	CONCENTRADO
3	BCS	2	PAZ, LA	D	CONCENTRADO
5	COAH	5	TORREON	D	CONCENTRADO
6	COL	2	MANZANILLO	D	CONCENTRADO
7	CHIS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	D	CONCENTRADO
7	CHIS	6	TUXTLA GUTIERREZ	D	CONCENTRADO
11	GTO	2	ALLENDE	D	CONCENTRADO
11	GTO	4	GUANAJUATO	D	CONCENTRADO
11	GTO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	D	CONCENTRADO
11	GTO	14	ACAMBARO	D	CONCENTRADO
13	HGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	D	CONCENTRADO
13	HGO	5	TULA DE ALLENDE	D	CONCENTRADO
13	HGO	7	TEPEAPULCO	D	CONCENTRADO
14	JAL	15	BARCA, LA	D	CONCENTRADO
14	JAL	17	JOCOTEPEC	D	CONCENTRADO
15	MEX	1	JILOTEPEC	D	CONCENTRADO
15	MEX	3	ATLACOMULCO	D	CONCENTRADO
15	MEX	23	VALLE DE BRAVO	D	CONCENTRADO
16	MICH	2	PURUANDIRO	D	CONCENTRADO
16	MICH	6	HIDALGO	D	CONCENTRADO
16	MICH	7	ZACAPU	D	CONCENTRADO
20	OAX	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	D	CONCENTRADO
20	OAX	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	D	CONCENTRADO
21	PUE	3	TEZIUTLAN	D	CONCENTRADO
21	PUE	13	ATLIXCO	D	CONCENTRADO
25	SIN	3	SALVADOR ALVARADO	D	CONCENTRADO
25	SIN	4	GUASAVE	D	CONCENTRADO
26	SON	5	HERMOSILLO	D	CONCENTRADO
27	TAB	2	CARDENAS	D	CONCENTRADO
27	TAB	5	PARAISO	D	CONCENTRADO
27	TAB	6	CENTRO	D	CONCENTRADO
30	VER	3	TUXPAN	D	CONCENTRADO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
30	VER	6	PAPANTLA	D	CONCENTRADO
30	VER	7	MARTINEZ DE LA TORRE	D	CONCENTRADO
30	VER	9	COATEPEC	D	CONCENTRADO
30	VER	19	SAN ANDRES TUXTLA	D	CONCENTRADO
30	VER	21	COSOLEACAQUE	D	CONCENTRADO
31	YUC	2	PROGRESO	D	CONCENTRADO
31	YUC	5	TICUL	D	CONCENTRADO
4	CAMP	1	CAMPECHE	E	CONCENTRACION MEDIA
5	COAH	1	PIEDRAS NEGRAS	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	2	BOCHIL	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	E	CONCENTRACION MEDIA
7	CHIS	11	HUIXTLA	E	CONCENTRACION MEDIA
11	GTO	11	PENJAMO	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	E	CONCENTRACION MEDIA
12	GRO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	2	LAGOS DE MORENO	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	3	TEPATITLAN DE MORELOS	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	18	AUTLAN DE NAVARRO	E	CONCENTRACION MEDIA
14	JAL	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	E	CONCENTRACION MEDIA
15	MEX	36	TEJUPILCO	E	CONCENTRACION MEDIA
16	MICH	1	LAZARO CARDENAS	E	CONCENTRACION MEDIA
16	MICH	3	ZITACUARO	E	CONCENTRACION MEDIA
18	NAY	3	COMPOSTELA	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	7	JUCHITAN DE ZARAGOZA	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO	E	CONCENTRACION MEDIA
20	OAX	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	1	HUAUCHINANGO	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	2	ZACATLAN	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	4	ZACAPOAXTLA	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	14	IZUCAR DE MATAMOROS	E	CONCENTRACION MEDIA
21	PUE	16	AJALPAN	E	CONCENTRACION MEDIA
22	QRO	1	CADEREYTA DE MONTES	E	CONCENTRACION MEDIA
23	QROO	1	SOLIDARIDAD	E	CONCENTRACION MEDIA
24	SLP	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	E	CONCENTRACION MEDIA
24	SLP	4	CIUDAD VALLES	E	CONCENTRACION MEDIA
26	SON	2	NOGALES	E	CONCENTRACION MEDIA
26	SON	7	NAVOJOA	E	CONCENTRACION MEDIA
27	TAB	1	MACUSPANA	E	CONCENTRACION MEDIA
28	TAMPS	5	VICTORIA	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	8	XALAPA	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	13	HUATUSCO	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	14	MINATITLAN	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	18	ZONGOLICA	E	CONCENTRACION MEDIA
30	VER	20	ACAYUCAN	E	CONCENTRACION MEDIA
32	ZAC	4	GUADALUPE	E	CONCENTRACION MEDIA
2	BC	3	ENSENADA	F	DISPERSO

NUMERO ESTADO	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO O DELEGACION	COMPLEJIDAD DERFE	CATEGORIA
5	COAH	3	MONCLOVA	F	DISPERSO
7	CHIS	1	PALENQUE	F	DISPERSO
7	CHIS	4	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	F	DISPERSO
7	CHIS	7	TONALA	F	DISPERSO
8	CHIH	1	JUAREZ	F	DISPERSO
11	GTO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	F	DISPERSO
12	GRO	3	JOSE AZUETA	F	DISPERSO
12	GRO	6	CHILAPA DE ALVAREZ	F	DISPERSO
13	HGO	1	HUEJUTLA DE REYES	F	DISPERSO
13	HGO	2	IXMIQUILPAN	F	DISPERSO
13	HGO	3	ACTOPAN	F	DISPERSO
16	MICH	11	PATZCUARO	F	DISPERSO
16	MICH	12	APATZINGAN	F	DISPERSO
18	NAY	1	SANTIAGO IXCUINTLA	F	DISPERSO
20	OAX	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	F	DISPERSO
20	OAX	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	F	DISPERSO
20	OAX	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	F	DISPERSO
23	QROO	2	OTHON P. BLANCO	F	DISPERSO
24	SLP	3	RIOVERDE	F	DISPERSO
24	SLP	7	TAMAZUNCHALE	F	DISPERSO
30	VER	1	PANUCO	F	DISPERSO
30	VER	17	COSAMALOAPAN	F	DISPERSO
31	YUC	1	VALLADOLID	F	DISPERSO
32	ZAC	1	FRESNILLO	F	DISPERSO
4	CAMP	2	CARMEN	G	DISPERSO
7	CHIS	3	OCOSINGO	G	DISPERSO
7	CHIS	10	VILLAFLORES	G	DISPERSO
12	GRO	1	PUNGARABATO	G	DISPERSO
12	GRO	5	TLAPA DE COMONFORT	G	DISPERSO
14	JAL	1	TEQUILA	G	DISPERSO
14	JAL	5	PUERTO VALLARTA	G	DISPERSO
19	NL	12	CADEREYTA JIMENEZ	G	DISPERSO
24	SLP	1	MATEHUALA	G	DISPERSO
25	SIN	6	MAZATLAN	G	DISPERSO
26	SON	1	SAN LUIS RIO COLORADO	G	DISPERSO
28	TAMPS	3	RIO BRAVO	G	DISPERSO
28	TAMPS	6	MANTE, EL	G	DISPERSO
30	VER	2	TANTOYUCA	G	DISPERSO
32	ZAC	3	ZACATECAS	G	DISPERSO
3	BCS	1	MULEGUE	H	MUY DISPERSO
5	COAH	2	SAN PEDRO	H	MUY DISPERSO
8	CHIH	5	DELICIAS	H	MUY DISPERSO
8	CHIH	7	CUAUHTEMOC	H	MUY DISPERSO
10	DGO	3	GUADALUPE VICTORIA	H	MUY DISPERSO
19	NL	9	LINARES	H	MUY DISPERSO
25	SIN	1	FUERTE, EL	H	MUY DISPERSO
26	SON	4	GUAYMAS	H	MUY DISPERSO
32	ZAC	2	JEREZ	H	MUY DISPERSO
8	CHIH	9	HIDALGO DEL PARRAL	I	MUY DISPERSO
10	DGO	1	DURANGO	I	MUY DISPERSO

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “REL-PROM- DRMI”

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse el grupo o empresa con quien que se contrató.
 - (3) Deberá señalar el nombre de la publicación.
 - (4) Deberá identificarse la inserción publicada.
 - (5) Especificar las medidas o tamaño de la inserción.
 - (6) Fecha de publicación.
 - (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (8) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (9) Deberá especificar el importe unitario de la inserción correspondiente.
 - (10) Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - (11) Importe total.
 - (12) Candidato o campaña beneficiada.
 - (13) Nombre y firma del Responsable del Organo de Finanzas.

AR. FORMATO “REL-PROM-AEVP” –RELACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA



NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR _____(2)

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR (3)	PRODUCCIÓN (4)	DISEÑO (4)	MANUFACTURA (4)	RENTA DEL ESPACIO Y COLOCACIÓN DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (4)	FECHAS EN LAS QUE PERMANECIO EL ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA VÍA PÚBLICA (5)	UBICACIÓN DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (6)	NÚMERO DE FOLIA DE DIARIO CON LA QUE SE CUBRE EL PASMO CORRESPONDIENTE (7)	DIMENSIONES DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (8)	VALOR UNITARIO DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR (8)	IVA (10)	IMPORTE TOTAL (11)	CANDIDATO Y CAMPAÑA BENEFICIADA (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (13)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “REL-PROM-AEVP”

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la publicación de los anuncios espectaculares en vía pública.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Nombre del proveedor (persona física o moral).
 - (3) Nombre o identificación del anuncio espectacular.
 - (4) Deberá especificarse con una (X), según sea el caso, si la empresa señalada en el numeral (2) fue con la que se contrató la producción, diseño, manufactura o renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, según sea el caso.
 - (5) Deberá especificarse las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares.
 - (6) Deberá especificarse la ubicación de cada uno de los espectaculares.
 - (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (8) Deberá especificar las dimensiones de cada uno de los anuncios espectaculares.
 - (9) Importe unitario del espectacular exhibido.
 - (10) Impuesto al valor agregado.
 - (11) Importe total.
 - (12) Candidato o campaña beneficiada
 - (13) Nombre y firma del titular del responsable del órgano finanzas del partido político.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “REL-PROM-CINE”

- Deberá presentarse un formato por cada una de las empresas con las que se contrató la exhibición de propaganda en salas de cine.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición.
 - (3) Deberá identificarse la propaganda transmitida (versión).
 - (4) Deberá especificarse las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - (5) Deberá especificarse la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda correspondiente.
 - (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (7) Importe unitario de lo exhibido.
 - (8) Impuesto al valor agregado.
 - (9) Importe total.
 - (10) Candidato o campaña beneficiada.
 - (11) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

AT. FORMATO "REL-PROM-INT" – RELACIÓN DE PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Logotipo del
Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ (1)

EMPRESA _____ (2)

IDENTIFICACION DE LA VERSION DIFUNDA EN INTERNET (3)	FECHAS EN LAS QUE SE DIFUNDO LA PROPAGANDA (4)	DIRECCIONES ELECTRONICAS EN LAS QUE SE COLOCO LA PROPAGANDA (5)	Nº. DE POLIZA DE DIARO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPON DIENTE (6)	Nº. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO (7)	IMPORTE UNITARIO (8)	IVA (9)	IMPORTE TOTAL (10)	CANDIDATO CAMPAÑA BENEFICIADA (11)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO
DE FINANZAS (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “REL-PROM-INT”

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la difusión de la propaganda.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató.
 - (3) Deberá identificarse la versión difundida en Internet.
 - (4) Deberá especificarse las fechas en las que se difundió la propaganda.
 - (5) Especificar direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (7) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (8) Deberá especificar el importe unitario de la colocación de la propaganda correspondiente.
 - (9) Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - (10) Importe total.
 - (11) Candidato o campaña beneficiada.
 - (12) Nombre y firma del Responsable del Organo de Finanzas.

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS
Y GASTOS DE CAMPAÑA INTERNA**

- (1) Nombre de la entidad federativa o distrito electoral en el cual se llevó a cabo la campaña interna correspondiente.
- (2) Señalar si la campaña interna fue para la selección de candidatos a cargos de elección popular federal o para la selección de titulares de los órganos de dirección de los comités nacionales o de las entidades federativas.
- (3) Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato interno o de los integrantes de la fórmula o su equivalente, sin abreviaturas.
- (4) Monto total de los ingresos aplicados a la campaña interna.
- (5) Monto total de los egresos efectuados en la campaña interna.
- (6) Resultado de la suma de los ingresos menos los egresos.
- (7) Nombre y firma del Responsable del Organismo de Finanzas.

AV. FORMATO "IT" INFORME TRIMESTRAL

INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO _____ CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (AÑO) (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		_____ (2)
2. Financiamiento Público		_____ (3)
Para actividades Operación Ord.	_____	
Para actividades específicas	_____	
3. Financiamiento por los militantes*		_____ (4)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		_____ (5)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
5. Autofinanciamiento*		_____ (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		_____ (7)
7. Transferencias de recursos no federales		_____ (8)
TOTAL		_____ (9)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias		
Permanentes **		_____ (10)
B) Gastos por Actividades Específicas **		_____ (11)
Educación y Capacitación Política	_____	
Investigación Socioeconómica y Política	_____	
Tareas Editoriales	_____	
C) Gastos en campañas electorales locales		_____ (12)
D) Gastos realizados para efectos del Frente		_____ (13)
TOTAL		_____ (14)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____ (15)	
EGRESOS	\$ _____ (16)	
SALDO		\$ _____ (17)

NOTA: PRESENTAR LA BALANZA TRIMESTRAL CONSOLIDADA A ÚLTIMO NIVEL IMPRESA Y EN MEDIO MÁGNETICO (EN HOJA DE CALCULO EXCEL).

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	_____ (18)
FIRMA	_____ (19) FECHA _____ (20)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT"

(1) PERIODO	Periodo del trimestre que se reporta.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones correspondientes al periodo inmediato anterior.
(3) FINANCIAMIENTO PUBLICO	Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes tipos.
(4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
(5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(6) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(8) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES	Monto total de las transferencias recibidas por el partido.
(9) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. EGRESOS	
(10) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(11) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el periodo de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 rubros señalados en la ley.
(12) GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES.	Monto total de los gastos en campañas electorales locales realizados con recursos transferidos por el partido.
(13) GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE	Monto total de los egresos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente.
(14) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen	
(15) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.
(16) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa.
(17) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. Responsable de la información.	
(18) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
(19) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.
(20) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

AW. FORMATO "IT-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS		
MILITANTES AL PARTIDO _____	PERIODO DE _____ A _____	DE _____ (AÑO)
I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS *	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. 01-800	_____ (1)	_____ (2)
3. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES		
TOTALES	_____ (5)	_____ (6)
* Incluir las aportaciones de campañas internas.		
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas) _____ (7)		
FIRMA _____ (8)	FECHA _____ (9)	

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-1"**APARTADO I. Información sobre las aportaciones.**

(1) NUMERO DE APORTANTES (2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES (4) NUMERO DE APORTANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES. (5) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES. (5) y (6) TOTALES	Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido. Monto total de las aportaciones. El total de organizaciones sociales aportantes. El monto total de aportaciones de organizaciones sociales. Sumas totales, tanto del número de aportantes, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

(7) NOMBRE (8) FIRMA (9) FECHA	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

AX. FORMATO "IT-2" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO	
POLITICO _____	PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (AÑO)

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
TIPO DE APORTACION	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS	_____ (1)
2. PERSONAS MORALES	_____ (1)
3. 01-800	_____ (1)
4. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA	_____ (1)
5. APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTAL:	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)	
_____ (3)	
FIRMA _____ (4)	FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-2"**APARTADO I. Detalle de las aportaciones.****(1) IMPORTE**

Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.

(2) TOTAL

Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.**(3) NOMBRE**

Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(4) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

AY. FORMATO "IT-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO		
DEL PARTIDO _____	PERIODO DE _____ A _____	DE _____ (AÑO)
I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. RIFAS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. 01-900	_____ (1)	_____ (2)
13. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)		
_____ (4)		
FIRMA	_____ (5)	FECHA _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-3"**APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.****(1) NUMERO DE EVENTOS**

Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(2) MONTOS

Importe total obtenido por cada uno de los tipos de eventos realizados.

(3) TOTALES

Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.**(4) NOMBRE**

Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

(5) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido político.

(6) FECHA

Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

AZ. FORMATO "IT-4" DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO _____ PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (AÑO)

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS	_____ (1)
2. FIDEICOMISOS	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
_____ (3)	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)	
FIRMA _____ (4)	FECHA
_____ (5)	

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-4"

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

(1) MONTO DEL RENDIMIENTO

Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.

(2) TOTAL

Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE

Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(4) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

BA. FORMATO "IT-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO _____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (AÑO)

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS:**A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:**

1. A LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO

\$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

\$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

1. DE LOS COMITES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO

\$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.

2. DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

\$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las organizaciones.

C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES:

1. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

\$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

2. DE LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO

\$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

D. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

\$ _____ (7)

1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas locales.

E. TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES

1. POR LOS REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES

\$ _____ (8)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las campañas locales

F. DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FRENTE

1. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

\$ _____ (9)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas al Frente

G. DE LOS REMANENTES DEL FRENTE

1. AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

\$ _____ (10)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:

(11)

FIRMA _____ (12) FECHA _____ (13)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-1-5"

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a los órganos de éste en las entidades federativas durante el trimestre que se reporta.
- (2) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares durante el trimestre que se reporta del catálogo de cuentas "A" del Reglamento).
- (3) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos del partido en las entidades federativas a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente durante el trimestre que se reporta (cuenta 431) del catálogo de cuentas "A" del Reglamento).
- (4) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido a éste, durante el trimestre que se reporta (Cuenta 432) del catálogo de cuentas "A" del Reglamento).
- (5) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo correspondiente.
- (6) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente.
- (7) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Ejecutivo Nacional.
- (8) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Estatal.
- (9) Anotar el total de los recursos destinados en efectivo o especie, a la consecución de los fines del Frente.
- (10) Anotar el remanente de la cuenta bancaria del Frente al término del convenio.

Apartado II. Responsable de la Información.

- (11) Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
- (12) Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
- (13) Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

BB. FORMATO "IT-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR EL		
PARTIDO _____	PERIODO DE _____ A _____	DE _____ (AÑO) (1)
CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)	_____	_____ (2)

MATERIALES Y SUMINISTROS(*)	_____	_____ (3)

SERVICIOS GENERALES(*)	_____	_____ (4)

GASTOS FINANCIEROS	_____	_____ (5)
GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (*)	_____	_____ (6)
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION	_____	_____ (7)
GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS (*)	_____	_____ (8)
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)	_____	_____ (9)

OTROS (*)	_____	_____ (10)

TOTAL	_____	_____ (11)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS: _____
FIRMA _____ (13) FECHA _____ (14)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Trimestral, éstos deben reportarse como gastos.

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-1-6" DETALLE DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
PERMANENTES PRIMER TRIMESTRE**

(1) EJERCICIO	Año del período que se reporta.
(2) SERVICIOS PERSONALES	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios personales.
(3) MATERIALES Y SUMINISTROS	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de materiales y suministros.
(4) SERVICIOS GENERALES	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios generales.
(5) GASTOS FINANCIEROS	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos financieros.
(6) GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, en los eventos de autofinanciamiento realizados.
(7) GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION	Monto total de los egresos efectuados por las fundaciones o institutos de investigación.
(8) GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos realizados en campañas internas.
(9) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de adquisición de activo fijo.
(10) OTROS	Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.
(11) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
(12) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(13) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(14) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

BD. FORMATO "REL-VIAPAS-PRES-B" – RELACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DE LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO PARA PRESIDENTE



NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____

B) GASTOS EN HOSPEDAJE

EVENTO, FECHA O PERÍODO, LUGAR Y DESCRIPCIÓN	CUENTA DE REGISTRO (1)	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE (RM-OFI IRSECOFI (FACTURA)	FECHA DEL COMPROBA- NTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS, APORTANTE, DONANTE	IMPORTE	TIPO DE OPERACIÓN (3)	NOMBRE DEL PROVEEDOR O APORTANTE	DOMICILIO DEL PROVEEDOR O APORTANTE	RELACIÓN DE PERSONAS QUE LO HAYAN UTILIZADO
				(2)							

- (1) Presidencial o Concentradora
- (2) En caso de aportación o donación, el partido deberá presentar el contrato que ampare los bienes donados o dados en comodato. En el caso de alquiler y contratación de servicios, deberá presentar el contrato respectivo.
- (3) Deberá especificar si se trata de renta o alquiler comodato o si se trata de un bien adquirido por compra o donación.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE
DE FINANZAS

CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA
A. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
					DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
	11	104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
			1111		OPERACION ORDINARIA
		112			EDIFICIOS
			1121		OPERACION ORDINARIA
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
			1131		OPERACION ORDINARIA
			1132		CAMPAÑA FEDERAL
			1133		CAMPAÑA LOCAL
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
			1141		OPERACION ORDINARIA
			1142		CAMPAÑA FEDERAL
			1143		CAMPAÑA LOCAL
		115			EQUIPO DE COMPUTO
			1151		OPERACION ORDINARIA
			1152		CAMPAÑA FEDERAL
			1153		CAMPAÑA LOCAL
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
			1161		OPERACION ORDINARIA
			1162		CAMPAÑA FEDERAL
2	12		1163		CAMPAÑA LOCAL
		120			DIFERIDO
					GASTOS DE INSTALACION
	20				PASIVO
		200			CORTO PLAZO
		201			PROVEEDORES
		202			CUENTAS POR PAGAR
		203			ACREEDORES DIVERSOS
					IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
	21				
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
3	30	220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
					PATRIMONIO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
4	40	311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
					INGRESOS
		400			FINANCIAMIENTO PUBLICO
		401			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
		402			GASTOS DE CAMPAÑA
	41				ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
		410			FINANCIAMIENTO PRIVADO
			4100		APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
				4100-01	APORTACIONES EN EFECTIVO EN EFECTIVO
				4100-02	POR 01-800
		411	4101		APORTACIONES EN ESPECIE
					APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
	42	420		4110-01	EN EFECTIVO
				4110-02	POR 01-800
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
					APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
			412		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4120		APORTACIONES EN ESPECIE
			4121		APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			413		APORTACIONES EN ESPECIE
			4130		APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			414		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4140		APORTACIONES EN ESPECIE
			4141		APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			415		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4150		APORTACIONES EN ESPECIE
			4151		OTROS FINANCIAMIENTOS
					AUTOFINANCIAMIENTO
			420		CONFERENCIAS
			4200		ESPECTACULOS
			4201		RIFAS
			4202		SORTEOS
			4203		EVENTOS CULTURALES
			4204		VENTAS EDITORIALES
			4205		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4206		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4207		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4208		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4209		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4210		POR 01-900
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
			4212		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA INTERNA
		424			RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CAMPAÑA LOCAL
5	43	430			TRANSFERENCIAS
		431			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
			4310		TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO
			4311		EN EFECTIVO
		432			EN ESPECIE
			4320		TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES
			4321		EN EFECTIVO
		433			EN ESPECIE
		434			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS LOCALES
		435			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS
		436			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES
		439			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
					TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
		4340			TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA
		4341			TRANSFERENCIA A LA CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
	50				EGRESOS
		500			GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS *
		501			GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		502			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
	51				GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
		510			GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES
			5100		GASTOS DE PROPAGANDA
			5101		PRESIDENTE
			5102		SENADORES
		511			DIPUTADOS FEDERALES
			5110		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
					PRESIDENTE
			5111		SENADORES
			5112		DIPUTADOS FEDERALES
		512			GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
			5121		SENADORES
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
		513			GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5130		PRESIDENTE
			5131		SENADORES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	52	514	5132		DIPUTADOS FEDERALES
					GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5140		PRESIDENTE
			5141		SENADORES
		515	5142		DIPUTADOS FEDERALES
					GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
			5150		PRESIDENTE
			5151		SENADORES
		520	5152		DIPUTADOS FEDERALES
					GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
					SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5216		REMUNERACIONES A DIRIGENTES
				5216-01	SUELDOS
				5216-02	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
				5216-03	HONORARIOS PROFESIONALES
				5216-04	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
				5216-05	COMPENSACIONES
				5216-06	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA
				5216-07	VIATICOS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5221		TELEFONO
			5222		GASOLINA
			5223		VIATICOS Y PASAJES
			5224		GASTOS POR VIAJES EN EL EXTRANJERO
			5225		GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.
		523			GASTOS FINANCIEROS
		524			OTROS GASTOS
		525			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
		526			GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS
			5260		GASTOS DE PROPAGANDA
					CANDIDATO O FORMULA
			5261		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5262		GASTOS EN PRENSA
		5263			CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
					CANDIDATO O FORMULA
			5264		GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
		5265			CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
					CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA
		527			GASTOS EN CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
		528			

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	53	530	5300		TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
			5301		EFFECTIVO
		531			ESPECIE
			5310		TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO POR OPERACION ORDINARIA
			5311		EFFECTIVO
					ESPECIE
		532			TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES
			5320		EFFECTIVO
			5321		ESPECIE
		533			TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION
			5330		EFFECTIVO
			5331		ESPECIE
		534			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES
			5340		EN EFFECTIVO
			5341		EN ESPECIE
		535			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
			5350		EN EFFECTIVO
			5351		EN ESPECIE
		5340			TRANSFERENCIAS A LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
			53400		EN EFFECTIVO
			53401		EN ESPECIE
		5341			TRANSFERENCIAS AL CENTRO DE FORMACION POLITICA
			53410		EN EFFECTIVO
		5342			TRANSFERENCIAS A LA CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
			53420		EN EFFECTIVO

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS, ASÍ COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
 2. PARA LAS CUENTAS 510 Y 511 LOS PARTIDOS DEBERAN ABRIR SUB-SUBCUENTAS POR TIPO DE GASTO.
 3. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES CON EXCEPCION DE LAS CUENTAS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DECIDAN QUEDEN A CARGO DE LOS COMITES ESTATALES.
 4. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS LOCALES, EN SU CASO.
- * EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERAN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEL PARTIDO, QUE DEBERAN SER REGISTRADOS CONFORME AL CATALOGO "D" DEL PRESENTE REGLAMENTO.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Quinta Sección)

B. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10				ACTIVO
					CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCUMENTOS POR COBRAR
		103			CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
	11	104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
			1111		OPERACION ORDINARIA
		112			EDIFICIOS
			1121		OPERACION ORDINARIA
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
			1131		OPERACION ORDINARIA
			1132		CAMPAÑA FEDERAL
			1133		CAMPAÑA LOCAL
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
			1141		OPERACION ORDINARIA
			1142		CAMPAÑA FEDERAL
			1143		CAMPAÑA LOCAL
		115			EQUIPO DE COMPUTO
			1151		OPERACION ORDINARIA
			1152		CAMPAÑA FEDERAL
			1153		CAMPAÑA LOCAL
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
			1161		OPERACION ORDINARIA
			1162		CAMPAÑA FEDERAL
			1163		CAMPAÑA LOCAL
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
2					PASIVO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	20				CORTO PLAZO
3	20	200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
	21	210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22	220			DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
					PATRIMONIO
	30	300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
					PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31	310			DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4	41				INGRESOS
					FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		413			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE
		414			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			4140		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4141		APORTACIONES EN ESPECIE
		415			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
5	43		4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		RIFAS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4212		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA.
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA INTERNA
		424			RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CAMPAÑA LOCAL
		425			RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAMPAÑA FEDERAL EXTRAORDINARIA
					TRANSFERENCIAS
		430			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
		433			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES
		434			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS
		435			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES
		436			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
		437			TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
5	50		4370		EFFECTIVO
			4371		ESPECIE
					EGRESOS
					GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		500			GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		501			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
		502			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
		503			GASTOS DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	51				GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES
		510			GASTOS DE PROPAGANDA
			5100		PRESIDENTE
			5101		SENADORES
			5102		DIPUTADOS FEDERALES
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		PRESIDENTE
				5110-00	VIATICOS
				5110-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5110-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5111		SENADORES
			5112		DIPUTADOS FEDERALES
		512			GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
			5121		SENADORES
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
		513			GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5130		PRESIDENTE
			5131		SENADORES
			5132		DIPUTADOS FEDERALES
		514			GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5140		PRESIDENTE
			5141		SENADORES
			5142		DIPUTADOS FEDERALES
		515			GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
			5150		PRESIDENTE
			5151		SENADORES
			5152		DIPUTADOS FEDERALES
	52				GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5216		REMUNERACIONES A DIRIGENTES
				5216-01	SUELDOS
				5216-02	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
				5216-03	HONORARIOS PROFESIONALES
				5216-04	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
				5216-05	COMPENSACIONES
				5216-06	VALES DESPESA Y/O GASOLINA
		521		5216-07	VIATICOS
		522			MATERIALES Y SUMINISTROS
			5220		SERVICIOS GENERALES
			5221		BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5222		TELEFONO
			5223		GASOLINA
			5224		VIATICOS Y PASAJES
			5225		GASTOS POR VIAJES EN EL EXTRANJERO
		523			GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.
		524			GASTOS FINANCIEROS
		525			OTROS GASTOS
		526			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
			5260		GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑA INTERNA
					GASTOS DE PROPAGANDA
			5261		CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5262		CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS EN PRENSA
			5263		CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5264		CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5265		CANDIDATO O FORMULA
					GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
		527			CANDIDATO O FORMULA
		528			GASTOS DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA
	53				GASTOS EN CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
		530			TRANSFERENCIAS
			5300		TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
			5301		EN EFECTIVO
					EN ESPECIE
		534			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES
			5340		EN EFECTIVO
			5341		EN ESPECIE

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		535			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
	54	536	5350		EN EFECTIVO
			5351		EN ESPECIE
					TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
			5360		EN EFECTIVO
		540	5361		EN ESPECIE
					GASTOS EN CAMPAÑAS LOCALES
					GASTOS DE PROPAGANDA
			5400		GOBERNADOR
		541	5401		CONGRESO LOCAL
			5402		MUNICIPIOS
					GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5410		GOBERNADOR
		542		5410-00	VIATICOS
				5410-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5410-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5410-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5411		CONGRESO LOCAL
				5411-00	VIATICOS
				5411-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5411-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5411-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5412		MUNICIPIOS
				5412-00	VIATICOS
				5412-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5412-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5412-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		543			GASTOS EN PRENSA
			5420		GOBERNADOR
				5442-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5442-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		5430			GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
					GOBERNADOR
				5430-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5431	5430-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR) CONGRESO LOCAL
		544	5432	5431-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5431-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
					MUNICIPIOS
				5432-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5432-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
					GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5440		GOBERNADOR
				5440-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5440-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5441		CONGRESO LOCAL
				5441-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5441-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5442		MUNICIPIOS
				5442-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5442-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		545			GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
			5450		GOBERNADOR
				5450-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5450-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5451		CONGRESO LOCAL
				5451-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5451-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5452		MUNICIPIOS
				5452-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5452-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS, ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA LAS CUENTAS 510 Y 511 LOS PARTIDOS DEBERAN ABRIR SUB-SUB-CUENTAS POR TIPO DE GASTO.
3. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DE LOS COMITES ESTATALES DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DECIDAN QUEDEN A CARGO DE LOS COMITES ESTATALES.

4. LOS SALDOS FINALES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DE LOS COMITES ESTATALES DEBERAN CONSIDERAR LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS LOCALES.

C. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES O EQUIVALENTES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
					CIRCULANTE
		101			CAJA
		102			BANCOS
		103			DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
2	20				PASIVO
					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
	21	203			IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	30	300			PATRIMONIO DE LA ORGANIZACION PATRIMONIO DE LA ORGANIZACION
4	31	310			DEFICIT O REMANENTE
		311			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
	42	421			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO INGRESOS
	43	430			OTROS FINANCIAMIENTOS
		437			RENDIMIENTOS FINANCIAMIENTOS
			4370		TRANSFERENCIAS
			4371		TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
5	52	520			TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
			5200		EN EFECTIVO
			5201		EN ESPECIE
			5202		EGRESOS
			5203		GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
			5216		SERVICIOS PERSONALES
				5216-01	SUELDOS
				5216-02	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
				5216-03	HONORARIOS PROFESIONALES
				5216-04	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
				5216-05	COMPENSACIONES
				5216-06	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA
				5216-07	VIATICOS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
		523			BITACORA VIATICOS Y PASAJES
	53	536			GASTOS FINANCIEROS
					TRANSFERENCIAS
					TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
			5360		EN EFECTIVO
			5361		EN ESPECIE

NOTAS:

ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. SE PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ORGANIZACION.

D. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION

INVERSIONES					
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
					DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			104		INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
	11	105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
12	116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO	
				DIFERIDO	
2		120			GASTOS DE INSTALACION
	20				PASIVO
					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
	21				
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO
	30				PATRIMONIO DE LA FUNDACION O INSTITUTO
		300			PATRIMONIO DE LA FUNDACION O INSTITUTO
	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
4	42	311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
					INGRESOS
					OTROS FINANCIAMIENTOS
					RENDIMIENTOS FINANCIEROS
					TRANSFERENCIAS
					TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
					TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
					EN EFECTIVO
					EN ESPECIE
					EGRESOS
5	50				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
					GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		500			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
		501			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
		502			GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
					SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5216		REMUNERACIONES A DIRIGENTES
			5216-01		SUELDOS
			5216-02		HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
			5216-03		HONORARIOS PROFESIONALES
			5216-04		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5216-05		COMPENSACIONES
			5216-06		VALES DESPENSA Y/O GASOLINA
			5216-07		VIATICOS
			521		MATERIALES Y SUMINISTROS
			522		SERVICIOS GENERALES
	</				

NOTAS:

ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. SE PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA FUNDACION O INSTITUTO DE INVESTIGACION.

E. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS CAMPAÑAS LOCALES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
					DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
	11	105			GASTOS POR AMORTIZAR
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
2	20				PASIVO
					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
	21	210			DOCUMENTOS POR PAGAR
3	30				PATRIMONIO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
					PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4	41				INGRESOS
					FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
5	43	421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS
					TRANSFERENCIAS
		430			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
		437			TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
			4370		EN EFECTIVO
			4371		EN ESPECIE
		438			TRANSFERENCIAS DEL COMITE ESTATAL
			4380		EN EFECTIVO
			4381		EN ESPECIE
	53				EGRESOS
					TRANSFERENCIAS
		537			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES AL CEN
		538			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES A LOS COMITES ESTATALES
					GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
	54	540			GASTOS DE PROPAGANDA
			5400		GOBERNADOR
			5401		CONGRESO LOCAL
			5402		MUNICIPIOS
		541			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5410		GOBERNADOR
				5410-00	VIATICOS
				5410-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5410-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5410-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5411		CONGRESO LOCAL
				5411-00	VIATICOS
				5411-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5411-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5411-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5412		MUNICIPIOS
				5412-00	VIATICOS
				5412-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5412-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5412-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		542			GASTOS EN PRENSA
			5420		GOBERNADOR
			5421		CONGRESO LOCAL
			5422		MUNICIPIOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		543			GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5430		GOBERNADOR
				5430-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5430-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5431		CONGRESO LOCAL
				5431-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5431-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5432		MUNICIPIOS
				5432-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5432-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		544			GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5440		GOBERNADOR
				5440-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5440-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5441		CONGRESO LOCAL
				5441-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5441-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5442		MUNICIPIOS
				5442-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5442-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		545			GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
			5450		GOBERNADOR
				5450-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5450-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5451		CONGRESO LOCAL
				5451-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5451-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5452		MUNICIPIOS
				5452-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5452-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS, ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA LAS CUENTAS 540, 541 Y 542 LOS PARTIDOS DEBERAN ABRIR SUB-SUB-CUENTAS POR TIPO DE GASTO.
3. LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN TRASPASAR LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS CONTABLES DE LA CONTABILIDAD DE LAS CAMPAÑAS LOCALES A LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O DE LOS COMITES ESTATALES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, AL MOMENTO DE LA CANCELACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO.

**F. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
FEDERALES**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		103			CAJA
					BANCOS
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
					PASIVO
2	20				CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
					INGRESOS
					FINANCIAMIENTO PRIVADO
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
4	41		4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		413			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		RIFAS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
	43		4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4212		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		430			TRANSFERENCIAS
					TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
		432			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
5	51	437	4321		EN EFECTIVO
			4322		EN ESPECIE
					TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
			4371		EN EFECTIVO
			4372		EN ESPECIE
					EGRESOS
		510			GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES
					GASTOS DE PROPAGANDA
			5100		PRESIDENTE
				5100-01	VOLANTES
				5100-02	GALLARDETES
			5101		SENADORES
				5101-01	FORMULA
				5101-01-01	VOLANTES
				5101-01-02	GALLARDETES
			5102		DIPUTADOS FEDERALES
				5102-01	ESTADOS
				5102-01-01	DISTRITO
				5102-01-01-01	VOLANTES
				5102-01-01-02	GALLARDETES
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		PRESIDENTE
				5110-01	VIATICOS
				5110-02	BITACORA DE GASTOS MENORES
			5111		SENADORES
				5111-01	FORMULA
		512		5111-01-01	VIATICOS
				5111-01-02	BITACORA DE GASTOS MENORES
			5112		DIPUTADOS FEDERALES
				5112-01	ESTADOS
				5112-01-01	DISTRITO
				5112-01-01-01	VIATICOS
				5112-01-01-02	BITACORA DE GASTOS MENORES
					GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
				5120-01	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN
				5120-02	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE
				5120-03	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5120-04	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5121		SENADORES
				5121-01	FORMULA
				5121-01-01	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN
				5121-01-02	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE
				5121-01-03	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5121-01-04	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
				5122-01	DISTRITO
				5122-01-01	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN
				5122-01-02	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE
				5122-01-03	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5122-01-04	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		513	5123	5123-01 5123-01-01 5123-01-02 5123-02 5123-01-01 5123-01-02	GASTOS CENTRALIZADOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) DE LOS COMITES ESTATALES (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5130	5150-01 5150-02 5150-03 5150-04	PRESIDENTE APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5131	5131-01	SENADORES FORMULA
		514	5132	5131-01-01 5131-01-02 5131-01-03 5131-01-04 5132-01 5132-01-01 5132-01-02 5132-01-03 5132-01-04	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) DIPUTADOS FEDERALES DISTRITO APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5133	5133-01 5133-01-01 5133-01-02 5133-02 5133-02-01 5133-02-02	GASTOS CENTRALIZADOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) DE LOS COMITES ESTATALES (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5140	5140-01 5140-02 5140-03 5140-04	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE PRESIDENTE APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5141	5141-01 5141-01-01 5141-01-02 5141-01-03 5141-01-04	SENADORES FORMULA APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5142	5142-01 5142-01-01 5142-01-02 5142-01-03 5142-01-04	DIPUTADOS FEDERALES DISTRITO APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5143	5143-01 5143-01-01 5143-01-02 5143-02	GASTOS CENTRALIZADOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) DE LOS COMITES ESTATALES
		515		5143-02-01 5143-02-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5150		GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET PRESIDENTE
				5150-01 5150-02 5150-03 5150-04	APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5151		SENADORES
				5151-01 5151-01-01 5151-01-02 5151-01-03 5151-01-04	FORMULA APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5152		DIPUTADOS FEDERALES
				5152-01 5152-01-01 5152-01-02 5152-01-03 5152-01-04	DISTRITO APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CEN APLICACION GASTOS CENTRALIZADOS CDE (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5153		GASTOS CENTRALIZADOS
				5153-01 5153-01-01 5153-01-02 5153-02 5153-02-01 5153-02-02	DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) DE LOS COMITES ESTATALES (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
	53	539			TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIA DE REMANENTES
			5390 5391		AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LOS COMITES ESTATALES

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 442, 510, 511, 512, 513, 514, 515, Y 539, CONSULTAR CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES.
3. LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN TRASPASAR LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS CONTABLES DE LA CONTABILIDAD DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES A LA CONTABILIDAD DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON EXCEPCION DE LAS CUENTAS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DECIDAN QUEDEN A CARGO DE LOS COMITES ESTATALES AL MOMENTO DE LA CANCELACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

G. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
					DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
	11	104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
			1111		OPERACION ORDINARIA
		112			EDIFICIOS
			1111		OPERACION ORDINARIA
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
			1131		OPERACION ORDINARIA
			1132		CAMPAÑA FEDERAL
			1133		CAMPAÑA LOCAL
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
			1141		OPERACION ORDINARIA
			1142		CAMPAÑA FEDERAL
			1143		CAMPAÑA LOCAL
		115			EQUIPO DE COMPUTO
			1151		OPERACION ORDINARIA
			1152		CAMPAÑA FEDERAL
			1153		CAMPAÑA LOCAL
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
			1161		OPERACION ORDINARIA
			1162		CAMPAÑA FEDERAL
			1163		CAMPAÑA LOCAL
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
2	20	200			PASIVO
		201			CORTO PLAZO
		202			PROVEEDORES
		203			CUENTAS POR PAGAR
					ACREEDORES DIVERSOS
	21				IMPUESTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
	22	212			DEPOSITOS EN GARANTIA
					DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
3	30	300			PATRIMONIO
	31	310			PATRIMONIO DEL PARTIDO
4		311			PATRIMONIO DEL PARTIDO
					DEFICIT O REMANENTE
					DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
					DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
	40				INGRESOS
		400			FINANCIAMIENTO PUBLICO
		401			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
		402			GASTOS DE CAMPAÑA
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
	41	410			FINANCIAMIENTO PRIVADO
			4100		APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
				4100-01	APORTACIONES EN EFECTIVO EN EFECTIVO
				4100-02	POR 01-800
		411	4101		APORTACIONES EN ESPECIE
					APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
				4110-01	EN EFECTIVO
				4110-02	POR 01-800
		412	4111		APORTACIONES EN ESPECIE
					APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
		413	4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		414	4130		APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
					FEDERAL
		415	4140		APORTACIONES EN ESPECIE
			4141		APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
		42	4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
		420			OTROS FINANCIAMIENTOS
					AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		RIFAS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4211		POR 01-900

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
	43	421	4212		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		424			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA INTERNA
					RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CAMPAÑA LOCAL
		430			TRANSFERENCIAS
		431			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES
		432			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO
					TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES
5	50	433			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑA LOCAL
		434			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS INTERNAS
		435			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES
		436			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS
		437			TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
		438			TRANSFERENCIAS DEL COMITE ESTATAL
			4380		EN EFECTIVO
		439	4381		EN ESPECIE
					TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
		4340			TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA
		4341			TRANSFERENCIA A LA CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
	51				EGRESOS
		500			GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		501			GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		502			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
		510			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
					GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES
					GASTOS DE PROPAGANDA
			5100		PRESIDENTE
			5101		SENADORES
			5102		DIPUTADOS FEDERALES
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		PRESIDENTE
				5110-00	VIATICOS
				5110-01	BITACORA DE GASTOS MENORES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5111	5110-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5111-00	SENADORES
				5111-01	VIATICOS
				5111-02	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5111-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		512	5112		DIPUTADOS FEDERALES
				5112-00	VIATICOS
				5112-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5112-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5120		GASTOS EN PRENSA
			5121		PRESIDENTE
			5122		SENADORES
		513			DIPUTADOS FEDERALES
					GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
			5130		PRESIDENTE
				5130-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5130-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5131		SENADORES
				5131-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5131-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5132		DIPUTADOS FEDERALES
				5132-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5132-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		514			GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
			5140		PRESIDENTE
				5140-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5140-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5141		SENADORES
				5141-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5141-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5142		DIPUTADOS FEDERALES
				5142-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5142-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		515			GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
			5150		PRESIDENTE
				5150-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5150-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5151		SENADORES
				5151-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
				5151-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5152		DIPUTADOS FEDERALES
				5152-01	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
	52	520		5152-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5200		GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
			5201		SERVICIOS PERSONALES
			5202		SUELDOS
			5203		HONORARIOS
					COMPENSACIONES
					RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		521	5216	5216-01	REMUNERACIONES A DIRIGENTES
		522		5216-02	SUELDOS
				5216-03	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
				5216-04	HONORARIOS PROFESIONALES
				5216-05	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
				5216-06	COMPENSACIONES
				5216-07	VALES DESPENSA Y/O GASOLINA
					VIATICOS
					MATERIALES Y SUMINISTROS
					SERVICIOS GENERALES
			5220		BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5221		TELEFONO
			5222		GASOLINA
			5223		VIATICOS Y PASAJES
			5224		GASTOS POR VIAJES EN EL EXTRANJERO
			5225		GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.
		523			GASTOS FINANCIEROS
		524			OTROS GASTOS
		525			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
		526			GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS
			5260		GASTOS DE PROPAGANDA
					CANDIDATO O FORMULA
			5261		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
					CANDIDATO O FORMULA
			5262		GASTOS EN PRENSA
					CANDIDATO O FORMULA
			5263		GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA
					CANDIDATO O FORMULA
			5264		GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
					CANDIDATO O FORMULA
			5265		GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET
		527			CANDIDATO O FORMULA
		528			GASTOS DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA
					GASTOS EN CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
					TRANSFERENCIAS
	53	530			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
			5300		EN EFECTIVO
			5301		EN ESPECIE
		531			TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO POR OPERACION ORDINARIA
			5310		EN EFECTIVO
			5311		EN ESPECIE
		532			TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		533	5320 5321		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION
		534	5330 5331		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES
		535	5340 5341		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS EXTRAORDINARIAS
		536	5350 5351		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL
		537	5360 5361		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES AL CEN
		538			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES A LOS COMITES ESTATALES
		539			TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES
	54	5340	5390 5391		AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LOS COMITES ESTATALES TRANSFERENCIAS A LA CUENTA BANCARIA DESTINADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FRENTE
		5341	53400 53401		EN EFECTIVO EN ESPECIE TRANSFERENCIAS A LA CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
		5342	53410		EN EFECTIVO TRANSFERENCIAS AL CENTRO DE FORMACION POLITICA
		540	53420		EN EFECTIVO GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL GASTOS DE PROPAGANDA
		541	5400 5401 5402		GOBERNADOR CONGRESO LOCAL MUNICIPIOS
			5410		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA GOBERNADOR
				5410-00	VIATICOS
				5410-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5410-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
				5410-03	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
			5411		CONGRESO LOCAL
				5411-00	VIATICOS
				5411-01	BITACORA DE GASTOS MENORES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		542	5412	5411-02 5411-03 5412-00 5412-01 5412-02 5412-03	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS MUNICIPIOS VIATICOS BITACORA DE GASTOS MENORES BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS GASTOS EN PRENSA GOBERNADOR CONGRESO LOCAL
		543	5422		MUNICIPIOS GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA GOBERNADOR
			5430	5430-01 5430-02	(NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5431	5431-01 5431-02	CONGRESO LOCAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5432	5432-01 5432-02	MUNICIPIOS (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		544	5440	5440-01 5440-02	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE GOBERNADOR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5441	5441-01 5441-02	CONGRESO LOCAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5442	5442-01 5442-02	MUNICIPIOS (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
		545	5450	5450-01 5450-02	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET GOBERNADOR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5451	5451-01 5451-02	CONGRESO LOCAL (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)
			5452	5452-01 5452-02	MUNICIPIOS (NOMBRE DEL PROVEEDOR) (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

* EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERAN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEL PARTIDO, QUE DEBERAN SER REGISTRADOS CONFORME AL CATALOGO "D" DEL PRESENTE REGLAMENTO.

I. GUIA CONTABILIZADORA

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
2.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
3.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
4.	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO	D	COPIA RECIBO "RMEF"	FICHA DE DEPOSITO	BANCOS	APORTACIONES MILITANTES EN EFECTIVO
5.	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES 01-800	D	COPIAS RECIBOS "RMEFME"	CONTROL DE APORTACIONES RECIBIDAS	BANCOS	APORTACIONES MILITANTES 01-800
6.	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE	D	COPIA DE RECIBOS "RMES", "RM-CF" Y "RM-CI"	DOCUMENTO QUE DESARROLLE EL CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA, GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, GASTOS DE PROPAGANDA O ACTIVO FIJO	APORTACIONES MILITANTES EN ESPECIE
7.	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	D	COPIA RECIBO "RSEF", "RSEF-CF" O Y "RSEF-CI"	FICHA DE DEPOSITO	BANCOS	APORTACIONES SIMPATIZANTES
8.	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES 01-800	D	COPIAS RECIBOS "RSEFME"	CONTROL DE APORTACIONES RECIBIDAS	BANCOS	APORTACIONES SIMPATIZANTES 01-800
9.	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	D	COPIA DE RECIBOS "RSES", "RSES-CF" Y "RSES-CI"	CONTRATO POR LA APORTACION EN ESPECIE Y DOCUMENTO QUE DESARROLLE EL CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA, GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, GASTOS DE PROPAGANDA O ACTIVO FIJO	APORTACIONES SIMPATIZANTES EN ESPECIE
10.	VENTA DE BOLETOS POR AUTOFINANCIAMIENTO - DEL EVENTO N°	D	COPIA DEL RECIBO O TALON	COPIA DEL CONTRATO O PERMISO DEL EVENTO	BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO - DEL EVENTO N°
11.	AUTOFINANCIAMIENTO 01-900	D	CONTROL DE INGRESOS POR ESTE CONCEPTO		BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO 01-900
12.	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO "X", CONTRATO "X"	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	-BANCOS O -INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
13.	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, PAGOS SUPERIORES A 100 SALARIOS MINIMOS MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO O RECIBO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA TAREAS EDITORIALES	BANCOS
14.	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL DE DIPUTADOS DISTRITO "X" DEL ESTADO "X"	E	FACTURAS Y RECIBOS	REMISION DEL CANDIDATO	-GASTOS PROPAGANDA. - DIPUTADOS • ESTADO • DISTRITO	BANCOS
15.	PAGO FACTURA POR PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS CANDIDATO SENADOR ESTADO "X"	E	FACTURA CIA. PERIODISTICA	- EN CASO DE PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS, PAGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO.	- GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS • PROVEEDOR (NOMBRE)	BANCOS O PROVEEDORES
16.	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA; EXHIBIDA EN SALAS DE CINE, EN PAGINAS DE INTERNET	E	FACTURA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	-CONTRATO	-GASTOS DE PROPAGANDA EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA; • PROVEEDOR (NOMBRE) -GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE, • PROVEEDOR (NOMBRE) - GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET • PROVEEDOR (NOMBRE)	BANCOS O PROVEEDORES
17.	PAGO NOMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA SENADOR ESTADO "X"	Q	NOMINA		- GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA - SENADORES - ESTADO X	BANCOS
18.	PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN: SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, VIATICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA DE DIPUTADOS	E	FACTURA O RECIBOS DEL PROVEEDOR NOMINA DEL PERSONAL	CRITERIOS PARA PRORRATEO DE GASTOS	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA A DIPUTADO - ENTIDAD - DISTRITO -GASTOS DE PROPAGANDA DE DIPUTADOS. - SUBCUENTA.- ENTIDAD FEDERATIVA - SUBCUENTA.- DISTRITO ELECTORAL FEDERAL QUE CORRESPONDA	- CAJA - BANCOS - ANTICIPO PARA GASTOS - GASTOS POR COMPROBAR
19.	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR, PRESIDENTE O ASAMBLEISTA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	-GASTOS DE PROPAGANDA - DIPUTADOS ENTI. FED. DIST. ELECT. - SENADORES ENTI. FED. - PRESIDENTE - ENTI. FED. - ASAMBLEISTA - DIST. ELECT.	- CAJA - BANCOS - ANTICIPO PARA GASTOS

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
20.	APLICACION DE LA PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS, ESPECTACULARES, EN SALAS DE CINE Y PAGINAS DE INTERNET PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR O PRESIDENTE	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	-EN CASO DE PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS PAGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO, -CONTRATOS	-GASTOS EN PRENSA GASTOS EN PROPAGANDA EN ESPECTACULARES, EN SALAS DE CINE Y PAGINAS DE INTERNET. - DIPUTADOS - ENTI. FED. - DIST. ELECT. - SENADORES - ENTI. FED. - PRESIDENTE - ENTI. FED.	- CAJA - BANCOS - PROVEEDORES
21	PAGO RECIBOS Y NOMINA DEL PERSONAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	Q	NOMINA Y RECIBOS HONORARIOS		- SERVICIOS PERSONALES.-SUELDOS HONORARIOS	CAJA BANCOS IMPUESTOS POR PAGAR
22.	PAGO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP)	E	RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP, REPAP-CI, REPAP-CL, REPAP-CF)		- SERVICIOS PERSONALES REPAP	CAJA BANCOS
23.	PAGO DE GASTOS DE OPERACION ORDINARIA: SERVICIOS GENERALES Y COMISIONES BANCARIAS	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES Y ESTADOS DE CUENTA		- SERVICIOS GENERALES	- CAJA - BANCOS - IMPUESTOS POR PAGAR - PROVEEDORES
24.	REGISTRO DE LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PROPAGANDA Y TAREAS EDITORIALES	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES		- GASTOS POR AMORTIZAR	- BANCOS - PROVEEDORES
25.	POR LA APLICACION AL GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PROPAGANDA Y TAREAS EDITORIALES	D	NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		- MATERIALES Y SUMINISTROS - GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL - GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS POR AMORTIZAR
26.	PAGO POR GASTOS DE LA REALIZACION DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	E	FACTURAS O RECIBOS DE BIENES Y SERVICIOS	PERMISOS LEGALES Y CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE LOS EVENTOS	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	- CAJA - BANCOS - ANTICIPOS PARA GASTOS
27.	PAGO POR GASTOS DE CAMPAÑAS INTERNAS	E	FACTURAS O RECIBOS DE BIENES Y SERVICIOS		GASTOS EN CAMPAÑAS DE ELECCIONES INTERNAS	- CAJA - BANCOS - ANTICIPOS PARA GASTOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
1		AGUASCALIENTES
	1	01 JESUS MARIA
	2	02 AGUASCALIENTES
	3	03 AGUASCALIENTES
2		BAJA CALIFORNIA
	1	01 MEXICALI
	2	02 MEXICALI
	3	03 ENSENADA
	4	04 TIJUANA
	5	05 TIJUANA
	6	06 TIJUANA
	7	07 MEXICALI
3	8	08 TIJUANA
		BAJA CALIFORNIA SUR
	1	01 SANTA ROSALIA
4	2	02 LA PAZ
		CAMPECHE
	1	01 CAMPECHE
5	2	02 CIUDAD DEL CARMEN
		COAHUILA
	1	01 PIEDRAS NEGRAS
	2	02 SAN PEDRO
	3	03 MONCLOVA
	4	04 SALTILLO
	5	05 TORREON
	6	06 TORREON
6	7	07 SALTILLO
		COLIMA
	1	01 COLIMA
7	2	02 MANZANILLO
		CHIAPAS
	1	01 PALENQUE
	2	02 BOCHIL
	3	03 OCOSINGO
	4	04 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	5	05 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	6	06 TUXTLA GUTIERREZ
	7	07 TONALA
	8	08 COMITAN DE DOMINGUEZ
	9	09 TUXTLA GUTIERREZ
	10	10 VILLAFLORES
	11	11 HUIXTLA
	12	12 TAPACHULA

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
8		CHIHUAHUA
	1	01 JUAREZ
	2	02 JUAREZ
	3	03 JUAREZ
	4	04 JUAREZ
	5	05 DELICIAS
	6	06 CHIHUAHUA
	7	07 CUAUHEMOC
	8	08 CHIHUAHUA
	9	09 HIDALGO DEL PARRAL
9		DISTRITO FEDERAL
	1	01 GUSTAVO A. MADERO
	2	02 GUSTAVO A. MADERO
	3	03 AZCAPOTZALCO
	4	04 IZTAPALAPA
	5	05 TLALPAN
	6	06 GUSTAVO A. MADERO
	7	07 GUSTAVO A. MADERO
	8	08 CUAUHEMOC
	9	09 VENUSTIANO CARRANZA
	10	10 MIGUEL HIDALGO
	11	11 VENUSTIANO CARRANZA
	12	12 CUAUHEMOC
	13	13 IZTACALCO
	14	14 TLALPAN
	15	15 BENITO JUAREZ
	16	16 ALVARO OBREGON
	17	17 ALVARO OBREGON
	18	18 IZTAPALAPA
	19	19 IZTAPALAPA
	20	20 IZTAPALAPA
	21	21 XOCHIMILCO
10	22	22 IZTAPALAPA
	23	23 COYOACAN
	24	24 COYOACAN
	25	25 IZTAPALAPA
	26	26 MAGDALENA CONTRERAS
	27	27 TLAHUAC
		DURANGO
	1	01 VICTORIA DE DURANGO
	2	02 GOMEZ PALACIO
	3	03 GUADALUPE VICTORIA
	4	04 VICTORIA DE DURANGO
11		GUANAJUATO
	1	01 SAN LUIS DE LA PAZ
	2	02 SAN MIGUEL DE ALLENDE
	3	03 LEON
	4	04 GUANAJUATO
	5	05 LEON

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
12	6	06 LEON
	7	07 SAN FRANCISCO DEL RINCON
	8	08 SALAMANCA
	9	09 IRAPUATO
	10	10 URIANGATO
	11	11 PENJAMO
	12	12 CELAYA
	13	13 VALLE DE SANTIAGO
	14	14 ACAMBARO
		GUERRERO
	1	01 CIUDAD ALTAMIRANO
	2	02 IGUALA
	3	03 ZIHUATANEJO
	4	04 ACAPULCO
13	5	05 TLAPA
	6	06 CHILAPA
	7	07 CHILPANCINGO
	8	08 AYUTLA DE LOS LIBRES
	9	09 ACAPULCO
		HIDALGO
	1	01 HUEJUTLA DE REYES
	2	02 IXMIQUILPAN
14	3	03 ACTOPAN
	4	04 TULANCINGO DE BRAVO
	5	05 TULA DE ALLENDE
	6	06 PACHUCA DE SOTO
	7	07 TEPEAPULCO
		JALISCO
	1	01 TEQUILA
	2	02 LAGOS DE MORENO
	3	03 TEPATITLAN DE MORELOS
	4	04 ZAPOPAN
	5	05 PUERTO VALLARTA
	6	06 ZAPOPAN
	7	07 TONALA
	8	08 GUADALAJARA
	9	09 GUADALAJARA
	10	10 ZAPOPAN
	11	11 GUADALAJARA
	12	12 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	13	13 GUADALAJARA
	14	14 GUADALAJARA
	15	15 LA BARCA
	16	16 TLAQUEPAQUE
	17	17 JOCOTEPEC
	18	18 AUTLAN DE NAVARRO
	19	19 CIUDAD GUZMAN

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
15		MEXICO
	1	01 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA E.
	2	02 TEOLOYUCAN
	3	03 ATLACOMULCO DE FABELA
	4	04 NICOLAS ROMERO
	5	05 TEOTIHUACAN DE ARISTA
	6	06 COACALCO DE BERRIOZABAL
	7	07 CUAUTITLAN IZCALLI
	8	08 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO
	9	09 IXTLAHUACA DE RAYON
	10	10 ECATEPEC DE MORELOS
	11	11 ECATEPEC DE MORELOS
	12	12 IXTAPALUCA
	13	13 ECATEPEC DE MORELOS
	14	14 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS
	15	15 TLALNEPANTLA DE BAZ
	16	16 ECATEPEC DE MORELOS
	17	17 ECATEPEC DE MORELOS
	18	18 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
	19	19 TLALNEPANTLA DE BAZ
	20	20 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
	21	21 NAUCALPAN DE JUAREZ
	22	22 NAUCALPAN DE JUAREZ
	23	23 VALLE DE BRAVO
	24	24 NAUCALPAN DE JUAREZ
	25	25 CHIMALHUACAN
	26	26 TOLUCA DE LERDO
	27	27 METEPEC
	28	28 ZUMPANGO DE OCAMPO
	29	29 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
	30	30 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
	31	31 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
	32	32 XICO
	33	33 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS
	34	34 TOLUCA DE LERDO
	35	35 TENANCINGO DE DEGOLLADO
	36	36 TEJUPILCO DE HIDALGO
	37	37 CUAUTITLAN
	38	38 TEXCOCO DE MORA
	39	39 LOS REYES ACAQUILPAN
	40	40 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC
16		MICHOACAN
	1	01 LAZARO CARDENAS
	2	02 PURUANDIRO
	3	03 HEROICA ZITACUARO
	4	04 JIQUILPAN DE JUAREZ
	5	05 ZAMORA DE HIDALGO
	6	06 CIUDAD HIDALGO
	7	07 ZACAPU
	8	08 MORELIA
	9	09 URUAPAN DEL PROGRESO
	10	10 MORELIA

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
17	11	11 PATZCUARO
	12	12 APATZINGAN DE LA CONSTITUCION
		MORELOS
	1	01 CUERNAVACA
	2	02 JIUTEPEC
	3	03 CUAUTLA
	4	04 JOJUTLA
18	5	05 YAUTEPEC
		NAYARIT
	1	01 SANTIAGO IXCUINTLA
	2	02 TEPIC
	3	03 COMPOSTELA
19		NUEVO LEON
	1	01 SANTA CATARINA
	2	02 APODACA
	3	03 GENERAL ESCOBEDO
	4	04 SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	5	05 MONTERREY
	6	06 MONTERREY
	7	07 MONTERREY
	8	08 GUADALUPE
	9	09 LINARES
	10	10 MONTERREY
	11	11 GUADALUPE
	12	12 CADEREYTA JIMENEZ
20		OAXACA
	1	01 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	2	02 TEOTITLAN DE FLORES MAGON
	3	03 HEROICA CD. DE HUAJUAPAN DE LEON
	4	04 TLACOLULA DE MATAMOROS
	5	05 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
	6	06 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
	7	07 JUCHITAN DE ZARAGOZA
	8	08 OAXACA DE JUAREZ
	9	09 SANTA LUCIA DEL CAMINO
	10	10 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	11	11 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
21		PUEBLA
	1	01 HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO
	2	02 ZACATLAN
	3	03 TEZIUTLAN
	4	04 ZACAPOAXTLA
	5	05 SAN MARTIN TEXMELUCAN DE L.
	6	06 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
	7	07 TEPEACA
	8	08 CIUDAD SERDAN
	9	09 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
	10	10 CHOLULA DE RIVADAVIA

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
	11	11 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
	12	12 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
	13	13 ATLIXCO
	14	14 IZUCAR DE MATAMOROS
	15	15 TEHUACAN
	16	16 AJALPAN
22		QUERETARO
	1	01 CADEREYTA DE MONTES
	2	02 SAN JUAN DEL RIO
	3	03 SANTIAGO DE QUERETARO
	4	04 SANTIAGO DE QUERETARO
23		QUINTANA ROO
	1	01 PLAYA DEL CARMEN
	2	02 CHETUMAL
	3	03 CANCUN
24		SAN LUIS POTOSI
	1	01 MATEHUALA
	2	02 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
	3	03 RIOVERDE
	4	04 CIUDAD VALLES
	5	05 SAN LUIS POTOSI
	6	06 SAN LUIS POTOSI
	7	07 TAMAZUNCHALE
25		SINALOA
	1	01 EL FUERTE
	2	02 LOS MOCHIS
	3	03 GUAMUCHIL
	4	04 GUASAVE
	5	05 CULIACAN DE ROSALES
	6	06 MAZATLAN
	7	07 CULIACAN DE ROSALES
	8	08 MAZATLAN
26		SONORA
	1	01 SAN LUIS RIO COLORADO
	2	02 NOGALES
	3	03 HERMOSILLO
	4	04 GUAYMAS
	5	05 HERMOSILLO
	6	06 CIUDAD OBREGON
	7	07 NAVOJOA
		TABASCO
	1	01 MACUSPANA
	2	02 HEROICA CARDENAS
	3	03 COMALCALCO
	4	04 VILLAHERMOSA
	5	05 PARAISO
	6	06 VILLAHERMOSA

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES		
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
28		TAMAULIPAS
	1	01 NUEVO LAREDO
	2	02 REYNOSA
	3	03 RIO BRAVO
	4	04 HEROICA MATAMOROS
	5	05 CIUDAD VICTORIA
	6	06 CIUDAD MANTE
	7	07 CIUDAD MADERO
29	8	08 TAMPICO
		TLAXCALA
	1	01 APIZACO
	2	02 TLAXCALA DE XICHTENCATL
30	3	03 ZACATELCO
		VERACRUZ
	1	01 PANUCO
	2	02 TANTOYUCA
	3	03 TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO
	4	04 VERACRUZ
	5	05 POZA RICA DE HIDALGO
	6	06 PAPANTLA DE OLARTE
	7	07 MARTINEZ DE LA TORRE
	8	08 XALAPA
	9	09 COATEPEC
	10	10 XALAPA
	11	11 COATZACOALCOS
	12	12 VERACRUZ
	13	13 HUATUSCO
	14	14 MINATITLAN
	15	15 ORIZABA
	16	16 CORDOBA
	17	17 COSAMALOAPAN
	18	18 ZONGOLICA
	19	19 SAN ANDRES TUXTLA
	20	20 ACAYUCAN
	21	21 COSOLEACAQUE
31		YUCATAN
	1	01 VALLADOLID
	2	02 PROGRESO
	3	03 MERIDA
	4	04 MERIDA
	5	05 TICUL
32		ZACATECAS
	1	01 FRESNILLO
	2	02 JEREZ DE GARCIA SALINAS
	3	03 ZACATECAS
	4	04 GUADALUPE

A. FORMATO "RAF-APN" – RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo de
la
agrupación

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE (S))

O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR

R.F.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE _____

IMPORTE CON LETRA

APORTANTE:

☐

ASOCIADO

☐

SIMPATIZANTE

Copia de la cédula
de identificación fiscal
de la agrupación

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE
FINANZAS

B. FORMATO "CF-RAF-APN" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo de la agrupación

CONTROL NACIONAL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA

_____(1) DE

LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(2)

DEL FOLIO _____AL FOLIO _____(3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE (*)	NOMBRE DEL APORTANTE (7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____(11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____(12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

(*) ASOCIADO = A

SIMPATIZANTE = S

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RAF-APN"

- Deberá presentarse el formato.
Claves:
- (1) Nombre de la agrupación que recibió las aportaciones.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizarse, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse si la aportación la realizó un asociado o un simpatizante.
- (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del asociado o simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
- (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
- (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta. (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación.
- (14) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas de la agrupación.

C. FORMATO “RAS-APN” – RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Logotipo
de la
agrupación

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

ACUSA RECIBO DE: _____

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE (S))

O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO * _____

APORTANTE:

☐

ASOCIADO

☐

SIMPATIZANTE

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
ÓRGANO DE FINANZAS

Copia de la cédula de
identificación fiscal
de la agrupación

* Anexar copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.

D. FORMATO "CF-RAS-APN" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Logotipo de
la
agrupación

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

(1) DE
LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE (*)	ASOCIADO O SIMPATIZANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (9)
IMPORTE TOTAL				\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____(12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (14)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
ÓRGANO DE FINANZAS (15)

(*) ASOCIADO = A

SIMPATIZANTE = S

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RAS-APN"

- Deberá presentarse el formato.

- Claves:

- (1) Nombre de la agrupación que recibió las aportaciones.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados, en el caso de los pendientes de utilizar se señalará del folio inicial al final.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse si la aportación la realizó un asociado o un simpatizante.
- (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombres(s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Deberá expresar una descripción detallada del bien aportado.
- (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
- (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
- (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (13) Total de recibos cancelados en el ejercicio que se reporta.
- (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano de la agrupación correspondiente.
- (15) Nombre y firma del funcionario autorizado del área que recibió la aportación.

E. FORMATO "CE-AUTO-APN" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo de
la
agrupación

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____(1) Formato de

Control No. _____(2)

TIPO DE EVENTO: _____(3)

(4) No. DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____

FECHA DE INICIO FECHA DE CONCLUSIÓN

DEL EVENTO _____ DEL EVENTO _____

(5) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (6)

CONTRATADO CON:

(7) INGRESOS: BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____

(INDICAR)

(8) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____IMPRESOS DEL No. _____AL No. _____

UTILIZADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____

CANCELADOS EN EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) _____

UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DEL No. _____AL No. _____

CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____

PENDIENTES DE UTILIZAR DEL No. _____AL No. _____

(9) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

(11) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO
DE FINANZAS(12)

(a) Adjuntar desglose de los ingresos brutos

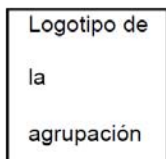
(b) Adjuntar relación por comprobante de los gastos

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CE-AUTO-APN"

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.

- Claves:

- (1) Denominación de la agrupación.
- (2) Número consecutivo del evento.
- (3) Tipo de evento (conferencia, espectáculo, rifas, sorteos, etc.).
- (4) Anotar el número de la autorización legal, fecha de ésta y fecha de inicio y conclusión del evento.
- (5) Anotar si lo administra la agrupación o se contrata la celebración del evento.
- (6) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (7) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
- (8) Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
- (9) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
- (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
- (12) Nombre y firma del responsable del evento.

F. FORMATO “REPAP-APN” – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por _____

NOMBRE: _____
(apellido paterno) (apellido materno) (nombre(s))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR (**) _____

TELÉFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

IMPORTE CON LETRA

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
ÓRGANO DE FINANZAS

* Detallar el tipo de servicio prestado.

** Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector.

**G. FORMATO "CF-REPAP-APN" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR
ACTIVIDADES POLÍTICAS**

Logotipo de la agrupación

CONTROL DE FOLIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

_____ (1) DE

LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	CLAVE DE ELECTOR (7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP"

- Deberá presentarse el formato.
- Claves:
 - (1) Nombre de la agrupación que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, de los cancelados y los pendientes de utiliza, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre (s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano de la agrupación correspondiente.
 - (14) Nombre y firma del funcionario autorizado del área.

H. FORMATO "IA-APN" – INFORME ANUAL**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____(1)

I INGRESOS

	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	_____(2)
2. Financiamiento por los Asociados*	_____(3)
Efectivo	_____
Especie	_____
3. Financiamiento de Simpatizantes*	_____(4)
Efectivo	_____
Especie	_____
4. Autofinanciamiento*	_____(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	_____(6)
TOTAL	_____(7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II EGRESOS

	MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias	
Permanentes **	_____(8)
B) Gastos por Actividades **	_____(9)
Educación y Capacitación política	_____
Investigación Socioeconómica y política	_____
Tareas Editoriales	_____
Otras actividades	_____(10)
C) Aportaciones a campañas electorales	_____(11)
TOTAL	

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____(12)
 EGRESOS \$ _____(13)
 SALDO \$ _____(14) ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS

_____(15)
 FIRMA _____(16) FECHA _____(17)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-APN"

(1) EJERCICIO APARTADO I. INGRESOS	Año de ejercicio que se reporta en el informe.
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones correspondientes al ejercicio inmediato anterior
(3) FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de las aportaciones de sus asociados, separando efectivo y especie.
(4) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de las aportaciones en dinero y en especie recibidas por la agrupación, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(5) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por la agrupación derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de bienes y propaganda utilitaria.
(6) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras
(7) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación en el periodo que se informa.
APARTADO II. EGRESOS	
(8) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por la agrupación por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(9) GASTOS POR ACTIVIDADES	El total de gastos por concepto de actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales o cualquier otra actividad realizada que hayan erogado en el año de que se trate.
(10) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES	Monto total de los recursos asignados por la agrupación para la realización de las campañas electorales del partido político con el que hayan firmado acuerdo.
(11) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. RESUMEN	
(12) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación durante el período que se informa.
(13) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por la agrupación durante el período que se informa.
(14) SALDO	El balance de los Ingresos (12) y los Egresos (13) o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION.	
(15) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(16) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(17) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

I. FORMATO "IA-1-APN" – DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES:

TIPO DE APORTACIÓN		IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS		_____ (1)
EFFECTIVO	_____	
ESPECIE		
2. PERSONAS MORALES		
EFFECTIVO	_____	_____ (1)
ESPECIE	_____	
3. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA		_____ (1)
		_____ (2)
TOTALES		

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable de las finanzas)

_____ (3)

FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-1-APN"

APARTADO I. Información sobre las aportaciones.

(1) MONTO TOTAL POR APORTACIONES	Monto total de las aportaciones.
(2) TOTALES	Sumas totales de los ingresos obtenidos por la agrupación derivados de las aportaciones de sus asociados y simpatizantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

J. FORMATO "IA-2-APN" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA

AGROPACCIÓN POLÍTICA NACIONAL

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE	EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS			
2. ESPECTÁCULOS	_____	(1)	_____ (2)
3. RIFAS			
4. SORTEOS	_____	(1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____	(1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES			
7. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____	(1)	_____ (2)
8. VENTA BIENES INMUEBLES	_____	(1)	_____ (2)
9. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____	(1)	_____ (2)
10. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO			
11. INGRESOS POR OTROS	_____	(1)	_____ (2)

EVENTOS*

TOTAL	_____	(1)	_____ (2)
	_____	(1)	_____ (2)
	_____	(1)	_____ (2)
	_____	(1)	_____ (2)
	_____	(3)	_____ (3)

* Anexar detalle de los eventos realizados.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable de las finanzas)

_____ (4)

FIRMA _____ (5) FECHA _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-2-APN"

Deberá presentar el formato

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) NUMERO DE EVENTOS	Cantidad total de los eventos realizados por la agrupación para la obtención de recursos.
(2) MONTOS	Importe total obtenido de los eventos realizados.
(3) TOTALES	Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la agrupación política Nacional en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(4) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(5) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

**K. FORMATO "IA-3-APN" – DETALLE DE LOS INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
FONDOS Y FIDEICOMISOS**

DETALLE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	_____(1)
2. FIDEICOMISOS*	_____(1)
3. OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS *	_____(1)
TOTAL	_____(2)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____	(3)
NOMBRE (Titular del órgano responsable de las finanzas)	
FIRMA _____	(4)
FECHA _____	(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-3-APN"

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

(1) MONTO DEL RENDIMIENTO	Importe total obtenido por los rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la agrupación.
(2) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por la agrupación en el período que se informa.

Anexar detalle de las instituciones.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de las finanzas en agrupación.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

L. FORMATO "IA-4-APN"– DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR LA
AGROPACIÓN POLÍTICA NACIONAL _____ DURANTE EL EJERCICIO _____(1)

CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)	_____	_____
	_____	_____
MATERIALES Y SUMINISTROS(*)	_____	_____
	_____	_____
SERVICIOS GENERALES(*)	_____	_____
	_____	_____
GASTOS FINANCIEROS	_____	_____
		(9)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS:

_____(10)

FIRMA _____(11)

FECHA _____(12)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-4-APN" DETALLE DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
PERMANENTES**

(1) EJERCICIO	Año del ejercicio que se reporta.
(2) SERVICIOS PERSONALES	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por concepto de Servicios Personales.
(3) MATERIALES Y SUMINISTROS	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por concepto de Materiales y Suministros.
(4) SERVICIOS GENERALES	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por concepto de Servicios Generales.
(5) GASTOS FINANCIEROS	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por concepto de Gastos Financieros.
(6) GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, en los eventos de Autofinanciamiento realizados.
(7) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por concepto de la adquisición de Activo Fijo.
(8) OTROS	Monto total de los egresos efectuados por la agrupación, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.
(9) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
(10) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(11) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de las finanzas en la agrupación.
(12) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA
A. CATALOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB- CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
					DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
2		120			GASTOS DE INSTALACION
	20				PASIVO
		200			CORTO PLAZO
		201			PROVEEDORES
		202			CUENTAS POR PAGAR
		203			ACREEDORES DIVERSOS
	21				IMPUESTOS POR PAGAR
					A LARGO PLAZO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
					PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4110		EN EFECTIVO
			4111		EN ESPECIE

CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB- CUENTA	DENOMINACION		
5	42	420	4200		OTROS FINANCIAMIENTOS		
			4201		AUTOFINANCIAMIENTO		
			4202		CONFERENCIAS		
			4203		ESPECTACULOS		
			4204		RIFAS		
			4205		SORTEOS		
			4206		EVENTOS CULTURALES		
			4207		VENTAS EDITORIALES		
			4208		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES		
			4209		VENTAS DE BIENES INMUEBLES		
			4210		VENTAS DE BIENES MUEBLES		
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO		
			4210		INGRESOS POR OTROS EVENTOS		
	50	421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA		
					EGRESOS		
					GASTOS EN ACTIVIDADES		
					GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.		
			500		GASTOS EN INVESTIGACION		
			501		SOCIOECONOMICA Y POLITICA		
			502		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES		
			503		OTRAS ACTIVIDADES		
			51	510			APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS
							APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS
	52	520			GASTOS DE OPERACION ORDINARIA		
					SERVICIOS PERSONALES		
			5200		SUELDOS		
			5201		HONORARIOS		
5202				COMPENSACIONES			
				RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS			
5203				REMUNERACION A DIRIGENTES			

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO NO ES LIMITATIVO. LAS AGRUPACIONES PODRAN ABRIR SUBCUENTAS ASI COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

B. GUIA CONTABILIZADORA

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEX	CUENTA	
					DE CARGO	DE ABONO
1.	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS	D	COPIA RECIBO "RAF-APN"	FICHA DE DEPOSITO	BANCOS	APORTACIONES ASOCIADOS
2.	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS	D	COPIA DE RECIBOS "RAS- APN"	DOCUMENTO QUE DESARROLLE	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA O ACTIVO FIJO	APORTACIONES ASOCIADOS EN
3.	VENTA DE BOLETOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	D	COPIA DEL RECIBO O TALON	COPIA DEL CONTRATO	BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO
4.	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO "X",	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN	RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
5.	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, TAREAS	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO O RECIBO	GASTOS EN ACTIVIDADES	BANCOS PROVEEDORES IMPUESTOS POR PAGAR
6.	PAGO RECIBOS Y NOMINA	Q	NOMINA Y RECIBOS		SERVICIOS PERSONALES SUELDOS	CAJA BANCOS
7.	PAGO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES	E	RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR		SERVICIOS PERSONALES REPAP	CAJA BANCOS
8.	PAGO DE GASTOS DE OPERACION ORDINARIA:	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES Y		SERVICIOS GENERALES	- CAJA - BANCOS
9.	REGISTRO DE LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS,	D	FACTURAS O RECIBOS DE		GASTOS POR AMORTIZAR	- BANCOS - PROVEEDORES
10.	POR LA APLICACION AL GASTO DE MATERIALES Y	D	NOTAS DE ENTRADA Y		MATERIALES Y SUMINISTROS	- GASTOS POR AMORTIZAR
11.	PAGO POR GASTOS DE LA REALIZACION DE EVENTOS	E	FACTURAS O RECIBOS DE	PERMISOS LEGALES Y CONTRATOS DE	GASTOS POR AUTOFI- NANCIA- MIENTO	- CAJA - BANCOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMEN COALICIONES

A. FORMATO "RM-COA" – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE A LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN Y APORTACIONES PERSONALES DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA

Emblema

de la coalición

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL CANDIDATO _____

POSTULADO POR LA COALICIÓN _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE: _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO

PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ APORTACIONES EN
EFECTIVO DEL CANDIDATO☐ APORTACIONES EN ESPECIE
DEL CANDIDATO
☐ APORTACIONES EN ESPECIE DEL
MILITANTE U ORGANIZACIÓN SOCIAL

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) *

TIPO DE CAMPAÑA

☐ PRESIDENTE☐ SENADOR☐ DIPUTADO FEDERAL

TIPO DE FÓRMULA _____

DISTRITO _____

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

* Anexar el cálculo del criterio utilizado

B. FORMATO "CF-RM-COA" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE A LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN Y APORTACIONES PERSONALES DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA

Emblema de la coalición

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL CANDIDATO _____ (1)

POSTULADO POR LA COALICIÓN _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE Y APORTACIONES PERSONALES DEL CANDIDATO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	APORTANTE (8) *	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES (9)	MONTO (10)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (11)
IMPORTE TOTAL					\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (13)

* M = Militante

O = Organización Social

C = Candidato

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM-COA"

- Deberá presentarse un formato por cada candidato de la coalición que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del candidato que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación de la coalición que postula al candidato.
 - (3) Total de recibos impresos.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Deberá señalar si la aportación fue realizada por los militantes diferentes al candidato (M); alguna Organización Social (O) o; el candidato (C).
 - (9) Deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - (10) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (11) Descripción del bien aportado.
 - (12) Total de recibos utilizados.
 - (13) Total de recibos cancelados.
 - (14) Nombre y firma del funcionario autorizado del área.

NOTA: Todos los recibos de esta clase no utilizados al fin de la campaña electoral deberán ser cancelados.

**C. FORMATO "RSES-COA" – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE RECIBIDAS POR
LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN**

Emblema
de la Coalición

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL CANDIDATO _____

POSTULADO POR LA COALICIÓN _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE:

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (*) _____

TIPO DE CAMPAÑA

☐ PRESIDENTE

TIPO DE FÓRMULA _____

☐ SENADOR

☐ DIPUTADO FEDERAL

DISTRITO _____

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

DEL ÁREA

Copia de la cédula de
identificación fiscal del
Partido que administra
la Coalición

(*) Anexar el cálculo del criterio utilizado

**D. FORMATO "CF-RSES-COA" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN
ESPECIE RECIBIDAS POR LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN**

Emblema de la coalición

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL CANDIDATO _____ (1)

POSTULADO POR LA COALICIÓN _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	TIPO DE CAMPAÑA, NÚMERO DE DISTRITO O FÓRMULA ELECTORAL (8)	MONTO (9)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (10)
IMPORTE TOTAL				\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (12)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA (13)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES-COA"

- Deberá presentarse un formato por cada candidato de la coalición que haya recibido aportaciones.
-
- Claves:
 - (1) Nombre del candidato que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación de la coalición que postula al candidato.
 - (3) Total de recibos impresos.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Se deberá expresar "P" si la campaña es de Presidente, "S" si es para Senadores y "D" si es para Diputados; en seguida se especificará el número de distrito o la fórmula electoral a la que pertenece
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Descripción del bien aportado.
 - (11) Total de recibos utilizados.
 - (12) Total de recibos cancelados.
 - (13) Nombre y firma del funcionario autorizado del área

NOTA: Todos los recibos de esta clase no utilizados al fin de la campaña electoral deberán ser cancelados.

E. FORMATO "REPAP-COA" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Emblema de la coalición

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR _____

TELÉFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

LA COALICIÓN _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (**)

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

TIPO DE CAMPAÑA☐ PRESIDENTE☐ SENADOR☐ DIPUTADO FEDERAL

TIPO DE FÓRMULA _____

DISTRITO _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO_____
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL ÁREA

(*) Anexar copia de la credencial de elector

(**) Especificar el tipo de apoyo político realizado

F. FORMATO "CF-REPAP-COA" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo

de la

coalición

CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	CLAVE DE ELECTOR (7)	TIPO DE CAMPAÑA NÚMERO DE DISTRITO O FÓRMULA ELECTORAL (8)	MONTO (9)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP-COA”

- Deberá presentarse un formato por los reconocimientos otorgados.
- Claves:
 - (1) Denominación de la coalición.
 - (2) Total de recibos impresos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, excepto los cancelados y los pendientes de utilizar, de los cuales sólo se mencionará el primero y el último número de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (8) Se deberá expresar “P” si la campaña es de Presidente, “S” si es para Senadores y “D” si es para Diputados; enseguida se especificará el número de distrito o la fórmula electoral a la que pertenece.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Total de recibos utilizados.
 - (11) Total de recibos cancelados.
 - (12) Nombre y firma del funcionario autorizado del área.

NOTA: Todos los recibos de esta clase no utilizados al fin de la campaña electoral deberán ser cancelados.

A. FORMATO "IC-COA" – INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS
CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN _____

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Presidente de la República _____ Senador _____ Diputado _____ (1)

2. DISTRITO ELECTORAL NÚMERO _____ (2) CABECERA _____ (2)

3. ENTIDAD FEDERATIVA _____ (3)

4. FECHAS: De inicio _____ (4) de término _____ (4)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (5)

2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (6)

3. TELÉFONO: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)

4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO)
_____ (5)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición	
En efectivo	_____ (8)
En especie	_____
2. Aportaciones del candidato	
En efectivo	_____ (9)
En especie	_____
3. Aportaciones en especie	
De militantes	_____ (10)
De simpatizantes	_____
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	_____ (11)
5. Rendimientos financieros	_____ (12)
TOTAL	_____ (13)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	
	MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda	_____ (14)
Espectaculares	_____
Páginas de Internet	_____
Cine	_____
Otros	_____
B) Gastos de operación de campaña	_____ (15)
C) Gastos de propaganda en medios escritos	_____ (16)
TOTAL	_____ (17)

V. RESUMEN	
INGRESOS	\$ _____ (18)
EGRESOS	\$ _____ (19)
SALDO	\$ _____ (20)

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de las finanzas de la coalición)	
_____ (21)	
FIRMA	_____ (21)
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)	
_____ (22)	
FIRMA	_____ (22)
FECHA	_____ (23)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IC-COA"**APARTADO I. Identificación de la campaña.**

(1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Presidente de la República, Senador o Diputado.
(2) DISTRITO ELECTORAL	Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado.
(3) ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para Diputado y Senador.
(4) FECHAS	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.

APARTADO II. Identificación del candidato.

(5) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato y, en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
(6) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, Colonia, Código postal, en su caso Delegación política, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
(7) TELEFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

APARTADO III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos).

(8) APORTACIONES DE LOS ORGANOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION	Monto total de los recursos destinados por los comités u órganos equivalentes de los partidos políticos que integran la coalición a la campaña que se reporta..
(9) APORTACIONES DEL CANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato, exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie
(10) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.
(11) INGRESOS POR COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	Monto total de los ingresos percibidos recibidos por colectas en mítines o en la vía pública.

(12) RENDIMIENTOS FINANCIEROS Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.

(13) TOTAL El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).

(14) GASTOS DE PROPAGANDA Montos totales de los egresos efectuados por la propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos Políticos, propaganda utilitaria en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de Internet y otros similares.

(15) GASTOS DE OPERACION DE CAMPAÑA Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.

(16) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa.

(17) TOTAL El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

(18) INGRESOS Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.

(19) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.

(20) SALDO El balance de los dos rubros anteriores

APARTADO VI. Responsables de la información.

(21) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS Nombre y firma del titular del órgano responsable de las finanzas de la coalición.

(22) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO.... Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando la coalición haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(23) FECHA..... Fecha de presentación del informe de campaña.

ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN.

I. IDENTIFICACION

1. Nombre de la persona física o de la organización de observadores electorales

2. Domicilio _____

3. Teléfono _____

4. _____

Fax _____

II. INGRESOS

Monto total de ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo \$ _____

de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral

* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

III. EGRESOS

Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ _____

directamente relacionadas con la observación electoral

* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales.

Firma _____

Fecha _____

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
A. FORMATO "RA-AS-EF" - RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

ORGANIZACIÓN _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE (S))

O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR

R.F.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE _____

IMPORTE CON LETRA

APORTANTE:

☐

AFILIADO

☐

SIMPATIZANTE

Copia de la cédula de
identificación fiscal de la
Organización

FIRMA DEL APORTANTE_____
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL
ÓRGANO DE FINANZAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

B. FORMATO "CF-RA-AS-EF" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____(1)

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(2) DEL
FOLIO _____AL FOLIO _____(3)

NÚMERO DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE (*)	NOMBRE DEL APORTANTE (7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL				\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____(12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(13)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

(*) AFILIADO = A

SIMPATIZANTE = S

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RA-AS-EF"

- Deberá presentarse el formato,
- Claves:
 - (1) Nombre de la organización que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y en el caso de los pendientes de utilizarse señalará del folio inicial al final.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual se recibió la aportación.
 - (6) Deberá expresarse si la aportación la realizó un afiliado (a) o un simpatizante (s).
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) o denominación del afiliado o simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE"
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en meses anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el mes que reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el mes que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar.
 - (14) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.

C. FORMATO "CF-RA-AS-ES" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES

DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____(1)

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES _____ EN
ESPECIETOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(2)
DEL FOLIO _____AL FOLIO _____(3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE (*)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (9)	CRITERIO DE VALUACIÓN (10)
IMPORTE TOTAL				\$		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____(14)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(15)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS (16)

(*) AFILIADO = A

SIMPATIZANTE = S

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RA-AS-ES"

- Deberá presentarse el formato, de -Claves:
- (1) Nombre de la organización que recibió las aportaciones.
- (2) Total de recibos impresos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y en el caso de los pendientes de utilizarse señalará del folio inicial al final.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual fue recibida la aportación.
- (6) Deberá expresarse si la aportación la realizó un afiliado o un simpatizante.
- (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombres(s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (9) Deberá expresar una descripción detallada del bien aportado. (10) Expresar el criterio de valuación.
- (11) Total de recibos utilizados en meses anteriores.
- (12) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
- (13) Total de recibos utilizados durante el mes que reporta.
- (14) Total de recibos cancelados durante el mes que se reporta.
- (15) Total de recibos pendientes de utilizar.
- (16) Nombre y firma del funcionario responsable del órgano de finanzas de la organización.

D. FORMATO "CF-RA-AS-ES" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____ (1)

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	TIPO DE APORTANTE(*) (6)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (9)	CRITERIO DE VALUACIÓN (10)
IMPORTE TOTAL				\$		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA _____ (14)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS (16)

(*) AFILIADO = A

SIMPATIZANTE = S

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RA-AS-ES"

- Deberá presentarse el formato, de conformidad con el artículo 3.3
- Claves:
 - (1) Nombre de la organización que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y en el caso de los pendientes de utilizarse señalará del folio inicial al final.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual fue recibida la aportación.
 - (6) Deberá expresarse si la aportación la realizó un afiliado o un simpatizante.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombres(s)) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Deberá expresar una descripción detallada del bien aportado.
 - (10) Expresar el criterio de valuación.
 - (11) Total de recibos utilizados en meses anteriores.
 - (12) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (13) Total de recibos utilizados durante el mes que reporta.
 - (14) Total de recibos cancelados durante el mes que se reporta.
 - (15) Total de recibos pendientes de utilizar.
 - (16) Nombre y firma del funcionario responsable del órgano de finanzas de la organización.

E. FORMATO "CE-AUTO-OC" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

ORGANIZACIÓN _____(1) Formato de
Control No. _____(2)

TIPO DE EVENTO: _____(3)

(4) No. DE AUTORIZACIÓN LEGAL _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN _____

FECHA DE INICIO _____ FECHA DE CONCLUSIÓN _____

DEL EVENTO _____ DEL EVENTO _ (5) EJECUCIÓN:
ADMINISTRACIÓN () CONTRATO () (6)

CONTRATADO CON: _____

(7) INGRESOS: BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____
(INDICAR)

(8) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____

UTILIZADOS EN MES (ES) ANTERIOR(ES) _____

CANCELADOS EN MES (ES) ANTERIOR(ES) _____

UTILIZADOS EN EL MES A REPORTAR DEL No. _____ AL No. _____

CANCELADOS EN EL MES A REPORTAR

PENDIENTES DE UTILIZAR DEL No. _____ AL No. _____

(9) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

(11) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (12)

(a) Adjuntar desglose de los ingresos brutos

(b) Adjuntar relación por comprobante de los gastos

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CE-AUTO-OC”

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento,
- Claves:
 - (1) Denominación de la organización.
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipo de evento (conferencia, espectáculo, rifas, sorteos, etc.).
 - (4) Anotar el número de la autorización legal, fecha de ésta y fecha de inicio y conclusión del evento.
 - (5) Anotar si lo administra la organización o se contrata la celebración del evento.
 - (6) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (7) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
 - (8) Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
 - (9) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
 - (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
 - (12) Nombre y firma del responsable del evento.

F. FORMATO "IM-OC" - INFORME MENSUAL

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____ CORRESPONDIENTE AL MES DE _____(1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	_____	_____(2)
2. Financiamiento por los Afiliados *		_____(3)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
3. Financiamiento de Simpatizantes *		_____(4)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
4. Autofinanciamiento *		_____(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros*		_____(6)
TOTAL		_____(7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos **		_____(8)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____(9)

EGRESOS \$ _____(10)

SALDO

\$ _____(11)***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

(12)

FIRMA _____(13)

FECHA _____(14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IM-OC"

(1) MES	Mes que se reporta en el informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones correspondientes al mes inmediato anterior.
(3) FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la organización por sus afiliados, separando efectivo y especie.
(4) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la organización, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(5) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por la organización derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de bienes y propaganda utilitaria.
(6) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos financieros.
(7) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización en el mes que se informa.
APARTADO II. EGRESOS	
(8) GASTOS	Montos totales de los egresos efectuados por la organización por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
APARTADO III. RESUMEN	
(9) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la organización durante el mes que se informa.
(10) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por la organización durante el mes que se informa.
(11) SALDO	El balance de los dos rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
(12) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en la organización.
(13) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en la organización.
(14) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

**G. FORMATO "IM-1-OC" - DETALLE DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y
SIMPATIZANTES**

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA
ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES:

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS	_____ (1)
EFECTIVO _____	
ESPECIE _____	
2. PERSONAS MORALES	_____ (1)
EFECTIVO _____	
ESPECIE _____	
3. COLECTAS EN MÍTINES	_____ (1)
Y EN LA VÍA PÚBLICA	
TOTALES	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)

_____ (3)

FIRMA _____ (4)

FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IM-1-OC"**APARTADO I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES**

(1) MONTO TOTAL POR APORTACIONES Monto total de las aportaciones.

(2) TOTALES Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por la organización derivado de las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes.

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(3) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en la organización.

(4) FIRMA Firma del titular del órgano responsable de finanzas en la organización.

(5) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

H. ORMATO "IM-2-OC" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS		
3. RIFAS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS		
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
11. INGRESOS POR OTROS EVENTOS*		
TOTAL	_____ (1)	_____ (2)
	_____ (1)	_____ (2)
* Anexar detalle de los eventos realizados.	_____ (1)	_____ (2)
	_____ (3)	_____ (3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)

_____ (4)

FIRMA _____ (5)

FECHA _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IM-2-OC"

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) NUMERO DE EVENTOS	Cantidad total de eventos realizados por la organización para la obtención de recursos.
(2) MONTOS	Importe total obtenido de los eventos realizados.
(3) TOTALES	Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la organización en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(4) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas de la organización.
(5) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas de la organización.
(6) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias

I. FORMATO "IM-3-OC" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. OPERACIONES BANCARIAS	
O FINANCIERAS	_____ (1)
2. OTRAS	_____ (1)
(Especificar)	
 TOTAL	 _____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____(3)

NOMBRE (Titular del órgano responsable de finanzas)

FIRMA _____(4)

FECHA _____(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IM-3-OC"**APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS OBTENIDOS.**

(1) MONTO DEL RENDIMIENTO	Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la organización.
(2) TOTAL	Suma total de los rendimientos obtenidos por la organización en el período que se informa.

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION.

(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas en la organización.
(4) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas en organización.
(5) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesaria

**J. FORMATO "IM-4-OC" – DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS**

DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA		
ORGANIZACIÓN _____ DURANTE EL MES _____ (1)		
CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)	_____	_____
MATERIALES Y SUMINISTROS(*)	_____	_____
SERVICIOS GENERALES(*) GASTOS	_____	_____
FINANCIEROS	_____	_____
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)	_____	_____
OTROS (*)	_____	_____

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS:	
_____ (9)	
FIRMA _____ (10)	FECHA _____ (11)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Mensual, éstos deben reportarse como gastos.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IM-4-OC" DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACION

(1) MES	Mes que se reporta.
(2) SERVICIOS PERSONALES	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Servicios Personales.
(3) MATERIALES Y SUMINISTROS	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Materiales y Suministros.
(4) SERVICIOS GENERALES	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Servicios generales
(5) GASTOS FINANCIEROS	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de Gastos Financieros
(6) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por concepto de adquisición de Activo Fijo.
(7) OTROS	Monto total de los egresos efectuados por la organización, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación.
(8) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
(9) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable de finanzas de la organización.
(10) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable de finanzas de la organización.
(11) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato.

CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

A. CATÁLOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB-	DENOMINACIÓN	
1	10	100			ACTIVO	
					CIRCULANTE	
					CAJA BANCOS	
					DOCUMENTOS POR COBRAR	
		101			CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	
		102			DIVERSOS PRÉSTAMOS AL	
					PERSONAL GASTOS POR	
		103			COMPROBAR PRÉSTAMOS A	
					COMITÉS	
		1030			INVERSIONES EN VALORES Y	
					FIDEICOMISOS	
					1031	GASTOS POR AMORTIZAR
					PÓLIZAS DE SEGUROS	
	1032					
	1033	ANTICIPOS PARA GASTOS				
	104	FIJO				
		TERRENOS				
		EDIFICIOS				
	105	MOBILIARIO Y EQUIPO EQUIPO				
		DE TRANSPORTE EQUIPO DE				
		CÓMPUTO EQUIPO SONIDO Y				
	106	VIDEO DIFERIDO				
	107	GASTOS DE INSTALACIÓN				
		PASIVO				
	11	111	CORTO PLAZO			
			PROVEEDORES CUENTAS			
			POR PAGAR			
		112	ACREEDORES DIVERSOS			
		113				
		114	IMPUESTOS POR PAGAR A			
		LARGO PLAZO				
	115	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
116	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS					
	DEPÓSITOS EN GARANTÍA					
12	120	DIFERIDO				
					RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	
					INTERESES POR DEVENGAR PATRIMONIO	

CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB-	DENOMINACIÓN
4	30				PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN
	31	300			PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN DÉFICIT O REMANENTE
		310			DÉFICIT O REMANENTE DE LOS MESES ANTERIORES.
		311			DÉFICIT O REMANENTE DEL MES INGRESOS
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO APORTACIONES AFILIADOS
		410			EN EFECTIVO EN ESPECIE
			4100		APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4101		EN EFECTIVO EN ESPECIE
		411			RENDIMIENTOS FINANCIEROS EGRESOS
			4110		GASTOS DE OPERACIÓN
			4111		SERVICIOS PERSONALES
		421			SUELDOS HONORARIOS
5	52				REMUNERACIONES A DIRIGENTES
		520			SUELDOS
			5200		HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS HONORARIOS PROFESIONALES COMPENSACIONES
			5201		VALES DESPENSA Y/O GASOLINA VIÁTICOS

NOTA: ESTE CATÁLOGO NO ES LIMITATIVO. LAS ORGANIZACIONES PODRÁN ABRIR

SUBCUENTAS ASÍ COMO CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

B. GUIA CONTABILIZADORA

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1.	RECIBIR APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES	D	FICHA DE DEPOSITO		BANCOS	APORTACIONES AFILIADOS EN EFECTIVO SIMPATIZANTES
2.	RECIBIR APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	D	DOCUMENTO QUE DESARROLLE EL CRITERIO DE VALUACION		GASTOS DE OPERACION ORDINARIA O ACTIVO FIJO	APORTACIONES AFILIADOS EN ESPECIE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
3.	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	-BANCOS O -INVERSIONES EN VALORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
4.	PAGO RECIBOS Y NOMINA DEL PERSONAL DE LA	Q	NOMINA Y RECIBOS HONORARIOS	CONTRATO	- SERVICIOS PERSONALES SUELDOS	CAJA BANCOS IMPUESTOS POR
5.	PAGO DE GASTOS DE OPERACION: SERVICIOS GENERALES Y	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES Y ESTADOS		- SERVICIOS GENERALES	- CAJA - BANCOS - IMPUESTOS POR PAGAR
6.	REGISTRO DE LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES		- GASTOS POR AMORTIZAR	- BANCOS - PROVEEDORES
7.	POR LA APLICACION AL GASTO DE MATERIALES Y	D	NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		- MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS POR AMORTIZAR

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

TERCERO. El Reglamento entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del proceso electoral federal 2011-2012 las que se registrarán con base en este reglamento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Artículo 52 del Reglamento por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

Se aprobó en lo particular el Punto Tercero Transitorio del Reglamento por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

